[illegible]

[illegible] 35

P= y L.–

Libros 55=

13.

117

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Perinat y Ochoa	Juan	Cadiz	1
Perez	Juan	Guatemala	3
Pardo	Juan	Algeciras	8
Perez Campuzano	Juan	Puerto de S.ta M.a	9
Perea	Juan		10
Perez y Criado	Juan	Castro	11
Perez Solla y Pardo	Juan José (1)	Ecija	12
Perez Pavon	Juan	Almuñecar	23
Perez Gonz.z	Juan	La Palma	27
Portacquana Carreño	Juan	Sev.a	29
Porto y Vidal	Juan	Santiago	32
Pereira y Albacal	Juan	Madrid.	33
Perez Baquero	Juan	Sev.a	43
Pareja y Alba	Juan	Cadiz	76
Pareja y Barrera	Juan	Sevilla	90
Perez Serano	Luis	Sev.a	105
Perez Camporredondo	Lucas	"	113.
Perez Zamora	Luis	Sev.a	117

(1) Este individuo se llama indistintamente Juan José y Juan Bautista, pero por el contexto de los documentos, se vé es la misma persona.

Perez Acebedo	Luciano	Ronda	12[illegible]
Perez de Guzman el Bueno	Luis	Madrid	13[illegible]
Pardillo y Bello	Manl.	Osuna	152[illegible]
Porrasa y Arrion	Manl.	Sanl.r de Barr.da	15[illegible]
Pareda	Marcos	"	16[illegible]
Portillo y Herrera	Manl.	Sev.a	162[illegible]
Perez Esquivel	Manl.	id.	16[illegible]
Portilla	Manl.	"	17[illegible]
Portillo Alvarez	Manl.	Sev.a	17[illegible]
Perez Seoane	Manl.	id	172[illegible]
Perez Cameraña	Manl.	Castilblanco	183[illegible]
Perez	Manl.	Mérida	190
Perez Carrera	Manl.	Sev.a	192[illegible]
Perez Hernandez	Manl.	Merida	212[illegible]
Pera	Manl.	Hinojosa	216[illegible]
Perez Ramirez	Manl.	"	21[illegible]
Pardo	Manl.	"	21[illegible]
Portillo y Alvz.	Miguel	"	22[illegible]

Pareja	Miguel	Sevilla	222
Perres y Ortiz	Miguel	Brora	223
Perez Pavon	Miguel	Almensar	231
Perez Marcelo	Miguel	Huelva	241
Perez y Serrano	Miguel	Olivares	258
Perez Muñiz	Miguel	Viniegras	259 y 260
Perez Ojeda	Nicolas	Almonte	262
Perez Seoane	Pablo	"	264
Perez	Pedro		268
Perez y ~~Gomez~~ Ponce	Pedro	Villanva	269
Perez Borrallo	Prospero	Cabeza la Baca	281
Pareja y Fernz	Pedro	Ecija	300
Parra y Parra	Pedro	Arical	314
Perez ~~Santofimia~~ Santofimia	Pedro Antonio	Aldamuz	318
Perez Vazquez	Rodrigo		322
Perez Vidal	Roque	Valencina	324
Perez Borrallo	Remigio	Cabeza la Baca	338
Perez Barrientos	Rafl.	Sev.a	342
Paradela	Rafl.	id.	344

Perez y Mendoza	Rafl.	Pozoancal	34
Perez	Rafl.	Aguilar	34
Perez de Luna	Rafl.	Osuna	35
Portera y Cámara	Rafl.	Cordoba	35
Perez	Ramon	Sevª.	36
Paredes	Santiago	Xerez	34
Perro	Carlos	Sevª.	34
Perez Carama	Vicente	Valencia de Alcantara	37
Pardo	Vicente	(1) (Medina)	39
Pascual	Antº.		39
Pesquera	Ygnacio		39
Pastor	José	Osuna	40
Pascual	José	Sevª.	40
Pascual y Morales	Juan	"	41
Paso y Casa Mayor	Jacinto		41
Posadas	Manl.	Sevª.	41
Portadillo y Bueteli	Manl.	Cadiz	41

(1) Este individuo es natural de Sevilla

Pastor Vido	Miguel	Almería	425
Pastor y Pastor	Pastor	Sev.a	428
Pasor y Lara-Mayor	Ramón	Arequipa (Perú)	431
Patrone	Agustín	Cadiz	433
Patiño y Dominguez	Ant.o		440
Pato	Bonifacio	Alburquerq.	441
Pato	Carlos	id.	442
Patero y Benites	José	Cadiz	451
Petisco	Mariano		452
Paula	Franc.o	Ecija	452
Pozo y ~~Ojeda~~ Orga	Felipe	Sanlúcar de B.da	457
Pozo y Ojeda	José	Murcia	458
Pozo y Ojeda	Manl.	Galaroza	461
Praya y Pulido	José	Ronda	467
Praya y Pulida	Manl.	id.	468
Pozo y Sanchez	Ant.o	Valdepeñas	469
Pizarro	Ant.o	Sev.a	473
Pozo	Enrique		475
Paz y Luque	Franc.o	Montilla	480

Pozo y Morales	Juan	Valdepeñas	481
Pozo y Lara	José	Cadiz	482
Pazos y Casa-Mayor	Jacinto	Huamanga (Perú)	492
Pizarro y Cerrato	Julian	Cabeza de Buey	493
Pizarro y Chaparro	José		497
Paz	José	Sant.º de Cuba	499
Pizarro	Luis		517
Pozo	Manl.	Valdepeñas	519
Pizarro y Jimz.	Manl.	Sev.a	521
Pizarro y Picon	Pedro	Lobon	530
Pizarro y Paldon	Rafl.	,	536
Pizarro y Molano	Joaquin	Monasterio	538
Pizarro	Simon	Yd.	540
Pizarro	Toribio	Cabeza de Buey	541
Quesada	Adolfo	Santiago de Cuba	547
Queja y Navarro	Ant.º	Sev.a	561
Quesada	Demetrio	Ubeda	562
Quesada y Leon	Fran.co	Sev.a	562

Quesada y Clemencin	Ildefonso	Almendralejo	569
Quesada y Serrano	Joaquin	Sanlucar de B.da	578
Quesada	José		579
Quero	Joaquin	Sev.a	580
Quero y Cobo	José	La Puente	588
Quero y Cobo	Man.l	Sev.a	601
Quesada y Arce	Martin	Manzanarez	609
Quesada	Miguel	Cordoba	613
Quesada Vazquez	Man.l	Sevilla	618
Quintana Herrera	Agustin	Cabeza de Buey	621
Quintanilla y Montalbo	Ant.o	Lora	636

Nota

Falta el f.o 641 por no estar en su lugar

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — PUERTO FRANCO DE CADIZ.

Certifico yo Dn. Joaquin Diaz Teniente de Cura dela Parroqª. de N. S. del Rosario, qe. en el libro 16º. de bautismos de esta dha. Parroqª. folio 131. bto. está una partida qe. copiada á la letra es como sigue ——

En Cadiz dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, yo Dn. Diego Centeno y Arenas, Presbº. Cura teniente de la Parroqª. de N. S. del Rosario, bautizé á Juan Bautista Jose Florencio, qe. nació en dho. dia, hijo de Dn. Juan Luis de Perinat, y de Dª. Maria Teresa Ochoa, casados en esta Ciudad; Abuelos paternos Dn. Luis Baltasar, y Dª. Maria de Jesus Salvadores; Abuelos Maternos Dn. Ygnacio Ochoa, y Dª. Maria del Pilar Correa; fue su Madrina Dª. Josefa Ochoa, advertile su oblign. siendo testigos Dn. Franco. Muñoz, y Dn. Mariano Calderon, vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Diego Centeno y Arenas ——

Concuerda con su Original qe. queda en el Archivo de esta Parroqª. á qe. me remito. Cadiz once de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Joaquin Diaz
tente. de cura

Los Escribanos que firmamos y sellamos en el de este numero Damos fee: que el Presbitero Dn. Joaquin Diaz, por quien aparece dada y firmada la Certificacion antecedente es como se titula, teniente de Cura dela Parroquia auxiliar de N. S. del Rosario de esta Ciudad, y como tal á sus semejantes se les da entero credito en todos juicios. Cadiz fha ut supra

Rafl. Salgado de Piña

[illegible] Roman Mª. Padilla

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Como Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroquial de S.ta Maria Ntra. Señ.ª de la Ciudad de Ecija, Certifico q.e D.n Juan Perinát, hijo de D.n Juan Luis Perinát y de D.ª Maria Teresa Ochoa, mis feligreses en la C.e del Conde de esta Collacion, es un Joben de excelente conducta Moral y Politica, de bellas inclinaciones, correspondiendo á la brillante educacion q.e le han dado sus Padres, quienes, conociendo su adhesion al estado Ecco, han conseguido licencia de ntro. Em.º Prelado para q.e use de corona, vista habito talar, y asista de Sobrepelliz al Coro de la Parroq.ª de S.ta Cruz, donde ha sido asignado, lo q.e cumple mui puntualm.te y para q.e conste doy la presente: Ecija nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos a.s

D.or Antonio Maria Diaz

C[illegible] el Barrio [illegible] Certifico [illegible] C.e del Conde [illegible] Collacion de la Parroquia [illegible] Santa [illegible] [illegible] D.n Juan Luis Perinat y D.ª Maria Teresa Ochoa [illegible] hijo llamado D.n Juan [illegible] Joben de [illegible] Moral y Politica de bellas inclinaciones, correspondiendo á la brillante educacion q.e le han dado y le dan sus Padres y p.a q.e conste firmo la presente en Ecija [illegible] de Setiembre de 1832 = Santiago Fernandez

Me consta ser cierta la Certificacion del Alcalde de Barrio q.e antecede. Ecija 30. de Sep.re de 1832.

El Comis.º del Cuartel 4.º José Montero

N.º 21

Los infrascriptos Escrivs. del Rey N. S. certificamos y damos fee, que Dn. Antonio María Díaz, Santiago Fernandez, y Jose Montero, son respectivamte. cura Propio de la Yglesia Parro quial de Sta. María Mda. Sr., Alcalde del Barrio tercero y Escrivano del cuartel cuarto como se titulan; y las firmas y rubricas q. se encuentran al señalado sus certificaciones al parecer de sus puños y letras y las q. usan en todos sus escritos a los q. se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; los q. se hallan actualmte. en el exercicio de sus destinos. Jerez diez de Set. de mil ochocientos [illegible]

Juan Bauta. del Pozo

Cayetano Muñoz y Carrasco

Fco. Juan de Reyna y Salas

Matricula.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

3

2

D.^n Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la d.^ta Ygl.^a Cated.^l, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de S.^n Bartolome de Cadiz &.

Certifico, que D.^n Juan Domingo Perez, natural de Goatemala, en America, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica, y Metafisica, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral, y politica; por loque tiene ganada la Matricula de primer año de Filosofia que principio en Enero, y concluye en ~~Diciembre~~ Septiembre de mil ochocientos treinta y dos: todo conforme á las R.^s Ord.^s de S. M. que rigen en esta materia. Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios que firmado existe en la Secretaria de mi cargo, aquí me refiero; y paraque conste doy la presente q.^e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años = Entre renglones = Septiembre = Vale.

D.^n D.^r Diego José Escudero
Cat.^o Sec.^o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S. D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teología Moral, Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad,

Certifico: Que D. Juan Domingo Perez, natural de Guatemala, en America, ha cursado en este Seminario, el segundo año de Filosofía, en el qe. se explicaron, las materias de Física gral. y particular, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. ordenes de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Exams. ha ganado su respectiva Matricula qe. dió principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha. ——

Todo lo cual asi resulta pr. el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios qe. firmados pr. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro:=

Dn. Diego José Escudero
Catº. Secº.

5

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroq.a auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario, de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma.

Certifico: Que D. Juan Domingo Perez, natural de Guatemala ha cursado en este Seminario, el tercer año de Filosofia, en el q.e se explican las materias de Etica, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral, y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las [illegible] S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan grãl. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, ha ganado la correspondiente Matricula, q.e principió en octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio del de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firman, p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello, con el de este Seminario, en Cadiz, á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Diego José Escudero
Cat.co Sec.o

(margin:) reg.do fol. 168

presento los libros

6

SELLO 4º
40 M.s

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

AÑO DE
1839.

D. Juan Domingo Perez nat. de Guatemala, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bach.r en Leyes. Por lo q.e
sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &c.

Auto. Por presentado y el presente Srio. certifique los cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Illmo. Sor. R.r de la Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve de q.e certifico.

M. — D. Maestre — R.or — Antonio Martin Villa, Srio.

En cumplim.to del auto q.e precede certifico: q.e D. Juan Domingo Perez nat. de Guatemala tiene ganados en esta Univ.d los cursos sig.tes Primeram.te tres años de filosofía que ganó en S.n Bartolomé de Cádiz de mil ochoc.s treinta y dos á mil ochoc.s treinta y cinco. Ganó en esta dha. Univ.d dos cursos de Dro. Rom.o de mil ochoc.s treinta y cinco á mil ochoc.s treinta y siete. En virtud de orn. de la Direcc.n general de estudios, se le abonó el Dro. natural y de Gentes que habia estudiado privadam.te Ganó asi mismo dos cursos de Dro. Patrio é Institut. Canónicas en los de mil ochoc.s treinta y siete á mil ochoc.s treinta y nueve, segun se averigua de los libros de esta Srio. de mi cargo á que me remito. Sev.a veinte de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve.

V.o B.o — D. Maestre — R.or — V.o B.o — D. Vargas — Ant. Martin Villa, Srio.

Auto. Admitase al grado como solicita, y siendo aprobado confierasele en la forma ordin.a á cuyo efecto pongase en conocim.to del Dec.o p.a los efectos cons.tes Lo mandó así el Sr. R.r de la Univ.d de Sev.a á veinte de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve, de q.e certifico.

M. — D. Maestre — R.or — Ant.o Martin Villa

Not.n Dado cuenta al S.r Dec.o dispuso q.e el Martes veinte y dos del corr.te se diesen puntos p.a el examen y debia verificarse el Miercoles veinte y tres á las cuatro y media de la tarde; en su consecuencia se estendieron las correspond.tes citas que se repartieron hoy. Sev.a veinte veinte y uno de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve.

Martin

En la Ciudad de Sev.a a veinte y dos de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve, siendo las doce de la mañ.a se reunieron en la Secret.a de esta Univ.d D. Migl. de Vargas Dec.o del Claust.o de Leyes y el candidato D. Juan Domingo Perez á mi presencia se principió á dar puntos en esta forma: de un saco en q.e habia doscientas bolitas numeradas se sacaron tres p.r suerte q.e tenian los num.s veinte y uno, veinte y dos y ciento: cotejados estos num.s con los de las proposic.s preparadas al efecto se vio q.e correspondian estas proposic.s: an tradentis et accipientis consensus necessario convenire debeant in eadem causam; an possesio sit detentio rei corporalis corpore animi et juris adminiculo: an qui prima notitia sit praeticandum ... cui brevi minutum ivi ponit eam oundere currenti pretio. Leidas en alta voz y meditadas por el candidato manifestó que elejia la ultima, la cual defenderá en ... tiempo

resulta de los recibos que acompañan, y eso de ... por mayor

M.or

los SS. DD. D. Miguel de Vargas, Dec.o del Claust.o de Leyes y los Cat.cos de Instituc.s civiles D. Fran.co de P. Yberry, D. José Gutierrez y D. Diego Perez
Muñoz: al toque de la campanilla el Candidato D. Juan Domingo Perez se colocó en su asiento y dijo de memoria una disertac.n latina
por espacio de media hora sobre la proposicion elejida: sobre ella y sobre lo demas que tuvieron por conv.te le hicieron las reflexiones y pre-
guntas oportunas los DD. Gutierrez y Muñoz, cada uno por termino de un cuarto de hora: y en seguida por el de media le
preguntó cuanto juzgó conv.te el Sr. Dr. Yberry sobre las materias de los años de Instituc.s con lo cual se finalizó el acto á que fui
presente y firmará el Sr. Decano con migo.

Dr. Vargas

Antonio Martin Villa

Votacion. Seguidam.te los tres SS. Examinadores á quienes entregué una A y una R. fueron depositando á puerta cerrada en las jarras sus
sus votos, segun costumbre; y contados en la mesa por mi presente el Sr. Decano y demas SS. resultó aprobado el Candidato nemine
discrepante. Y en fé de ello lo firmo con dho Sr. Decano.

Antonio Martin Villa

Dr. Vargas

Juramento. Consecutivam.te y abiertas las puertas entraron el publico y el candidato á quien anunció el Sr. Presidente la aprobacion q. habia
merecido: despues, puesta la Cruz con la mano dra. el mismo Candidato le pregunté yo: ¿Jurais observar la constituc.n politica
de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales en mil ochoc.s treinta y siete, ser fiel a la Reyna D.a Ysabel
2.a obedecer las autoridades lejitimamente constituidas y cumplir exactam.te las obligac.s de vro. cargo? Y habiendo
respondido: Si juro: contesté yo: Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie y si no os lo demande. Con lo
cual terminó la Diligencia que firmaran con migo el Sr. Decano y el interesado.

Antonio Martin Villa

Dr. Vargas

Colacion. En seguida el Sr. Decano acompañado de mi el Secret.o de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias pasó
con el Candidato á una Clase y subido en una Cat.a presente el publico y los Bedeles D. Santiago Valladares y
D. Fran.co de Salas en calidad de testigos el Candidato hincado de rodillas le pidió le confiriese el grado de Dr.
en Leyes: el Sr. Decano pronunció en seguida la fórmula y le hizo colacion del grado en virtud de la autoridad
que para ello tenia: bajado de la Cat.a subió á ella el Candidato D. Juan Domingo Perez y manifestó
habia recibido la facultad de enseñar el Dro. civil: con lo cual terminó este acto quieta y pacificam.te y
de ello certifico.

Ant.o Martin Villa

Inmediatam.te senté la partida de este grado en el libro veinte y cuatro folio quinientos
ochenta y estendí el titulo q. sellado y firmado recojió el interesado quien firma á continua-
cion su recibo. Sev.a veinte y cuatro octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Ant.o Martin Villa

Señor Rector de esta Universidad.

D.n Juan Domingo Perez vecino de esta Ciudad, y estudiante de leyes, con el debido respeto espone á V. S. que concluido el curso del año próximo pasado; en que estudió el Sesto de su carrera, le fué urgente y necesario ausentarse de esta Ciudad á asuntos domésticos de la mayor importancia, por lo cual no pudo entonces presentarse á examen: al abrirse la matrícula para el curso actual se presentó á sus respectivos Catedráticos para que le examinasen, y viendo que se dilataba por las ocupaciones que alternativamente ocurrian á uno ú á otro, depositó las cantidades asignadas para prueba de aquel curso y matrícula de este principiandolo á estudiar con conocimiento de V. S. á fin de que nunca le perjudicase el transcurso del termino: ademas de las indicadas ocupaciones que á dichos Señores impedian reunirse para el examen sobrevino la larga y notoria enfermedad de uno de ellos, el Lic.do D.n Peregrino de Lora, siendo el resultado que ya por lo avanzado del tiempo no pueda procederse al examen sin el permiso de V. S. —

Y pues que, segun se ha espuesto, sabe V. S. la oportuna presentacion del esponente, que tambien resulta de los recibos que acompañan; y no de-

Nº.

tiendo perjudicarle el que por causas, que no ha estado en su mano evitar, haya dejado hasta hoy de realizarse el ecsamen =

Suplica á V. S. se sirva admitir al esponente á ecsamen, mandando que aprobado, se le matricule en el presente curso á cuya clase está asistiendo desde el principio, segun se há manifestado. Asi lo espera de la notoria bondad y justificacion de V. S., cuya vida que Dios g.e m.s a.s Sevilla 14 de Enero de 1841.—

J. Baut.a Perez

Lº. 2º 6. 7 8

D.n Juan Pardo y Ustariz, nat.l de la Ciudad de Algeciras Obdo. de Cadiz se graduó de Br. en Leyes por la Univr.d de Granada en 30. de Junio: Segun se averigua del titulo orig.l, a q.e me refiero. Esta servirá p.a la anotan. de Mat.s en Cano.s. Sev.a y Oct.e 17. de 1802.

Dr. Baquerizo

Sev.a y Oct.e 17. de 1802.
Mat.e
Don Vargas
Sr.o

Md.o en Cano.s en 17. de Oct.e de 1802. f.o 161. Lº.do f.o 215.

Sev.a y Oct.e 18. de 1803.
Mat.e
Don Vargas
Sr.o

Md.o en Cano.s en 18. de Oct.e de 1803. f.o 174 Lº.do f.o 218.

Sev.a 21 de Oct.e de 1807
Mat.e
Don Vargas
Sr.o

Md.o en Pratica y Teorica en 21 de Oct.e de 1807 fol. 158

2 9

El Dr. Dn. Joaquin de Pardo, Catedratico de Metodo en Medicina de esta Rl. Universidad Literaria; Socio de Numero de la Sociedad Rl. de Medicina y demas Cienc. &a.

Certifico y juro q. Dn. Juan Perez Campuzano, del Puerto de Sta. Maria, ha asistido à la Clase de mi cargo desde principios de Enero de este año, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla y Septiembre 4 de 1805.

Dr. Dn. Joaquin de Pardo

Presidente
el S.r D.r D.n Joaquin paxias
Agumento
el S.r D.r D.n Serafin Adame
M.o D.n Josef Murillo

No hallo reparo al
guno.
D.r Fran.co Sancho
Bondia

Parenā Censura.
el S.r D.r D. Fran.co
Sancho Bondia
Vargas
Sor.

268

11

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Dn Gonzalo Perez Moreno Bachiller en la facultad de Medicina, por la Universidad de Granada, Medico aprovado por el Real Protomedicato en el año de mil setecientos noventa y siete, titular primero de esta Villa y de sus Hospitales &.

Certifico y Juro que Dn Juan Antonio Perez y Criado, Natural y Vecino de referida Villa, hijo Legitimo de Dn Antº y de Dª Ana Teresa Criado, desde que se matriculó en la Universidad de Sevilla para ganar el curso privado del primer año de Medicina, á estado asistiendo á mi despacho en los dias lectivos con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, y buena conducta con sus respectivas lecciones por los libros de su asignatura hasta el dia de la fha. y para que conste por verdad lo firmo siendo de edad de Sesenta y un años en Castro Real del Rio y Sepbre 30 de 1832

Entre rr. hasta el dia de la fha. Vale.

Perez — Gonzalo Perez Moreno

Legalizacion. Los Infrascriptos Esnos. del Rey N. S. publicos del numero de esta Villa de Castro el Rio, que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que Dn Gonzalo Perez Moreno de esta Vecindad es Bachiller en la facultad de Medicina, por la Unibersidad de Granada, Medico aprobado por el Real Protomedicato, y titular primero de esta dha. Villa; y la firma y rubrica q. obra al pie de este Certificado, q. dice su nombre y apellido, es

la misma que acostumbra hechar, enlos demas que habilita, alos q[e]. siempre seles hadado y dá entera fee y Credito Judicial y estrajudicialm[te]. por ser como es fiel Legal y de toda confianza. Y para que Conste firmamos la presente en Castro del Rio à diez de Sep[tiemb]re del año de mil ochoc[ien]tos treinta y dos

Juan Jph. Crespo

Fran[cis]co Jph. Ruiz

Antonio Martin de la Cruz

Se examinó y aprobó

D[r]. Adame D[n]. Rodriguez D. J. Reviente

12

✠

Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo,

Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Juan Baptista Perez, natural de la Ciudad de Ecija, hijo de Dn. Domingo habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, presentó la fe de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Alcalde, solicitando ser admitido a la Matricula de este curso para estudiar el primer año de Instituciones filosoficas. Octubre 19 de 1826.

Sevilla 20 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 20 de Octubre de 1826 al fol.o 4.o vuelto del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 4.o del Libro 3.o

Sevilla 25 de oct.re de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector

Matriculado en segundo año de fil.a el 25 de oct.re de 1827 al f.o 13 del libro 3.o Probo el curso al f.o 110 v.to del libro 3.o

Sevilla 30 de oct.re de 1828
Matriculese.
Fr. Juan Gomez
[illegible]
Mtro. y Rr.

Matriculado en tercer año de fil.a en 30 de oct.re de 1828 al f.o 30 del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 160 v.to del lib.o 3.o

d

14

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1830

[U]niversidad Lit.ª de Sevilla.

+ 123

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Juan Bautista Perea natural de la Ciudad de Ecija tiene ganados en ese Colegio un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de 1826 á 1829, segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios guë á V. m.ˢ a.ˢ Sevilla 30 de Octubre de 1829.

D.ʳ Juan Pa[illegible]

Sec.

[E]s verdad que D. Juan Bautista Perea natural [d]e Ecija ha ganado en este [C]olegio los tres cursos de [F]ilosofia, que se expresan.

D.ˢ gue á V. S. m.ˢ a.ˢ Sevilla 31 de Octubre de 1829.

Fr. Santiago Romero

Sec.º

U.

[I]ncorporados: Lib.º 3.º folio 57

[M.] R. P. Secretario del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad

del claustro y gremio [...]ado de los R.ˢ con[...] [e]sta ciudad, Catedra[...] &c.

[...] José Perez y [...] Tolla[...] Arzobispado de Sevi[lla] [...] cargo en el curso [...] de 1829 y conclu[...] [pun]tualidad, aplicacion [...] [q]ue conste doy la [...] [J]unio de 830.

Examinado y aprovado p.ʳ ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra.

D.ʳ Cespedes — D.ʳ Gutierrez — D.ʳ Ybarra

Sello 4º 40. mrs.   Año de 1830.

14

El Dr. Dn. José Ma. Gutierrez y Vega del claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, Abogado de los Rs. consejos, del ilustre colegio de Abogados de esta ciudad, Catedratico del 1er año de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y juro que Dn. Juan José Perez y Tolla natural de la ciudad de Ecija Arzobispado de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo en el curso, que principió en 18 de Octubre de 1829 y concluye en Junio de 830, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 830.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez

Examinado y aprovado pa. ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Asistio a la Academia Dominical fecha ut retro.

D.^r Ybenny

[signature]

Es de buena conducta p.^r acuerdo del Tribunal de Censu[ra]

L. Y. B. S. S. Sevilla Enero 7 de 1832

D.^r Ybenny

[signature]

15

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831 — Año de 1831.

Como Cura interino de esta Iglesia Mayor Santa Cruz &a

Certifico, q.e D.n Juan José Perez vecino de esta Colacion ha observado una irreprehensible conducta en todo el presente año. Ecija 31 de Dbre. de 1831.

Como Alcalde q.e soy del c.l 3.º b.a 9. &

Certifico q.e D.r Juan José Perez vecino de esta demarcacion es de buena conducta, moral y politica. Ecija 31 de diciembre de 1831.— Juan Marin

Damos fe q.e D.n Rafael Fernandez [illegible] [illegible] parroq.a [illegible] Colectur.a [illegible] de la Iglesia Mayor de S.ta Cruz [illegible]

do . 2.° [illegible] del Juzdo. tercero barrio nov[illegible]
[illegible] la actualidad desempeñando
[illegible] Republica chimicerios [illegible]
[illegible] la pu.ta [illegible]
[illegible] de mil ochocientos
[illegible]

Fran.co de Borja Sanz [illegible]

Cayetano Vilar y Moreno

Cayetano Munoz y Carrasco

16

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

Yo el Ldo. Dn. Antonio Muñoz y Mosquera, Abogado de Real. Consejo, Vecino de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Juan Jose Perez, natural y vecino de la misma, de edad de diez y nueve a.s, ha estudiado con-migo las materias correspondientes al segundo año de instituciones Civiles, p.r los autores señalados en el plan vigente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; cuyo estudio lo ha verificado desde primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fha. Y p.a q.e conste á instancia del interesado doy la presente en Ecija á treinta de Abre. de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Dn. Antº Muñoz y Mosquera

D[illegible] [illegible] Antº. Muñoz Mosquera [illegible] firmada la antecedt.e certificacion [illegible] Abogado de los R.s Consejos [illegible]

...mo del [illegible] sale por la actual[illegible], compareciendo [illegible]

... [illegible] de su [illegible] ... [illegible]

... [illegible] en [illegible] a treinta [illegible]

de Dic.e de mil [illegible] treinta [illegible]

[illegible] Vilar y Moriano

Juan Ant.o [illegible] Ortiz y Moreno

Cayetano Muñoz y Canales

Examinado y aprobado=

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

El Ldo. Dn. Antonio Muñoz Morquecho, Abogado de los Rs. Concejos, Vecino de la Ciudad de Leija &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. [illegible] de edad de diez y nueve años, Vecino de la misma ha estudiado conmigo desde primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fecha las materias correspondientes al tercero de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por los AA. señalados en el plan vigente. Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente á diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Fdo.
Licd. Dn. Antº. Muñoz
y Morquecho

Damos fe: Que el Licdo. Don Antonio Muñoz y Morquecho Abogado de los Rs. Consejos, Vecino de esta Ciudad, por quien esta dada y firmada la anterior Certificacion, es como se titula, y en

la armalidad se halla sirviendo en facultad. Y para que conste

porvinos el presente en Écija fho ut supra

Cayetano Vilan y Moreno

Vicente Muñoz y Carrasco

Josef Diaz Gomez

Examinado y aprobado en 31 de Octubre de 183[illegible]

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Como Cura propio, qe Soy de la Iglesia mayor Sta. Cruz de la Ciudad de Ecija

Certifico, qe Dn Juan Jose Perez Vecino de esta Collacion es de buena Conducta moral y politica, y qe ha Cumplido con la Iglesia y frecuentado los Stos. Sacramentos, acreditando con su exemplo la piedad, qe los distingue. Doy la presente a instancias del interesado. Ecija diez de octe de ochocientos treinta y dos.

Br. Miguel de Rivas

Como Alcalde, qe Soy del Cuartel 3.ro Barrio 9º

Certifico, qe Dn Juan José Perez de este Cuartel y barrio es de buena Conducta. Ecija 10 de Octe de 832.

Jose Ma Benitez y Garcia

Damos fe: Que el Rvdo. Dn Miguel de Rivas Cura propio de la Iga mayor de Sta. Cruz, y Dn José Maria Benitez

y Jueces Altos del Barrio nuevo Cuartel tercero de esta Ciudad, por quien van extendidas y firmadas las anteriores Certificaciones, son como se titulan, y en la actualidad se hallan ejerciendo su respectivo Administración y encargo. Y para que conste ponemos la presente en Lugo fha. ut supra ——

Cayetano Vilar

Thoriano Castro

Josef Díaz y Gómez

Vicente Muñoz y Carrales

19

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

D. Juan Bautista Perez natural de Ecija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan B. Perez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Ru.

Dr. Cerero

Dn. Barquerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Bautista Perez natural de Ecija incorporó un curso de Lógica y Matemática, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Sto Tomas de esta ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: En esta Universidad há ganado dos cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y

nueve á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá notar en su día con las certificaciones correspondientes.
Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Ha asistido por tres meses á la esplicacion de Extraordinario. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Agraz

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto: Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad Literaria de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

207

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Ldo. Dn. Antonio María Villalon, Abogado pr. esta Rl. Audiencia, Moderante nombrado pr. el Sor. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla pa. la Academia extraordinaria de Leyes &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Juan José Perez y Pardo natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la Academia de mi cargo desde primero de Febrero hasta igual dia del mes de Mayo del año de fha. con puntualid, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste doy la presente á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio Ma. Villalon

Sevla. 25 de Junio de 1833.

[illegible] con [illegible] por Acuerdo de la Jta. de Cens.

[illegible]

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El Dor. D.n Ramon de Bear y Dutari del Claustro y gremio de esta Ilustrisima Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Cánones por S.M. de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y juro, que D.n Juan José Ponce natural de la Ciudad de Ecija ha asistido a la clase de mi cargo, que se principió en diez y ocho de Octubre del año pasado y finalizará en igual dia del mes de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. D. Ramon de Bear y Dutari

Asistió á la Academia dominical fha. ut supra.

Dr. Lbeas

221

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Yo el D.r D.n Antonio M.a Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d Literaria, en las de Leyes y Filosofía, Catedratico p.r la misma de Digesto Romano Hispano, quinto de Leyes, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad.

Certifico y caso necesario juro: q.e D.n Juan Perez, natural de la Villa de [illegible], ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, a la indicada Clase de mi cargo desde el principio del Curso literario, hasta fin de Junio proximo pasado y para q.e conste a su ruego doy la presente. Sevilla y Sept.e veinte y dos de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprovado [illegible]. Sev.a 28 de Oct.re de 1834.

Es la buena conclusión. [illegible] de la [illegible]

[illegible]

D.r Meir   D.r Rodas

Yo el D.r D.n Man.l Castilla, del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d Literaria, en el de Sagrada Teología, Catedratico p.r ella de Religion. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Perez ha asistido á la espresada clase de mi cargo del mismo modo q.e espresa la anterior Certificacion, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y dos de Sept.e de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado ftha ut supra.

Dr. Cerro. Dor. Castilla B.r Martinez

Y q.e igualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo. [illegible] y Octubre catorce de mil ochocientos treinta y [illegible]

Dor. [illegible]

4

23

S. Rector.

Juan Cipriano Perez Pavon natural de la V.ª de Alcuescar Prov.ª de Estremadura á V.S. con el debido respeto expone diciendo: q.e con el motivo de haberse retardado el testimonio de los cursos ganados en la Universidad de Salamanca y siendole preciso el graduarse.

Suplico á V.S. se sirva admitirle con protesta hasta la presentacion de dho testimonio, favor q.e espero de la acreditada bondad de V.S. Sevilla 16 de Marzo de 1824

Juan Cipriano Perez Pavon

Sev.ª 16 de Marzo de 1824

Por su encuentro, y riesgo:

Dr. Rector

[illegible]

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE ·1825·

Los Doctores D. Tomas Romero y Aycedano, y D.n Fran.co de Paula Mancheño, Abogados de los R.s Consejos, y Catedraticos de Recopilacion y Practica forense de esta R.l Universidad

Certificamos q. D.n Juan Cipriano Vera Pavon natural de la Villa de Alcuescar, Priorato de Leon Provincia de Estrem.a ha asistido á nuestras respectivas Catedras con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, en todo el año escolastico, juzgadole apto para presentarse á examen segun lo previene el plan bigente. Y para q. lo haga constar damos la presente q. firmamos. Sevilla 5 de Junio de 1825

D.r Tomas Romero y Aycedano D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Aycedano

D.r Mancheño D.r Rodas

Los infrascriptos Doctores y Catedraticos encargados en el examen de sesto, Septimo, y Octavo año de los alumnos de esta Rl. Universidad

Certificamos q. dho Dn. Juan Cipriano [illegible] Lavon, ha sido examinado, y aprovado en Recopilacion y Practica. Y para q. conste damos la presente q. firmamos. Sevilla

25

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

D. Tomas Romero y Aguedano y D. Fran.co de Paula Mancheño Doctores de esta R.l Universidad y Catedraticos de Recopilacion y Practica de la misma &.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D. Juan Cipriano Perez Pavon natural de la Villa de Alvurcan Provincia de Estremadura, Priorato de Leon, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamt.o á la Clase de nuestro Cargo desde primero de Octbre. del año de 825,, hasta el dia de la fha, y para los fines q.e convenga á el interesado dy doy esta en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

D.r Tomas Romero y Aguedano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

D.r Agredano

D.r Muriheño

D.r Rodas

Sev.ª Jun.º 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1839 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1839.

Señor rector de los estudios de esta Universidad

Sevilla 1.º de [illegible] de 1839.

Los señores Catedráticos [illegible] María Saavedra y D. Fernando Blanco se servirán informar sobre [illegible] teniendo [illegible] con lo demás de [illegible] y provea.

Dr. Chacme[illegible]

D.n Juan Perez Capitan del 1.er Bat.on franco de And.a con el devido respeto espone á V.S. Que en Oct.e último fue matriculado su hijo D. Enrique, en esta Universidad, para estudiar filosofía, habiendo asistido como tal estudiante á las Clases de Lógica que se hallan á cargo del Catedratico D.n [illegible] dero, y á la de Matemáticas que lo está al D.n Fernando Blanco, ha sido algo mas de un mes que no pudo asistir por hallarse enfermo, por cuyas faltas se le borró de las listas y no se le admitió en los examenes por considerarle capaz en la actualidad, pero asegurando á V.S. lo estará para los que se efectuarán en el mes de Oct.e proximo venidero, en su virtud desearía fuese admitido en dichos 2.os examenes para que no pierda el año, por el perjuicio que se le sigue. Por tanto á V.S.

Suplica se sirva ordenar sea admitido en los examenes del mes de Oct.e proximo venidero mi referido hijo D. Enrique Perez, gracia que no duda conseguir de la justificación de V.S. Sevilla 31 de Mayo de 1839

Juan Perez Martinez

SELLO 4º 40 M.s — ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1837 — AÑO DE 1837.

27

[illegible]

El Presvitero D.n Jose Masuco Cura y Beneficiado Propio de la unica Parroquial de esta Villa: Certifico que en su registro de bautismo se halla una partida que dice

Libro = 22. Folio = 5.

En la Villa de Lotalma dia ocho de Mayo de mil ochosiento veinte y tres yo el Presvitero D.n Jose Romero teniente de Cura de su unica Parroquial del S.r S.n Juan Baptista baptize solec nem.te un niño que nació el dia anterior hijo de Juan Perez Infiesto y de Maria Rafaela Gonzales y Castizo naturales y casados en esta V.a le puse por nombre Juan Ramon Fernan do fue su padrino D.n Fran.co Muñoz soltero â quien adverti el parentesco, y obligacion espiritual, y para que conste quando conben ga estiendo esta en la misma fecha

Concuerda con su original sitado al que me remito dando esta â peticion del interesado en esta V.a de Lotalma en veinte y ocho de Nov.bre de mil ochosiento treinta y siete

Jose Masuco

Comprob.on [illegible] Escrivano de los Rey.s y del Juzgado de prim.a instancia desta villa y su partido doy fee: que D.n Jose Masuco [illegible] de quien aparece dadas y firmada [illegible]

la anterior partida de bautismo a com
se titula, cuyo parroco marcanti
quo de la misma q la firmo q
rubrico con que la autorisa cual parece
hecho de su puño q letra q la misma q
acostumbra usar en todos sus escritos q
firmados q a quien se ha dado q se esta
da q credito en juicio q fuera del como
tal q legal quanto esta com acomodo
bifiel q a instancia de parte legitima
doy: q q firmo esta
la presente que signo q firmo en
villa de las Palmas de veinte q nueve
de mil ochocientos treinta q
nov.

José María
Castro y Romero

SELLO 4º 40 Mrs. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª E DE LAS IND. 1837 AÑO DE 1837.

23

Nos Dn Bartolome Perez Alcalde primero Constitucional y Dn Jose Masueco Pro. Cura Parroco de esta Va de La Palma en el mejor modo que podemos = Certificamos que Juan Perez natural de esta Va hijo de Dn Juan Perez Infiesto y Da Rafaela Castizo Garcia naturales y vecinos de la misma ha observado la buena conducta que corresponde à su educacion religiosa y civil lo que es constante por notoriedad; y à los efectos que puedan convenir à este interesado (à peticion del mismo damos el presente en esta Va de La Palma à veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete

José Masueco

Bartolome Perez

[illegible]

tes siempre rechazado y dará entero p...

y teniendo en juicio y fuera de

él como efecto y legal, quedo

en mi con su contrario; y a mi

tuvieron de parte legítima doy la pre-

sente que rijo y firmo en esta ciudad

de Zalatlaco dos veinte y nueve

de ... 16 de mil ochocientos

y ...

José María
Castillo y Ponce

7

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de
1832.

49

El infrascrito Cura propio de la Iglesia Parroquial de [illegible] de esta ciudad, [illegible] certifico que en el Libro [illegible] de Bautismos [illegible] al folio siete y [illegible] hallo la Partida siguiente—

Partida

En la Ciudad de Sevilla a nueve dias de Enero de mil ochocientos treinta y uno. Yo el D.r D.n Antonio Carreño y Leon Cura propio de la Iglesia Parroquial de [illegible] y Examinador Sinodal de este Arzobispado de mi licencia el S.r D.r D.n Francisco [illegible] Canonigo de la S.ta Iglesia Patriarcal de esta Ciudad, y Caballero de el orden de S.n Juan y su [illegible], y en [illegible] Bautizo solemnemente a [illegible] Juan de Mata, Antonio, Tomas, Maria de los Dolores, y Domingo de Silos, Francisco de Paula, Ramon, que nacio el dia [illegible] del mismo mes a las [illegible] de la mañana; hijo legitimo de D.n Tomas [illegible] natural de la Almunia de S.n Juan de Aragon, y D.a Maria de los Dolores Carreño natural de esta ciudad; fueron sus abuelos D.n Tomas [illegible] y D.a [illegible]; Maternos D.n Francisco Carreño y D.a [illegible] Leon; fue su Padrino D.n Juan Antonio Gonzalez Contador Mayor del [illegible] a quien [illegible] el parentesco espiritual, y demas obligaciones

1a. matrícula)

[illegible] y lo firmó [illegible] de q.e doy fee.
[illegible] = D.n Antonio [illegible] y
[illegible] = D.n Francisco [illegible]

Concuerda a [illegible] con su original a q.e me refiero y para q.e conste [illegible] la [illegible] q.e firmo en [illegible] y [illegible] de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años.

f. D. Antonio
Carreño y [illegible]

Yo el mismo Cura certifico que D.n Juan de Mata Portaespana y Carreño contenido en la anterior Partida mi Feligres y Estudiante [illegible] es de buena conducta moral y Politica y para q.e conste lo firmo ut supra = f.

Entre renglones = mi Feligres y Estudiante [illegible] = vale.

f. D. Antonio
Carreño y [illegible]

Yo el Ald.e de Barrio de la 1.a Dem.on de [illegible] Certifico q.e D.n Juan de Mata Portaespana y Carreño contenido en la anterior Partida es de buena Conducta moral y Politica y p.a q.e conste lo firmo en [illegible] y Agosto 20. de 1832.

José Vizcayno

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

El Catedratico de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firma.

Certifico q. Dn. Juan de Mata Portocarrero ha asistido en este año escolastico q. empezó en dies y ocho de Octubre de mil ochosientos treinta y dos a la Clase de mi cargo q. ha sido la de primer año de Ynstitusiones filosoficas con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento en los mismos terminos a asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochosientos treinta y tres años.

J. Manuel Morcia del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

J. Marmol Arizpuru Bravo

Sevilla 30 de Dic. de 1833

Es de buena conducta.
Ynf. [illegible]

D. [illegible]
Vº

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad [illegible] de Sevilla

Cátedra de 2º año de Instituciones Filosóficas

El Catedrático que suscribe certifica si en caso necesario fuere: que Dn. Juan de [illegible] Costa-esparza y Carrillo ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que es la expresada arriba, en el curso que principió en primero de Enero y concluye en el día de la fecha. De la misma manera certifico haber asistido a la Academia. Sevilla 3 de Junio de 1834.

Dr. Manuel Herrera del Moral

Sevª 28 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Lo certifico [illegible] de la [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. [illegible] [illegible] [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

[illegible]
[illegible]

[illegible] de la Ciudad de [illegible] [illegible] [illegible] 23 de [illegible] de 1832

Al Cura del Sag.o p.a el cumplim.to de lo q.a y conducta Leandro de Flores

Demar.on del Sagrario=

Como Alcalde q.e soi dla dicha Demar.on Certifico q.e D.n Juan de Porto y Vidal es de buena conducta Moral y Civil es abicto al Rey Nro Señor y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla en 15 de Nov.re de 1832= Juan Ariza

Sello 4.º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.
Año de 1832.

Como Cura dela Yglesia Parroquial de
Sn. Estevan de Sevilla.

Certifico q. Dn. Juan Pereyra, y Albascal
residente en esta mi Parroquia es joven
de buena conducta politica y moral, y q.
frecuenta los Stos Sacramentos, q. recive
en cada mes; y pa. acreditarlo, le doi esta
q. firmo en Sevilla à primero de Octe.
de mil ochocientos treinta y dos

José Morales

Josef Ste. de Segura

32

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Como Cura de la Parroq.ª de S.n Estevan de Sevilla

Certifico q.e D.n Juan Pereyra, vecino de esta Parroq.ª ha observado buena conducta, y q.e observo la en todo el año escolastico proximo pasado en lo politico y religioso. Sev.ª de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Jsé Morales [rubric]

Josef Ant.º de Segura [rubric]

NO8DO

35

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832

Año de 1832.

D. José Tirado [illegible] Profesor Jubilado y Fiscal de la M. I. y R. Academia de Teología Dogmatico Escolástica de Santo Tomás de esta Corte, Capellan Parroco del Regimiento de Caballería de la guardia Real de Ligeros. Certifico que en el libro Parroquial corriente de Bautismos, al folio quarenta y tres vuelto, se halla la partida siguiente — Partida. En la Iglesia Parroquial de San Martín de esta Villa y Corte de Madrid, en veinte y tres de Junio de mil ochocientos diez y ocho, yo D. José Tirado Capellan Parroco del Regimiento de Caballería de [illegible] de la Guardia de Ligeros, Bauticé solemnemente a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que nació [illegible] [illegible] del mismo [illegible]

por nombre, Juan, José, Diego, Blas,
hijo legitimo de el Señor D.
Juan Manuel Pereyra y Ala
Sanchez, natural de la Ciudad de
Sevilla, Parroquia del Sagrario
Mayordomo de Semana de S. M.
Brigadier de los R.s Exercitos, y
Coronel agregado al indicado
Regim.to de Sagunto, a mi cargo;
y de la S.a Maria Ramona Albareal
y Assencio su legitima Esposa, na-
tural de la Habana, Parroq.a
del Santo Christo del buen Via-
je, en la Isla de Cuba. Abuelos
Paternos el S.r D.n Juan Pereyra
y Morilla, y la Señora D.a Isabel
Soto Sanchez difunta, naturales de la
de la misma Ciudad de Sevilla.
Abuelos Maternos el Exmo. Señor
D. José Fernando de Albareal y
Sousa, Mariscal de Campo de los
Exercitos de S. M., Caballero
del Habito de Santiago, Gran

36

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832

Caval.o de la distinguida R.l Or-
den de Car.s 3º, Ysabel
la Católica, de S. Hermenegildo
y Santa Ana de Rusia, Capitan
Gral. de los R.s Ext.os y Camarista
nato de Guerra, Natural de la Ciu-
dad de Oviedo en el Principado
de Asturias, y la Exma. S.ra D.a
María de las Mercedes Asensio
y O-Brian, Natural de la Ciudad
de Almagro en la Mancha. Fue
su Padrino el S.r D. Blas Asensio
y O-Brian, tesorero de los R.s Ext.os
y Comisario Ordenador honorario,
Natural del citado Almagro, i
y Madrina la S.ra D.a María
de la Concepcion Peregrina, y en su
nombre D.a Magdalena Diaz
de Asensio, a quien advertí
el parentesco y demas oblig.s

lo firmo: José Sinalder: Concuer-
da entodo con su Orig.l q.e
queda en mi poder en el Libro
y folio citado a q.e me remito.
José Sinalder = El Coronel D.n
Agustin Sandoval Comandan.te
de Creacion del expresado Reg.to
de Sagunto sexto de Ligeros hage
ciendo funcion.s de teniente Coronel
Mandan.te del q.e es Coronel D.
Nicolas del Campo, y por hallar-
se suspenso del Mando el Briga-
dier Coronel agregado al pro-
pio D. Fran.co Serrano. Certi
fico: q.e D. José Sinalder, por
quien esta dado la antecedente
Partida, es tal Capellan como
se titula de este Regim.to y
la firma q.e ha puesto al
final de ella es suya propia
y se le da entera fe y credito.
Y para q.e conste doy la presen-
te en Madrid a veinte y tres

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

de Junio de mil ochocientos diez y nueve

Lic. Agustin Sandobal. Vto. Bno. Juan

Fernandez ——————

Concuerda a la letra con su orig.l

a que me remito, que para efecto de

sacar esta copia me fue exhivida por

el Sr. Marques de la Concordia, quien

lo volvio a recoger, y de ello es cuanto

para firma aqui lo recibo. Sevilla

y Enero veinte y uno de mil ochocientos

treinta y dos.

El Marq.s de la Concordia

Juan de Paula ... Carrera

Vo. Bo.

38

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 · Año de 1832.

Dn. José de los Rios y Laiban de edad de veinte y cuatro años natural de Villa de Osuna, y avecindado en esta Ciudad Bachiller en Filosofia en la Universidad de la misma.

Certifico y juro en caso necesario: que Dn. Juan Pereira y Abascal natural de la Villa de Madrid, y avecindado en esta Ciudad ha estudiado con puntualidad y aprovechamiento el primer curso de Filosofia en los seis meses que previene la Real orden del veinte y tres de Enero del año pro.º p.do que dieron principio el quince de Febrero y finalizaron el quince de Agosto del mismo año, y por los autores que previene el reglamento de instruccion publica. Y para que conste donde convenga doi la presente a ruego del interesado en Sevilla a quince de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

B.r José de los Rios y Laiban

Examinado por decreto del S.r Rector, y aprobado.

D.r Marmol

Arrayago Ibarra

[illegible]

Damos fee: Que el B.r D. José de lo Rio y Laibar que ha escrito y firmado la certificacion que antecede es tal como se titula en la Universidad de esta ciudad, fiel, legal y de toda confianza y a sus semejantes siempre se ha dado entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente que sellamos con el sello de nuestro Colegio en esta Ciudad de Sevilla a once de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel de ... y Agüero

Ramon de ... Not.o

José Alvarez Not.o Pp.co



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D.n José Antonio Arespacochaga, Con el retracto de Ynfant.a, Bachiller en Filosofia en esta R.l Universidad y Catedratico de dha. facultad en la misma.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Pereyra y Albascal, ha asistido con puntualidad, aplicacion y apro-vecham.to á la Academia que he tenido de las materias de la asignatura del segun-do año de Filosofia, por los Autores man-dados en el plan vigente de estudios, y q.e empezó en dos de Enero del presente año y finalizó en igual dia de Julio; y para que conste y sirva á los efectos prevenidos en la R.l orden de veinte y tres de Enero del año proximo anterior doy la presente. Sevi-lla cuatro de Julio de 1832 mil ochocientos treinta y dos.

José Antonio de Arespacochaga

Exam.do y aprd.o Lega. Setr.e 14 de 872 =

D. Marmol Arepacochaga Navarro

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

20

Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Ynfantería, Bachiller en filosofía y Catedrático de Ynstituciones filosóficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Pereyra y Abascal natural de Madrid, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamto. en este año escolástico, á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Etica, y en iguales términos á las Academias Dominicales que he presidido. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Arespacochaga Bravo

Sevª 9 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de la Cª.
D. Maestre
Sº

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

41

D. Juan Vereyna y Abascal como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de B.r en Filosofía por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Juan Vereyna

Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos ganados p.r esta parte. Lo mandó así el S.r R.r de la Univ.d de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico

D.r Cerero

D.r Bayuerzo
Srio.

En cumplim.to del auto que precede, certifico que D. Juan Vereyna y Abascal nat.l de Madrid tiene ganado en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontología y Matemat.s y otro de Física gral. y particular en los de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y dos y de este el treinta y tres esta matriculado en Metaf.a y Etica, que probara con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se evidencia de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres.

V.o B.o

D.r Cereso — D.r Manzano

D.n Juan Baquerizo
Sec.o

Remítase este exped.te á la Inspecc.n gral. de Instrucc.n pp.ca. Lo mand.o asi el Sr. R.r de la Univ.d de Sevilla á quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico.

D.r Cereso

D.r Baquerizo
Sec.o

412

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de instituciones civiles. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Pereyra y Abascal natural de Madrid y veino de España ha asistido con con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo, en el que principió el dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego. En Sevilla a 3 de Julio de 1834.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Sevª 25 de Dbre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Marcos [illegible]

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

43

SELLO 4.º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

Yo el D.r D. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y filosofia su Catedratico por S. M. de instituciones civiles. &. &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Pereyra y Abascal natural de Madrid y vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de segundo año de dichas instituciones de mi cargo y á la academia Dominical, en la que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo el ultimo de Mayo de este año, y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 30 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y Aprobado

D.r Iberri D. Enrriquez D.r J. Muñoz

Sev.a [illegible] 1835

[illegible]

D. [illegible]

1ª Seccion.

Habiendo solicitado de esta Direccion gral. D. Juan Perez y Albareal que se le pase en su caso el 1er año de leyes q.e ha cursado en el Semin.o en la de Canarias y del cual se ha examinado y aprobado en 1º de Junio últº. ha accedido á su solicitud siempre q.e acredite ante V.S. con los docum.tos correspond.tes q.e con efecto ha estudiado en Canarias el ref.do curso y ha sido examin.do y aprobado.

Y con su Acuerdo lo digo á V.S. p.a su intelig.a y efectos consiguientes.

que á V. S. m. a. Madrid 14 de Agosto de 1840.

B. L. M. de V. S.

Pedro Mª Rubio

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Confirmo la certeza del estracto que contiene este oficio-acordada de los documentos espedidos á favor del Br. Dn. Juan Pereyra y Abascal, natural de Madrid, cursante que fué de 6.º año en esa Universidad literaria de Sn. Fernando de Canarias, con presencia de los originales que existen en esta Secretaría de mi inmediato cargo; resultando con efecto que en el dia 23. de junio de 1.839. recibió el grado de Bachiller en Leyes nemine discrepante como aparece del Libro de Grados fol.º 61. v.to y siguiente: Que ganó el 4.º y 5.º de la misma Facultad de 1837. á 39.: Que en tiempo

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Pereira i Abascal natural de Madrid, se graduó de Br. en Leyes por esa Universidad literaria en 23 de Junio de 1.839: si ganó el 4.º y 5.º año de la misma facultad del 1837 a 39: si en tiempo hábil se matriculó en 6.º año para el curso de 39 á 40: si asistió á sus clases con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y si pocos dias antes, que se espresaran, de concluir el curso, se le ad—

hábil se matriculó en 6.º año para el curso de 39. á 40. asis-tiendo á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y finalmente que en acta del claustro general de 13. de mayo último se acordó qe le admitiese á exámen especial de dho. sesto curso como asi se verificó con la cédula del Catedrático de: "y puede probar curso", en el dia primero de junio siguiente del cual fué aprobado y censurado con la nota de: "Notablemente aprovechado", precediendo todos los requisitos que previene el nuevo método de exámenes; por manera que habiendo empezado en esta Universidad los ordinarios el 19. del mismo junio, pudo haberlo tenido en esta misma fha., y cuya anticipacion de unos 18. dias le fué concedida por el claustro porque ~~no podia presenciar~~

esta Corporacion de la mucha consideracion que la merecia el Escmo. Sor. Marqués de la Concordia, Comandante Gral. de esta Provincia y Gefe superior político y en cuyo mando fué el iris de paz en estas islas, concurriendo en esto tambien la buena conducta moral, política y académica de dho. cursante en cuyo favor el claustro apoyaria dha. concesion de exámen anticipado por las circunstancias además que motivaron la indispensable necesidad de aprovechar la oportuna salida de embarcacion que transportaba á dho. Sor., como todo mas por estenso consta el Espediente formado á este escolar nº. 158.

Dios gũe. á V.S. ms. as. Laguna de Tenerife 30. de Octubre de 1840.

Luis Migl. Ruiz
Srõ. int°.

V.º B.º
Dor. Penedo

(mitió á exámen, seguir el reglamento habiendo sido calificado con la nota de Notablemente aprovechado; pues así lo acredita con certificaciones al parecer espedidas por V.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 8 de Setiembre de 1840.

Antonio Martin Villa,
Secr.

(Sr. Secr.° de la Univd. Lit. de S. Fernando de Canaria)

Secreto. de la Univd. Litra. de Sevilla

45

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · SI · 1840 · SV · AÑO DE 1840.

Dn. Luis Miguel Ruiz, Oficial mayor de la Secretaría de esta Universidad Literaria de Sn. Fernando de Canarias, en el desempeño interino de ella por órden de la Escma. Direccion Gral. de Estudios del Reyno.

Certifico: que Dn. Juan Pereyra y Abascal, natural de Madrid, Bachiller en Leyes por esta Universidad y cursante de sexto año de la misma Facultad tiene incorporados en la misma los tres años ó cursos académicos de Filosofía como preliminares para dha. carrera, los cuales ganó en la Universidad literaria de Sevilla desde el de mil ochocientos treinta hasta el de ochocientos treinta y cuatro y sucesivamente tres de Leyes hasta el último de ochocientos treinta y cinco en treinta y seis segun consta del Libro de su asiento de incorporacion folio veinte vto. y nota marginal por la que se acredita la contestacion de la acordada espedida á dha. Universidad sobre la certeza de los mismos cursos con autorizacion del Sr. Rector de la misma. Matriculado en el siguiente año segun consta del Libro de matriculas folio ciento veinte y cuatro no pudo ganar este curso á causa de indisposicion de salud, é inscrito nuevamente en el propio año en el académico de mil ochocientos treinta y siete en treinta y ocho, folio ciento veinte y siete, ganó dho. curso segun consta del Libro de Pruebas fol.º cuarenta y cinco vto. con la nota de: "Notablemente aprovechado" por dos Sres. Jueces y de: "Sobresaliente" por otro. Continuó en el quinto segun se averigua

del Libro referido de matriculas folio ciento treinta y uno y ganó y probó este año habiendo recibido el grado de Bachiller nemine discrepante en veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, folio sesenta y uno vto. y siguiente de Grados. Ultimamente matriculado para el sexto en el de mil ochocientos treinta y nueve en cuarenta que finaliza como resulta del Libro de matriculas fol. ciento treinta y seis vto. fué examinado con anticipacion á los pocos dias lectivos de fin de curso por las justas consideraciones que para ello tuvo el Claustro general, en el dia de hoy, y formádosele el correspondiente Lheyo; fué calificado su mérito en la nota definitiva con la de: „Notablemente aprovechado." y para que conste donde convenga doy la presente, sellada con el de esta Universidad y visada del Sr. Decano del Ill.e Claustro. Laguna de Tenerife en canarias primero de Junio de mil ochocientos cuarenta

V.to B.no
Dr. Dn. Josef Ant.o Morales

Luis Miguel Ruiz
Srio. int.o

Damos fe y verdadero testimonio: que el Sor. Dor. Dn. Jose Antonio Morales por quien aparece decretada la solicitud que antecede y visada la certificacion expedida en su consecuencia, es Catedratico mas antiguo de Leyes de esta Universidad y

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SU — AÑO DE 1840.

16

como Decano haciendo las veces de Rector de la misma y Dn. Luis Miguel Ruiz pr. quien asimismo aparece autorizado dho. decreto y estendida la certificacion, es Secretario interino de esta misma Universidad y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito judicial y estrajudicialmente; y para que conste donde convenga damos la presente en esta M. N. y L. Ciudad de S. Cristoval de la Laguna de Tenerife en Canarias á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta

Manuel Oraygon ℔ Not. mayor — Gmo. Simon Garcia Prieto Dominguez — Joseph Quintero Bethencourt — y Bernaga Nespré

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

207

Sor. Rector de esta Universidad de S. Fernando

Sevilla 31 de Octre. de 1840.

Hase por presentado este alumno en el término de la matrícula: asista inmediatamte. á las clases que le correspondan depositando previamte. los drog. de la matrícula, cuya cédula de pago se unirá á esta [illegible]; y cuando se acredite [illegible] debidamte. los años anteriores se le pasen los asientos en los libros.

D. Juan Pereyra y Mascal Bachiller en leyes á V.S. con el respecto devido espone: Que habiendo cursado en la Universidad de San Fernando de Canarias los años 4º., 5º. y 6º. de dicha facultad, segun lo acreditan los documentos presentados por el exponente en la Secretaría de esta, conforme al plan de Estudios vigente, fue dirigida por el Secretario de la misma la competente acordada al de la de Canarias, y no habiendo aun llegado su contestacion por efecto de la distancia y escasas comunicaciones con aquellas Yslas, le ha sido imposible provar dicho 6º. año, apesar de haberse presentado en tiempo habil, y á fin de que esta demora no redunde en su perjuicio

Se orna [illegible]

Suplica á V.S. se sirva mandar que en virtud de lo espuesto se le admita por ahora á la matrícula de 7º. año de leyes, y se le pruebe el 6º. tan luego como se reciba la contestacion de la mencionada acordada; merced que espera recibir de la acreditada justificacion de V.S. Sevilla 30 de Octubre de 1840.

Sor. Rector

Juan Pereyra

Juan

218

SELLO DE POBRES

HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G.

4. MRS AÑO 1824

Certifico Yo el infra escripto Cura Then.te dela Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan Bautista, vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro diez y seis de Bautismos al folio ciento ochenta y quatro se halla una partida que copiada ala letra es como sigue =

En Sevilla Domingo primero dia del mes de Mayo de mil ochenta y tres años, Yo D.n Nicolas Matheos del Parque Pbro Dire Beneficiado de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan dela Palma de esta dha Ciudad, con lic.a de D.n Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de dha Yg.a Baptice solemnem.te a Juan Manuel del Gran Poder Maria del Patrocinio, del Amparo y de S.ta Lugarda, que nacio oy en este dia; hijo de Manuel Perez y de Josefa Baquero su leg.ma muger. Abuelos Juan Perez Maria Garcia: Christoval Baquero Maria Gonzales: fue su Padrino D.n Juan Moreno vecino de esta Coll.n aquien adverti el parentesco espirit.l y demas obligaciones que contrajo: en fee delo qual firme con dho Cura = Nicolas Matheos del Parque = D.n Juan Josef de Luna.

Concuerda con su original que obra en mi poder y al q.e me refiero y para q.e conste donde combenga doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a treinta dias del mes de Noviemb.e de Mil ochocient.s veinte y quatro años

Manuel Labrador y Saldayo
Cura Th.e

Asi mismo certifico q.e D.n Juan Manuel del Gran Poder Perez natural de esta Ciudad, y vecino de esta Coll.n ha sido en todas epocas de buena conducta moral y politica sin q.e la halla manchado mesclandose en los alborotos revolucionarios; y p.r ser verdad p.a el efecto de que pueda ser admitido alos estudios dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad doy la presente en Sevilla a primero de Diciemb.e de 1824.

Manuel Labrador y Saldayo
Cura Th.e

Otrosi

yqualmte certifico q.e el dicho Dn Juan Manl Perez no fue Miliciano local en el sistema Pasado Constl

Labrador y Saldaño

Cura thl.

49

El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio de la de Medicina y otros Cuerpos de esta misma Ciudad, y Catedratico de Matematicas de la citada Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Manuel Perez natural de la referida Ciudad de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el año Escolastico que empezo el dia diez y ocho del mes de Octubre del año proximo pasado, y finalizo en otro igual dia del mes de Junio ultimo. Y para que asi conste le doy la presente que firmo en Sevilla y Septiembre treinta de mil ochocientos veinte y dos &c.

Dr. Gabriel Rodriguez

50

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El D.r y Maestro D.n Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a en las de Sagradas Teologia y Artes = Canonigo Magistral de la Insigne Colegial del Salvador y Catedratico en comision de Filosofia Fisica y Etica &c =

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Juan Manuel Perez Natural de esta dha Ciudad, ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el Curso q.e finalizo a fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco y para que pueda ser examinado segun y como lo manda el Reglamento pongo la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Los Catedraticos de filosofia que avajo firmamos Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion presento el Examen en el dia de la fecha y fue aprovado en Metafisica y Etica: y para que conste firmamos la presente en Sevilla a veinte y seis de Octubre de mil [ochocientos] veinte y cinco=

Dr. Manuel Maria del Manual

José Antonio de Arcipaiochaga

Juan Bravo Murillo

51

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Bachiller D.ⁿ José Antonio Arezpacochaga, Catedrático de Instituciones Filosóficas de esta R.ˡ Universidad Literaria de esta Ciudad, Coronel Retirado de Infantería de los Reales Exércitos &c=

Certifico en cuanto puedo, que D.ⁿ Juan Man.ˡ Pérez Clérigo de Menores Natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi Cargo que es la de Física General con puntualidad, aplicación y aprovechamiento todo el Curso que principió el 18 de Octubre del año próximo pasado de 1825 y finalizó en 31 de Mayo de este presente año y para que pueda probar el referido año pongo la presente en Sev.ª y Junio 1.º de 1826=

José Antonio de Arezpacochaga &c

Los Catedráticos de Filosofía q.ᵉ abajo suscriben Certificamos que el mencionado D.ⁿ Juan Man.ˡ Pérez ha sido examinado y aprobado en los Examenes Generales celebrados en esta R.ˡ Universidad en el día 1.º de Junio de este año. Sev.ª fecha ut supra =

D.ʳ Manuel María del Mármol

Lic.ᵈᵒ Juan Bravo

José Antonio de Arezpacochaga &c

Murillo

Sev.ª Oct.ᵉ 13 [?] de 1826.
D.ʳ Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.ᵒ

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Ind.º del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, su catedratico en propiedad en la de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Juan Anton.º Perez, natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo cumpliendo con sus conferencias y demas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el curso que dio principio en Octubre del año proximo pasado y finalizo en el dia de la fecha; y para que pueda probar el referido año firmo la presente en Sevilla a treinta y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. Man.l Mª de Campos del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad y Moderante de Medicina de la misma &c. =

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Juan Anton.º Perez, Natural de esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Manuel de Campos

Nos los Doctores y Catedraticos de Medicina por S. M. que abaxo firmamos &c.ª =

Certificamos y en caso nesesario Juramos que D.n Juan Manuel Perez, Natural de esta Ciudad, se presento a Examen de Primero de Medicina con certificacion jurada de su catedratico para probar el presente curso y fue aprobado: Sevilla primero de Junio de Mil Ochocientos veinte y siete =

D.r Fran.co Sancho Bondia

D.r Vera

D.r Adame

D.r Gabriel Rodrig.z

Sev.a Oct.e 10 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sel.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

33

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Catedratico de Segundo curso de Instituciones Medicas &. &.ª

Certifico y en caso nesesario Juro que D.n Juan Manuel Perez, Natural de esta Ciudad, ha asistido todo el presente curso á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y usado el trage rigurosa escolar que está mandado por R.l decreto de S. M. por lo que se halla en estado de poder presentarse á Examen publico gen.l de curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de Mil Ochocientos veinte y Ocho.

Dr. Diego de Vera y Lima

Como Catedratico que soy de Anatomia: Certifico y en caso nesesario Juro que D.n Juan Manuel Perez, Natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion, por lo que doy esta que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de Mil Ochocientos veinte y Ocho=

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Dr. Fran.co Sancho Bondía

Como Moderante que soy de las Academias Dominicales de Medicina: Certif[ico] y en caso necesario Juro que D.n Juan Manuel Perez, Natu-ral de esta Ciudad ha asistido à las Academias Dominica-les de mi cargo con puntualidad y aplicacion; por lo que doy esta que fi[rmo] en Sevilla à Treinta y Uno de Mayo de mil ochocientos veinte y Ocho=

D.r Manuel de Campos

Certificamos y Juramos que D.n Juan Manuel Perez, Natural de esta C[iudad] se presentò à publico Examen de Curso y fue aprobado: Sevilla dos de Jun[io] de mil ochocientos veinte y Ocho=

D.r Perez D.r Sanchez D.r Rodriguez

D.r Adame

Sev.a Oct.e 17 de 1828.

Os de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1829.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria su Catedratico en Tercer Año de Instituciones Medica &c. &c.

Certifico, u en caso necesario Juro que Dn. Juan Manuel Perez, Natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, todo el presente Curso Escolastico que principio el diez y ocho de Octubre del Año pasado de mil ochocientos veinte ocho, y finalizo en el dia de la fecha; y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y nueve=

Dr. Gabriel Rodriguez

S. Reg. to 12 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceresso
Secº.

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico en Quarto Año de Instituciones Medica &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Juan Manuel Perez Natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido en clase de Asistente con puntualidad á la de mi Cargo todo el Año Escolastico que principio en diez y ocho de Octe. del Año pasado de Mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en el dia de la fecha; y para que conste doy la presente en Sevilla, á Junio primero de Mil ochocientos veinte y nueve=

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José María Gavidia y Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de la Clinica de Medicina &c.

Certifico y en lo caso nesesario Juro que Dn. Juan Manuel Perez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido en clase de Asistente a la de mi cargo con puntualidad, todo el Año Escolastico, que principio en Octe. del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en el dia de la fecha; y para que conste doy la presente en Sevilla y Junio primero de Mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. José Ma. Gavidia y Lopez

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Moderante de la Academia Dominical de Medicina &c.

Certifico y en lo caso nesesario Juro que Dn. Juan Manuel Perez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a todas las que se han tenido el presente Año Escolastico que principio en Octe. del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pa. que conste doy la presente en Sevilla y Junio primero de Mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Manuel de Campos

Certificamos y Juramos que el suso dicho D. Juan Manl. [illegible] natural y vecino de esta Ciudad, se presento a Examen [illegible] do: Sevilla y Junio 1o. de 1829 =

Dr. Gavidia Dr. Vera

Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1830 · Año de 1830.

Pbro. D.n Miguel Maria del Olmo Pro. Prebendado de la Santa Iglesia Patriarcal de esta Ciudad, y Catedratico de lenguas Hebrea y Griega de esta R.l Universidad Literaria &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Juan Manuel Perez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de Griego de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año Escolastico que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en el dia de la fecha: y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Pbro. D.n Miguel M.a del Olmo

N. 14

56

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

D. Juan Miguel Perez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Migl. Perez

Auto 4

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad á veinte y tres de Abril de 1830. de que certifico

M/

Dr. Cerezo
R.r

Dr. Bayneriso
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Miguel natural de esta ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Matematicas de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, otro de Metafisica y Etica, otro de Fisica general y particular, otro de Anatomia y fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta esta matriculado en Patologia especial y Nosografia medica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene

acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y ha obtenido del tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta

V.º B.º V.º B.º
Dr. Fran.co de Paula Cerero R.r Ter...
Dr. Juan Bagnerazo Sec.

Auto Remítase este espediente á la Ynspeccion Gral de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico

Dr. Cerero
Dr. Bagnerazo Sec.º

57

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Sevilla 6 de Junio de 1830.

Dése el testimonio q.e solicita

[illegible]

D.r Cerero

Sor. Rector.

D. Juan Man.l Perez, Natural y vecino de esta Ciudad y Estudiante de quarto Año de Instituciones Medicas á V. S. con el devido respeto hace presente: Que acaba de tomar el grado de Bachiller en dicha facultad con la protexta de las Informaciones que se previene; y teniendo el q.e representa con urgente nesesidad de hacer uso del documento que acredite dho grado, en razon á tener q.e compareser á el Juicio de Ecepciones de la presente Quinta de Exercito=

Suppl.ca a V. S. se sirva decretar que por el Sor Secretario de esta R.l Universidad Literaria, se le libre, la competente Certificacion ó testimonio, que acredite el recivimiento de dho grado de Bachiller: Gracia que assi lo espera mereser de la notoria Justificacion de V. S. R.o Sevilla 4 de Junio de 1830.

Juan Man.l Perez

53

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Juan Manl. Perez, Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á todas las que se han tenido en este presente año Escolastico que principió en el año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve, hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á quatro de Marzo de mil ochocientos treinta. D.=

Dr. Manuel de Campos

Sev.ª 9 de Marzo de 1830

Es de buena conducta por acuerdo de la Ju.ta del Cen.º

D. Martinez

Ser.º

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico en quarto Año de Instituciones Medicas. &a. &a.

Certifico y en caso nesesario Juro que D. Juan Manuel Perez Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo el presente curso Escolastico que principio en dies y ocho de Octubre del Año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en el dia de la fecha: Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta.=

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literia, su Catedratico en Tercer Año de Instituciones Medicas &a. &a.

Certifico y en caso nesario Juro que D. Juan Manuel Perez Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido en clase de oyente con puntualidad á la de mi cargo todo el Año Escolastico que principio en dies y ocho de Octubre del Año proximo pasado de

Mil Ochocientos veinte y nueve, y finalizo en el dia de la fecha: Sevilla primero de Junio de Mil Ochocientos treinta.

D.n Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de la Clinica de Medicina &.a

Certifico y en caso nesesario Juro que d. Juan Manuel Perez, Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido en Clase de oyente a la de mi cargo con puntualidad, todo el presente Año hasta el dia de la fecha. Sevilla primero de Junio de Mil Ochocientos treinta.

D.r D.n Jose M.a Gavidia y Espejo

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Yo el Dr. Dn. José María Garvidia y Espeso, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedrático de la Clínica de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro que el Br. Dn. Juan Manuel Perez, Natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo el Año escolar que principió el dia quatro de Junio del Año proximo pasado de mil ochocientos treinta, y finalizó en otro igual de este presente Año; y para que pueda probar el referido tiempo firmo la presente en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. José Mª. Garvidia y Espeso

Los Doctores que abaxo firmamos certificamos y juramos q. el mencionado D. Juan Manuel Perez, se presentó á publico examen, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra =

Dr. Adame

Dr. Garvidia

Yo el infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroq.l de Sn Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad Certifico q. D.n Juan Manuel Perez Estudiante de Medicina y vecino de esta Collacion es de buena conducta moral como me consta, y p.a hacerlo ver como combenga doy la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1831.

Gregorio Gavala y Borrego

Cura Ten.te

Constame la conducta irreprensible de D.n Juan Manuel Perez contenido en la anterior certificacion (anterior) duplicado y que es vecino de esta Demarcacion = Sevilla fha ut supra

José Garcia Iglesias

Alc.e de B.o

61

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

Fray Buenaventura Tabares, Lector de Sagrada Teologia en el Rl. Convento de San Pablo de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que el Br. Dn. Juan Manuel Perez, Natural y vecino de esta ciudad, y Estudiante de Quinto Año ó primero de la Clinica de Medicina, ha asistido privadamente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las explicaciones de las materias pertenecientes á los dogmas de Nuestra Sagrada Religion desde primero de Diciembre del Año proximo pasado de mil ochocientos treinta, hasta el dia de la fecha: Y para que pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos treinta y uno =

Fr. Buenaventura Tabares [rubric]

Examinado y aprobado en veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos treinta y cinco

F. Muñoz   D. Chaves   B. Ruiz

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

32

El Dr. D. José María Gardin y Lopez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Socio nato de la Rl. Academia de Medicina y Cirugía de esta Ciudad, y Catedratico de la Clinica de Medicina &c. &c.=

Certifico y en caso necesario Juro, que el Br. D. Juan Manuel Perez Natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo este año segundo de su practica, que tuvo principio el dia quatro de Junio del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno, y lo concluyó en otro dia igual de este presente año; y para que pueda provarlo donde le convenga, doy la presente en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos treinta y dos.=

Dr. Josef Ma. Gardin y Lopez.

Los Doctores y Catedraticos que abaxo firmamos = Certificamos y en caso necesario Juramos, que el referido D. Juan Manuel Perez, Natural y vecino de esta Ciudad, y estudiante de segundo y ultimo año de la Clinica de Medicina se presentó á examen publico, segun está ordenado y fue aprovado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Gardin

Dr. Adame

Sev.ª 8 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D.r Macías
S.P.

63

Justificacion de limpieza de sangre practicada á instancia de D.n Juan Manuel Perez.

Juez

El S.r Alcalde del Crimen D.n Man.l Garcia dela Cotera

Ess.no

D.n Juan Fernandez Santa Cruz

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reynado de S. M. la Reyna D.ª Ysabel 2.ª =

M. I. S.

D. Juan Manuel Perez, natural y vecino de esta Ciudad; Ante V. S. con el devido respeto hace presente: Que haviendose graduado de Bachiller en la facultad de Medicina en esta R.l Universidad Literaria con protesta de presentar la competente Justificacion de Limpieza de Sangre, y no haviendolo podido verificar hasta esta fecha =

Suplic.co a V. S. se digne por un efecto de su notoria bondad admitirla y aprovarla en todas sus partes: Gracia que asi lo espera merecer de la Justificacion de V. S. &c = Sevilla y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Juan Manuel Perez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parroquial de Sr. Sn Juan Bautista (vulgo de la Palma) q.e en el lib.o diez y seis de Bautismos celebrados en d.ha Yg.a al fol. ciento ochenta y cuatro se halla la siguiente ——

Partida — En Sevilla Domingo primero dia del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años. Yo D.n Nicolas Mateo del Parque Pro Vice Beneficiado de esta Yg.a Parroquial del S.r Sn Juan de la Palma de esta d.ha Ciudad con licencia de D.n Juan Jose de Luna Cura y Beneficiado propio de d.ha Yg.a bautize solemnemente a Juan Manuel del Jesus Perez, Maria del Patrocinio del Amparo y de Sta Luteranda q.e nacio hoy en este dia, hijo de D.n Manuel Perez y de D.a Josefa Baquero su legitima muger, Abuelos D.n Juan Perez, D.a Maria Garcia, D.n Cristobal Baquero, D.a Maria Gonzalez, fue su Padrino D.n Juan Moreno vecino de esta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contrajo; en fee de lo cual firmé con d.ho Cura. D.n Juan Jose de Luna = Nicolas Mateo del Parque =

Concuerda con su original como consta del lib.o q.e queda en mi poder al q.e me refiero. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Berraquero y Lopez
Cura Ten.te

Doy fe: Ldo D.n Fran.co Berraquero y Lo-

por por quien al parecer de la bulla dada y firmado
la Certificacion de la buelta es Copia fiel
te de la Yglesia Parroquial de Sn. Juan Bau-
tista Dalgo de la Palma de esta Ciudad con-
de [tilde] y a los semejantes siempre se les
ha dado y da entera fe y credito en ambos jui-
cios y para que conste Sellamos la presente en
Sevilla à veinte y ocho de enero de mil ocho-
cientos y treinta y tres

Nicolas Garcia
Esno.

Nicolas de Molina y Govea
Esno.

Josef Maria de la
Torre Velver
Esno.



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; que, Habiendo Registrado el Libro Quinto, de Bautismos, de esta dicha Parroquial, el qual empezó á correr, el Año, del siglo anterior, Mil, setecientos, setenta, y uno, concluyendo, en el de Mil, setecientos, ochenta, y uno; al Folio Doscientos, ochenta, y quatro, vuelto; Hallé la siguiente: ══════

:Partida: En Miercoles, dos de Febrero, de Mil, setecientos, setenta, y quatro Años, yo el Doctor, Dn, Joseph, Bernardo de Mora; Cura de esta Iglesia Parroquial, de Señor, Sn Marcos, de Sevilla; Bapticé en ella solemnemente, á Manuel, Maria, de la Candelaria, Cecilio, Ygnacio, Joseph, que nació á dos, de dicho; Hijo de Dn, Juan Perez, y de Da, Maria del Rossario Garcia, su legitima Muger; Fué su Padrino, Dn Manuel Casgaya, Vecino del Sagrario; á quien adverti el Parentesco Espiritual, y demás obligaciones; y lo firmé; Fecha ut supra; &c. ══ Doctor, Dn, Joseph, Bernardo de Mora; Cura: ══ Hay una Rubrica: ══

Cuya Partida, de Bautismo, expressada, á la letra; concuerda con su Original; que en mi poder queda, y á que en todo tiempo me refiero; y para que conste, donde haya lugar; Doy, y Firmo, la presente, en dicha Ciudad; y Mayo, dia trece, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos. ══════

Licdo, Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura propio

Damos fe. Juez D.n V.e Rodriguez

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833

la d.a Yglesia por quien al parecer le ha dado
la certificacion q.e antecede el Cura de la Yglesia
Parroquial de S.ta Marina de esta ciudad como se
titula, y á ins.tos semejantes siempre se les ha da-
do y da entera fe y credito en ambos juicios
y para que conste sellamos la presente en
Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ocho-
cientos treinta y tres =

Nicolas de Molina y Govantes

Nicolas Garcia
Es.no

Josef Maria de la Torre Velez
Es.no



Sello 4º
40. mrs.

HISPET. IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

El Ynfrascripto Cura Propio mas Antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad: Certifico q.e en el Libro "25" de Bautismos al folio "106" se halla la siguiente Partida.

En Domingo dia diez y siete del mes de Abril de mil setecientos y setenta y quatro años Yo Don Ygnacio Francisco Dominguez, Cura en esta Yglesia del Señor San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, Bautizé á Teresa, Francisca de Paula, Leona, que nació á once de este dicho mes, y año, hija legitima de Cristobal Baquero, y de Maria Gonzalez su Muger: Fueron sus Padrinos Antonio Delgado y Francisca Gonzalez vecinos á Señor San Lorenzo, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que contraxerón, y lo firmé fecho ut supra = Don Ygnacio Francisco Dominguez, Cura ___

Concuerda con su Original á que me refiero: Sevilla y Mayo catorce de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. José Ramon Vazquez

Ante mi fe: Lino Dn. Dn. José Ramon Vazquez
por quien al parecer se halla dado Da.

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1833 · — Año de 1833.

-mados la certificacion q.e antecede es firma de la Parro-
quial de S.n Vicente de esta Ciudad como se titula
y à sus semejantes siempre se le ha dado y da
entera fe y credito en ambos juicios, y para que
conste sellamos la presente en Sevilla à veinte
y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y tres =

Nicolás García
Es.no

Nicolas de Molini y Govart
Es.no

Josef María de la Torre [illegible]
Es.no



Como Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q.e en el Libro 10 de Matrimonios al folio 247. se halla la Siguiente.

Partida } En Domingo trece de Julio de mil setecientos noventa y cuatro años: Yo D. Fran.co Maria Ruiz Cura mas antiguo en esta Yglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legiti=mo Matrimonio in facie Ecclesie á Manuel Peres natural de esta Ciudad hijo de D. Juan Peres y D.a Maria del Rosario Garcia: junta=mente con Josefa Vaquero natural de esta Ciu=dad hija de Cristobal Vaquero y Maria Gon=zales: habiendo precedido la licencia Paterna de la Contrayente y habilitacion judicial del Contrayente y las tres moniciones que dispone el Sto. Concilio tridentino y no resultado impe=dimento alguno y hecho lo q.e previenen las Constituciones Sinodales de este Arzobispado y en virtud de Mandamiento del Sr. Juez de Yglesia Dr. D. Ygnacio de Almoriña y Caro fir

mado de mi mano y de D. Juan Jose del Monte mi Notario mi fha. en veinte y quatro de Enero de este año: a qe. fueron testigos D. Juan Moreno D. Miguel Urra y otras muchas personas de esta Collacion. Y lo firme. = D. Franco. Maria Ruiz. =

Es copia de su orig.l a que me refiero. Sevilla once de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lucena
Cura

70

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

la certificacion que antecede es Cura dela Yglesia Pa-
rroquial de Sn. Lorenzo de esta Ciudad como se titula
y á sus semejantes siempre seles ha dado y da
entera fé y credito en ambos juicios; y pa. qe. conste
Lellamos la presente en Sevilla á veinte y ocho de
Enero de mil ochocientos treinta y tres =

Nicolás Ezcurra
Esno.

Nicolas de Molina y Govant

Josef Maria dela Torre Velver
Esno.



8 / 1

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Sor. Juez

El Br. Dn. Juan Manuel Perez, vecino de esta Ciudad con el respeto que deve a V. S. dice: conviene a su derecho acreditar en devida forma es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Dn. Manuel Perez y de Da. Josefa Baquero: que asi mismo estos lo fueron el primero de Dn. Juan Perez y de Da. Maria del Rosario Garcia; y la segunda de Dn. Cristobal Baquero y de Da. Maria Gonzalez; que tanto los susodichos como el esponente fueron y son reputados por cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, herejes ni recien convertidos a Ntra. Sta. Religion, sin que ninguno haya ejercido oficio vil ni mecanico ni castigado por el Trial. alguno con pena que irrogue infamia: como tambien se haya concluido en la facultad de Medicina, haviendo observado la mas irreprensible conducta: a este efecto presento las partidas de su bautismo y demas que acompaña: por tanto

Suplica a V. S. que haviendolas por presentada se sirva admitirle Justificacion de testigos que ofrece sobre los particulares espresados siendo examinados al tenor de este escrito con citacion del Cavallero Sindico Procr. General de este Exmo. Ayuntamiento, y evacuada aprovarla interponiendo para mayor validacion su Autori-

dad y decreto Judicial; mandando se le entregue original p.a los usos que le convengan pues asi lo espera de la notoria Justificacion de V. S. &c= Sevilla y Enero 28 de 1832=

P.r Juan Man.l Perez

Auto } Por presentado con las partidas sacramentales que le acompañan: se admite la informacion de testigos que ofrece la que evacuada ante el presente Escno. y con citacion del Cavallero Sindico Procor. Gral. del Excmo. Ayuntamiento, se traiga á la vista, p.a acordar la providencia que corresponda. Lo mandó el S.r Juez de Provincia D.n Manuel Garcia de la Cotera en Sevilla primero de Febrero de mil ochocientos treinta y dos =

R

Juan Fernandez Santacruz

Notif.n } En dho. dia: hize saver el auto antt.r al S.r D.n Juan Manl. Perez en su persona. Doy fé.

Santacruz

Citacion } En Sevilla ocho de Febrero de dicho año: yo el Escno.

Sello 1º. 32 Rs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

9 72

precedida urbanidad, cité para la información de limpieza de sangre ofrecida por D. Juan Manuel Perez, al Sor. D. Juan Nepomuceno Fernandez de las Rozas Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Sindico Pror. gral. del Exmo. Ayuntamto. de esta Ciudad, en su persona el que enterado Dixo: no se le ofrece reparo en su practica con tal de que evacuada se le ofrezca para en su vista exponer lo conveniente: de que doy fé=

Santa Cruz

Justificacion per testigo D. Juan Ramos

En Sevilla quince de Febrero de mil ochocientos treinta y tres: D. Juan Manl. Perez presentó por testigo para esta informacion á D. Juan Ramos vecino de esta Ciudad de ejercicio Maestro fabricante de Tornero, al cual yo el Esno. de Provincia en uso de mi comicion, recibí juramento que hizo por Dios y una Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que antecede enterado Dixo: sabe y le consta que D. Juan Manuel Perez es hijo legitimo de legítimo matrimonio de D. Manuel Perez y Dª Josefa Baquero, nieto por linea paterna de D. Juan Perez y Dª Maria del Rosario Garcia y por la materna de D. Cristoval Baquero y Dª Maria Gonzalez, que tanto el como sus ascendientes fueron y son reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de judios, moros, berverisco ni reciencia convertidos á nuestra Santa fé, sin que ninguno haya ejercido oficio vil ni mecanico ni sido castigado por delito alguno con pena que irrogue infamia, habiendo observado siempre el referido D. Juan una conducta irreprensible lo que consta al testigo por el mucho conocimiento que tiene de las familias y por ser notorio. Y que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento hecho que firma siendo de cincuenta y ocho años de edad de que doy fe.

Juan Ramos

Juan Fernandez
Santa Cruz

2.º Testigo D. Alonso Delgado

En el mismo dia dela propia presentacion yo el Escno. recibi juramento por Dios y una Cruz segun dro. a D. Alonso Delgado que asi expreso llamarse y ser vecino de esta Ciudad, y su ocupacion sobre estante de la Real Hacienda, el que habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que antecede enterado Dixo: sabe y le consta que D. Juan Manuel Perez es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Manuel Perez y D.ª Josefa Vaquero nieto por linea paterna de D. Juan Perez y D.ª Maria del Rosario Garcia y por la materna de D. Cristoval Vaquero y D.ª Maria Gonzalez, que tanto el como sus ascendientes fueron y son reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de judios, moros, herejes, ni recien convertidos a nuestra Santa fe, sin que ninguno haya ejercido oficio vil ni mecanico ni sido castigado por delito alguno con pena que irrogue infamia, abiendo observado siempre el referido D. Juan una conducta irreprensible: lo que consta al testigo por el mucho conocimiento que tiene de las familias y por ser notorio. Y que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento hecho que firma siendo de edad de setenta y seis años de que doy fe.

Alonso Delgado

Juan Fernandez
Santaliestra

3.er Testigo D. Agustin Maria Barberi

En el mismo dia de presentacion del propio yo el Escno. recibi juramento por Dios y una Cruz segun dro. a D. Agustin Maria Barberi que asi expreso llamarse y ser vecino de esta Ciudad y su ocupacion Profesor de farmacia, el que habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que antecede enterado Dixo: sabe y le consta que D. Juan Manuel Perez es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Manuel Perez y D.ª Josefa Vaquero nieto por linea paterna de D. Juan Perez y D.ª Maria del Rosario Garcia y por la materna de D. Cristoval Vaquero y D.ª Maria Gonzalez que tanto el como sus ascendientes fueron y son reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de judios, moros, herejes ni recien convertidos a nuestra Santa fe, sin que ninguno haya ejercido oficio vil ni mecanico ni sido castigado por delito alguno con pena que irrogue infamia, abiendo observado siempre el referido D.n Juan

una conducta irreprenible, lo que consta al testigo por el mucho cono-
cimiento que tiene de la familia y por ser notorio. Y que lo dicho es la
verdad so cargo de su juramento hecho que firma siendo de edad de treinta
y tres años de que doy fe.

Agustin Barbieri — Juan Fernandez Santa Cruz

Dilig.a } En seguida ante mi el Escno parecio D. Juan Manuel Perez y
Dixo: que para la informacion que le ha sido admitida no pretendia
valerse de mas testigos que los tres precentados y lo firma de que
doy fe.

Juan Manl Perez — Santa Cruz

Cuenta y auto } En la Ciudad de Sevilla diez y seis de Febrero de mil
ochocientos treinta y tres: dada cuenta por mi el Escno al
Sr. Juez de Provincia D. Manuel Garcia dela Cotera de este
expediente, habiendo sido S.r Fiscal mando: se ofrezca al Caballero
Sindico Procr Gral. para que en su vista exponga lo que se
le ofrezca y parezca. Y lo rubrica de que doy fe.

Juan Fernandez Santa Cruz

Notif.n } En dho. dia: hize saber el auto anterior a D. ... Perez ... al Caballero Sindico Dn Juan Pas... ...
doy fe, procediendo ... de que doy fe.

Santa Cruz

El Sindico Procr General ha visto este expediente

y Dice que dn Juan Manuel Perez con la justificacn que precede ha acreditado cuantos extremos se propuso en su escrito, y como los testigos de que se ha valido son personas de las mejor nota y reputacn el Sindico no encuentra reparo en que aprobandose esta informacion se entregue original al interesado para los efectos q. en justicia puedan convenirle. Sevilla y Febrero 16 de 1833 =

Ldo Ldo L. M. del Quintto
Sindico

Jn Nepomn Germn de las Rozas
Sindico Pror Genl

Auto y En dicha Ciudad de Sevilla veinte y seis de

11 — 74

Sello 4.º 40 mrs. | Año de 1833 | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

Habilit.do p.a el Reynado de la S.ra D.a Ysabel 2.a

Noviembre [illegible] de mil ochocientos treinta y tres. S. S.r D.n Manuel García [illegible] del Consejo de S.M. su Alcalde de la Sala del Crimen de la R.l Aud.a de esta Ciudad y Juez de Provincia en ella, habiendo visto la información de limpieza de sangre que antecede practicada á instancia de D.n Juan Manuel Pérez Díaz Laapuebla, interponiendo como interpone p.r su mayor validación y firmeza su autoridad y decreto judicial en cuanto ha lugar en dr.o y mandó: se entregue original al interesado p.a el uso que le convenga. Y por este su auto así lo proveyó y firmó

de que doy fe.

[illegible] de la Cruz

Juan Fernández Santa Cruz

Notif.n En dicho dia, hice saber el auto anterior y entregue este expediente al D.r D.n Juan Man.l Pérez Díaz Laapuebla. doy fe.

[illegible]

Compulsoria

Nos los infrascriptos Escrnos. de S. M. del numero Perpetuo de esta Ciudad damos fe: Que el Sor. Dn. Manl. Garcia de la Lotera y Dn. Juan Fernandez de Santa Cruz [illegible] [illegible] se halla actuado este exped.te con el primero [illegible] del principado de S. M. en Alcalde en la Sala de [illegible] de esta Ciud. e Aud.a y Juez de Provincia en ella, y como tal ejerce la Jurisdiccion [illegible] [illegible] por segundo Escno. publico y de Provincia de este numero, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]. Asi mismo el Sor. Dn. Manl. [illegible] [illegible] Fernandez de las Rosas es Caballero Jurado del Excmo. Ayuntamto. de esta Ciudad, y en diez y [illegible] de Febrero de este año obtenia el Cargo de Sindico [illegible] [illegible] del mismo. Y para que conste ponemos la presente Signada con el del nuestro Colegio en Sevilla veinte y ocho de Novbre. de mil ochocientos treinta [illegible]

Jose Ma. Ballesteros

Escno. Pco.

Pedro de Vega

Escno.

Nicolas de Molini y Govart

Escno.



SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1824

HISP. ET IND. R. · FER. VII D. G.

75

Demarn. de S. Martin

El Alcalde de Barrio primero de la misma, ase-
gura; q.e D. Juan Man. Saez, dorado Soltero, veci-
no de esta dha demarcn. y Estudiante; ha observa-
do siempre una conducta civil y religiosa, sin
la mas leve nota; y no fue en el govierno lla-
mado constitucional Miliciano local; y p.a que
conste pongo la pres.te en Sev.a y dic.e primero
de mil ochocientos veinte y quatro =

Man.l de Quitana
y Solano

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitase.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Juan

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rei la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

76

Certifico yo el Dr. D. Fran.co Fernz. del Castillo, Cura proprio mas antiguo del Sag.o de la Sta. Igl.a Cat.l con agreg.n en la Parroq.l de N. S. del Rosario, que en el Libro 3.º de Bautismos al folio 297,, se halla la partida siguiente. ——

En Cadiz: dia veinte y uno de Julio de mil ochocientos catorce yo D. Adrian Aubery, Presb.o del Oratorio de Sn. Felipe Nery de esta Ciudad, bautizé con licencia del Señor Cura á Juan, Josef, Vicente, Renato, Caytano, Felipe Nery, Adrian, de la Stma. Trinidad que nació el dia diez y nueve de dho. mes, hijo de D. Fran.co de Paula Pareja, y de D.a M.a Pastora de Alba, casados en esta Parroquia. Fué su Madrina D.a Gertrudis Cavanon de Boom; á q.n adverti sus oblig.s fueron testig.s D. Ramon Garcia, y D. Juan Casanova, vecinos de esta Ciudad, y lo firmé ut supra = Por ausencia de dho. D. Adrian Aubery, y de orden del Sor. Presv.o Bonifacio Castelli, Cura Economo. ——

Concuerda con su original q.e existe en el Archivo de dha. Parroq.l á q.e me refiero. Y p.a q.e conste lo firmo en Cadiz á once de Diciembre de mil ochocientos y veinte. ——

Dr. Fran.co Fernz del Castillo

77

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1831.

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Juan Pareja hijo de D. Franco. de Paula y D. Pastora Alba Estudiante de Filosofia es vecino de la Collacion de esta Parroquia donde ha vivido durante el Curso anterior y los seis meses de Estudio privado sin haber hecho ausencia ni interrupcion, y ha observado buena Conducta moral y Politica. Y pa. q. pueda examinarse del año q. le corresponde en dha. facultad y probarlo doy la presente Sevilla doce de Diciembre año del sello.

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde que soy de la Segunda demarcasión de San Bisente digo que me consta ser sierto quanto espone este qrtericsado Antonio Herrera

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 Año de 1828.

Dn Andres Mateos Moreno Abogado delos Rs Consejos del Ille Colegio de Sevilla Alcalde mayor Capitan a Guerra por S. M. de esta de Medina Sidonia

Certifico que Dn Juan de Garcia y Alba de este vecindario hijo de Dn Franco de Paula y de Da Maria Pastora de Alba de edad de catorse años es un joven de la mas arreglada conducta y deporte mereciendo el mejor concepto por su juicio, seriedad y talento qual corresponde á sus circunstancias no habiendo pertenecido á la Milicia nacional Voluntaria en tiempo del hominoso sistema Revolucionario antes si ha manifestado un decidido amor á nuestro Soberano. Y para que conste de pedimento de parte legitima pongo el presente en la Ciudad de Medina Sidonia á veinte y dos de Octubre de mil ocho cientos veinte y ocho =

Andres Mateos Moreno

Los infrascriptos Escribanos damos fé qe Dn Andres Mateos Moreno por quien resulta dada y firmada la certificacion precedente, es Alcalde mayor y Capitan á guerra pr S. M. de esta Ciudad se halla en actual uso y ejercicio de su Rl Jurisdicion ordinª y á sus semejantes siempre se

les ha dado y da entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Medina Sidonia veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho=

Jose Antonio Lopez Catalan

Fr.co de Paula Nuñez

Fr.co Juan Sidonia

Secr.a Nov.e 2 de 1828

Es de buena conducta:
Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero
Srio.

D. Juan Tineo
Num.o 33

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

D.n Juan José Langlada y Carrera Preceptor de Latinidad:

Certifico q. en libro de entradas de este mi Estudio esta matriculado como [illegible] alumno D. Francisco [illegible] hijo de D. Fran.co de Paula y de D.a Maria [illegible] con [illegible] de aplicado, asistente [illegible] y digno del aprecio de sus condiscipulos por su adeccion a la [illegible] como [illegible] a sus [illegible] con [illegible] de pasar a mayores estudios. [illegible] Medina Sidonia 13 de [illegible] 1828.

Juan José Langlada
y Carrera

Los infrascriptos Ess.nos damos fee que D.n Juan José Langlada y Carrera por quien resulta dada y firmada la Certificacion que antecede exerce actualmente en esta Ciudad la enseñanza dela Latinidad. Medina Sidonia catorce de Sept.re de mil ochocientos veinte y ocho=

Fr.co de Cantal

Fran.co Mar.n Espinosa — Nuñez

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Parejo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

J. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   [illegible]   Bravo

Sevilla 13 de Dic.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Juan [illegible] Maestre
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El Licenciado D.n Juan Brabo Murillo Catedra-
co del 2.º año de instituciones filosoficas de esta R.l Universid de Sevilla

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Juan Par-
[illegible]a y Alba á hasistido á la clase de mi cargo con puntualidad
[illegible]licacion y aprovechamiento q.e fue la expresada arriba en este curso
[illegible] empezo en 18 de Octubre del año proximo pasado y acaba en el
la fecha. Del mismo modo á hasistido á las academias Dominica[les]
y p.a q.e conste donde mas le convenga le doy la presente á su
ruego. Sevilla 3 de Junio de 1830 L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado p.a ganar el curso [en]
la forma ordinaria Sevilla fecha ut supra.

D.r Merino — Arrazachaga — Bravo

Sev.a 22 de En.o de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sev.a
D.r Merino
Mi.o

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1834

Yo el Licend.o D.n Juan Bravo Murillo, Bachiller en Filosofia, graduado en la R.l Universidad de Sevilla, y Catedratico de dicha Facultad en la misma R.l Universidad

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Juan Pa[illegible]rreja y Tello ha asistido a la Academia q.e he tenido de la asignatura del tercer año de Filosofia, y q.e empezó en 25 de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste y sirva a los fines prevenidos en la R.l Orden ~~de 25 de Enero del corriente año~~ doy la presente en Sevilla a 25 de Julio de 1834.

y ha estudiado por los libros q.e manda el plan.

J. Juan Bravo Murillo

Exam.do y ap.do

D.r Marmol Arispacochaga Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

D.n Manuel M.a de Céspedes, D.r en ambos derechos, Abogado de los R.s Consejos y de esta R.l Aud.a, Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico: que D.n Juan Borja [illegible] de este Seminario, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a esta Academia privada de la Instituta perteneciente al primer año de [illegible] en el que se ha preparado [illegible] principios de [illegible] habiendo servido de texto para las explicaciones las Instituciones Romano Hispanas de Sala, según está mandado por el Plan vigente de Estudios; y para que conste y obre los efectos prevenidos, doy la presente en Sevilla a 6 de Agosto de 1832.

D.r Man.l M.a de Céspedes

Examinado y aprobado Sevilla 3 de [illegible] de 1832

D.r Céspedes — D.r [illegible] — D.r Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Se-
villa: Certifico q.e D. Juan Parejo Estudiante dela
Universidad Literaria de esta Ciudad, ha vivido
en esta Collacion durante el Curso literario pasado
del presente año; y ha observado buena conducta
moral politica y religiosa sin tener nota, ni
tacha alguna contra ellas; y en dicho tiem-
po ha recibido tres veces los Stos. Sacramentos
de Penitencia y Sagrada Eucaristia siendo una
de ellas por el cumplimiento del Precepto Pas-
cual de Nra. Sta. Madre Iglesia. Y p.a q.e cons-
te y pueda probar el año q.e corresponda
á su facultad doy la presente. Sevilla diez
y ocho de Nov.e año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Estoy conforme con lo q.e el Sr. Cura espesifica en la anterior
Certificacion: Sevilla diez y ocho de Nov.e de mil ochoci-
entos treinta y dos

Alonso Montoro
Al.e de B.o

85.

Sello 4.º 40. mrs. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El D.r D.n Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Ill.e Universidad Literaria, en el de Leyes Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Pareja y Alva, natural de Cadiz y vecino de esta Ciudad á asistido á la clase de mi cargo q.e es la de segundo año de d.has Instituciones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento desde mediado de Otubre del año proximo pasado, hasta fin de Mayo del corriente. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado por su cargo

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno

Asistió á la Dominical por su suplica

D.r Ybarra

Sev.a 3 de Jun.o de 1833

Es de buena conducta. Por ausencia del Gov.or de la Cong.n

D.r Moreno

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II. P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Dr. Dn. Ygnacio ~~Lopez~~ de Anaya López, Catedratico de cuarto año de Leyes, o sea el primero de Instituciones Canónicas &c.

Certifico y en caso necesario [illegible] que [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] [illegible] en [illegible] tiene [illegible] aprovechamiento [illegible] [illegible] [illegible]. Sevilla 1º de Junio de 18[illegible]

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Asistió á la Dominical

Dr. Lberry

Sevª 2 de Junio de 1835.

S. de buena conducta.
Por Acuerdo de la Rl. de Cons.ª
Dr. Muñoz
Sº

87

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

Licenciado en Medicina por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía, Bachiller en Derecho civil, Contador de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital, y Secretario interino de la misma, &c.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de 1835 á 36, formado con arreglo á la orden de la Direccion general de Estudios de 15 de Octubre de 1835, aparece que D. Juan Parga natural de Cabra Diócesis de la misma matriculado al quinto año de Leyes fué declarado apto por su Catedrático para probar curso, y en su virtud habiéndose presentado á los exámenes generales fué aprobado con nota de Sobresaliente por lo que le queda probado el referido curso al libro 22 folio 401 número 483.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito.

Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 1.º de Julio de 1836.

Vº. Bº.
Dr. Herrera
Rector.

Jose Fernandez
Guevara

Derechos cuatro rs.

Pagó los derechos de matrícula núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de

Lib. fol. núm. Granada de

de 183

38

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

1834

AÑO DE
1835

El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado pr. el Sr. Rector de esta Rl. Universidad de las esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Juan Sanja y Alva, natural de Cadiz ha asistido tres meses con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á esta Academia de mi cargo.

Y para qe. pueda acreditarlo donde convenga, doy la presente.

Sevilla 3 de Mayo de 1835.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831

Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla. Certifico q. D. Juan Paresa y Barona Estudiante de Canones ha vivido durante el Curso del año anterior y sus seis meses de Estudio privado; en esta Collacion: y ha observado buena conducta moral Politica y Religiosa sin tener tacha ni nota alguna. Y p.ª que pueda examinarse y probar el año que le corresponde doy la presente. Sevilla veinte y tres de Diciembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde que soy de la segunda Demarcasión de San Bisente digo que es sierto quanto espone este ynteresado Antonio Herrera

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII D.G. — AÑO DE 1824.

Los que abajo suscribimos, como nombrados Examinadores de Latinidad de los que en este Curso principian el estudio de la Filosofía &c.ª

Certificamos que D.n Juan Varela y Baraona natural de esta Ciudad de edad de quince años, pelo castaño claro, ojos pardos, y rostro claro, está suficientem.te instruido en la Gramática Latina p.a principiar en esta R.l Universid.d el estudio de la Filosofía en el presente Curso. Y p.a q.e conste así lo firmamos en Sevilla á treinta de Nov.e de mil ochocient.s veinte y cuatro.

Dr. D.n Antonio José Fernández Velarde — Dr. Vicente Moreno Baquerizo Ex.r

D.n Juan [illegible] Maestre Ex.r — Dr. Juan Baquero Ex.r

Matr.do en Lógica para el Curso de 1824 a 1825 con presenta núm.o 151 folio 148. = Cero la p.ta núm.o 97.

Sev.a Oct.e 30 de 1825. — Lib.o folio 69.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Secr.o

Sev.ª y Nov.e 3 del 1825.
Mat.e
S.tos Duton
R.co

Mat.do en 2.º de Filosofia p.ª el C.so de 1825 al 826 folio 301. Prob.do

Sev.ª y Oct.e 24 de 1826.
Mat.e
D.r Maestre
R.to

Mat.do en 3.º de Instrucion Filosofica p.ª el Curso de 1826 a 1827 en 24 de Oct.e de 1826. f.º 257. Prob.do f.º

Mat.do en 1.º de Leyes p.ª el Curso de 1827 en 28 p.ª acuerdo la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo q. resuelva la Ynspeccion f.º 4.º Prob.do f.º 712

Sevilla 20 de Nov.e de 1828
Mat.e
D.r Maestre
R.to

Mat.do en 2.º de Leyes en 20 de Nov.e de 1828 f.º 289 Prob.do f.º 737

Sev.ª 4 de Nov.e de 1829
Mat.e
D.r Coren.
R.to

Mat.do en 3.º de Leyes en 4 de Nov.e de 1829 f.º 328 Prob.do f.º

Mat.do en 4.º de Instit. Canonica con el 4.º de Leyes p.ª el curso ... con el Dtor D. Juan Felipe Quiroga desde 25 de ... rado del R.º en ... Con el ... con igual ... 20 de 1831. Protesta presentar los libros f.º 32 ... en Setiembre de 1831 f.º 497. Pero la protesta de ...

Mat.do en 5.º año de Leyes para el curso cerrado del 1831 a 1832 ... la protesta de presentar los libros folio ... Prob.do f.º 161

Mat.do en 6.º de Leyes, Decret. p.ª el Curso de 1832 en 1833 f.º ... Prob.do f.º 191.

Mat.do en 7.º año de Leyes para el curso de 1833 a 1834 f.º ...

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Señores de la Junta de Censura.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta Por acuerdo de la Junta.

Dº Cerero Sec.º

D.n Juan Vargas y Varona, natural de esta Ciu-dad y Vecino de Medina Sidonia á V.S. con el de-vido respeto expone: Que haviendose examinado de la-tinidad segun consta por la adjunta certificacion, ha llegado á su noticia dever presentar para ser matriculado su fé de bautismo y varios otros do-cumentos que acrediten su conducta moral y politica y no haver sido voluntario nacional.

Estando para expirar el termino en que deve presentarse para ser matriculado, y siendole im-posible presentar los referidos documentos en el dia

Supp.co á la Junta se sirva mandar sele matricule en primer año de Filosofia con la protexta de presentar los docu-mentos necesarios. Sevilla 1.º de Diciembre de 1824.

Juan Vargas

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

92

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho y Logica &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Vargas y Borromeo natural de Sevilla ha asistido a la referida clase de Logica de mi cargo, en el curso q.e principio, p.r Noviembre de 1824, y concluye en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento = Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarri

Los Catedraticos de Filosofia q.e suscribimos: certificamos q.e el contenido en esta certificacion fue examinado en los generales de esta R.l Universidad en el dia de la fha. y aprovado.

Y para q.e conste lo firmamos en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

D.r Manuel Morrion
Al Morrmol

D.r Juan Bau.ta Maestre

D.r Fran.co de Paula Zbeny

93

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

El Bachiller D. Jose Antonio de Arespacochaga Catedratico de Seg.do año de Ynstitucion.s Filosoficas y coronel retirado delos Reales Exercitos &c.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Juan Pareja y Barona natural de Sevilla ha asistido ala referida Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q. firmo la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de 1826.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a Jun.o 15 de 1826.
C.s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.
Sec.o

... Catedraticos de Filosofia que suscribimos certificamos que el contenido de la anterior ... se presentó a examen de Fisica y que ... [illegible] ... Dimos la presente ...

[illegible]

D.r Manuel Maria del Moral Fr. D.r Juan Bravo Murillo José Antonio del [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828

Yo el D.r y Mtro D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedrático de primer año de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Vargas y Barona, natural de Sevilla, ha asistido a la referida clase de mi cargo, en el curso q.e se empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en ~~xxxx~~ de Junio del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamien.to y para q.e conste lo firmo a sus ruegos en Sevilla a 2 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Lo ... y por aprovechado p.r ...

Sev.ª Oct.e 31 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Cama.

D.n Cereso
Sec.o

95

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — Año de 1829.

Yo el Dr y Maestro Dn Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad de la de Leyes y Artes, su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Juan Sanz y Carmona natural de esta Ciudad ha asistido a la presente clase de mi cargo en el curso q. principió en 1º de Octubre ~~y contó~~ de 1828, y concluye en el dia fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa qe conste donde convenga doy la presente a sus ruegos. Sevilla y Junio 4 de 1829.

Dr Dn Franco de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr Cespedes — Dr Ybarra

...Sr 2 de Octe
de 1829
...de buena conducta.
...Auxiliar de la Sria de Ura
D. Juan Bta Martinez
Srio

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Yo el D.r y Mro D.n Franc.co de Paula Iberri del claus-
y gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en
de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles Abo-
do de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio, Socio de nu-
o dela R.l Sociedad Economica de Amigos del Pais, Mode
rte dela Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal
censura y correccion &.ca

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Parga y Ba-
sona, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntuali-
dad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi
cargo de tercer año de dhas instituciones, en el curso q.e
principió en diez y ocho de Octubre, del año pasado de
mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en igual
fha de Junio del corriente. Y p.a q.e conste donde
convenga doy la presente á sus ruegos. Sevilla 2 de
Junio de 1830 D.r D.n Fran.co d. Paula Iberri

Se examinó y fué aprovado, fha ut supra.

D.r Cespedes D.r [illegible] D.r Ybern

Ygualm.te certifico q.e el referido, ha asistido a la Academia Dominical, fha ut supra.

D.r Ybern

Sev.a 7 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Gov.o
D.n Maestre
Srio.

97

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D.r D.n Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Canones, y Abogado de los R.s Consejos.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Pareja y Barona, natural de Medina Sidonia Provincia de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde veinte y cinco de Marzo hasta treinta de Setiembre ultimos al repaso privado que ha tenido conmigo, en el que se han estudiado por el Ilmo. Devoti las materias canonicas correspondientes al 4º año de leyes; Y para que conste doy la presente, á peticion del interesado, en Sevilla á 4. de Octubre de 1831.

D. D. Juan Felipe Quiroga

Examinado y aprobado. Sevilla 30 de Dic.e 1831

D.or D. Vazquez

D.r D. Beas

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

El Doctor Dn. Miguel Moreno y Barrera del claustro y gremio en esta Real Universidad, en el de Leyes, Licenciado en Artes de edad de veinte y cuatro años cumplidos &ca.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Parga y Barona natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. á una Academia privada de Digesto Romano Hispano q. he tenido en mi casa desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este año en la q. he esplicado la asignatura del quinto curso de Leyes, pr. la obra de Dn. Juan Sala, titulada Digestum Romano-Hispanum y pa. q. conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á 9 de Octubre de 1832.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado: Sevª. 11 de Octe. 1832.

Dr. Azpedano — Dr. Rodz.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Yo el Dr. D. Manuel de Castilla Dr. en Sagrada Teologia, y Cate-
dratico de dichas Instituciones en esta Rl. Universidad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Pare-
ja y Barona natural de esta Ciudad, ha asistido
á una Academia q. he presidido desde primero de
Enero hasta ultimos de Junio, en q. se han expli-
cado las materias pertenecientes á Religion, p.
Ludovico Bayllo, autor señalado p. el plan de es-
tudios habiendo cumplido con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento; y p.a q. conste doy
la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1832.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado en Religion en Religion
Sevilla 29 de Set.e de 1832.

[illegible] Dr. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.ª 29. de Sep.e de 1832=

D.r Escudero

Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q.e D. Juan Parejo y Barona Estudiante de Leyes ha vivido durante el curso literario del presente año en esta collacion y ha observado buena conducta moral politica y religiosa, sin tener nota ni tacha alguna contra ella y en dho. tiempo ha recibido los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Sag.da Eucharistia ~~tres veces~~ una de ellas p.r el cumplimiento del Precepto Pascual. Y p.a q.e pueda probar el año q.e le corresponde doy la presente. Sevilla ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lucena

Cura

Certifico q.e este interesado es de buena conducta. Sevilla y Octubre 8. de 1832

El Alcalde de Barrio

Estoi Conforme con lo q.e Certifica el Cura á favor de este interesado [illegible] tubre 8. de 1832

Alonso [illegible]

Al.e de B.o

El Doctor Dn. José Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico de Decretales pr. S. M. &ca.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Pavga y Varona natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al sexto año de Leyes, desde el dia y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta el dia de la fha; y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado á mi satisfacion. Y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Asistió á la Dominical

Sevilla fha ut retro.

Dr. Ybarra

101

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D. D.n Tomas Romero de Aguirre del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes Catedratico de Novisima Recopilacion Abogado de los R.s Consejos.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Pereyra y Barona natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el presente curso q.e principio en Enero y concluyo en fin de Junio Sevilla 7 de Julio de 1834.

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. J. Martinez

El D. D.n José M.a Ariet del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes su catedratico de Practica Universal forense de esta dha Universidad Abogado de los R.s Consejos. &.a

Certifico y en caso necesario juro que

Dn. Juan Pérez y Benavides natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el presente curso q. empezó a principios de Enero y concluyó en Junio. Sevilla 7 de Julio de 1834.

Dr. Josè Ma. de Mier

Examinado y aprobado en la forma ordinaria [illegible]

Dr. Mier Dr. Rodas

Asistió á la Academia Dominical de Leyes. Dr. Moreno

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

[illegible]

D.n Mig.l Moreno y B[illegible]

Sent.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena condicion.
Por Acuerdo de S. S.ª de la Com.n
D.r Moreno
Sr. [illegible]

[illegible]

D.r Moreno

D.n Ibarra

Asist.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

D. Juan Pareja y Barona natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

A V.S. suplico se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Juan Pareja y Barona

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Litª de Sevilla á once de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Juan Pareja y Barona natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general, otro de Metafísica, dos de Derecho Romano uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ocho cientos veinte y cuatro a mil ochocientos treinta y uno y de esta

al treinta y dos está matriculado en Digesto-Romano-Hispano Religion y Oratoria; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Agredano

D.r Juan Bagner
Sri.

Auto y Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagner
Sri.

1024

Inspección General
de
Instrucción pública

Se halla hábil para el Bachillerato en Leyes D.n Juan Vareja y Barona, cuyo expediente devuelvo á V. S. de acuerdo de esta Magistratura.
Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 19 de Octubre de 1832.

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

El D.r D.n Diego Frnz. Muñoz catedratico de dro. natural de la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Luis Perez Seoane ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase de mi cargo q. dió fin el 18 de Junio del año de la fha. Sevilla 21 de Agosto de 1821.

D.r Diego Fernandez Muñoz

106

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas Catedratico del 4.º año de leyes de la Universidad Literaria de Sevilla y Abogado de su Ilustre colegio=

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Luis Perez Serrano ha asistido a la clase de mi cargo, q. comenzó en principio de Octubre de 822 y concluyó en Mayo de 823, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento= Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 28 de Setiembre de 1823.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Para probar un curso p.r esta calificacion 70. r.s vn.

Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la real universidad literaria de Sevilla en las de leyes, antes su catedratico de dro. civil y Abogado de los Rs. Consejos.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Luis Xavier Lozano natural de esta ciudad ha tenido ante mi el acto menor de sabatinas preparatorias para el grado de Bachiller en Leyes, en el qe. por via de propuesta leyo cierto tiempo sobre una ley del sujeto de la qe. dedujo una conclusion qe. le impugnaron en forma y en materia, dos Bachilleres de la misma facultad á quienes completamte. satisfizo acreditando en todo el acto su capacidad y aplicacion. Y pa. qe. lo haga constar donde le convenga, doy á su ruego la presente en

Sevilla y Febrero 11 de 1824

Dr. Antonio Ma. de Rodas

103

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño del claustro y gremio de esta Rl. universidad y el Lic.do Dn. Luis Ortiz de Zúñiga catedráticos de partidas y recopilación en la misma, y abogados de los Rs. consejos.

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. Luis Perez Seoane ha asistido á nuestras respectivas clases, en el curso q. principió en 1º de oct.e de 1823 y finalizó en 30 de mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q. conste damos la presente en Sevilla á siete de nov.e de 1824.

Dr. Fran.co Mancheño — Lic.do Dn. Luis Ortiz de Zúñiga

L.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el libro 73,, de Baptismos al f.o 396,, se halla la siguiente ——

Partida En Jueves veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos y cinco, Yo el infrasc.to Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a Baptizé Solemnem.te a Luis Josef Rafael Felix Pablo de la S.ma Trinidad; q.e nació el dia veinte de dho mes, hijo leg.mo del D.r D.n Pablo Perez Seoanes nat.l de la Villa de Galaroza, y de D.a Ines Rivero de la Gran nat.l de la Ciudad de Xerez de la Frontera: fue su Padrino D.n Luis Romero Balmaceda de esta Collacion a q.n adverti el par.co esp.l y sus oblig.es fho ut supra = D.r D.n Manuel Lopez Cepero Cura ——

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Lxandro José de Flores

Sev.a 9 de Dic.e de 1824.

Téngase presente esta partida y los docum.tos q.e le acompañan p.a q.e no se impute morosidad á D.n Luis Perez Seoane en haber solicitado ser admitido á la matricula.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

1107

Nos el cura y alcalde de barrio.

Certificamos q. Dn. Luis Perez Seoane hijo lejitimo de Dn. Pablo Perez Seoane y de Da. Ynes Rivero de la Herran ha sido de la mejor conducta relijiosa y politica, q. no ha pertenecido á sociedades secretas, y q. no ha sido individuo de la llamada milicia voluntaria nacional. Y pa. q. conste donde le convenga damos la presente á su inst.a en Sevilla á 30 de novre. del año de 1824. Sr. Jn. P.

D. Pedro Pereira
cura

Jeronimo Marquez
Barroso
Alde.

Ex 1ª sort. leg. e Leg. Ex[?] si pro mutua 8. tit. 2º si ex- tu petitur lib 4 Cod. 1 ex ea seq. conc.

Contractus reales, ut mutuum, traditione perficiuntur; consensuales vero, ut emtio et venditio consensu.

Luis Perez Lozano

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

Los D.res D.n tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Marcheño del claustro y gremio de esta real universidad literaria, catedraticos de recopilacion y practica forense y abogados de este ilustre colegio &c.

Certificamos q.e D.n Luis Perez Seoane vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á nuestras respectivas clases en el año escolastico q.e principió en nov.e de 824 y concluyó en el dia de la fha: y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado. Sevilla y junio 5 de 1825

D.r tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Marcheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Rodas

113

El Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata.

Certifico que Dn. Lucas Perez Camporredondo ha asistido á Clase de Filosofia Moral de mi cargo el proximo curso pasado con aprovechamiento y para que pueda probar dicho año firmo la presente en Sevilla á doce de Noviembre de mil ochocientos diez y siete

Dr. Juan Franco. Zapata

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Catedratico de
dro. civil dela Rl. Universidad de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Lucas Perez
de Camporredondo vecino dela Villa de Gibraleon ha
estudiado enla Clase de mi cargo el primer año de
derecho civil qe. concluyo ƒn. Mayo del prete. con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovechamto.; y pa. qe. conste
doy la prete. en Sevilla á 18. de Junio de .818.

Dr. Agredano

115

Yo el D.n y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Ylltre. Colegio de esta Aud.a, Socio de Num.o de la Patriotica de la misma &a.

Certifico, y en caso necesar.o, juro, q.e D.n Lucas Perez Camporredondo nat. de Gibraltar ha asistido a la referida Clase de mi cargo, q.e principió en 819 y concluyó en ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente, a sus ruegos, en Sev.a Nov.bre 1 de 1820.

Lo sup.
D. D. Fran.co de Paula Yberry

El D.r D.n Tomas Maria Romero de Agredano del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Dr.o Civil, y Abogado del Ill.e Colegio de esta Audiencia &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lucas Perez Campo y Redondo natural de Gibraleon ha asistido ala referida Clase de mi cargo q.e principio en 819. y concluyo en ultimo de Mayo del dela fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego, en Sevilla Nov.e 8. de 1820.

D.r Tomas Romero de Agredano

Luis

✠

11

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Cura proprio dela Igl.ª Parroquial de S.n Estevan de esta Ciudad, a cuyo cargo està igualmente la de S.n Barth.e de ella, certifico que en uno de los libros de Baptismos de dha al fol.o 99. se lee la siguiente.

Partida] En Sevilla, Viernes dia tres de Noviembre de mil ochocientos quince años: Yo D.n Josef Maria de Segura, Cura proprio dela Parroquial de S.n Estevan de ella, encargado en la de S.n Barth.e de la misma, por enfermedad de D.n Antonio Josef Granados, Cura de ella, Baptizè solemnemente à Luis Gonzaga, Ciriaco, Josef Maria de todos los Santos, hijo legitimo de Miguel Peres, y de Mariana Zamora, los que contraxeron Matrimonio en esta Parroquial; fue su Madrina la Illma Sra D.a Maria Luisa Gonzalez, Quijano del Rivero, à la que previne el parentesco espiritual, y su obligac.n el bautizado nacio en el dia primero del corr.te y lo firmè, fho ut supra. = D.n Josef Maria de Segura.

Concuerda con su original, q.e en dho libro, y foxa queda, à q.e me refiero. Sevilla trece de Abril de mil ochocientos, y diez y ocho.

Josef Maria de Segura

[illegible] Cura parroco de la Igla. Parroquial de Sn. Esteban de esta villa [illegible]
[illegible] cargo está igualmente la de Sta. María de ella, certifico que en uno
de los libros de Bautismos de dicha [illegible] 99 se lee la siguiente.

Partida.

En esta villa, Viernes dia tres de Noviembre de mil ochocientos qua-
renta: Yo Dn. José María de Esquerra, Cura propio de esta Parro-
quial de Sn. Esteban de ella, encargado en la de Sta. María de
la misma, por enfermedad de Dn. Antonio López Fernández, [illegible]
de ella, bauticé solemnemente a Luis Gonzaga, Cirilo, Ra-
fael, [illegible] los cuatro, hijo legítimo de Miguel Nieto y de Ma-
ría Zamora, los que contrajeron Matrimonio en
esta Parroquia: fue su Madrina la Sra. Dña. Ma-
ría [illegible], Vecina del [illegible], a la que advertí
el parentesco espiritual y sus obligaciones; el bautizado nació
en el día [illegible] de este mes, y lo firmé fho. ut supra.
José María de Esquerra.

Concuerda con su original, y para que conste [illegible] la presente [illegible]
[illegible] esta villa, trece de Marzo de mil ochocientos [illegible].

José María de Esquerra

118

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

Como Cura de la Parroq.ª de S.ⁿ Bart.ᵐᵉ de Sevilla.

Certifico q.ᵉ D.ⁿ Luis Gonzaga Peres Zamora vecino de esta Parroq.ª es de buena vida, y costumbres en lo politico, y moral, y sin nota en el vecindario. Sev.ª 15 de Oct.ᵉ de mil ochocientos veinte y nueve

Josef Ant.ª de Segura

El Alcalde de Barrio

Juan Hernandez

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1830

Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemática

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico que D. Luis Pérez Zamora ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve i acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

D. Manuel María del [illegible]

Examinado y aprobado

Arrazola [illegible]

D. Manuel María del [illegible]

Sevª 14 de Otre de 1830

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cn.
D.ⁿ Munrrae
(Cnio)

120

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

D.n Manuel María del Marmol Doctor en Teología y Filosofía por la Real Universidad de Sevilla, Catedrático en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que D.n Luis Perez Zamora ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que ha dirigido en esta Ciudad desde el dia veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes Santos y habiendo señalado por el autor mandado por reales ordenes que es el S.r Andres de Guevara cuyas materias ha explicado.

Sevilla y Julio veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno.

D.n Manuel María del Marmol

Desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio de su asistencia. Marmol

Examinado por decreto del S.r Rector, y aprobado.

D.r Marmol — Arrizabalaga — Bravo

Sev.a 2 de Ag.to de 1831

Es de buena conducta. Por el Colegio [illegible]

134

Ascen[illegible]
[illegible] 121

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 ·

Año de
1831

Como Cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Estevan de Sevilla

Certifico q.e D.n Luis Gonzaga Peres, y Zamora, natural de esta Ciudad, y vecino de esta mi Parroquia es de buena conducta politica y moral, sin haver tenido ja mas nota en el vecindario. Sevilla ocho de Dic.e mil ochocientos treinta y uno.

Josef Ito. de Segura

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de S. Esteban. Certifico q.e D.n Luis Gonzaga vive en esta mi Demarcacion y es de acreditada conducta politica y moral. Sevilla y Diciembre 9. de 1831.

Juan Millan

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

122

Habilitado [illegible]

S.r Rector de la Univ. Lit.a de Sevilla.

Sevilla 1º de Dic.e de 1.837.

Dase por presentado en tiempo hábil á la mat.a arreglandose en la solicitud de traer á la mayor brevedad los documentos correspond.tes

Dr. Macarne

D. Luciano Perez Acevedo con el debido respeto a V.S. hace presente q.e habiendo cursado dos años de Filosofia en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Malaga y obtenido de ello Certificacion expedida p.r el S.r Rector de dho Colegio, y habiendose personado con los referidos documentos en Secret.a de esta Universid.d para matricularse en tercero, se le ha prevenido p.r el S.r Secretario que no puede verificarlo hasta presentar Certificacion que acredite tener probados dhos dos años, he incorporados en la Universad.d de Granada a la que el precitado Colegio esta incorporado. — Por lo tanto — A V.S. suplica se digne mandar que se me matricule dandome p.r presentado en tiempo, y con protesta de presentarlos en el momento que los reciba de Granada.

Favor que espera merecer de la acreditada bondad y justificacion de V.S. — Sevilla 1º Diciem.e de 1837

Luciano Perez Acevedo

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1838.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

Yo el Lic.do Infrascripto Secretario Interino de la Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico que D. Luciano Perez Acevedo natural de Ronda Diocesis de Malaga tiene ganados y provados dos años de Filosofia que estudió en el Seminario de San Sebastian de la Ciudad de Malaga, incorporado á esta Universidad, el primero Matematicas Logica y ontologia de mil ochocientos treinta y cinco, á treinta y seis; y el segundo Fisica y segundo de Matematicas de treinta y seis, á treinta y siete. Segun resulta de los registros de esta Secretaria, y para que conste á virtud de orden del Señor Rector, libro la presente sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á quince de Enero de mil ochocientos treinta y ocho=

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio. Int.o

Despachada en 1 de Sep.bre del 1818

1244

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despáchese
S. Tirón
[illegible]

D. Luciano Perez [illegible] [illegible]

[illegible]

Certifico que D. Luciano Perez y Acebedo ganó dos años de filosofía en el Seminario de Málaga en las épocas que se expresan en este oficio=
Dios gue a V. m. a. Granada 18 de Marzo de 1834.

José Hernandez

Guevara
Srio Int.º

[illegible] de Abril de 1834.

Antonio Martin [illegible]

Sr. [illegible] de la Universidad de [illegible]

SELLO DE POBRES · 4 MRS. AÑO 1839.
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · EL 2.º PL. C. D. DIOS

Ilmo. Sr.
Este alumno obtuvo en los últimos exámenes de 1.º en Sev.ª la nota de sobresaliente. Sev.ª 20 de Nov.e de 1839.
Ilmo. Sr.
Ant.º Martín Villa,
Sev.ª

Sev.ª 20 de Nov.e de 1839.
Informe el Sr. D. D. Ant.º de Roda sobre la pobreza de este alumno.
Dr. Maestre

Ilmo. Sr.
Me consta la pobreza de este [illegible] y es cuanto puedo decir a V. S. Y. en cumplimiento de su ant.º Decreto. Sev.ª 21 de Nov.e de 1839.
A. V. S. Y.
Dr. Ant.º Jim.ez de Roda

Ilustrísimo Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Luciano Pérez de Acevedo vecino de la Ciudad de Ronda, cursante en Leyes en esta Universidad, a V. S. Y. con el debido respeto expone: Que estando vigente la Real orden por la que se manda pueda eximirse del pago de la matrícula, prueba de curso y examen a aquellos que por carencia de medios se vean imposibilitados de subvenir estos gastos; siempre que hayan merecido la nota de sobresaliente en el curso anterior al que pretenden matricularse; hallándose el exponente sumamente escaso de medios y habiendo obtenido en el examen verbal y el por escrito la alta nota de sobresaliente en el primer año de leyes que cursó en el año anterior.

Suplica confiado en su nunca negada justificación se digne eximirle del pago de las mencionadas matrícula, prueba y examen; en lo cual el exponente recibirá merced y justicia. Sevilla y Noviembre 18 de 1839.

Luciano Pérez de Acevedo

Sevilla 21 de Nov.e de 1839.

Acredite este interesado su pobreza.

M/ Sr. Moreno

[rubric]

No ha depositado por que no me pareció conveniente

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

126

Señor Rector
[el] alumno se matriculó en 2º año de Leyes
[el] curso de 39 a 40: asistió puntualmente á[a] sido
[y] fue examinado con la nota de aprobado.
[Sevilla] 20 Octe. de 1841.
Ant.º Martin

S. V. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 30 de Octe. de 1841.
Pase al Señor Síndico Fiscal.
[rúbrica]

D. Luciano Perez Acevedo, vecino de Ronda y cursante en esta Universidad a V.S. con el debido respeto hace presente: Que en el año académico de 39 a 40 cursó el 2º año de leyes; pero no habiendo podido por circunstancias particulares estudiar el 3.º para el siguiente año, como quiera que habia sido examinado en ambos examenes no creyó preciso probar el curso del 2.º en la confianza de que podria hacerlo al matricularse en 3.º: en este concepto se presentó hoy dia de la fecha al Sr. Secret.º y este le ha dicho que no puede matricularlo en el espresado año por no ser ya tiempo de probar el 2.º Por lo tanto

El Síndico Fiscal no opone reparo alguno á la solicitud de este interesado. Sevilla 1º. de Dicbre de 1841.
D.or Soto.

Acuda á la Dirección [de Est]udios q.e no conside[ro] [e]n mis facultades [el] de admitirle la prueba pasado el tiempo señalado p.r S. A. V.S. [de] ley.
[rúbrica]

Suplica se digne mandar que se le pruebe el año Segundo de leyes y se le matricule en el tercero, por cuanto ha estudiado aquel y ha sido examinado, y solo se ve en este conflicto por una ignoran

cia de los reglamentos en esta
tierra. Gracia que no du
da conseguir de la acred
tada justificacion de V.S, cuya
vida gue Dios mũ aṡ

Sevilla 31 de Oct.e de 1856.

Luciano Perez de Acevedo

Negociado Cientifico.

1ª. Seccion.

D. Luciano Perez Acevedo, cursante de 2º. año de Leyes en esa Universidad, ha acudido á esta Direccion manifestando que en el curso ultimo estudió segundo año de Leyes de que fue esaminado y aprobado pero que por circunstancias particulares que le precisaron á ausentarse de esa ciudad, le fue imposible llenar el requisito de la prueba del mismo. Y enterada de todo, ha tenido á bien resolver que siendo cierto cuanto este interesado espone, le admita Vd. á la prueba del

mencionado curso segundo año de Leyes.

De orden de S.E. lo digo á V.S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios güe á V.S. ms. as. Madrid 14 de Octubre de 1842.

José Garcia [illegible]

[illegible]

123

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842. — AÑO DE 1842.

Dn. Teodoro Garcia natural y vecino de la villa de Alpandeire, Comandte. del ter. Batallon de M. N. del distrito de Ronda, capitan que fué de la 5ª compañia del movilizado de la misma del que era Comandante D. José Morales Marin vecino de esta ciudad =

Certifico que D. Luciano Perez de Acevedo hijo legitimo del Teniente Coronel retirado D. José vecinos de la misma, cursante en leyes en la universidad literaria de Sevilla ha servido desde su creacion en el espresado Batallon movilizado de M. N. de Ronda y su serrania, habiendo ingresado en la 5ª compañia de mi mando en 2 de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, donde permanecio hasta la total disolucion del Batallon, prestando toda clase de servicios, principal y muy señaladamente cuando el rebelde Gomez invadió esta Serrania. Y para que este interesado se sirva de el como le convenga, le libro el presente en Ronda á 28 de Setiembre de 1842.

Teodoro Garcia

Damos fee: Que D. Teodoro Garcia por quien aparece dado y firmado el certificado que antecede es como se titula Comandante del tercer Batallon de la Milicia Nacional del distrito de esta ciudad, segun que a ...

la benefic.a esfera á las funciones concer-
cientes á su destino; y la firma y rubri-
ca con que se haya autorisado al parecer es
lo que acostumbra en sus semejantes á la que
se le dá todo crédito; Y para que conste fir-
mamos la presente sellada con el de nuestro
Colegio en la Ciudad de Ronda á Veinte
y cinco de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y dos ———

Juan Ant.o de Rivas
E.

José Marcos Ramos
Ess.no P.co
gratis.

José Garcia
Salvador Ess.no P.co
gratis



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

129

...lla 7. de Nov.e de 1842
...al Sr. Síndico Fiscal
... R.r Sevanc...

S.r Rector
...te interesado de-
...presentar su
...tricula, unicada la
...ta instancia, p.a
...l Fiscal, q.e años
...o de estudios p.r causa
... movilizacion.
...lla 7. de Nov.e
1842
D.r
D. Soto.

S. Rector de esta Universid.d liter.a

D. Mariano Perez de Acevedo natural y vecino de la ciudad de Ronda y cursante en leyes en esta Universidad literaria a V. S. expone: Que habiendo sido movilizado en la Milicia nacional de su pueblo, como lo acredita la certificacion que acompaña legalizada en debida forma, por los años de 36, y teniendo dos años de huecos en su carrera como consta en la Secret.a de la Universidad, se halla en el caso de optar á la gracia concedida por las disposiciones vigentes á los que reunen las circunstancias precedentes y por lo tanto—

Suplica a V. S. se sirva decretar que por la Secretaria de esta Universidad literaria se le abone el año 3.º de leyes en que esta matriculado y se le permita cursar

el otro Sr. Gracia que espera alcanzar

la justificacion de V.S. cuya vida gu

e Dios m.s a.s Sevilla 2 de Nov.e de 1

Luciano Perez de Acev

P. 48 v.to — 2 — 130

Exmo. S.r Ministro de la Gobernacion de la Peninsula

Exmo. S.r

Gobernacion de la Peninsula
...ccion ... de ...
Negdo. 1.º — 17 Nov.e 1845.
Al Rector de la Universidad de Sevilla para los informes convenientes.
El Subsecretario
... Montesinos

R.

D. Luciano Perez de Acevedo natural y vecino de la Ciudad de Ronda hijo legitimo del Teniente Coronel D. Jose de la misma vecindad á V.E. con el mayor respeto espone: Que en el año Academico de 42 á 43 cursó en la Universidad literaria de Sevilla el tercer año de leyes habiendose matriculado, examinado y aprobado como puede justificarlo; pero por causas agenas de su voluntad como fueron enfermedades y otras desgracias de familia le impidieron el presentarse á su debido tiempo á hacer la prueba del curso y mucho menos seguir asistiendo á la Universidad en los sucesivos de 43 á 44 y de 44 á 45. Mas ahora el que espone se halla en el caso de continuar su interrumpida carrera y para ello necesita que por medio de la

autorizacion de V.E. se le permita h[illegible]
la prueba del expresado tercer año. [illegible]
lo tanto.

Suplica á V.E. se digne mandar que e[illegible]
cretario de la Universidad literaria [illegible]
Sevilla pruebe al exponente el tercer [illegible]
tro de leyes. Gracia que espera obte[illegible]
de la acreditada justificacion y b[illegible]
nidad de V.E. cuya vida dilate Dios
chos años. Madrid 15. de Nov.e de 184[illegible]

Ex.mo S.r

Luciano Perez de Acevedo

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

131

Matrícula.

Intervenida lib. 1.º folio 42 vto.

Derecho. 1.º año.

D. Luciano Perez de Acevedo, natural de Ronda, tiene incorporados en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevª 9 de Febrero de 1843.

P. E. A. S.

Pedro Martin Villa.

Incorporó el 1.º y 2.º año de filosofia que ganó en el Colegio de Málaga, de 1.835 á 1.837, los cuales incorporó tambien á la Universidad de Granada. Lib. 8.º de Incorporaciones folio 210 vto.

Probó en esta Universidad el 3.er año de filosofª que ganó de 1837 á 1838. folio 267.

Curso de 1.er año de Leyes de 1.838 á 1.839. Prob. f.º 184.

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

Dn Luis Perez de Guzman el Bueno, Cursante de Leyes en esa Universidad, ha hecho presente á esta Inspeccion general que por haber tenido que acompañar en un viage á su difunto hermano no pudo presentarse en la Catedra de primer año de Instituciones civiles antes de cerrarse la matricula pero que desde el 28 de Noviembre, dia en que llegó á esa Ciudad esta asistiendo la clase. Y habiendolo acreditado asi con certificacion de su Catedratico y hecho constar que fue involuntario su retraso; la Inspeccion ha acordado que se le matricule bajo la obligacion de [illegible]

que perdió de Asistencia. Lo
que comunico a V. para su
inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. a V. m.s a.s
Madrid 6 de Enero de
1826.

Ylan Marin

133

D. Manuel Maria de Cespedes, Catedratico de esta Real Universidad:

Certifico, y en caso preciso juro que D. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la villa y Corte de Madrid, ha estado asistiendo y alo presente asiste a la academia particular q. tengo en mi casa desde el mes de Enero proximo pasado; y p.a q. si le fuere preciso conste, y a peticion del interesado doy la presente q. firmo en Sevilla a 8 de Mayo de 1826.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

134

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Señores de la Junta de arreglo.

Sev.ª 10 de Mayo de 1826

D. Luis Perez de Guzman el Bueno, natural de la villa y corte de Madrid, a V.S. con el debido respeto expone = q.e habiendo pedido dispensa al Real Consejo p.a la matricula, p.r no haberla verificado en tiempo competente p.r la justa causa q.e le acreditó; este se sirvio concedersela con fecha de 10 de En.º proximo pasado, con la clausula de q.e asistiese al cursillo p.a recuperar lo atrasado; pero juzgando el interesado mas util q.e nada p.a el efecto, el asistir a la academia particular, q.e tiene en su casa su Catedratico el D.or D. Manuel M.a de Cespedes, está asistiendo a ella desde el mes de Enero pasado como lo acredita la adjunta certificacion de su Catedratico: p.r lo tanto, a V.S. suplica q.e con arreglo a la orden del consejo del 10 de Enero, y teniendo presente lo q.e le perjudicaria, el no matricularse y perder este año escolastico de su carrera, se sirvan disponer se le matricule en cumplimiento de la citada orden del R. Consejo.

Sevilla 9 de Mayo de 1826

Luis Perez de Guzman el Bueno.

135

Sello 4º 40. mrs. Año de .1826.

D. Manuel Maria de Cespedes, Profesor de esta Real Universidad, y Catedratico en ella del primer año de leyes:

Certifico, y en caso necesario juro, qe. mi Discipulo D. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento al curso de mi cargo qe. empezó el 1º de Octubre de 1825 y concluyó el 31 de Mayo de 1826; y habiendole examinado particularmte., le hallé digno de este publico testimonio pª. su satisfaccion:

Sevilla a 4 de Junio de mil ochocientos, veinte y seis.

Dr. Manl. Mª de Cespedes

Bueno

Nos los infrascriptos Doctores, y Catedraticos del Claustro de esta Real Universidad; y Examinadores de la misma:

Certificamos q.e D.n Luis Perez de Guzman el Bueno, natural de la Villa y Corte de Madrid, ha acreditado dicho año, en el examen q.e sufrió publicam.te en esta Universidad y p.a q.e si le conviene lo haga constar, damos esta que firmamos en Sevilla a 9 de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Gutierrez

D.r Lopez

D.r [illegible]

Sev.a Jul.o 10 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sev.o

[...]pecc.n Gral.
de
[...]trucc.n pp.ca

137

P.

Para que V.S. informe, con debolucion y á la mayor vrevedad lo que se le ofrezca y parezca [...] documentada de [...]ueno, cursante de [...] a que se le incor[...]sica, Metafisica, [...] el R.l Colegio de [...]e, y se le incluya [...] el 1.o de Leyes [...]estra.

[...] Madrid 18. de

[...]

136

[...] Univ. Lit.a de Sev.a

Por D. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de Cordoba se me ha presentado un documento impreso de ese Colegio de la Sra. D.a Maria de Aragon firmado de Fr. Fran.co Garcia Rector y de Fr. Juan Antonio de Bornaola por el que consta haber estudiado en el [...] curso de 1819 á 1820, de Logica, metafisica y Etica, pretendiendo que estas tres asignaturas estudiadas todas en el citado curso, le sirvan por otros tantos

[...] Luis Perez [...] D.a nat.l de [...] segun el Libro de Ma[...] y de Madrid, segun [...] los que de su orden [...] pedido Certificacion de [...] ganados en este Colegio, [...] D.n Luis estudio aqui [...]ca y Metafisica desde [...] del año de 1819 hasta [...] Juan de 1820: y en el si[...] curso, que es del 20 [...] estudio Etica, y gano [...] otro curso, segun consta [...] referido libro de Matricu[...] De dichos dos años [...] pedido en el presente [...]ificaciones, y aunque [...]bie no parece las ha [...]trado, sino la del pri[...] año de Filosofia, esto es,

[...]lla.

Buen

la del Curso del 19 al 20 en
cuia Certificacion solo se pudo
decir que estudió Logica y Me-
tafisica, que era lo que se es-
tudiaba en el primer Curso,
en el 2.º Filosofia moral, y
en el 3.º Fisica gen.l y particu-
lar.

Esta es la verdad, por la que
aparece claram.te haberme querido
sorprehender con una Certifica-
cion en que se ha añadido fal-
sam.te la asignatura de la Etica
y mucho mas añadiendo ca-
lumniosam.te que asi se practica
en este Colegio.

Dios gue. á V. S. m.s a.s
Madrid 23 de Junio de 1826.

Fr. Jose Calleja
Recctor

Nota. No he recivido esta,
aunque fechada en 20 de Maio,
hasta hoi dia de la fha.

tres completos de Filo...
que se requieren por ...
vigente para pasar a ...
dio de Facultad mayor.

Y reconvenido de q...
chas tres asignaturas ...
componen aquel Curso ...
Filosofia, y no los tres q...
necesitan, ha contesta...
eso es lo que se practica ...
ese Colegio, conforme a ...
Reales Ordenes que en ...

En cuya virtud se ...
V. deciame al margen d...
lo que haya en el partic...
para proceder, acotada...
se al Curso de la parte ...
del indicado interesado.

Nos ...
... De
... mismo
Certificamos q.e
... Villa
... el ex
... y p.a
... firma
... tos, ve

Sec.a Tal.o ...
Es su buena con...
Por acu...
D.r C...
Sec.o

Inspecc.n Gral. de Instrucc.n pp.ca

137

Para que V.S. informe, con debolucion y à la mayor brevedad lo que se le ofrezca y parezca ... documentada de ... reno, cursante de ... a que se le incor... sica, Metafisica, ... el R.l Colegio de ... e, y se le incluya ... n el 1.º de Leyes ... esta.

... Madrid 18. de

... ...

Dios gue. a V. m.s a.s
Sevilla y mayo 20 de 1826.

F.do D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.º

Y
Incorporados Lib.º 2.º
folio 502

Sr. Rector del Colegio de la Encarnacion Ord.n de S. Agus... ... ...lla.

Buen

Nos los subscriptos

tra

mismo

Certificamos q.e

Villa

el

y p.a

firma

tos, ve

Sev.a Jul.o

Es en buena con

Por

D.r C

Sev.o

Inspecc.n Gral.
de
Instrucc.n pp.ca

137

Para que V.S. informe, con debolucion y à la mayor brevedad lo que se le ofrezca y parezca incluyo la adjunta instancia documentada de D. Luis Perez de Guzman el Bueno, cursante de Leyes en esa Universidad, relativa a que se le incorporen en ella los Cursos de Logica, Metafisica, y Filosofia Moral, estudiados en el R.l Colegio de D.a Maria de Aragon de esta Corte, y se le incluya en la Matricula del presente en el 1.o de Leyes que dice há estudiado con protesta.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 18. de Julio de 1826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[Ins]peccion Gral.
de
[Ins]truccion pp.^ca

Conformandose esta Inspeccion general con el informe de V.S. sobre la instancia hecha por D. Luis Perez de Guzman el Bueno, cursante de Leyes en esa Universidad, relativa á que se le incorporen en ella los cursos de Logica, Metafisica y Filosofia Moral estudiados en el Rl. Colegio de Dª. Maria de Aragon de esta corte; há acordado que se le incorporen los dos cursos ganados en dho. Colegio y que, estudiando el tercer año de Filosofia que le falta, le valga el 1º. de Leyes que há estudiado con protesta, y á su tiempo se le matricule en el 2º.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 11. de Agosto de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4º 40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 ·
Año de 1827.

Dn. Jose Antonio de Arespacochaga
Coronel retirado de los Reales Exercitos de
S. M. Bachiller en Filosofia y Catedratico
en substitucion del 3er año de ella en es-
ta Real Universidad.

Certifico q. mi Discipulo D. Luis
Perez de Guzman el Bueno, Natural de la Villa y Corte
de Madrid ha asistido a la clase de mi cargo con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el principio
del curso q. empezo en Octubre de ochocientos veinte y seis,
y concluyo en Mayo de ochocientos veinte y siete, y ha-
biendolo examinado segun costumbre, lo halle digno de
este publico testimonio. pa. su satisfaccion Sevilla a 31
de Mayo de 1827.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Nos los infrascriptos examinadores de esta Real
Universidad literaria de Sevilla
Certificamos q. el dicho Dn. Luis Perez de Guzman el Bueno
en cuyo favor esta dada la certificacion de tercer año
de Filosofia q. antecede, se presento, examino, y fue apro-
bado ante nosotros: Sevilla 1º de Junio de 1827

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

[illegible] 1827.
[illegible] de buena con-
[illegible] Por acuerdo
[illegible] la Junta.
Dr. Cerero

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1828.

1210

Don Patricio Arjona Bachiller en Leyes y Catedratico de las explicaciones extraordinarias de derecho civil

Certifico y juro en caso necesario que Don Luis Perez de Guzmán el Bueno natural de la villa y Corte de Madrid ha asistido al curso de dichas explicaciones extraordinarias q.e empezó en Febrero de 828 y concluyó en Mayo del mismo: Y para q.e pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga doy esta q.e firmo en Sevilla a 30 de Mayo de 1828.

Br. Patricio de Arjona

Sevilla 17 de Marzo de 1820

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta del Cen.o
Dr. Maestre
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

124

Dn. José Gutierrez y Vega, Abogado de los Rs. Consejos de M., catedratico del 2.º año de Instituciones civiles, Doctor y Examinador del claustro de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y juro q.e mi discipulo Dn. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la villa de Madrid, ha asistido a la clase de mi cargo en el curso q.e dio principio el mes de Octubre del año de 827 y concluyó en junio de 828 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, p.r lo cual lo conceptuo digno y capaz de presentarse a sufrir los examenes publicos de esta Real Universidad. Sevilla 20 de junio de 1828.
= y juro = entre ren.s = v.e

Dr. José Gutierrez

Los infrascriptos Doctores y Examinadores del claustro de esta Real Universidad:

Certificamos y en caso preciso juramos q.e el dicho Dn. Luis Perez de Guzmán el Bueno q.e arriba se menciona, se examinó y aprovó en dicho año, en el examen publico q.e sufrio ante nosotros en esta Real Universidad literaria el dia arriba expresado.

[margin:] V.a Nov.e 3 en 1828. [...]s en buena [con]ducta. Por acuerdo en Junta. D.r Cerero Sec.o

D.r Cesp[...] D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

142

Dn. José Gutierrez y Vega Abogado de los Reales Consejos, Doctor del Claustro de la Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico y Examinador de ella &c.

Certifico y juraré si necesario fuese q.e mi Discipulo Dn. Luis Perez de Guzmán el Bueno, natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido a la clase de Derecho Español q.e ha estado a mi cargo en el presente curso q.e dió principio en Octubre de 1828, y finalizó en 31 de Mayo de 829, cuya asistencia ha sido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y haviendole encontrado apto, le facilito la presente, para q.e con ella pueda presentarse al examen publico de esta Rl. Universidad. Sev.a 31 de Mayo de 1829.

Dr. José Gutierrez

Los infrascriptos Doctores, Catedraticos, y Examinadores del Claustro de esta Rl. Univd. literaria

Certificamos y juramos q.e el Don Luis Perez de Guzmán el Bueno, a favor de quien vá dada la q.e precede, se nos presentó, fué examinado y aprovado en el citado año de derecho español, y p.a q.e si le conviniese pueda provar esta verdad, damos la presente q.e firmamos en Sevilla, a 1 de Junio de 1829

Dr. Espinosa — Dr. Gutierrez — Dr. Iben[illegible]

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.n Juan Ag.n Martinez

Sec.º

N. 2. 2º

143

Sello 4º. 40. mrs. — HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

D. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la Villa y Corte de Madrid, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo q.e

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Luis Perez de Guzman el Bueno

Auto y M.

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero R.r

Dr. Baquerizo Sec.o

Certifico (que el del margen) digo que D. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la Villa y Corte de Madrid incorporó un Curso de Lógica y otro de Metafísica y Ética ganado en el Colegio de Doña Maria de Aragon de Madrid en los de mil ochocientos (veinte á mil ochocientos vs) digo diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno: en esta Universidad ha ganado el primer año de Derecho Romano, otro de Instituciones Filosoficas conforme á lo mandado por la Inspeccion, el segundo de derecho Romano, y otro de dro Español en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve; y de este al trein

ta está matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Cerero D.ⁿ Miguel de Vargas

Decano

D.ⁿ Fran.ⁿ Bagnerizo

Sec.º

Auto y Remítase este expediente á la Inspección gral. de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico

M. D.ⁿ Cerero

D.ⁿ Bagnerizo

Sec.º

144

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Don Ramon de Beas y Dutari Doctor del claustro de la Real Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico del cuarto año de Instituciones canonicas &c

Certifico y juraré en caso necesario q. mi discipulo Don Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. principió en Octubre del año proximo pasado y concluye en diez y ocho del mes y año de la fecha Sevilla 1º de Junio de 1830:

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistio igualmente a la Academia Dominical. fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

[D]o el Doctor D. Manuel M.ª de Cespedes [de]l Claustro y gremio de esta Real Universidad [Li]teraria en los de Leyes y Canones, Abogado de [lo]s R.ls Consejos y del Ilustre Colegio de esta [Ci]udad, y Catedratico de Instituciones civiles de [la] misma &c.

Certifico y juraré si necesario fuere q.e el Bachiller D. Luis Perez de Guzman el Bueno natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á una Academia particular q.e he presidido; en la cual se han esplicado las materias pertenecientes al quinto año de la carrera de Leyes, sirviendo de testo el Digesto Romano Hispano cuyo autor fue el Pavorde D. Juan Sala; haviendo sido dicha asistencia desde primero de Marzo hasta fin de Julio del presente año de 1831 = y p.a q.e pueda acreditarlo donde y cuando le convenga, doi esta q.e a peticion del interesado firmo en Sevilla a 31 de Julio de 1831

D.r Man.l M.ª de Cespedes

Demarcacion del Salvador

El Alcalde de la expresada certifica que ha permanecido en su Barrio todo el tiempo que se expresa en la Certificacion de la Parroquia dho interesado. Sevilla fha ut supra =

Ant.o Calvo

El infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial del Apostol S.n Andres de la Ciudad de S[evilla]

Certifico q.e D.n Luis Perez de Gu[zman] ha vivido en esta Parroquia de mi cargo to[do] el tiempo q.e en las anteriores se expresa observando una buena conducta moral y politica, y a peticion del interesado d[oy la] presente en Sevilla á veinte y siete d[e] ... de mil ochocientos treinta y uno =

José Ramirez Cruzado

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 2 de Enero de 1832

D.r Escudero

Examinado y aprobado en 4 de Enero de 1832 =

D.r Agreiorruti[?] D.r Ramirez D.r Rodd[?]

146

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

Fray Antonio Carranco Presbitero de Nuestro Padre San Agustin de la observancia, y Lector en Sagrada Teologia con asignacion a la Catedra de Visperas del Convento de esta Ciudad.

Certifico y juro en caso necesario q.e el Bachiller D. Luis Perez de Guzman natural de la Villa y Corte de Madrid, ha estudiado conmigo privadamente, las asignaturas del año de Religion q.e se manda cursar p.r el plan actual simultaneamente con el 5 de la carrera de Leyes, cuyo ejercicio empezó en primero de Marzo hasta fines de Julio del presente año: Y a peticion del interesado firmo esta en Sevilla a 31 de Julio de 1831 =

F. Antonio Carranco

Examinado y aprobado en Religion en dos de Enero de 1832.

F.r Alvarez [rúbrica]

B.r Ruiz [rúbrica]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. — 1831 — Año de 1831.

Frai Luis Niveduab de Castro Rdo de nues-tro Padre San Agustin de la observancia, y Lec-tor en Sagrada Teologia con asignacion a la Ca-tedra de Visperas, de este Rl Convento Casa grande de Cordova

Certifico y juro en caso ne-cesario q. D. Luis Perez de Guzmán el Bueno natural de la Villa y Corte de Madrid, ha estudiado conmigo particularmte las asig-naturas del año de Religion q. simul-taneamte se mandan cursar con el 5º año de la carrera de Leyes, pr el plan vigen-te, cuyo estudio empezó en dos de Agos-to del presente año, y concluyó el 15 de Octubre del mismo; y pa q. lo haga constar donde le convenga doi esta en Cordova a 16 de Octubre de 1831.

Fr. Luis Niveduab de Castro

Los infrascriptos escribanos del Rey nuestro

tenor publicos del numero y colegio de esta ciudad damos fe que el P. F. Luis Nevcaual porquien resulta dada y firmada la certificacion precedente es Lector de Sagrada teologia en su combento de San Agustin casa grande de la misma segun se titula, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo está el precedente se les da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro colegio en Cordova á diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno —

Manuel de Ibarra y Barrios

Jose Enriquez

Mariano Barrios

CORDOBA. CO... DE ES... PUBLICOS

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

D. José de Illescas y Cardenas, Abogado dela Rl. Chancilleria de Granada, é incorporado en el Ilustre Colegio de esta ciudad de Córdoba.=

Certifico y juro: que el Bachiller Dn. Luis Perez de Guzman el Bueno, natural dela villa y Corte de Madrid, y vecino de esta misma ciudad ha asistido á mi estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el presente año, desde 2 de Agosto hasta 15 de Octubre, y desde 10. de Noviembre hasta 24 del corrte. mes de Diciembre, en cuyas epocas le he esplicado las materias relativas al quinto año escolastico de su carrera sirviendo de testo pa. dhas. esplicaciones el digesto romano, hispano, y la Curia filipica; y ademas ha despachado tambien en cuanto lo hán permitido sus conocimtos. practicos los pleitos que he puesto á su cuidado. Y para que conste doy la presente que firmo en Córdoba á 24 de Diciembre de 1831, hallandome en la edad de 36 años.=

Ldo. Dn. José de Illescas y Cardenas

El Alcalde De Barrio del de San Juan de los Cavalleros de esta ciudad

Certifico y juro q. el Dn. Luis Perez de Guzman el Bueno ha permanecido en él todo el tiempo q. en la anterior se espresa, y a peticion del mismo, firmo esta en Cordova a 24 de Diciembre de 1831

Bernardo Guzman y Balesa

El infrascripto Rector Cura propio de la Yg.a parroq.l de S. Juan y Todos Santos de esta Ciudad, certifico: que D. Luis Perez de Guzman el Bueno, natural de la V.a y Corte de Madrid, ha sido mi feligres, todo el tiempo que dice la anterior certificacion, en el cual ha acreditado buena conducta moral y politica. Y a su peticion doy la presente en Cordoba veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Doct. D. Rafael Muñoz
y Mantero

Los infrascriptos escribanos del Rey nuestro señor publicos del numero y colegio de esta Ciudad damos fe que D. José Illescas, D. Fernando Guzman y D. Rafael Muñoz Mantero por quienes aparecen dadas y firmadas las certificaciones anteriores, son el primero Abogado del Iltre. Colegio de esta capital, el segundo Alcalde de barrio de ella y el tercero Rector Cura parroquial de la Ig.a parroquial de San Juan y Todos Santos de la misma segun se titulan, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo estan los que anteceden se da fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel de Franco
y Barroso

Antonio Barroso

Mariano Barroso

D.r D.n Juan Felipe Quiroga del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de sagrados canones, Catedrático de extraordinario en la misma facultad, y Abogado de los R.s Consejos, &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Luis Perez de Guzman, natural de la villa y Corte de Madrid ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 5. de Enero del año actual hasta hoy dia de la fecha al repaso privado que conmigo ha tenido, en el que ha estudiado las materias pertenecientes al sexto año de leyes, por los autores designados en el plan de estudios vigente. Y para que lo haga constar donde convenga, doy la presente, á peticion de parte, que firmo en Sevilla á 20. de Abril de 1832.

D.r D.n Juan Felipe Quiroga

150.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

El Licdo. Dn. Miguel Ruiz Martinez, Abogado de los Rs. Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro: Que el Bachiller en Leyes D. Luis Perez de Guzman, cursante de dha facultad en la Rl. Universidad literaria de la misma ha asistido constantemte. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi estudio, desde primero de Enero de este año hasta veinte de Abril del mismo, siguiendo en sus estudios el autor señalado por el plan general, despachando los negocios que le he encargado, y concurriendo diariamte. á las horas del Tribunal con el objeto de perfeccionarse en la practica. Y para que conste, á instancia del interesado doi la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.=

D. Miguel Ruiz Mart.z

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Luis Perez de Guzman el Bueno ha observado buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue siempre, y se manifesto enemigo, y amante del legitimo: y que desde primero de Enero hasta veinte y dos de Abril del presente año cumplio con el precepto annual, y ademas confeso y comulgo otras dos veces segun esta mandado á los Estudiantes por Rs. Ordenes. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.=

Dor. Manuel de Cavilla [?]
Cura.

Manuel Toledo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

El Licenciado Dn. José de Illescas y Cárdenas, Abogado de la Real Chancillería de Granada y de los Reales Consejos Ex decano del Ilustre Colegio de los de esta ciudad &c.

Certifico y juro q.e el Bachiller en Leyes D. Luis Perez de Guzmán el Bueno, natural de la villa y Corte de Madrid, cursante en ellas de la R.l Universidad literaria de Sevilla ha asistido continuamente con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a mi despacho, desde el 1º de Mayo hasta 30 de Setiembre del presente año, en cuyo tiempo le he hecho las esplicaciones en los dias lectivos correspond.tes al sesto año de la carrera, y de la practica forense, p.a las cuales han servido de testo los autores designados en el plan de estudios vigente, habiendo ademas dicho mi discipulo despachado los negocios practicos q.e le puesto a su cuidado, y q.e han estado al alcance de sus conocimientos. Y p.a q.e pueda acreditarlo donde le convenga, doi esta en Cordova a 1º de Octubre de 832, siendo de 36 años de edad =

L. Dn. José de Illescas y Cardenas

El Infrascripto Cura Parroco y Rector de la de San Juan y todos los Santos de esta Ciudad.

Certifico q. D.n Luis Perez de Guzman el Bueno, ha sido mi feligres el tiempo que designa la anterior, y q. en él ha observado buena conducta moral y politica: Cordova 1.o de Octubre de 1832:

Doct. D. Rafael Muñoz y Mantero

Como Alcalde de barrio que soy del de San Juan de los Caballeros certifico: que el interesado á cuyo fabor van dadas las anteriores ha permanecido en mi demarcacion el tiempo que en ellas se expresa. Cordoba 1º de Octubre de 1832.

Matias Ynduraín

Los infrascriptos Escnos. del Rey nuestro Señor publicos del numero y Colegio de esta Ciudad damos fé que el Licenciado don José de Huecas y Cardenas, el Doctor D.n Rafael Muñoz Mantero y D.n Matias Ynduraín por quienes resultan dadas y firmadas las certificaciones precedentes son, el primero Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, el segundo cura Parroco de la de San Juan y todos Santos y el tercero Alcalde de Barrio dela misma Collacion segun se titulan, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo estan los anteriores se les dá fé y credito en juicio y fuera del. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel de Gracia y Barrios — José M.a Carrion — Mariano [illegible]

Examinado

y aprovado

Dr. Carmona   Dr. Vazquez

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LND. 1835 — AÑO DE 1835

El Infrascripto Cura teniente de la Insig. Igª. Coleg.l de esta Villa de Osuna: Certifico q.e en el lib.º 80. de Baut.os a f.º 575. del Archivo de mi Cargo se halla la siguiente

Partida { En la Villa de Osuna, dia doce de Agosto de mil ochocientos diez, y ocho; Yo el D.r D.n Manuel Maria Bello, y Barragan, cura ppº. de la Insig. Igª. coleg.l de ella, Baptize a Manuel Maria de los Dolores, y de la S.ma trinidad q.e nacio a las seis, y quarto de este dho dia; hijo de D.n Juan Bautista Pardillo, y de D.a Ana Teresa Bello su legitima muger: fue su Padrino D.n Jose Maria Pardillo herm.º del Bautizado; al q.e adverti la cog.on y oblig.s todos nat.s y vec.s de dha Villa = D.r D.n Manuel Maria Bello y Barragan

Concuerda con su original, a q.e me refiero, y p.a verdad doi la presente, a peticion de parte; en Osuna a quince de octe. de mil ochocientos treinta, y cinco años.

D.r D.n Juan Amador

Los Infraescritos Escribanos de S. M. publicos en el num.º de esta Villa Damos fe que D.n Juan Amador por quien esta dada y firmada la partida que antecede. es Cura teniente de esta Insigne Yglesia Colegial. con actual uso, y exercicio de las funciones de su

ministerio. Vaqui conste lo signamos y firmamos en 07 ma a quince de oct.e de mil ochocientos treinta y cinco.

Nicolas Saez y Bermudez

Antonio Recio

Juan Pedro Becerra

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Lic.do D.n Manuel de Cuadros Abogado del Colegio dela Corte, Socio dela Real Sd. de amigos del Pais dela Ciudad de Murcia, Academico Jubilado de jurisprudencia de Madrid, Capitan á Guerra, Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Osuna, y el Br. D.n Jose Maria Bustos Presvitero Cura propio de su Ynsigne Yglesia Colegial &.ª

Certificamos: que D.n Manuel Maria Cardillo hijo de D.n Juan Bautista y de D.ª Ana Teresa Bello natural y vecino de esta villa ha observado constantemente una conducta irreprehensible dedicado sin sesar a sus tareas literarias afecto al orden, y tranquilidad temeroso de Dios, y delas leyes, cumpliendo con los presectos de nuestra Santa Madre la Yglesia. Y para que conste á instancia del interesado ponemos el presente en Osuna a dies y seis de octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

L. Man.l de Cuadros

J. Jose M.a Bustos

Los Ynfrascritos Ess.nos de S. M. Publicos en el numero de esta Villa Damos fe que el Sr. L.do D. Manuel de Cuadros y el B. D. José M.a Bustos por quienes está dado y firmado el certificado que precede son el primero Abogado del colegio de la Corte Alcalde=

Mayor Capitan a Guerra por S.M. en esta y el s[egundo]
gundo Cura propio de su Ynsigne Yglesia Colegi[al]
con actual uso y ejercicio de las funciones de su e[m]
pleo y ministerio. Y paraque conste en su com pr[o]
vacion lo signamos y firmamos en Osuna a diez
y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y
cinco —

Alonso Rodriguez

Bernardino Ruiz

Antonio Rubio

SELLO DE POBRES · ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · 4 MRS. AÑO 1841

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sr. Rr.

Manuel Ma. Pardillo natural y vecino de la Villa de Aranda cursante de Fisiologia á V. S. con el debido respeto saluda y espone; que habiendo obtenido la nota de sobresaliente desde el primero de facultad mayor, y no usado de ella en la dispensa que la direccion general de estudios manda hacer á todo el que reuna dicha nota y notoria pobreza, de los derechos de Matricula, por haber contado conque subbenir á ellos, no ha tenido por tanto que hacer espedimento de la venignidad conque V. S. le hubiera contado entre el numero de estos agraciados; mas haora que la suerte siempre varia lo ha embuelto en la orfandad mas rigorosa y ala absoluta escasez de medios como puede probarse del modo que mejor convenga á V. S.

Suplica se digne concederle el venefició de libraarsele del reintegro que como restos de la matricula de este año debe depositar para examen y prueba de curso. Sr. esto es lo que suplica en vista de lo espuesto y lo que espera de la publica rectitud conque acostumbra decidir siempre y no menos haora en obsequio de su desgracia

---

El alumno obtuvo en el año de Medicina en el anterior la nota Sobresaliente.

Vall.d 29 de Mayo de 1841.

Señor Rector

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Vall.d 29 de Mayo de 1841

Informe el Sr. D. D. ... Requena de Palacios sobre asistencia á clase de (el interesado) digo sobre la pobreza de este interesado.

[illegible]

D. Or. Sevanell [rubric]

En consecuencia del decreto anterior, no puedo menos de decir al S., que

D. Manuel Pardillo alumno que le virirá eternam.te agradecido
cuando estudió con-
migo el curso ulti-
mo, fue estudiante
de bastante aplica-
ción, y aprovecha-
miento, y digno del
aprecio de todos sus Ma-
estros; empero de su po-
breza, y dela horfandad
que alega hoy, nada puedo decir a V.S. porque nada me consta. Sevilla 1.º de J.
de 1841. Dr. J. de Balaná

y B. L. M. de V. S.

Manuel M.a Pardillo.

Sevilla 29 de Mayo de 1841.

Sor Rector.

Sevilla 5 de Oct.e de 1842

[...]diante la orden de la Di[...]
[...]sion gral. de Estudios gpno y
[...]do los expedientes de
alumnos de esta Univ.d; y
[...], si resulta que han
[...]nado el 2º de filosofía
[...]forme á lo prevenido
el arreglo provisional
[...] ó que en su [...]
[...] ganaron matr.
[...]filosofía; confiérase
[...] grado que se solicita,
el interesado se halla
el caso referido.
R.r. Sevane

Manuel Pardillo natural de Osuna y cursante de Medicina en esta Universidad a V. S. respetuosam.te expone que habiendose graduado de B.r a claustro pleno en la referida facultad y no habiendo vuelto la Exma Direccion de estudios el expediente que por conducto de V. S. le habia remitido.

Suplico a V. S. se sirva mandar se me confiera el dicho grado en virtud de seguirsele graves perjuicios de lo contrario. Gracia que no duda merecer de la rectitud de V. S. Sevilla 5 de Octubre de 1842.

Manuel Pardillo

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms.

D. Francisco Porrúa, Doctor en leyes y Medicina &c.

Certifico que D. Manuel Pardillo asistió con puntualidad, desde el 27 de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, hasta fin de Octubre del mismo año, a la clase de Clínica médica, que entonces desempeñaba. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo á su instancia la presente. Sevilla Junio 18 de 1845.

Dr. Francisco Porrúa

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

159.

D. Juan Antº Vargas Pbro Rector del Semin.º Conciliar de S. Franc.º Javier de esta Ciudad =

Certifico, que D. Manl. Porrata y Arizon, natural de esta Ciudad ha ganado en este Semin.º el Curso de Metafisica y Etica; y para que pueda hacerlo constar interin se remiten á la Universidad las pruebas de Curso le doi la presente en Sanlucar de Barrameda á 2. de nov.e de 1834.

Juan Antº Vargas

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Dr. Dn. Diego Fernz. Muñoz Catedrático por S.M. de Instituciones civiles en la Universidad literaria de esta ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolástico.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Peralta natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la dicha clase, que principió el diez y ocho de Octubre y concluyó el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevilla 17 de Octe. de 1835.
Está bueno conducta.
Por Ausencia de la Srio. de Crs.
Dr. Martinez
Sº.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado.

Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistió á la dominical

Dr. Iberry

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª. Y DE LAS IND. 1837 | AÑO DE 1837.

161

Habilitado y publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1837.

D. Tomas de Llaguno Abogado de los Tribunales dela Nacion y del Ylustre Colegio de esta Ciud. &a.

Certifico que D. Manuel Tornata y Arizon natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a una Academia de Dro. natural y de Gentes que he tenido en el año proximo pasado, con puntualidd. aplicacion y aprovechamto., dando principio a ella en 1º de Junio y concluyendo en fin de Dizre. del mismo año: Y pa. que conste doy la presente a solicitud del interesado. Sevilla y Enº. 31 de 1837=

D. Tomas de Llaguno

[illegible] 2 pliegos. 1.º firm.e [illegible] 1836

SELLO 4.º 40 M.s

ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

162

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r Rector y Claustro de esta Universidad Literaria

D.n Manuel Porrata y Arizon cursante del tercer año de Leyes en esta Universidad Literaria a V.S. expone con el devido respeto y veneracion: Que por el nuevo plan de Estudios establecido se halla en el pres.te año cursando dro natural y de gentes, cuya misma materia tiene estudiada, como acredita la certif.n que devidam.te presenta en cuya virtud =

Suplica a V.S. se sirvan en su vista decretar q.e el suplicante pase a cursar el cuarto año de Leyes, con arreglo a la R.l orden espedida sobre la materia. Asi lo espera de la notoria justif.n de V.S. Sev.a 31 de Jul. de 1837.

Manuel Porrata y Arizon

SELLO 4º 40 mrs. | ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Certifico yo el Cura propio mas antiguo de esta Iglesia de San Vicente Martir que D. Marcos Pereda existe hoi en esta feligresia, y es de buena conducta moral y politica. Sevilla siete de Diciembre año del sello

Dor. José Ramon Vazquez

El Alcalde de Barrio
Bartolome de Rojas

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

152.

Como teniente Cura interino que soy dela Parroquial de Sta. Catalina de esta Ciudad.

Certifico q.e en el Libro del Bautismo entre otras partidas se halla una en el Libro quince al folio trecientos veinte y cinco b.to q.e a la letra es como sigue ——

Partida) En la Ciudad de Sevilla á los cinco dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos veinte y siete yo D.n Juan Luque Pbro. tente. del Lic.do D.n Jose de Hoyos Limon Cura parroco dela Yglesia de Sta. Catalina de dha. Ciudad bautice solemnemente en ella á Manuel Maria dela Purificacion Jose Cornelio Blas Fran.co de Paula Rafael dela Sma. Trinidad, hijo lexitimo de D.n Manuel Portillo de Avila, nat.l de Peñaflor, y de D.a Maria del Valle Herrera su lexitima muger. baut.da en esta Yglesia. Abuelos patern.s Fran.co de Paula Portillo de Avila baut.do en S.n Martin, y Manuela Navarrete en Omnium Santorum: matern.s Diego Herrera natul. de Osuna, y Rafaela Gonzales de Meneses natl. de Cordoba. Fue su madrina D.a Rafaela Portillo de Avila parroquiana de S.n Martin, á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su ahijado que nacio en el dia dos de dho. mes y año = L. Jose de Hoyos Limon = Juan de Luque =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla y Noviembre cuatro de mil ochocientos cuarenta

Pedro Laura
tent.e Cura

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El Infrascripto Cura teniente de Sta. Maria
la Blanca de esta Ciudad de Sevilla: Certifico
q. en el Libro corriente de Bautismos al folio doce
se halla la siguiente = Partida = En Miercoles vein-
te y ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho yo
el Infrascripto Cura de esta Iglesia Parroquial de
Sta. Maria de la Blanca de esta Ciudad de Sevi-
lla. di licencia a D. Manuel Martinez Presbytero
Capellan de Coro de la Sta. Patriarcal Iglesia
y en mi presencia; baptizó solemnemente a
Manuel Maria del Amparo Jose Policarpo
Paulo Luis Gonzaga de la Santissima Trinidad
q. nació en veinte y seis del mismo mes y
año, hijo de D. Lorenzo Jose Perez y de Dª. Ma-
ria de los Dolores Esquivel: fue su Madrina
Dª. Maria Magdalena Vieyra, viuda, aquien
adverti el parentesco espiritual. Fho. ut supra = Ma-
nuel Maria Martinez = Br. Juan Alonzo Zaldar-
riaga = Está conforme con su original a q. me remito
y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a trece de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y cinco = Fr. Juan Jose de
Silva Cura teniente. ———

Concuerda la antecedente testimonio con la Certificacion q. se refiere, que ante
mi exhibió D. Lorenzo Jose Perez, aquien la devolvi y firma aqui su recibo: Se-
villa diez de Noviembre de mil ochocientos treinta:

Lorenzo Jose Perez

Antonio de Santa Ana

Escno. Pco.

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1831.

91
Thm.

Como Prefecto de las clases de Latinidad y Humanidades del Colegio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad

Certifico que D. Manuel Perez Esquivel ha cursado con aplicacion y aprovechamiento las clases de Latinidad, Humanidades y elementos de Retorica y Poesia, y que habiendo sido examinado publicamente de estas materias, fué declarado perfectamente instruido en ellas, y capaz de pasar al estudio de las facultades mayores: sin que en el tiempo que ha frecuentado dichas clases se haya notado en su conducta cosa alguna que desdiga de los principios de una moral Cristiana.

Y para que conste, doy la presente, autorizada por el R. P. Rector de este Colegio y sellada con nuestro sello en Sevilla a quince de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº
Luis Rodriguez

Thm.
Jose Manuel de Jáuregui

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Los Infrascriptos Cura de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena; y Alcalde de Barrio de dha. demarcacion=

Certificamos que D. Manuel Maria Perez de Esquivel, mi parroquiano, es de buena conducta moral, politica, y religiosa: que no ha sido local, ni amante del sistema constitucional, sino que por el contrario lo es, y ha sido siempre de la Soberania del Rey Nuestro Señor Q. D. G. Sevilla diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zorrilla

José Ma. Romero
Alc. Bo.

168

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

El Ldo D. Juan Bravo Murillo, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad literaria de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel Perez y Esquivel natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la Academia privada que he tenido, y en q. se han explicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas, por los libros mandados en el plan de estudios, desde principio de Enero, hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado Sevilla 11 de Sete. de 1832

D. Marmol Arrupalochaga Bravo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Los Dres. D. Manuel Mª Castilla Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Mª Magdalena de esta Ciudad. y D. Manuel Toledo Alcalde de Barrio de dicha collacion =

Certificamos que D. Manuel Romero y Esquivel natural y vecino de esta Ciudad en dicha collacion hijo de D. Lorenzo y Dª [illegible] de los Dolores Esquivel, es sugeto de buena conducta moral politica y religiosa, y que no se le ha notado defecto alguno de [illegible] ni otro alguno contrario a la Religion. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla a [illegible] de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Y ha confesado y comulgado las tres veces que esta dispuesto por ambas Potestades. Ses [illegible] ut antea =

Dor. Manuel de Castilla
Cura.

Manuel Toledo

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

170

R.l Universidad Lit.a de Sevilla

Clase de segundo año de Ynstitu.s filosoficas

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Perez Esquivel ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to á la clase de mi cargo, que ha sido la que se ha expresado arriba, en este presente curso, que concluyeron diez, y ocho de el actual. En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

D.r Marmol — Arrupeverhaga — Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 833.
Es de buena conducta. Y es natural de la Villa de Leon.a
D.r Marmol

171

Sello 4.º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla

De 3.er año de Instituciones filosoficas

El Catedratico que subscribe Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Perez Esquivel ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en este curso que empezó a principio de Enero de este año y concluye el dia de la fecha. En la misma forma certifico haber asistido a las Academias Dominicales. Sevilla 30 de Junio de 1834.

L. Juan Bravo

Murcilla

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.

Es de buena letra ... [illegible]

... Mazarriaz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

Marmol

Arispacochaga

172

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

Como Catedrático [illegible] del 1er año de instituciones civiles de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Califico q. [illegible] que D. Manuel Perez Esquivel natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamto. á la expresada clase de mi cargo, en el curso q. empezó en 18 de Octubre, y concluye en igual día de Junio de este año.

Sevilla 17 de Junio de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª. 2 de Novre. de 1835.

Es de buena conducta. Por ausencia de [illegible]

D. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Ybarra — Dr. Esquivel — Dr. F. Muñoz

Asistió a la Dominical.

Dr. Ybarra

— 6 —

173 1º.

Como Profesor regio de Humanidades, y Catedrático de Latinidad del Colegio de San Isidoro de esta Ciudad, certifico q. D.n Manuel de la Portilla ha asistido á mi clase con aplicacion y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 23 de Octubre de 1826.

P.ro Bartolomé de Mend[illegible]

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P.L.G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

1723º

Certifico Yo el Cura Parroco de las Yglesias Unidas de Santa Marina y San Marcos de esta Ciudad de Sevilla Como en el Libro Septimo de Baptismos de la de San Marcos al folio doscientos diez y siete Consta la Siguiente

Partida) En Martes veinte y cinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos y veinte Yo el Licenciado Jose Rodriguez de la Yglesia Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial del Señor San Marcos de esta Ciudad de Sevilla baptizé en ella solemnemente á un niño que nació el Domingo dia veinte y tres del corriente Mes y año a las siete de la tarde y se le puso por nombres Manuel de Jesus Apolinar hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Antonio Portillo natural de la Ciudad de Antequera y de su muger Maria Josefa Alvares natural de esta Ciudad de Sevilla y vecinos de ella ú esta collacion: Abuelos Paternos Antonio Portillo y su legitima muger Maria de Campos Defunctos naturales que fueron de dicha Ciudad de Antequera Abuelos Maternos Jose Alvares Defuncto y natural que fue de esta Ciudad de Sevilla y su legitima muger Ysabel Dehesa natural de dicha Ciudad de Antequera: fueron sus Padrinos Francisco de Orta y su legitima muger Maria de Consolacion Gomez vecinos de esta dicha Ciudad

á la Collacion del Señor San Roman aquien
adverti el parentesco Espiritual y la
obligacion de enseñar a su ahijado la
doctrina Cristiana y en fee de ello lo firmo fecho
ut supra= Licenciado Jose Rodriguez de la Yglesia
sia Cura propio:

Concuerda Con su original a que me refiero. Sevilla
y Octubre veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. D.n Antonio Maria Fernandez
cura.

Certifico yo el Cura propio de la Yg.a Parroq.l
de Sr. San Marcos de Sev.a como Manuel Por-
tillo mi parroq.no es de buena vida, fama,
y costumbres, sin haber tenido nota alguna
que contradiga á su buena opinion. Y p.a que
conste doy la presente Sev.a ut supra.= Manuel
emm.do= Vale

Dr. D.n Antonio Maria Fernandez
cura.

Certifico como Alcalde q.e soy de la Demarcacion
de S.ta Lucia, como M.l Portillo individuo de ella, es
de la mejor conducta, sin haber tenido jamas nota
alguna, y p.a q. conste doy el presente. Sev.a y Nov.e
10 de 1835=

El Alcalde de dha Dem.on
Juan Garcia Medina

174

El D.or D.n Antonio Maria de Rodas en los de Leyes y artes, Abogado de los Reales consejos, y Catedratico de d.ro civil supp.te en esta real Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Perez Sevanes asistente á mi clase de d.r. civil ha tenido en ella u actos de Sabatinas previos al grado de Bachiller en dha. facultad en los que sostuvo una quest.n deducida de una ley del Digesto á la q.l arguyeron en forma y en materia D.n Manuel Lotario, D.n Mateo Miguel Ayllon, y D.n Vicente Ferrer Gonzado, y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á 5. de Mayo de 1819.

D.r Antonio M.a de Rodas.

175

El D.or D.n Ant.o Maria de Rodas en los de leyes y artes, Abogado de los Reales Consejos, y Cathedratico de Dro. civil sup.te en esta R.l Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Peres Leones ha asistido á la clase de mi cargo en el curso escolastico q.e empezó en Octubre de 1818 y acaba en Mayo de 1819 act.e con puntualidad aplicacion y aprovecham.to p.r lo q.l se ha hecho acreedor á la presente q.e en debida forma firmo y juro en 1 de Mayo de 1819.

D.n Antonio M.a de Rodas

176

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico sup.te de dro. civil en esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Perez Seoanes esta competentem.te habil p.a entrar a graduarse a Claustro pleno en dro. civil, y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a 5 de Mayo de 1819.

Dn. Antonio M.a de Rodas

El Dor. Dn. Jose Gutierrez en los de Leyes y Artes Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Dro. civil supte. en esta Real Universidad de Sevª.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Perez Seoanes matriculado en Dro. civil ha asistido á mi clase en este curso escolastico q.e empezo en Octubre del proximo año pasado de 1818 y acaba en Mayo de 1819 con puntualidad aplicacn. y aprovechamto., y pa. q.e conste doy la presente en Sevª. el 6 de Mayo de 1819.

Dr. José Gutierrez

El D.or D.n Jose Ramon Vazquez Pro. del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de leyes, su catedratico de sagrados canones. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Perez Sevanes ha asistido a la clase de mi cargo en el presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1820.

D.or D.n Josef Ramon Vazquez

El D.or D.n Manuel de Siles en el claustro de Leyes, Bachiller en Canones, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de la clase de prima de canones en esta Universidad Literaria de Sev.a p.r S. M.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Perez Sevanes ha asistido á la clase de mi cargo desde el dia [illegible] del curso hasta el fin con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste á peticion del referido D.n Manuel Perez Sevanes doy la presente en Sevilla á 9 de Junio de mil ochocientos veinte.

Dr. Siles

El Dr. Dn. Bartolomé Romero y Bernal del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Leyes, y su Catedratico de constitucion; y abogado de este ilustre colegio

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Perez Levane ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase de mi cargo desde su apertura en este presente año. y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1820.

Dr. Bart.me G.a Romero y Bernal

[illegible] el Dr y Mtro Dn Fran.co de Paula [illegible] y Zaba-
la del claustro y gremio de la Universidad [illegible]
[illegible] y [illegible] Economia
[illegible] abogado [illegible] Nacional y [illegible] Cole-
gio de esta ciudad [illegible] de la [illegible] de
la misma [illegible]:

[illegible]
[illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible] cargo en el [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a [illegible] 1828.

D. [illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedrático de Instituciones Canónicas, Abogado de esta Real Audiencia actual Secretario de esta dicha Universidad &c.

Certifico: que D. Manuel Perez Seoanes y Ribero natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno por esta Universidad en catorce de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, para lo cual practicó los exercicios literarios de media hora de Leccion con puntos de veinte y cuatro sobre una Ley del Código del Emperador Justiniano que eligió delas que en tres piques le tocaron en suerte: de ella dedujo una Conclusion contra la que le arguyeron dos Catedráticos de la Facultad por espacio de un cuarto de hora cada uno, y otro por el de otro cuarto le hizo las preguntas que tubo por conveniente; y en seguida por los Sres de los Claustros de Cánones y Leyes que se hallaban reunidos sele hicieron las preguntas, réplicas y argumentos que tubieron por conveniente por el tiempo de su voluntad; y habiendo cumplido en estos exercicios á satisfaccion de todos los Sres Examinadores fué aprobado nemine discrepante.

Seguidamente ganó en esta misma Universidad los Cursos que á continuacion se expresan:

Uno de Instituciones Canónicas en el de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte.

Otro de Economía política en el de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno.

Y se matriculó en Práctica y Retórica para ganar el Curso de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, que no ha probado.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á instancia de parte la presente en Sevilla y Mayo seis de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

6.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

183

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico que Dn. Manuel Perez Comesaña ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

D. Manuel Maria
del Marmol

Sevª. 30 de Dice. de 1833
Es se vee sin condicion.
Por el Acuerdo de la Junta de Cenº.
Dr. Maestre

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

[illegible] Marmol
[illegible] Chaguaceda
[illegible]

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Manuel Perez Comesana ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Oct.e y acaba á fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta
Por Alcalde dela [illegible]
D. Martinez
S.r

185

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Manuel Gómez [illegible] natural de Castiblanco de edad de catorce años color blanco, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla veinte y [illegible] de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero R.r — Dr. Manuel María del Mármol

Dor. José María de Soto. — Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1er. año de Filosofía para el Curso de 1832 a 183[3] fo. 277. Trobo. fo. 2[illegible]

Matdo. en 2º año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 folio [illegible]. Trobo. fo. 20.

Matdo. en 3er. año de Filosofía para el Curso de 1834 a 1835. fo. 324 Trobo. fo. 222

Mat.do en [illegible] Cº de 1835 en 1836 f.º 3[illegible]

Prob.º f.º 337.

Mat.do en 2.º año de [illegible] p.ª el curso de 1836 á 1837 f.º 54.

Prob.º f.º 536.

Se le abona el Dro Nat.l en virtud de ord.n de la Direc.n f.º de la Mat.ª [illegible]

Prob.º f.º 563

Mat.do en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 585.

Prob.º f.º 588.

Mat.do en 5.º año de Leyes p.ª el curso de 1838 á 1839 f.º 2[illegible]

Prob.º f.º 743. Mat.do en 6.º año de leyes p.ª el curso de 1[illegible] á 1840 f.º 43. Prob.º n.º 21.

Matriculado en 7.º año de leyes para el curso de 1840 á 1841 n.º [illegible] Prob.º n.º 46

Mat.do en 8.º año de Leyes p.ª el curso de 1841 á 1842 n.º 38 (se prueba).

Mat.do en 9.º año de Leyes p.ª el curso de 1842 á 1843 n.º 15.

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

AÑO DE 1843.

Don Manuel Perez Comenaña, de servicio estudiante, y residente en esta Ciudad á V.S. como corresponde espone: que combiniendo á su dro acreditar haber estado enfermo en el año proximo pasado de 1842 y principalmente en los meses desde Setiembre hasta fin del espresado año, por tanto =

Supp.co a V.S. se sirba mandar citar á el facultatibo de mi asistencia Don Antonio Nabarrete y Sanchez, y que bajo juramento, declare haberme asistido en mis enfermedades en el espresado año, y ebacuadas que sean estas deligencias, se sirba mandar, se me entreguen originales pa. guarda de

mi derecho. Fabor y justicia que espero merecer dela que vs. recta administra.

Sevilla 23 de Enero de 1843.

Manl. Pz. Comesaña

Auto. { El facultativo D. Antonio Navarrete declare segun se solicita por esta parte á cuyo efecto se le Cite por el Alguacil del Juzgado y lo executado que sea todo entreguesele á D. Manuel Perez Comesaña para el fin que lo solicita. Lo mandó y firmó el Sor. Alcalde tercero Constitucional D. [illegible] en Sevilla á veinte y [illegible] Enero de mil, Ochocientos cuarenta y [illegible]

[illegible]

Manl. M.a [illegible]

Notificacion { En el mismo dia mes y año: Yo el Escno. notifiqué les integramente y di copia literal del auto anterior a D. Manuel Perez Comesaña quedó entendido firma doi fe.

Pz. Comesaña

[illegible]

Declaracion En la Ciudad de Sevilla á veinte y [illegible]

SELLO 4º 40 MS. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 1843 — AÑO DE 1843.

bre de mil ochocientos cuarenta y tres, ante
la Sria. y mi presencia compareció el
Profesor de Medicina D.n Antonio Navar-
rete y Sanchez el cual habiendo jurado en
debida forma y ofrecido decir verdad fue
Requerido al tenor de la solicitud anterior
Dijo: Que habia asistido á D.n Manuel
Perez Comesaña de una Fiebre intermitente
que repitiendole con frecuencia en todo el
año le habia causado en fines de Agosto una
gastro-hepato-esplenitis crónica que tomó
despues el caracter agudo, teniendolo en
cama todo Setiembre y Octubre ultimo, sien-
do su convalecencia larga y penosa en
la que apenas ha salido: Que lo cuanto puede
declarar en razon á lo que ha sido pregunta-
do y la verdad en cargo del Juramento que
ha prestado lo firmó espresando ser mayor
de cuarenta años y lo rubricó S. Sria.; doy fé.

Lic.do Antonio Navarrete
Sanchez

Manuel ... Comesaña

188

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Sev.ª 28 de En.º de 1843.

Pasé al Sr. Sindico Fiscal.

M. R.º Tesoro

[rubric]

S.ʳ Rector.

Mediante á q.ᵉ el alumno no pudo presentarse á exam.ⁿ en tiempo oportuno, á causa de impedim.ᵗᵒ físico, hallarse postrado en cama, suficientem.ᵗᵉ acreditado p.ʳ los documentos q.ᵉ presenta: el Sindico Fiscal opina q.ᵉ debe pasarle ser... 44 ... de ser admitido á examen procede. Sevilla 28 de Enero de 1843.

por D. ...

[rubric]

Don Manuel Perez Cornumaña, estudiante en octavo año de leyes, a V.S. con el debido respeto expone: que segun se acredita por la adjunta declaracion del facultativo D. Antonio Navarrete, me hallaba enfermo en la epoca de los examenes correspondiente a el curso de 1841 a 42 en cuyo año academico estaba matriculado en el referido año segun consta por la matricula que debidamente presento, protestando reiterarla conseguido que sea el objeto, por cuya razon no pude ser examinado del citado año que curse; teniendo por otra parte en cuenta los innumerables perjuicios que se me seguirian obligandome á estudiar de nuebo un curso de cuyas materias me creo con suficiencia bastante

Sev.ª 7 Feb.º 2 1853

para su fin examen= por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar que se me examine del octavo año de la facultad de leyes. Gracia que espero merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla 23 de Enero de 1853

Man.l P.r Conradu

Como propone el S.r Syndico fiscal.

R.r

[signature]

UM
GIO

E

quam
disset,
n ju-
ad grac ta re-
dicium æstito
gias nc
prius j

reatus

gradun
honori cit, &
laudab Bea-
tissima æser-
vatam a ad-
versus alia
præsti s, &
hones
rimis.

In
ejusde llegii,
Unive
munit

Reg



PER HOC PRÆSENS PUBLICUM INSTRUMENTUM

NOVERINT UNIVERSI, QUOD IN HOC *PURISSIMÆ CONCEPTIONIS MAJORI COLLEGIO* alma, ac florentissima *Ursaonensi Academia* anno à Nativitate Domini millessimo Octingentesimo Sextim[illegible] ——— die vero Decima tertia ——— mensis Maii: Dns Emmanuel Perez ——— natus in Oppido [illegible] Cañete la Real ——— Diœcesis Hispalensis; ——— postquam Sacræ Theologiæ ——— curriculum peregisset, eique sedulò per quinquennium operam dedisset, ad gradum Baccalaureatus petiit meritò, ritèque sublimari. Hinc de sua scientia durum satis, ac cuique timendum judicium subiit, atque in illo per omnia tentatus est à Tribus ——— ejusdem facultatis examinatoribus juxta regias novissimas Santiones, atque hujusce Universitatis à Supremo Castellæ Senatu probata Statuta, à quibus (præstito prius juramento de rectè ferendis calculis,) utpote condignus, et benemeritus nemine prorsus discrepante, [illegible] secreto in [illegible] approbationis [illegible] ——— approbatus evasit coram sapientissimo Domino D. [illegible] Dno. [illegible] à [illegible] Crespo ——— ejusdem Majoris Collegii, Academiæque Rectore meritissimo. Dein prædictum Baccalaureatus gradum in Sacra Theologia ——— à Doctº. et R. P. Mag. fr. Emmanuele [illegible] honorificè accepit, deque ejus licencia Cathedram reverentèr ascendit, & in ea actus gradui respondentes publicè fecit, & laudabilitèr exercuit; verùm prius se publicè, & privatìm juxta hujus Academiæ Statuta deffensurum, & prædicaturum Beatissimam Virginem Dei Genitricem á primo suæ Conceptionis instanti per Jesu Christi merita ab originali peccato præservatam fuisse solemni sacramento firmavit, paritèrque sacri Concilii Constantiensis decretum in Sessione quintadecima adversus Regicidium, seu Tiranicidium se pro virili propugnaturum eodem sacramento protestatus est, necnon & alia præstitit juramenta, quæ regiis Santionibus Universitatisque Statutis mandata sunt, ac tandem Dño. Rectori in licitis, & honestis obedientiam sub eodem juramento promisit, astantibus ibidem Francisco, et Josepho del [illegible] ——— hujus Academiæ Oficialibus, testibus ad præmissa vocatis aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego Dr. Dn. [illegible] Rubio [illegible] *ejusdem Universitatis Secretarius, hoc publicum Instrumentum Domini Rectoris, ac mea manu subscriptum, atque Collegii, Universitatisque sigillo munitum rogatus, ac requisitus dedi die,* mense, et anno [illegible] ———

Dr. D. Franciscus [illegible] Crespo
R. [illegible]

Dr. Dn. Didacus Rubio Villantilla [illegible]
Sec.

Reg. lib. [illegible] *grad. fol.* 308

Yn^{es}. Con^{s}.

SELLO 4º 40. MRS. | FER. 7 POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. | AÑO DE 1823.

Yo el Licenciado D. José Ledesma Abogado de los Tribunales nacionales Notario publico Ordinario y Secretario del gobierno interino del Cuerpo Univer.d y Estudio General de esta Ciudad de Salamanca =

Certifico: Que D. Manuel Maria Perez natural de la Ciudad de Merida nullius diocesis, tiene ganados y probados en esta Universidad, un Curso de Logica y Metafisica, otro de Elementos Matematicos, otro de Filosofia Moral, otro de Instituciones civiles, otro de Derecho natural y de gentes, otro de Constitucion, otro de Instituciones Canonicas, dos de Derecho Patrio, y otro de Practica, los que finalizaron en el presente de mil ochocientos veinte y tres. Como mas por menor resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito; y en fe de ello a instancia del interesado doy el presente que firmo, sellado con el de las Armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y tres =

[illegible] lib. [illegible] folio 172.

Lic. D. Jph Ledesma

Srio

SELLO 4.º 40. MRS. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

191

Sev.ª 4 de Nov.e de 1825

Sr. Presid.te y vocales de la Junta de Censura

Admitase le a la matricula baxo de la pro[te]sta de hacer antes del 20 del cor.e los documen.s q.e p.a la primera matricula se exigen p.r el articulo 228 del Plan, o los q.e p.a el cert.o 270 del mismo Plan se exigen p.a incorporar grados o cursos.

D. Manu.l M.a Perez Br. en Leyes por la R.l Univ.d de Salam.ca a V.S.S. con el respeto debido expone: Que habiendo presentado al Sr. Secretario las certificaciones de conducta q.e exige el Plan de estudios q.e rige me ha manifestado no tienen la espresion suficiente por cuya razon he pedido al pueblo de mi naturaleza los docum.tos necesarios q.e me remitiran á la mayor brebedad. Pero no pudiendo venir p.a el dia 4 del actual ultimo de matricula

Supp.co a V.S.S. se sirvan acordar se me matricule con la protesta q.e hago de presentar estos docum.tos tan pronto como me sea posible gracia q.e espero de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 1.º de Nov.re de 1825

Manu.l M.a Perez

Otrosi: Hago presente q.e no he concurrido á ninguna Universidad en el ultimo curso ni en el anterior = Supp.co á V.S.S. se sirvan tomarlo en consideracion y seré i-gual gracia ut supra. Manu.l M.a Perez

Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres[o]
Secr.o

Presentados los docum.tos necesarios en t.po debido.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres[o]
Secr.o

Presentado por [illegible] en su debido [illegible]

Por ausencia del [illegible]

Jn. Osorio [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. | AÑO DE 1824.

192

Certifico yo el infrascripto Cura de San Vicente de esta Ciudad que en el Libro 28 de Baptismos vuelto el folio 28 está la siguiente Partida] En Viernes día veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos y tres años Yo el Doctor D. Rafael Escudero Cura y Beneficiado interino de la Antigua y Parroquial Yglesia del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla bapticé solemnemente en ella á Manuel María Josef Lino Nicolas Antonio del Carmen que nació en este mismo día mes y año a las ocho de la mañana hijo legítimo de D.n Ciriaco Perez de Lora Natural de Cazalla de la Sierra y de D.a María Manuela Carrera natural de la Campana: fué su Padrino D. Ygnacio Romero Vecino de esta Collación, a quien adverti el Nuevo parentesco espiritual y demas obligaciones que Contrajo y lo firme = fho ut supra = D.r Rafael Escudero Cura

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r José Ramon Vazquez

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Certifico que Dn Manuel Perez Estudiante de Medicina vive en mi Demarcación Primera de Sn Vicente de la que soy Alcalde, me consta que el dho Dn Manuel Perez ha observado en esta Epoca una conducta irreprehensible en favor del Rey Nuestro Señor

Sevª y 26 de Noviembre de 1824

Luis Gavira
Alcalde Barº

Certifico yo el Cura de San Vicente que el contenido en la certificación anterior es mi feligres, y de buena conducta Sevilla fho ut supra

Dr. José Ramon Vazquez

Sevª 9 de Dicre de 1824

Admitasele con protexta de acreditar con Certifn del Cura y autoridad Civil de si ha sido ó no Local.

45

Manuel Pérez

n. 6. 25. — 1 —

219

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

194

El infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que Dn Manuel Perez de Lora, mi Feligres, Estudiante en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, no fue Voluntario Nacional, ni pertenecio á sociedades secretas en el tiempo del llamado govierno constitucional, durante elqual observó buena conducta Moral y politica, y continua siendo irreprehensible, y amante dela Soberania del Rey Nro. Sr. Fernando 7º. Y para que asi pueda acreditarlo le doy la presente que firmo en Sevilla dia quince de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Franco Antº delas Cuevas

Sevª Feb.º 8 de 1825.

Unase á los anteced.tes

Dr Cerero. Secº

Sevª Jun.º 7 de 1825.

Cumplida la protesta. Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero. Secº

Como Alcalde de Barrio dela 5ª demarcacion de San Vicente, me consta qe Dn Manuel Perez y Carrera No fue Voluntario Local ni adicto al Sistema contitucional y adicto a Su Rey hombre de bien y de conducta yreprensible acreedor atodos los Beneficios.

Sevilla y Enero 16 de 1825

Juan Espejo

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

195

Certifico qe. D. Manuel Perez Carrera natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemats. y otro de Fisica experimental qe. se le abonó por uno de Medicina, y ademas tiene ganados tres Cursos de Medicina en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco; y que ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula de buena Conducta que exije el Plan á los que hayan de ser admitidos á grados; segun se averigua de los libros de esta Escribanía de mi cargo á que me remito. Sevilla y Octubre doce de mil ochocs. veinte y cinco.

Lic. Vazquez [rubric]

Pedimto.

D. Manuel Perez Carrera como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos de Medicina y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cedula de buena Conducta que exije el Plan á los que se hayan de graduar; y respecto á que necesito recibir el grado de Bachiller en la enunciada facultad de Medicina —

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen pa. dho. grado, y que siendo apro-

de se me confiera en la forma ordin[aria]
Pido Justicia, Juro lo necesario y p.a ello &c.

Manuel Perez
Carrera

Auto) Por presentado este pedim.to con la Certificacion
que refiere. Como lo pide. Lo mandó el
el Señor Doctor D.n Fran.co Xavier de Ontor[ia]
Rector y Juez Cancelario de esta Real Uni[ver]
sidad litt.a de S.n A.d á doce de Octubre de
mil ochoc.s veinte y cinco.

Dtor Ontor [rúbrica]

[firma] Sec.tr.o

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX · FERDIN. VII · 1811 — Año de 1826.

198

S. Rector

D.n Manuel Perez [illegible]

[illegible]

M.l Manuel Perez [illegible]

[Se]villa 30 de Marzo de [1]826

[De]spachese le el titulo [pedid]o que solicita el intere[sa]do con arreglo a los libros de la secretaria [p]ara los fines que espresa.
[D]r. D.n Antonio Jose Fernandez
Vicerector

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

197

El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Clinica. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: qe. el Br. Dn. Manuel Perez Carrera natural de esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo desde veinte y cinco de octubre de mil ocho-cientos veinte y cinco, hasta veinte y cinco del mismo del año de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y pa. qe. conste, lo firmo en Sevilla a veinte y seis de octubre, de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Josef Mª. Gavidia y Espejo.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

193

El Dor. Dn. José Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Medicina Practica &c.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Manuel Perez Carrera natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y seis, hasta el veinte y cuatro del mismo de mil ochocientos veinte y siete. Y para qe. conste lo firmo en Sevilla a 24 de octubre de 1827.

Dor. Josef Man.a Gavidia y Espejo.

Sevª. Oc.e 24 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerezo
Secº

17

Thesis

199

Pro exercitatione Medica.

In omnibus morbis, tam acutis quam cronicis, ut effectus, virium pacturam ac cacochimiam apparere credimus.

12. de Mayo de 1821
e á Censura
Sr. Dr. Campos.
Dr. Rey

Propugnabitur á B. D. Emmanuele Perez, et Martinez.

Sub auspiciis

D. D. D. Seraphim á Adame

Pridie Idus Maii

Mane, hora, et loco, solitis.

...e me oprueve
...os.
...Campos

Certifico, qe el B. Dr. Manuel Perez, y Martinez, ha tenido bajo mi direccion su acto menor de conclusiones, el qe. ha desempeñado perfectamente. Sevilla, 11 de Mayo de 1821.

Dr. Serafin Adame

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

200

Nos los Doctores Dn. Antonio Santaella, y Dn. Francisco Velasquez del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedraticos de Clinica, Socios de numero de la de Medicina &c=

Certificamos que el Br. Dn. Manuel Mª Perez, y Martinez natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á las Clases de Clinica de nuestro cargo, y visita diaria en el Hospital del amor de Dios desde el primero de Agosto de mil ochocientos veinte, y dos hasta el dia veinte, y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte, y tres con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmamos la presente en Sevilla á veinte, y nueve de Mayo de 1823.

Dr. Antonio Santaella — Dr. Fran.co Velazquez

i En caso necesario juro.

201

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

D. Manuel Mª Perez y Martinez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licdo en Medicina: por lo que =

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &.

Manuel Perez

Auto } Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Univd. Litª de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Cerero
Vº Rr.

Dn. Bayneres

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Mª Perez y Martinez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Metafísica y otro de Física y Etica desde mil ochocientos quince á mil ochocientos diez y siete; con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en tres de Noviembre de mil ochocientos diez y siete: despues ganó en esta misma Universidad un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte: y uno Curso de Patologia especial y Nosografia médica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno: con cuyos Cursos se graduó de Bachiller

en Medicina en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos vein
te y uno y ganó ultimamente el tiempo de Clínica que hay
desde veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y
uno hasta veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos vein
te y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaría
de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Julio de mil ocho
cientos [illegible]. Enm.do un curso de = uno = y = Vale

V.o B.o

D.r Cerero

V.o B.o
D.n Gabriel Rodriguez
Decano. Dr

D.r Juan Bagnez [illegible]
Sec.

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica
Lo mandó así el Sr D.r D Francisco de Paula Cerero Rector de
esta Univ.d literaria de Sevilla, á seis de Julio de mil ochocientos vein
ta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagnez [illegible]
Sec.o

202

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

[illegible] de la Real Universidad Lit[illegible]

[illegible]

Certifico que [illegible]

[illegible]

253

Sor Rector y Claustro dela Universidad Literaria

Dn Manuel Perez Martinez con la devida atención espone á V. S. Y.: que fue graduado de Bachiller en Medicina en esta misma Universidad en el año de veinte y uno, y que despues obtuvo la revalida de Profesor de Medicina en el de veinte y tres; y posteriormente V. S. Y. se digno nombrarle Sustituto del Catedratico del 1.º año de Instituciónes Medicas el Sr. Dr. Dr. Serafin Adame; cuyo encargo há desempeñado á satisfacción de V. S. Y., y de dicho Sr. Catedratico en el espacio que há transcurrido desde el referido año hasta el presente hallandose ademas instruido en las Ciencias auxiliares de la misma facultad, segun los documentos q.e conserva y q.e si V. S. Y lo tiene ábien exivira en devida forma; al par que se halla versado en las Materias de la enseñanza de dicha Catedra por lo mucho que las ha manejado durante el tiempo que há sustituido al referido Catedratico por tanto=

Supp.ca á V. S. Y. que en vista de lo espuesto, y en el
tanto que los alumnos habrán de esperimen
con su enseñanza por lo que queda dicho, y
tambien por el interes que V. S. Y. tiene acre
tado en los progresos de las ciencias, se dig
continuar favoreciendole, como lo ha hecho
to aqui con el nombramiento de la referida
dra; en lo que resibirá particular honor.
Dios g.de á V. S. Y. m.s a.s Sevilla y Diciembre
1836.

B.r Manuel Perez
Martinez

2

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

2541

Para q.e oyendo al Claustro informe V.S. con devolucion y á la posible brevedad lo q.e se le ofreciere le incluyo, de orden de S.I., la adjunta solicitud de D. Manuel Perez Martinez, relativa á que, p.r las razones q.e alega, se le admita gratis á los grados de Lic.do y D.r en Medicina.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 2 de Setiembre de 1838.

P. A. D. S. I.

Agustin Contreras

S.r Rector de la universidad de Sevilla.

2

N. 206

Los Catedraticos de lenguas y el de Retorica de esta R. Universidad de

205

Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.

Atendiendo á los meritos contraidos por D. Manuel Perez Martinez, Profesor de Medicina y Cirujia, ha acordado esta Junta concederle la gracia de que sea graduado de licenciado en la facultad de Medicina en esa Universidad con dispensa de las dos terceras partes de los drôs que corresponden y que hecho esto se le doctore en la misma facultad, con la misma circunstancia de la dispensa de las dos terceras partes de los drôs de este acto.

Lo digo á V. S. p.ª su cumplimto.

Dios

D.ⁿ Manuel Ma... ez, natural de ... de trece años ... sus padres, ... siguientes ... latina para ... de filosofia; en ... de mil

Muñoz Alvarez

M.ᵈ de Arce

...ica y Metaf.ª con ... tem.ᵉ en 31 de Oct.ᵉ ... S. p.ᵈ o f.º 379.

... con la mis ... 19 de oct.ᵉ de

1816. f. 185. r.ᵈᵒ f.º 166

D.ʳ Cienfuegos

gue á V. S. m. a.
villa 3 de Agos
1843.

Manuel Lopez
Cepero

[illegible]
vocal [illegible]

Sr. Rector de la Universidad

2

206

Los Catedraticos de lenguas, y el de Retorica de esta Rl. Universidad de Sevilla =

Certificamos que Dn. Manuel Maria Perez y Martinez, natural de esta Ciudad de edad de trece años pelo castaño obscuro, ojos pardos, color trigueño, está suficientemte. instruido en gramatica latina para principiar el estudio de filosofia; en Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ochocientos. Agustin Muñoz Alvarez

Dr. Manl. Ma. de Arce

Sevª. y Octe. 31 de 1815.
Matdo.
Dr. Cienfuegos
Srio.

Matdo. en Logica y Metafª. con protesta de Matemª. en 31 de Octe. de 1815. fº. 155. Pdo. fº. 379.

Sevª. 19 de Octe. de 1816.
Matdo.
Dr. Cienfuegos
Srio.

Matdo. en Fsª. y Etª. con la misma protesta en 19 de Octe. de 1816. fº. 185. Pdo. fº. 166

Sev.ª y Oct.e 31 de 1817

Matric.se

D.r Rodrig.z
[illegible]

Sevilla y Oct.e 5. de 1818.
Matriculese.

D.n Rodrig.z
[illegible]

Sev.a y Dic.e 7. del 1819.
Matriculese.

D.r Cerero. Sev.a y Oct.e 3. de 1820.
Matric.se

[illegible] 29 de 1821.
Matric.se

D.r Roy

Sev.a 1.o de Ag.to de 1822.
Matric.se

D.r Moreno
[illegible]

Mat.do en Medicina en 31 de [Oct.e] de 1817 f.o 319. p.do f.o [illegible]

Mat.do en Medicina [en] 5. de Oct.e del 1818. f.o 3[illegible]
Prob.do fol.o 549.

Mat.do en Me[dicina] en 7. de Dic.e [de] 1819. fol.o 33[illegible]
p.do f.o 827.

Mat.do en Med.a en 3. [de] Oct.e de 1820. f.o 336. [illegible]

Mat.do en Clinica en [illegible] Mayo de 1821. f.o 15. [illegible] al f.o 30. hta. 31. de [illegible] 1822

Mat.do en Clinica en 1.o [de] Agosto de 1822 f.o [illegible]
Prob.do f.o 39. hta. 23 [de] Mayo de 1823.

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

207

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Manuel Perez natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo año Anatomico q. principio en octubre del año proximo pasado y concluyo en Mayo del de la fecha.

Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia

Sevilla 2 de Junio de 1826

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

208

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Medico con Rl. aprovacion del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, opositor a sus catedras de Anatomia, catedratico de Prima de Medicina socio de numero de la Rl. Sociedad de Medicina y otras ciencias, Vice-Presidente de ella, Academico de nº. de la Rl. de buenas letras, socio profesor en ciencias naturales de la Rl. Sociedad economica de amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Rl. junta superior de Medicina del Reino. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. el Br. Dn. Manuel Perez natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el segundo año de Medicina teorica, qe. principio en octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo de l año de la fecha.

Sevilla 7 de Dicre. de 1824.

Dr. Diego de Vera
y Limon

209

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, catedratico pr. S.M. de tercero año de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico qe. Dn. Manuel Perez natural de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, en calidad de cursante, con aprovechamiento. Y pa. qe. conste y pueda ser admitido a Examen de curso; doi la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin de Parias

Certifico qe. Dn. Manuel Perez natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, segun lo prevenido en el artº del Plan de estudios vigente con puntualidad en las materias pertenecientes al cuarto año de medicina teorica. Y pa. qe. conste doi la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Serafin Adame

Certifico q. Dn. Manuel Perez natural de
ciudad á asistido a la clase de mi cargo en este
escolastico, con puntualidad segun lo prevenido
artº. del plan de estudios vigente. Y Para q. cons
la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno
ochocientos veinte y cinco.

Dn. Josef Mª. Zavidio
[illegible]

Certificamos q. Dn. Manuel Perez ha sido
gado en el examen de curso. Sevilla 5º. de
1825.

Dr. Fray [illegible] de [illegible]

Dn. Joaquin de [illegible]

Dn. Serafin Oriame

Dr. Diego de Vera

2107

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

El Dr. Dn. Jose de Marta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Sagrada Teología su Catedrático de Religión, &c. &c.

Certifico y juro: q. Dn. Manuel Perez natural de esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo en este año escolástico con aprovechamiento, en las materias q. se han explicado en dicha clase de mi cargo: y para q. conste firmo esta en Sevilla, á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Jose Mª [illegible]

Fue aprobado en los exámenes generales. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Márquez — Dr. Marta

Sevª Octe. 22 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo

Secº

211

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Fisica-quimica en la universidad literaria de esta ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Perez vecino de esta ciudad ha estudiado en la enunciada clase de mi cargo durante el curso concluido en fines del proximo pasado mes de Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y 7bre 13 de 1834.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

examinado y aprobado.

D. Normal   Dr. F. Muñoz

Sevª 29 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta.

Por Ause. de el Sr. Teniente

D. Malune

2127

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo: D. Fran.co Gorgonio Rodriguez Vinagre: Cura Castrense de los Reales Exercitos de Su Magestad por el Eminentissimo Señor Cardenial Pa triarca de las Yndias; Then.te de Cura y Colector de la Yglesia Parroquial de Se ñora Santa Maria la de la Plaza la maior de esta Ciudad, como en el Libro Decimo quarto de Bautizados, que citada Parroquial Yglesia en su Archivo tiene, forrado en Pergamino y foliado, que dio principio en Cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y quatro, y finalizo en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cinco, al folio trescientos veinte y nueve se halla la Partida cuio thenor a la letra es como sigue.

Partida. En la Ciudad de Merida a doce de Febrero del año de mil ochocientos tres; Yo: D.n Andres Peñaranda, Cura Then.te de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Maria la ma yor de esta Ciudad; Bautizé Solemnem.te á Manuel, Maria de la O, Antonio, Juan de Mata; que nació el dia ocho del presente Mes; Hijo legmo de D.n Bartholome Antonio Perez natural del Lugar de Trujillanos, y de D.a Ambro sia Hernandez natural de esta Ciudad; Abuelos Paternos D.n Bartholome Perez, natural de Mirandilla, y de D.a Juana Jimenez Garcia natural de dho Trujillanos: Maternos; D.n Juan Hernandez y D.a Josefa Muñoz todos vecinos de esta Ciudad; fueron sus Padrinos: Antonio Moritto, y Maria Alvarez vecinos de Badajoz, y lo fir mé. = Andres Peñaranda.

Cuya Partida sacada de dho Libro concuerda bien y

fielmte ala Letra con su orijinal, que por hoara queda en el archivo de mi cargo á que en caso necesario me remito; y para que asi conste adonde convenga y á peticion de Parte legitima doy la presente, que firmo en Merida y Febrero veinte y tres, de mil ochocientos diez y ocho.

Fran.co Gorgonio Rodriguez
Vinagre.

Dos Escños de SSM pp.cos del Numero y Governacion de esta Ciudad, que abajo firmaremos. Certificamos damos fee y verdadero testimonio; Que dn. Fran.co Gorgonio Rodriguez Vinagre por quien se alla dada la precedente partida de Bautismo, es Cura Castrense de los Rs. Exercitos Teniente de Cura y Colector de la Iglesia Parroquial de N.a S.ta Maria la mayor de la Plaza de esta Ciudad segun y como se titula; y la firma y rubrica que pone al su contenido es indudablemte suya, de su mano y puño y la misma que acostumbra usar y poner en todos sus Escritos y Papeles a los quales siempre se le ha dado y dan entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el por ser fiel legal y de toda confianza. Y para q.e conste a lo unico de la parte interesada damos el presente que signamos y firmamos, en Merida a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

Diego Antonio Calado

Vicente Romero Calado

Diego Rodriguez

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE •1825•

213

Juan de Dios Sargento retirado de los R.s Exercitos, Voluntario Realista, Alcalde de varrio del de S.n Andres en esta Ciudad, vecino de la misma.

Certifico que D.n Manuel Perez Hernandez mi convecino no pertenecio a la Milicia llamada Voluntaria Nacional en la ultima desgraciada epoca y q.e durante ella y hasta el dia ha observado una conducta Politica la mas arreglada mereciendo por ella la mejor opinion de todos sus convecinos y para que conste donde le convenga doy la presente en Merida a nueve de Noviembre de mil ocho-cientos veinte y cinco

Juan de Dios

Los escribanos de S.M. y ... publicos de la Demarcacion de esta ciudad que en seguida firmaremos y firmamos certificamos que Juan de Dios nuestro convecino Sargento retirado de los R.s exercitos, voluntario realista en co... tro se titula alcalde de varrio del de S.n Andres de esta ciudad; y que la firma y rubrica con que subscrive la precedente certi-

ficacion dada por el mismo, son de su puño y letra y las mismas que acostumbra usar en todos sus escritos que siempre han merecido entera fe y credito en juicio como fuera de él, y para que conste a instancia de parte damos la presente en [illegible] a nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco

Diego Rodriguez [illegible]

Vicente Rom[illegible] Valon[illegible]

Joachin Sierrabenita

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

214

Dn. Juan Barrero Pro. Cura Economico dela Iglesia Parrochial de Sta. Maria la mayor de esta Ciudad

Certifico que el Br. en Leyes Dn. Manuel Perez Oteiza mi feligres no correspondio al tercio de Voluntarios llamados Nacionales durante el ultimo govierno rebolucionario, y que entonces y despues ha observado una conducta Politica y religiosa mui arreglada. y para que conste a instancia departe legitima doy lapresente en Merida a nueve de Nobre. de mil ochozientos veinte y cinco

Juan Barrero

[illegible] Escrivanos de S. M. publicos de [illegible] governaciones de esta Ciudad Certificamos que Dn. Juan Barrero Presbitero por quien aparece dada la precedente certificacion es como se titula Cura Economo de la Iglesia Parroquial de [illegible] Santa Maria la mayor y mas antigua de esta misma Ciudad, y que la firma y rubrica con que subscrive son de su puño y letra, y las mismas que acostumbra usar y usa en todos sus escritos à los que

siempre se les ha dado entera fe y credito tan[to en]
juicio como estrajudicialmente, y para que co[nste]
donde pueda convenir damos la presente a ins[tancia]
de parte, que firmamos y signamos en [Alcalá a]
[...]eve de Noviembre de mil setecientos veinte y [...]

Joachin Benabente

Diego Rodriguez Caro

Vicente Romero [...]
Alcala[...]

Sello 4º 40. mrs.

Año de ..1827..

215

El Dr. Dn. Cristobal Toscano, Vice Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Rl. privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Yncorporado lib. 3º de incorporacs. fº 17.

Certifico: que Dn. Manuel Parra natural de Hinojosa, de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, fue admitido a vestir la Beca en este Seminario, previo examen de Latinidad, e informacion de limpieza de sangre y buenas costumbres: en el que por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, a saber: en el primero Logica Ontologia y Matematicas, en el segundo Fisica gral. y particular, y en el tercero Metafisica y Etica, abiendo tenido en los expresados tres años los actos literarios siguientes. En el primero una leccion de Sumulas ante el Sr. Rector y Comunidad, en la que satisfizo con acierto y desembarazo a quantas preguntas le fueron hechas, y en cada uno de los dos siguientes una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, en la que por espacio de media diserto, y por igual tiempo vindicó la question que le cupo en suerte de los argumtos. de sus contrincantes, a quienes arguyo en semejantes actos por su turno, y al fin de cada uno de dichos años sufrió un Examen gral. de las Materias respectivas a ellos ante el Sr. Provisor Canonigo Diputado, Rector y Maestros del Seminario en el que por su aplicacion y aprovechamto. merecio una superior Censura. Y para que conste a donde combenga doy la presente a peticion del interesado de orden de Dn. Juan de Dios Hidalgo Gobernador Vicario del Obispado, Rector y Regente de Estudios con cuyo sello se autoriza esta q. firmo en Cordoba a doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Dn. Cristoval Toscano

CAUSA PUBLICA — JUNTA DOS JUROS — 40

247

...iversidad Lit.ª de Sevilla

216

Sl.

D. Manuel Vaasa nat. de Alino[illegible]fosa acredita por una Certificacion de V. que ha ganado en ese Colegio los Cursos de Lógica, Mat. y Ontologia, Física gral y particular, y Metafísica y Ética. Sirvase V. decirme al márgen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certificacion expresandome los años académicos en q. ganó los Cursos referidos.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.ª 24 de Octubre de 1.827.

Jn. Juan Moreno
Baquerizo
Lic.º

Sem.º Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba.

...comendada exactam.te el asiento á q. corresponde, el certificado de q. V. S. me habla en el ...nto oficio; en esto pues ...rece q. D.n Manuel ...na ha cursado y ganado en este Seminario en ...ase de interno tres cursos completos de Filosofia: ...saber en los años escolares ...s de 24 á 25, en el de ...á 26, y 26 á 27, todo ...forme á las Ordenes q.e ...tualmte rigen.

Dios gue. á V. m.s a.s Córdoba 29 de Octub.e de 1827

D. Cristov.l Toscano

...natural e baptizado ...Reino de Portugal, e ...filho legitimo de Manoel ...[illegible] de Nação, q.a ...o R.do Parroco da dita ...seo baptismo.

...R.do Vigario [illegible] ...ndo se lhe passe.

[illegible]

...ofesso na Ordem ...Prior desta Igreja ...[illegible] ...o desta Parrochia ...dos termos dos Bap...[illegible] ...de mil oito... ...ro de mil oitocentos ...[illegible] ...[illegible] ...[illegible] do anno de mil oitocentos e dezoito nesta Igreja Matriz da Villa do [illegible] baptizei solemnemente e pus os Santos Oleos a Manoel primeiro do Nome e do pr.º Matrimonio [illegible] filho legitimo de [illegible] e [illegible] ambos naturaes da dita [illegible] de [illegible] Reino de Portugal [illegible] Paterno de

Yncorporado. Lib. 3º. de yncorporac. f.º 17.

Diz Manoel Peres Ramires natural e baptizado em a Igreja Matriz da Villa do Torrão Reino de Portugal e Provincia de Alentejo Bispado de Beja filho legitimo de Manoel Peres Ramires e de Izabel Martins, Hespanhoes de Nação, q. p.a mostrar onde lhe convem se lhe faz preciso q. o R.do Parroco da dita Matriz lhe passe por Certidão o Termo de seo baptismo.

P. na forma do stilo
Alcacer [illegible]

P. a V. S.r R.do Vigario Seja servido mandar se lhe passe.

E. R. M.ce

João Nepomuceno Azedo, Presbitero Professo em a Ordem Militar de S. Thiago da Espada e Prior desta Igreja Matriz da Villa do Torrão Bispado de Beja. Certifico que revendo hum Livro desta Parrochia aquel serve de lançamento dos termos dos Baptismos dos Parrochianos baptizados nesta Igreja Matriz o qual principia em o anno de mil oitocentos e onze e finda em o anno de mil oitocentos e vinte e hum, nelle a folhas cento e dez se acha hum termo do theor e forma seguinte — Aos dez dias do mez de Setembro do anno de mil oitocentos e dezoito nesta Igreja Matriz da Villa do Torrão baptizei solemnemente e puz os santos Oleos a Manoel primeiro do Nome e do pr.o Matrimonio e do segundo parto filho legitimo de Manoel Peres Ramires e de Izabel Martins ambos naturaes da Villa de [illegible] Arcebispado de Sevilha Reino de Espanha. Neto Paterno de

de Balthazar Pires e de Maria Ferreira, e Maternos de
Pedro Martins e de Margarida Domingues todos
naturais do sobredito lugar de Almendra. Foram Pa-
drinhos José Pires casado e Maria dos Reis Alves
sua Mulher moradores na Villa de [illegible] e declaro
que o sobredito baptizado nasceo em o dia vinte e
sete de Novembro proximo passado. E para cons-
tar fiz este termo que assigno dia mes e anno ut su-
pra = O Prior João Nepomuceno Rosado = E nada
mais constava em o dito termo que bem e fielmente
aqui copiei e ao qual me reporto. Torrão em 14
de Janeiro de 1834

O Prior João Nepomuceno Rosado

Reconheço a Letra e Signal Supra
ser do proprio seque [illegible] por ser
Torrão 14 de Jan.ro de 1834.

Em test.o de verd.e — O Tam.

Fernando de Brito Serrão — Nozarro e Fe[illegible]

Certifico outrosim que o sobredito Manoel José
Pires [illegible] sempre tem sido de boa vida e cos-
tumes religiosos em todo o tempo que viveo nes-
ta villa do Torrão, m.to bom Christão e frequente
nos [illegible] da Nossa Santa Religião, o q.
affirmo in fide Parochi. Torrão dia mes e anno
ut supra. O Prior João Nepomuceno Rosado

Reconheço a Letra debaixo do meu Signal ser a supra.
Era dia ut supra — e Tam.

213

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En 15 de En.º de 1834 S.r Carlos Verbal del S.r R.l fue admitido a la Nat.a de Log.a conpuesto de presen. en la Partida de Isaut.ino

Como Cura Parroco q.e soy de la Parroquia de S. Isidoro de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q.e D.n Manuel Jose Perez Ramirez es mi Parroquiano, y observa buena vida y costumbres sin haber dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica, y q.e ha cumplido con el precepto pascual y frecuenta los S.tos Sacram.tos: y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 2 de Enero de 1834.

D.r Fran.co de Paula Ruiz Villarroel

Me consta ser cierto q.to espone el S.r Cura en su antecedente certificacion sobre la conducta politica y moral de este interesado; y para q.e conste lo firmo en Sevilla a 3 de Enero de 1834.

Jose de Mora
Al.de de Barrio

SELLO 4º 40 M.s — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

219

Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroq.l de Sa. Sn. Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad, q.e Manuel Prado es mi feligres y he observado buena conducta tanto política como moral, sin q.e Autoridad alguna haya tenido q.e reprehenderle. Sevilla diez y seis de Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve.

Fran.co Bezarguero y Lopez
Cura Ten.te

V. B.

Miguel Lom.a de Andia

Fe. A.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4º 40 M.s

AÑO DE 1839.

Certifico yo el infraescripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parroq.l de S.n Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad, q.e en el lib.o diez y siete de Bautismos al fol. ciento cincuenta y uno v.to se halla la siguiente

Partida

En Sevilla, sabado veinte y cinco dias del mes de Feb.o de mil ochocient.s veinte y seis años, Yo Fr. Joachin Gonzalez Presb.o Monje Profeso del Monasterio de S.n Geronimo extramuros de la dha Ciudad con licencia de mi Prelado y la anuencia y presencia del S.r Cura Ther.e D.n Manuel Labrador y Valbuyo de la Yg.a Parroq.l de S.n Juan Bautista (vulgo) de la Palma de dha Ciudad, Baptizé solemnem.te en ella á Manuel, Feliciano, Florencio, que nacio el dia veinte y tres de dho mes y año, hijo legitimo de Manuel Prado natural de esta Ciudad, y de Maria del Rosario Gonzalez nat.l de Aracena: fue su Madrina D.a Feliciana Gonzalez Soltera vecina á la Coll.n de S.n Vicente á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contrajo: en fee de lo q.l firmé = Fha ut supra = Fr. Joaquin Gonzalez = D.n Manuel Labrador y Valbuyo =

Concuerda a la letra con su original al q.e me refiero como consta del lib.o q.e queda á mi cargo. Sevilla diez y ocho de Dic.e de mil ochocientos treinta y nueve.

Fran.co Bezzaquero y Lopez
Cura Ten.te

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

221

Habilitado, por dicha de la constitucion en 15 de ag. de 1836

Certifico Yo el Cura propio de las Yglesias Parroquiales de Santa Marina y San Marcos de esta Ciudad de Sevilla Como en el Libro Octavo de Baptismos de la de San Marcos al folio treinta y ocho consta la Siguiente=

Partida — En Domingo dia diez y Siete del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y dos: Yo el Padre Dn Pedro Gonzales Presvitero y Vecino de esta Ciudad de Sevilla: con el permiso del Licenciado Dn José Rodriguez de la Yglesia Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial del Señor San Marcos de esta dicha Ciudad, Bautizé solemnemente en ella a un niño que nació el Jueves dia Catorce del Corriente mes y año á las cuatro de la mañana y se le puso por nombres, Miguel, Diego, Eugenio, Serapio: hijo Legitimo y de legitimo matrimonio de Antonio Portillo natural de la Ciudad de Antequera, y de su muger Maria Josefa Alvarez natural de esta Ciudad de Sevilla y ambos vecinos de ella, a esta Collacion. Abuelos Paternos Antonio Portillo defuncto y su legitima muger Maria de Campos defuncta tambien. abuelos maternos Jose Alvarez defuncto y su legitima muger Ysabel de Arn. fueron sus Padrinos Francisco de Orta y su legitima muger Maria de Consolacion Gomez vecinos de esta dicha Ciudad á la Collacion del Señor San Roman, á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar á su ahijado la doctrina Cristiana. y en fée de ello lo firmo juntamente con el espresado Señor Cura propio de esta dicha Parroquial fecho ut supra. Pedro Gonzales Licenciado José Rodriguez de la Yglesia Cura propio.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla y Diciembre Seis de mil ochocientos treinta y Seis.

Dr. D. Antonio María Fiscandier
Cura.

Certifico yo el Infrascripto Cura teniente de la Ygl.a parroquial del S.r S.n Roman de esta Ciudad q.e D.n Miguel Portillo y Alvarez se haya inscripto en el Padron de esta feligresia, y ser sobero de costumbres arregladas, religioso y sin nota alguna q.e pueda en lo mas minimo perjudicarlo. Y en fé de lo qual le doi la presente à ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocient.s treinta y seis años.

Rafael del Rio y Gironda
Cura T.te

El Alcalde de la parroquia del S.r S.n Roman Certifica q.e D.n Miguel Portillo y alvares es uno de los q.e compone el vecindario con su familia y me consta ser de Buena costumbre arregladas, religioso y sin nota alguna q.e pueda en lo mas minimo perjudicarle y en fé de lo qual le doy la presente á dies dia del mes de Diciembre de 1836.

José Maria Gomez

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1833 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

222

Señor Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Dn. Miguel Lareja vecino de esta Ciudad á V.S. con el respeto devido manifiesto. Que interesandome en este dia acreditar en devida forma la edad que tiene mi hijo Antonio, cursante de Filosofia en esa Rl. Universidad, y no pudiendo reclamarla en Marchena de donde es natural por la perentoriedad del tiempo. Por tanto

A V.S. Supco. se sirva mandar se me libre copia de ella al efecto cuya gracia espero merecer de V.S. a que viviré muy agradecido y obligado á rogar al Altisimo que nro. Sr. la vida de V.S. Sevilla 2 de Mayo de 1833.

Miguel Lareja.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

El Licenciado D. Pedro José de Caceres, de cincuenta años, Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto en esta Villa de Brozas i Fiscal de los Montes i plantíos en la Subdelegacion de ella i su Partido. &.ª

Certifico i juro en toda forma: que D. Miguel [illegible], natural de esta misma Villa Diócesis de Coria, ha asistido con puntualidad aplicacion i aprovechamiento á mis explicaciones de Dr.º Romano pertenecientes á las materias de primer año por mas tiempo que el prescripto en la R.l ord.n que S. M. (que Dios gue.) se ha dignado expedir para que los cursantes que lo deseen puedan probarlo legalmente. Y á este fin, á instancia del interesado doi la presente que autorizo en Brozas á diez i seis de Setiembre de mil ochocientos treinta i uno.

Lic.do Pedro José de Caceres

Legalizacion

Los Escribanos del Rey N. S. (que Dios gue.) del Numero i Juzgado de esta Villa de Brozas. Damos fé i verdadero testimonio que el Sr. L. D. Pedro José de Caceres, por quien aparece expedida la anterior Certificacion, es con efecto Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto en esta dha Villa i Fiscal de Montes i plantíos de la Subdelegacion de ella i su Partido, segun se titula; y que

la firma i Rubrica con que la antecedera, son de su propia mano y las mismas que usa en sus escritos, à los cuales judicial y extrajudicialmte. siempre se les ha dado y dà entera fe y credito. En cuya comprobacion lo signamos y firmamos en Ybroas à diecisiete de Setiembre de mil ochocientos treinta i uno

Franco. Ramon Dominguez

Gonzalo Dominguez de Albar

Antonio Ortiz Corchado

Examinado y apro... Sevilla ... 5 ... 832

D.r Cespedes

F. Gimenez

D.r ...

El Sr. D. Miguel Montes Bravo Pbro., Beneficiado Capitular del Cabildo Ecco. de San de Pedro de esta Villa de Arenas, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de los Santos Mártires Fabian i Sebastian de ella; i el Sr. D. Juan Sanchez Miravendas, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde ordinario, Capitan a Guerra de la misma Villa por S. M. (que Dios gue.) &c.

Certificamos: que D. Miguel Porras Ortiz, vecino de esta dha Villa, durante todo el tiempo que ha tenido su domicilio en el presente año, i siempre, ha observado buena conducta moral i política; i para que asi lo pueda hacer constar á donde le convenga, á su instancia le damos la presente que juramos i firmamos en Arenas á veinte i cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta i uno.

B. D. Miguel Montes — Juan Sanchez
C. M. Bravo — Miravendas

Legalizacion

Los Escribanos del Rey N. S. (que Dios gue.) del Número y Juzgado de esta Villa de Arenas. Damos fe i verdadero testimonio

q. los SS. Mr. D. Miguel Montes Bravo Mro. i Lic.do D. Fran.co Semeber Albornoz por quienes se halla ci.
pedida la anterior Certificacion, son
con efecto Cura Rector y Alcalde mayor Capitan a Guerra
de esta de esta misma Villa p.r S. M. segun se titulan respec-
tivamente, y que las firmas y rubricas con que las auto-
rizan son de su propia mano y las que usan en todos sus
escritos, à los cuales judicial y estrajudicialm.te siempre se
les ha dado y da entera fe y credito. En cuya comprovacion
damos el presente que signamos y firmamos en Orizaba
á veinticuatro de Diciembre de mil setecientos tre-
inta y uno =.

Fran.co Ocampo Dominguez

Lorenzo Dominguez Albar.z

Antonio Ortiz Cordero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

225

Sev.ª 3 de Enero de 1832.

Mediante á q.e este interesado se presenta en tiempo oportuno, deposite los derechos correspondientes de matrícula: examínese por los Señores Catedráticos á quienes toque, los cuales mereciendolo el Suplicante, pondrán la nota de aprobacion en el documento que exiba de haber estudiado el año privado: deposite en seguida los derechos p.a la prueba del mismo curso, y entregue inmediatam.te en Secretaría esta instancia, las cedulas de depósito, la certificacion del Profesor que le haya enseñado privadam.te y las del Cura y Alcalde. El exponente presentará tambien en Secretaría otra certificacion del citado Profesor con todos los requisitos prevenidos en las órdenes vigentes y ademas las de los años de Filosofía, expedida por la Universidad donde los hubiere ganado ó donde deba incorporarlos. Y cumplido todo á la mayor brevedad y compulsada que sea la certificacion de los tres años de Filosofía que deben preceder al primero de Leyes que pretende probar; háganse en Secretaría los asientos oportunos.

D.r Cerero

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

D. Miguel Porres Ortiz natural de la villa Cordeñas en Estremadura á V.S. con el debido respeto expone: haber estudiado en la villa y Corte de Madrid los tres años de Filosofía, q. segun el plan de estudios deben preceder al de las Leyes; y por consiguiente en el año proximo anterior ó curso del 30 al 31 debió haber estudiado el primero de dha. facultad en cualquiera de las Universidades del Reino; pero con motivo de haberse suspendido la apertura de dhos. establecimientos por orden de S. M., se vió precisado con arreglo á lo determinado en la misma á estudiar privadam.te en el pueblo de su naturaleza y bajo la direccion del Lic.do D. Pedro Jose de Caceres, el que le franqueó al exponente la oportuna certificacion, y como á esta le faltase un requisito de formula segun lo dispuesto por la Inspeccion Gral. de estudios, se le ha exigido por la Secretaria el que presente otra, q. llene cumplidam.te las superiores determinaciones.

Ademas el que representa no puede acreditar de pronto de una manera fe-

haciente haber probado los tres de Filosofia; lo que verifi-
cara à la mayor brevedad. Por todas estas con-
sideraciones, y p.ra evitar
los perjuicios que pueden irrogar
al que dice, puesto que estara
el tiempo señalado p.a probar
curso de estudio privado =
Supp.ca à V.S. se sirva decretar se ad-
ta al que representa à examen
del estudio privado dicho, q.e es el
primero de Leyes, i se le matric
en el q.e le corresponda con la
protesta de presentar en su
los documentos que sean nece-
p.a acreditar la certeza y legitimi-
dad de lo espuesto. Asi lo espera
la bondad i justificacion
creditada de V.S. cuya vida g.e
Dios m.s a.s Sevilla 3 de Enero de

Miguel de Ponte
Ortiz

Matª. de 1831 en 1832

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

226

S. D.ⁿ Pedro José de Caceres, de edad de cincuenta años, Abogado de los R.ˢ Consejos con estudio abierto en esta Villa de Brozas &ª

Certifico i en caso necesario juro: que D.ⁿ Miguel Porres Ortiz, natural de esta misma Villa, Diócesis de Coria, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mis esplicaciones de Dro. Romano pertenecientes á las materias de primer año, desde el treinta de Enero de mil ochocientos treinta y uno, hasta dos de Agosto del mismo año, habiendo estudiado p.ʳ los libros que prescribe el plan vigente, á saber: historia romana p.ʳ Heinecio, y el libro primero y segundo del Vinio castigado por Salas. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga á su instancia, doi la presente que firmo en esta referida Villa de Brozas, á quince de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Pedro Jose de Caceres

Legalizacion

Los Escribanos del Rei N. S. (que Dios gũe.) del Numero i Juzgado de esta Villa de Brozas Orn. de Alcantara, Provincia de Estremadura. Damos

fé i verídico testimonio que el Sr. L. Dn. Pedro José de Cáceres, por quien se halla expedido el certificado que precede, es con efecto Abogado de los RRs. Consejos con estudio abierto en esta dicha Villa, según se titula; i que la firma i rubrica con que lo autoriza es de su mano i la misma que usa en sus escritos, á los cuales judicial i extrajudicialmte. se les ha dado i da entera fé i crédito. En cuya comprobacion lo signamos i firmamos en Madrid á quince de Enero de mil setecientos treinta i dos.

Lorenzo Domingo Albarez

Domingo Valdexar Diz de Lezcano

Antonio Ortiz Cortabarría

Cumplio

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

El Dr. D. Francisco Javier de Escuza, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de la Ciudad de Alcalá de Henares y Secretario de la misma=

Certifica: que D. Miguel Porres, natural Brozas. Diócesis Coria, tiene incorporados en esta Real Universidad, tres cursos de filosofía que estudió, ganó, y probó en el Real Colegio de Santo Tomás de Madrid; en los años de mil ochocientos veinte y siete, y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta; siendo sus asignaturas Lógica y Matemáticas, física general y particular, y Metafísica y Ética: todo lo qual así resulta de los cuadernos y libros que obran en la Secretaría de esta Real Universidad de mi cargo a que me refiero y de mandato del Sr. Rector pongo la presente en Alcalá de Henares a veinte y tres de Enº de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Fco. Javier de Escuza

Srio.

por de Cr. Lic.do Alcal- de su nos de mpos dhos. rtifi- Ju- art. que la mil fi

Universidad lit. de Sevilla

228

Alcalá 23 de Enero de 1831

Cúmplase,

D.r Yi...

D. Infante

Srio.

Sirvase V.S. Afirmar al margen de este si es cierto que D. Manl. ... natural de ... Dionisio de ...ria tiene incorporados en esa Universidad un Curso de ... Matemáticas otro de ... Física ... particular ... otro de Metafísica y Ética que ganó en el R.l Colegio de Santo Tomás de Madrid en los de 1827 a 1830 segun lo acredita con la Correspondiente certificación.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 11 de Febrero de 1831.

D.n Juan Bazquez...

Son legítimos los cursos que se han presentado por este interesado y de que se hace mérito en este oficio

Dios guarde a V.S. m.s a.s

Alcalá 23 de febrero de 1831

Dor. D. Fran.co Javier de Guerra

Srio

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

D. Miguel Montes Bravo Pbro., Bachiller en sagrada Teología por la Universidad de Sevilla, Cura Rector de la Yglesia Parroquial de los Santos Martires Fabian i Sebastian de esta Villa de Brozas, Canonigo electo de la Santa Yglesia Catedral de Badajoz, i el Lic.do D.n Juan Sanchez Alvarado, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde Mayor, Capitan á Guerra por S. M. de la misma Villa.

Certificamos i juramos en forma: que D.n Miguel de Porres Ortiz, natural de dha. Villa, durante el tiempo de su curso privado que ha tenido con el Lic. D. Agustin Molino, como siempre, ha observado una buena é irreprehensible conducta, tanto moral, como politica: que ademas de la confesion i comunion ordenada por la Yglesia en el tiempo pascual, ha confesado i comulgado dos veces durante su dho. curso: la primera la verificó en dos de Febrero, dia de la Purificacion de Nuestra Señora, i la segunda el veinte i uno de Junio, dia del Sm. Corpus Christi, como se manda en el art. 7.º de la R.l orden de 21 de Noviembre ultimo. Y para que asi conste donde le convenga, á su instancia damos la presente q. firmamos en Brozas á dos de Octubre de mil ochocientos treinta i dos.

B.r D.n Mig.l Montes Bravo — Juan Sanchez Alvarado

Los Esnos. del Rey Ntro. Sr. publicos y del Numero de esta V.a damos fe

y berdico testimonio: que los Sres. D. Miguel Alonso Bravo y D. Juan Sanchez Alcovendas, por quienes aparece expedido el documento precedente son efectivamente el primero Cura Rector de la Yglesia Parroquial de los Santos Martires Fabian y Sebastian de esta parroquia V.a y el segundo Alcalde Mayor Capitan a Guerra de ella por S.M. segun se titulan; y las firmas y rubricas con que lo autorizan son derechas a las que acostumbran en sus escritos, a los cuales siempre se ha dado y da entero Credito asi en Juicio como fuera de él. Y para que asi conste lo signamos y firmamos en Brozas á 20 de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Antonio Ortiz Cordero

Domingo Valdes [illegible] Perez

Lorenzo Dominguez de Albarran

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832. 33. — Año de 1832.

230

Licenciado Don Agustin i Molinos, de edad de 27 años, Abogado de los Reales Consejos, i con Estudio abierto en esta Villa de Brozas, Pr. en Ser.ª Certifico i juro en forma: que D. Miguel de Porres Ortiz, natural de dha Villa, Diocesis de Coria, ha asistido con puntualidad en todos los dias lectivos, aplicacion i aprovechamiento á mis esplicaciones de Derecho Romano pertenecientes á las materias del segundo año de Leyes, desde primero de Febrero del presente, hasta el treinta de Setiembre de este mismo año; habiendo con efecto concluido su curso privado por los libros de oingramma, esto es, el Vinio castigado, segun se previene en el plan de estudios. Y para que pueda hacerlo constar en donde le convenga, la presente i a instancia doi la presente que firmo en Brozas á dos de Octubre de mil ochocientos treinta i dos.

Lic.do D. Agustin Molinos

Comprobacion

Los Escribanos del Rei Nuestro Señor, que Dios gue, del Numero i Juzgado de esta Villa de Broza, Partido de Alcantara, Provincia de Estremadura. Damos fe i verdadero testimonio que el Lic.do D. Agustin Molinos, por quien se halla espedido el certificado que precede, es con efecto Abogado de los R.s Con

ses son escudos abiertos segun se titula; y que la firma i rubrica con q.e lo autoriza son de su mano i las mismas que usa en sus escritos, á los cuales judicial i extrajudicialm.te siempre se les ha dado i dá entera fe i credito. En cuya comprobacion lo signamos y firmamos en Arcos á dos de Octubre de mil ochocientos treinta i dos =

Antonio Ortiz

Coronado

Domingo Balderas

D.o de Torres

Lorenzo Dominguez

de Albarr.

Examinado y aprobado Sevilla 15 de Octubre de 18[illegible]

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Henry

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1824

Sevª 7 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta. Dr Cerero Srio

Sor Presidente y Vocales de la Junta de Censura de esta Rl. Univd.

D. Miguel Perez Pavon natural de la Villa de Alcuescar y Cursante en esta Univd. con el devido respeto á V.S. expone: Que no hallandose en la actualidad con los Documentos necesarios para matricularse en el año que le corresponda &c.

Supca á V.S. se sirvan admitirle á la Matricula, con la protesta de presentar Documentos que acrediten no tener tacha alguna legal para ello, favor que espera de la notoria bondad de V.S. — Sevilla Nov.e veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro

Migl. Perez Pabon

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

232

S. Rector é individuos de la junta de censura de esta Rl. Universidad.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

D. Juan Cipriano Perez Pabon natural de la Cª de Alcuescar Prov.a de Estremadura Paisnato de Leon teniendo q. matricularme en el año q. me corresponda y no hallandome con los documentos necesarios p.a la purificacion

Admitasele con protexta de acreditar lo q. falta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.

A V. S. S. se sirvan admitirme con protesta hasta la presentacion de otros documentos. Favor q. espera el esponente de la acreditada justificacion de V. S. S. Sevilla veinte y siete de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Cipriano Perez Pabon

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Dn Gonzalo Antonio Gimenez Bachr en sagrada Theologia y Cura Propio Rector dela Yglesia Parroquial de esta villa de Almesca, Certifico: Que en el libro de partidas de bautizados, q.e obra en el Archivo de esta Yglesia de mi cargo, y q.e dio principio en el año de mil setecientos noventa y cinco, y concluyó en el de mil ochocientos y quince, a su folio doscientos cinco vuelto, se halla una partida q.e copiada ala letra es como sigue —

Sello 18 de Mayo de 1825

Unase alos anteced.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Sec.o

En la Villa de Almesca en los veinte dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos y tres, Yo Dn Gonzalo Burdallo Bejarano, ten.te de Cura dela Parroquial de dha Villa, en ella bautice solemnem.te y puse los Santos oleos aun niño q.e nacio dia diez y seis de dho mes, a el q.l sele puso por nombre Juan Cipriano, hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de D. Francisco Pabon Cabezudo y de Francisca Molano la Blasa naturales y vecinos de esta dha Villa: Sus Abuelos Paternos Franc.co Pabon Higuero y Maria Sanchez la Lozana: Y Maternos Isidro Molano é Isabel la Blasa, todos de esta naturaleza y vecindad. Fue su Padrino Miguel Fernandez Antillano aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones: aque fueron testigos Dn Franc.co Burdallo Pro, Gaspar Jimenez Solano y Diego Antillano vecinos de esta dha villa; y para q.e conste lo firme = Gonzalo Burdallo Bejarano =

Asimismo en el ~~dho~~ libro a su folio doscientos setenta y siete vuelto, se halla otra partida q.e ala letra dice asi =

En la Villa de Almesca en los tres dias del mes de Octubre año de mil ochocientos y seis, Yo Dn Juan de Caceres Solano Pro, con licencia del Señor Lic.do Dn Pedro de Caceres Flor del Orden de Santiago Cura Rector

de esta Yglesia Parroquial de Nra. Sra. de la Asuncion, en ella bautice solemnemte. y puse los Santos Oleos aun Niño q.e nacio dia uno del dho. mes, al q.l le puse por nombre Miguel, hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de D. Francisco Pabon Cabezudo y de Francisca Molano Blasa. Abuelos Paternos Fran.co Perez Pabon Higuero y Maria Sanchez Lozana: Maternos Ysidro Molano, y Ysabel Blasa, todos de esta naturaleza y vecindad. Fue su Padrino Miguel Fernandez Antillano aquien adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones. Fueron testigos Juan Sanchez Pabon y Diego Antillano Felipe todos vecinos de esta dha Villa, y para q.e conste lo firmo = Juan de Caceres Solano

Las dos antecedentes partidas concuerdan ala letra con sus respectivos originales alosque me remito en caso necesario: y para q.e conste y obren los efectos que combenga, doy la presente apeticion de las partes, en Almesca a doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y Quatro = Enmend.do = dicho = vale =

Br. Gonzalo Antonio Limones

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

234

D.n Gonzalo Antonio Jimenes B.r en Sagrada Teologia, Cura Propio, Rector y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de esta villa de Almoarca en el Partido de Montanches y Prov.a de Extremadura &.a

Certifico: Que los Cursantes enla facultad de Leyes D.n Miguel y D.n Juan Cipriano Pabon Molano naturales y vecinos de esta referida Villa, e hijos legitimos de D.n Francisco Perez Pabon Cabezudo y de D.a Francisca Molano Blasco dela misma naturaleza y vecindad, han residido en esta villa durante su carrera literaria todo el tiempo q.e ha mediado de unos cursos literarios á otros, en cuyos tiempos, como asimismo en los anteriores á ellos, han observado siempre una conducta de vida irreprensible, arreglada y Cristiana; mayorm.te y con particularidad enlos tres años del govierno constitucional y demas tiempo siguiente hasta el en q.e se trasladaron ultimam.te ala Universidad de Sevilla á continuar sus Estudios lo q.e han acreditado amayor abundamiento por no haberse inscripto enla Milicia voluntaria nacional ni tampoco de Milicianos legales en esta Villa ni en otra parte alguna q.e haiga tenido noticia; y paraq.e todo conste, por ser la verdad, y sobre los efectos q.e convenga, doy la presente apeticion dela parte, en Almoarcar á siete de Enero demil ochocientos veinte y cinco.

B.r Gonzalo Antonio Jimenes

Nos los Escrivanos por S. M. Publicos del Numero y Juzgado de esta Villa que abaxo Signamos y firmamos =

Damos fe y testimonio como el Bachiller Dn Gonzalo Antonio Simones, por quien se halla dada la Certificacion antecedente, es Cura Rector de la Yglesia Parroquial de la villa de Alcuescar, distante de esta vra dos leguas, como en aquella se titula, y la firma y rubrica conque la autoriza, son enteramente correspondientes à las q. acostumbra poner en todos sus escritos, à los que asi en juicio como fuera siempre se les ha dado y da entera fe y credito y para q. conste damos el presente en esta villa de Montanchez à siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Anselmo de Carvajal

Juan Valemany Pilar

Joaquin Garcia Alvarado

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

235

Sres. del Ylustre Ayuntam.to de esta Villa.

D. Juan Cipriano, y D. Migl. Perez Pabon, Hermanos, naturales de esta Villa á VV. con el respeto debido exponemos: Que en atencion á hallarnos siguiendo la Carrera de Leyes en la Rl. Univd. de Sevilla, y que para continuar, nos es preciso acreditar que en el tiempo en q. rigio el llamado sistema Constitucional y despues aca, hemos observado una Conducta politica y moral irreprehensible, demostrando siempre nuestra adhesion á los justos drôs. de S. M. (que Dios gûe) y que no fuimos Voluntarios Nacionales, ni hemos pertenecido á reunion alguna mas que á la de todo fiel Cristhiano, en cuya virtud.

Suppmos. á VV. se sirvan informad sobre la certeza de quanto dejamos expuesto, y mandar se nos entreguen diligencias para el uso

que convenga, pues en ello recibiremos Justicia &c.ª

Alcuescar 28„ de Octubre de 1824.

Mig.l Perez Pabon Juan Cipriano Perez Pabon

Ynforme y [illegible]

En la Villa de Alcuescar á Veinte y ocho de oct.re de mil ochocientos veinte y quatro, estando reunidos en sus casas Capitulares los Sres. D.n Mateo de Caceres Cornacho, y Diego Antillano Felipe Alcaldes, D.n Juan Sote Galan Regidor decano, Luis Durg. Sote, y Juan Antillano Diputados que componen el Ayuntam.to en la actualidad (hallandose ausentes el Regidor segundo, y el Pror. Sindico Personero) y enterados de lo expuesto en el ant.or pedim.to, por tanto el mismo informan: Que D.n Miguel, y D.n Juan Cipriano Perez Pabon de esta naturaleza, y vecindad, q.e siguen su carrera de Leyes en la Universidad de Sevilla, tienen dadas las mas relevantes pruebas de su adhesion al Rey N. S. (Q. D. G.) tanto en el tiempo del Sistema llamado Const.l, cuanto despues, siendo indudable q.e no han sido Volunt.s nacionales, atendiendo solo á la aplicacion de sus Estudios con personas doctas; que han observado desde su infancia una conducta irreprensible en lo politico, y moral como buenos (buenos) christianos de lo q.e han dado siempre las mejores pruebas; viviendo separados de toda reunion asi publica, como secreta, y asi están tenidos y reputados por quietos, y pacificos. mereciendo en lo mas sospechoso &c.ª; Y para los efectos q.e les convengan entreguenseles estas dilig.s originales suscriptas en terminos q.e hagan fee, y lo firman dichos Sres.

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

236

Como acostumbran de que yo el Esno doy fee =

Mateo Alcaceres Conuacho

Diego Antillano Jilipe

Juan Bote Galan

Señal + del Diputado Luis Burgos Bote.

Señal + del Diputado Juan Antillano.

Ante mi

Benito Bacas

Subscripcion } Benito Bacas Esno. por S. M. publico, del Juzgado y Ayuntamiento de esta villa, mi vecindad, doy fee: he sido presente con los dos Sres. Alcaldes, Regidor decano, y los dos Diputados à evaquar el anterior informe reunidos en su Ayuntamiento, y las firmas, y señales que resultan puestas son de sus puños como acostumbran. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado lo signo y firmo en Alcuescar citado dia, mes, y año —

Benito Bacas

Nos los Escrivanos por S. M. Publicos del Numero y Juzgado de esta villa que abaxo Signamos y firmamos

Damos fe y Testimonio como Dn. Mateo de Caceres Corvacho, Diego Antillano Felipe, Juan Bote Galan, Luis Burgos Bote, Juan Antonio, y Dn. Benito Baez, por quienes se halla dado y firmado el Ynforme, que antecede, son los dos primeros Alcaldes, el tercero Regidor, quarto y quinto diputados del Ayuntamiento de la va. de Alcuescar, como en el se titulan distante de esta una legua, y el Sesto Esno. Rl. y del mismo Ayuntamto. fiel legal y de toda confianza, y las firmas, rubricas, cruces y signos con que lo autorizan, son enteramte. semejantes a las qe. acostumbran poner en todos sus Escritos, a los qe. an en juicio como fuera siempre se le ha dado y da entero credito; Y para qe. conste damos el presente en esta va. de Montanchez a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro = enmdo. = el tercero = v.

Juan Anselmo de Carvajal

Juan Valeriano Galan

Joaquin Garcia Marcallo

SELLO 4º 40. MRS.

AÑO DE 1824

SELLO 4º
40. MRS.

IUST·ET IND·R·FER·VII·D·G·

AÑO DE
1824

237

El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño Catedratico de Partidas en esta Rl. Univd. de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Migl. Perez Pavon, natural de la Villa de Alcuescar y Cursante en esta Universidad: ha asistido con puntualidad y aprovechamto. a la Catedra de mi cargo desde el dia 29„ de Octubre hasta ultimos de Mayo, y para los fines que convengan al interesado doy la presente que firmo en Sevilla a 16 de Novre. de 1824 —

Dr. Franco. Mancheño

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga Catedratico de Recopilacion en esta R.l Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro. que D.n Miguel Perez Pavon natural de la Villa de Alcuescar y cursante en esta Universidad, ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la Catedra de mi cargo desde el dia veinte y nueve de Octubre de 1823,, hasta ultimos de Mayo de 824,, y para los fines que al interesado convengan doy esta que firmo en Sevilla á de Nov.re de mil ochocientos veinte y quatro—

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Los Doctores D. Thomas Romero y Agredano, y D. Fran.co de Paula y Mancheño Cathedraticos de Recopilacion y Practica en esta Universidad de Sevilla.

Certificamos q.e D. Miguel Perez Pabon natural de la Villa de Alcuescar y Cursante esta Universidad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las Cathedras de nuestro Cargo, y por tanto damos la presente ~~[illegible]~~ para que el interesado pase á ser examinado del Curso que le corresponde. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Tomas Romero y Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano — D. Mancheño — Dr. Rodas

Nos los Doctores D. Thomas Romero y Agredano, D. Fran.co de Santa-
cheno y D. Antonio Rodas, como Examinadores de Recopilacion y [illegible]

Certificamos haver sido Examinado y aprovado el refer[illegible]
Miguel Tabor, quedando por ello apto para la prueba de[illegible]
so; y para que conste damos y firmamos la presente e[illegible]
a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y cinco —

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1826.

[illegible]

Dn. Juan Co. Marchena

Dn tomas Romero

Agredano

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

D.r Agredano D.r Manchreño D.r Rodas

Sev.ª Jun.º 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET INDIAR. REX FERD. VII. D. G. 1827

D. Jose Mª Muriel Cura Benefdo propio mas antiguo de las Parroqs de Huelva certifico que en el libro 20. de Baptismos al fº 203 buelto se halla la sigte partida.

En la Villa de Huelva en viernes cinco de Enero de mil ochocientos y diez Yo Fr. Fran.co de los Dolores Pro Religioso Mercenario descalzo y conventual en el convento de este pueblo, con licencia del Sr. D.n Fran.co del Rosal Pro Cura Benefdo interino de las Parroqs de esta dha Villa, baptizé solemnte á Miguel Antonio Josef Maria de la Concepcion, que nacio el dia tres del corriente, hijo de Miguel Perez y de Rosa Marcelo su legitima muger; fue su padrino Dn Conrrado Martin natural de la Villa de Palos, al que adverti el parentesco espiritual y la oblign de enseñar la doctrina christiana a su ahijado, en fé de lo qual lo firmé con dho Sr Cura = Fr. Fran.co de los Dolores = Fran.co del Rosal

Concuerda con su orig.l á que me refiero: Huelva 7 octubre quince de mil ochocientos veinte y siete.

Jose Mª Muriel

[signature]

242

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

D. José M.ª Muriel Cura propio mas antiguo de las Parroq.s de Huelva.

Certifico que D. Miguel Pérez Clérigo de menores de esta Villa ha observado buena conducta moral y política y no ha pertenecido á la Milicia llamada local ni á las Sociedades reprobadas y p.ª que asi conste doy la presente en Huelva á quince de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

José M.ª Muriel

Sev.ª Nov.e 4 de 1827.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

243

D.n Juan Galvan Alcalde mayor p.r S.M. de esta Villa su termino, y Jurisdicion Encargado de Policia de la misma

Certifico: Que D. Miguel Perez, Clerigo de menores ordenes de esta Villa, es un joben de una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo Politico, sin que, segun los informes que acerca del mismo hé tomado haya pertenecido á la llamada Milicia Local, ni Sociedades reprovadas p.r las Leyes, y p.a que conste á solicitud del mismo interesado pongo el presente en Huelva á quince de octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Fdo
D. Juan Galban

D. Miguel Perez.

Numero 50

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D. G. 1828

Año de 1828.

El Cathedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo,

Certifico y Juro: q.e D.n ... Diaz Marcelo ha asistido en este curso, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo, q.e fue la de Logica y Matematicas con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las Academias Dominicales.

Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Urquiavechaga

Los Cathedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos,

Certificamos: q.e el contenido en la anterior se presentó á examen de prueba de curso, q.e fue aprobado.

Sevilla fha ut supra.

D.r Moreno

Urquiavechaga

... Rivero

Mo.a Oct.e 31 de 1828.

D. de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

245

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Miguel Perez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.ª 17 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.n Juan [illegible]
Sec.º

246

Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1830 — Año de 1830.

R.l Universidad literaria de Sevilla — Clase de 3.er año de Filosofía

El Catedrático de Filosofía en esta R.l Universidad, que abajo firmo:

Certifico, que D.n Miguel Perez Marcelo: ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica desde Octubre de 1829 hasta Junio de 1830, y del mismo modo á las Academias Dominicales: y para q.e conste doy la pres.te: Sevilla 5º de Junio de 1830

Jose Antonio de Arezpacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra.

Arezpacochaga — [illegible]

...ota
...so nesesario esta Certificacion
...pacochaga

...15 de Junio de 1830
Marmol

...s de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Secr.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Don Luis Ortega y Serrano, Cura Propio y Beneficiado de las Yglesias Parroquiales de esta V.ª de Huelva, con destino al servicio en la nominada de la Purísima Concepcion—

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Miguel Perez, y Marcelo, Clerigo de Menores, Natural y V.º de esta Villa de Huelva, y residente en ella, Estudiante de Leyes, ha observado en todos tiempos, la mejor conducta politica, y moral, sin haber pertenecido, á ninguna de las sociedades del abolido Sistema: asi mismo, que há cumplido éste año en esta con los preceptos de N.tra Madre la Yglesia; y ademas ha frequentado los S.tos Sacramentos mensualmente, como lo tienen de costumbre todos los Clerigos de menores en terceros Domingos, ó fiestas principales de cada mes; y para que conste donde combenga doy la presente en Huelva á Veinte y quatro de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Luis Ortega y Serrano [rubric]

Don Juan Galbán Abogado de los R.s Consejos, Alcal de Mayor p.r S. M. de la V.ª de Huelva, y Capitan

... a Gracia de la misma

Certifico y Juro, que Don Miguel ... y Mancha Clerigo de Menores y estudiante de la Real Universidad Litteraria de Sevilla, Natural y Vecino de esta Villa de Huelva y residente en ella ha observado en todo tiempo la mejor conducta Politica y moral, sin haber pertenecido a ninguna de las sociedades de la partido ... ni ... de haber dado pruebas de ... ... Gobierno, y para que conste ... lo ... del la presente que firmo en Huelva a veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años.

Juan Zalbe ...

Los escrivanos que damos fee que el Dn. Juan ... Valiente de quien esta autorisado el certificado que antecede, asi como Dn. Luis Ortega de ... autorisado a la buelta; son el primero Alcalde de esta villa y el segdo. Cura parroco propio, y las firmas y rubricas que respectivamente ... son hechas de sus puños y lo mismo que acostumbran usar en sus escritos a los que siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Huelva veinte y quatro de Dicre. de mil ochoce. treinta y uno

Antonio de ... Ferez

Ciriaco Perez
Sno.

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832
Año de
1832.

Don Francisco de Paula Marcelo Abogado de los
RR.s Consejos, y Asesor titular del distrito naval de
la Ciudad de Huelva:

Certifico y en caso necesario juro que Don
Miguel Pérez y Marcelo, Nat.l y V.o de esta
Villa y residente en ella Estudiante en la R.l
Universidad Lit.a de Sevilla, ha asistido a una
Academia de primer año de instituciones civiles
que a su instancia he tenido con puntuali-
dad aplicacion y aprovechamiento, desde el pri-
mero de Enero de mil ochocientos treinta y uno
hasta primero de Agosto del mismo año: asimis-
mo que ha estudiado por los libros que el plan
vigente de Estudios tiene designados: y para que
conste donde convenga doy la presente que fir-
mo en Huelva a seis de Enero de mil ochoci-
entos treinta y dos años.

Lic.do Fran.co de Paula
Marcelo

Doy fe que el Lic.do D. Fran.co de Paula
Marcelo, por quien aparece autorizada la anterior
certificación, es Abogado con estudio abierto en esta
ciudad, y a las firmas que estampa se da entera fe

[illegible] por ante mí que certifico [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Francisco Perez [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Céspedes — [illegible] Jimenez — D.r Ybern [illegible]

249

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Ldo. D. Franco. de Paula Marcelo Abogado de los Rs. Consejos y Asesor Titular en el distrito Naval de la Va. de Huelva.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Miguel Perez Marcelo Natl. y Vº de la dha. Vª de Huelva y residente en ella, Estudiante de Leyes en la Rl. Universidad Litª. de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á una academia privada de segundo año de Instituciones Civiles que á su instancia he tenido, desde el Veinte de Enero del prese. año de mil ochocientos treinta y dos, hasta veinte de Agosto del mismo: Asi mismo certifico, que ha estudiado por los libros que el plan vigente de Estudios tiene designados; y para que conste donde combenga doi la presente que firmo en Huelva á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años.

Lic. Do. Franco. de Paula Marcelo

Damos fee q. el Lic.do D.n Fran.co de Paula Marcelo por quien está autorisada la Certificacn. que antecede, es como se titula Abogado en esta Villa y Asesor titular de este distrito naval, y

la letra de la firma y rubrica q.e estampa es he-
hecho de su puño: Huelva veinte y seis de oc-
de mil ocho c.tos treinta y dos.

Manuel Andrés

Antonio de la Corte

Examinado y Aprobado en la forma or-
dinaria. Sevilla doce de mil ochocientos [illegible]

D.r Céspedes

D.r Gutiérrez D.r [illegible]

250

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

D. Luis Ortega y Serrano Cura Parroco y Beneficiado de las Yglesias Parroq.s de la V.a de Huelva con destino al servicio de la N.tra S.ra Purisima Concepcion,

Certifico que D. Miguel Perez Marcelo, Natural y V.no de la dha V.a de Huelva, Clerigo de menores y estudiante en la R.l Universidad Lit.a de Sevilla, ha observado en toda tiempo la mejor conducta moral y politica, manifestando siempre el mayor respeto á los sagrados dogmas de la religion Catolica que profesamos: y asimismo que há cumplido con los preceptos de la S.ta Madre Yglesia, y ademas confesado y comulgado todos los domingos terceros de cada mes como lo tienen de costumbre los clerigos de menores en esta Parroquia de mi cargo: y para que lo haga constar donde combenga doi la presente que firmo en Huelva á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años.

Luis Ortega y Serrano

D. Juan Galban Valiente Alcalde mayor y Capitan á Guerra por S. M. de la V.a de Huelva.

Certifico que D. Mig.l Perez Marcelo, Clerigo de menores, nat.l y V.o de la dha V.a con resi-

dencia en ella Estudiante de Leyes en la Univ.d Litt.a de Sevilla ha observado en [illegible] tiempos la mejor conducta moral y [illegible]ca; sin haber pertenecido á ninguna de [illegible] corporaciones del abolido sistema, y que [illegible] nifestado siempre amor á la R.l persona [illegible] estro Monarca y respeto á sus soberanas [illegible]ciónes, y para que lo haga constar donde [illegible] benga doi la presente que firmo en [illegible] á ocho de Otubre de mil ochocientos [illegible] y dos años.

Ldo Juan Galban

Damos fee q.e D.n Luis ortega y Serrano, y el Lic.do Juan Galban Valiente porquienes estan autori[illegible] las dos Certificac.s q.e anteceden son el primero [illegible] y Beneficiado propio de la parroquial [illegible] [illegible]villa y el seg.do Alc.de mayor p.r S.M. [illegible] [illegible] [illegible] veinte y seis de oct.e de mil ochoc.s treinta y [illegible]

[illegible] Manuel Dantes

Antonio de la [illegible]

251

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

El Lic.do D.n Antonio Maria Villalon encargado por el S.or Rector y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, de la clase de esplicaciones estraordinarias de leyes de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Miguel Perez Marcelo natural de Huelva, ha asistido a dhas esplicaciones estraordinarias desde primero de Febrero hta primero de Mayo de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a veinte y cinco de Mayo de Mil ochociento treinta y tres=

L. Antonio M.a Villalon

Yo El D.r D. Franc.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.ria de Sevilla en Filosofía y Leyes, Catedratico de Instituciones civiles, y moderante de las academias Dominicales de la misma Facultad &.

Certifico y caso necesario juro, que D. Miguel Velez y Marcelo N. y V.º de la Villa de Huelva, há asistido á la clase de mi cargo, que ha sido la de tercer año de Instituciones, derecho R.l de España con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las academias dominicales, en este curso que principió, en diez y ocho de Oct.bre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en treinta ~~[illegible]~~ de mil ochocientos treinta y tres, y para que conste doi la presente que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1833.

D.r Ybarra

Examinado y [rúbrica] aprobado

D. Estevez   D.r Ybarra   D.r Moreno

[rúbricas]

En 30 de dic. de 833 Sobresaliente buena conducta por acuerdo de la Junta de censores. D.r Moreno S.º

3 253

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro que D.n Miguel Perez ha asistido con puntualidad, aplicación y aprobechamiento a la Clase de mi cargo que fué la de segundo año de Instituciones Filosoficas, en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha.

En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Morrón

Exam.do y aprobado
D.r Morrón

Arespacochaga

Bravo

Cr.º 24 de Oct.e de 1834. de buena conducta [illegible] de la [illegible] de Sen.º [illegible]

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Ygnacio Anaya del Claustro, y gremio de esta R.l Universidad, su Catedratico de Constituciones Canonicas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, &.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Miguel Perez Marcelo, natural de Huelva, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, que ha sido la de Quarto año de Leyes, que empezó en dos de Enero del presente año, y concluyó en treinta de Junio proximo pasado, y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta, y quatro:

D.r Ygn.o Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de Academias Dominicales de Leyes, Certifico, que el mencionado arriba ha asistido a ellas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste lo firmo en Sevilla, fha ut supra =

D.r Moreno

Examinado y aprobado. Fha ut supra.

D.n D. Vargas [illegible] Dor D. Beal [illegible]

Sev.a 30 de Oct.e del 834.

Es de buena conducta.

P.a el Alcalde de la 1.a de la C.a

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834

Año de
1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

D. Miguel Perez Marcelo natural de [illegible] como mejor pro
ceda digo [illegible] ganado [illegible] necesario para [illegible]
[illegible]
[illegible] adjunta a [illegible] para
[illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] 1º de [illegible] de 1834

Miguel Perez
Marcelo

SELLO 4.º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

257

El Dr. D. Antonio Mª de Rodas, Catedratico pr. S. M. del Digesto Romano-Hispano, y practica forense en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de su Ylustre Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Miguel Perez, y Marcelo, natural de Huelva, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q. es la arriba citada, en este curso q. principio en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y ha concluido en Junio de ochocientos treinta y cinco. Y para q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos. En Sevilla 19 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado, y aprovado.

Sevª. 13 de Agto. de 1835.

Es de buena conducta ... Acuerdo de los ... Sres.

Dr. Alvarez

Dr. Rivero Dr. Mier Dr. Rodas

Del mismo modo, yo el Catedratico de Religion certifico q. el arriba espresado ha asistido a la clase de mi cargo, habiendo sido examinado, y aprovado. Sevª. fho ut supra=

Dr. Cerero. Dr. Manuel de Zorrilla Br. Martinez

Vig.l

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

258

El B. D. Rafael Antonio Limon y Blanco Presb.º Canónigo y Cura dela S.ta Ynsigne Yglesia Colegial de Olivares por el Yllmo. S.r Abad mayor de esta jurisdicion vere nullius Certifico que en un Libro de Bautismos que es el 10.º y dió principio el año de 1799, y concluyó el de 1817. al folio 246. buelto se halla una partida que ala letra es como sigue.

Partida

En ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos y diez y siete: Yo D.n Francisco Lopez de Molina Dignidad de Tesorero y Cura dela S.ta Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa de Olivares; Bauticé solemnemente en dicha Yglesia a Miguel, Manuel, José Fernando; que nació en el mismo dia, hijo legitimo de Manuel Perez Roman y de su Muger Joaquina Serrano; Abuelos Paternos Manuel Perez Roman y Joaquina Delgado Toribio; Maternos Pablo Serrano y Manuela Pereson, aquel natural de Cebolla mediano en el Arzobispado de Toledo, y esta natural de esta Villa; fue su Madrina Ursula Perea tia del Bautizado a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones de q.e doy fe y lo firmo ut supra

Francisco Lopez de Molina

Concuerda con su original al que me refiero y ...
mero de la parte doy la presente que firmo en la Vi...
Olvarez a diez y nueve dias del mes de Octubre ...
de mil ochocientos treinta y dos años

Br. Rafael Ant.o Lemon

Certificacion

El Br. D. Rafael Ant.o Lemon y Blanco Pr...
cionero y Cura de la S.ta Yglesia Parroquial Colegia...
en Villa de Olvarez por el Ylm.o S.r Abad may...
esta jurisdiccion Veres nullius &.a Certif...
que D. Miguel Manuel Perez contenido en la...
Partida Sacramental es hijo legitimo de D. ...
Perez Roman y D.a Joaquina Serrano ...
y que me consta que el d.ho D.n Miguel es mozo ...
aprovechamiento en los estudios y camina ...

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

259

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma:

Certifico q. D.n Miguel Perez ha asistido este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo q. lo es la del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Sev.a 30 de ab.l de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Huertas
[illegible]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol   Arrepacochaga   Navarrete

8

260

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND.

1835

AÑO DE
1835

El Catedrático de Filosofia p. S. M. de la Universid. de [illegible] q. abajo firma.

Certifico y Juro: q. D. Miguel Perez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Exam. y probado.

Dr. Marmol

Alvarez

Arespacochaga

[illegible] 26 de [illegible] 1835.
[illegible] de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de [illegible]
Dr. Maesne
S.

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1827.

HISP. ET IND. REX · 1827 ·

D. Miguel Perez Martinez natural del Lugar de Viniegra de abajo Arzobispado de Burgos, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c

Miguel Martinez

Auto y 6 — Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Cons de Montalve Rector y Juez Cancelario de la Real Univ.d Lit. de Sev.a á primero de Mayo de mil ocho.s veinte y siete, de que certifico yo el Secret.o interino.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Miguel Martinez Perez natural del Lugar de Viniegra de abajo tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Logica, otro de Fisica, otro de Metafisica, dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canonicas, otro de Derecho Español y otro de Partidas y Recopilacion en los ocho años academicos de mil ocho.s cuatro á mil ochocientos doce: y esta matriculado en Novisima Recopilacion Practica para ganar el presente Curso de veinte y seis á veinte y siete, que deberá

probar en su dia con las Certificac.s corres.pondientes.
Asi consta de los libros de esta Secret.a interinam.te de mi cargo à que me remito. Sevilla primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Dr. Silesm
decano

Dr. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este exp.te à la Inspecc.n gen.l de Instruccion publica. Lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla à dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

263

gradum

262

sitio

Ex.mo S.r D.n Nicolas Perez Jose de[?]
natural de la Villa de Almonte, ha soli
citado en el Acuerdo de esta R.l Aud.a se
admita à examen p.a ser Abogado de esta
R.l Aud.a y p.a ello ha presentado un titulo
del grado q.e recivio [?] en la R.l Universidad
en dro. civil en [?] de Mayo de 1798. [?]
en el Lib.o 22. al f.o 299. firmado del D.r
D.n Fran.co Baquerizo, y teniendo mandado
se compruebe dho grado. Lo traslado
à V.S. p.a q.e se sirva remitirme certifica
cion q.e acredite ser, ò no cierto dho gra
do. Dios gue. à V.S. m.s a.s Sevilla [?] de
Abril de 1802.

[signature]

Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad

probar en su dia con las Certificac.^s corresp.^ondientes

Asi consta de los libros de esta Secret.^a interinam.^te de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Mayo

m...

D.^n ...

Auto y Remi...

man...

a d...

M. D...

Pro exercitatione ad Bacalaurei gradum suscipiendum has Juris civilis propositiones defenduntur à D. Nicolao Perez sub presidio D. D. Thomasii Agredano.

...a 21 de marzo ...18.

...rena la cem.a del ...Dr. Siles.

Dr. Prieto

1) Perfecta emptione, periculum rei venditae ad emptorem pertinet.

Visto Dr. Siles

2 Maritus est dominus rei dotalis

Theses Juridicæ:

1.ª Exheredatio non eximit jus suitatis:

2.ª Dolus malus dans causam bonæ fidei contractibus, eos reddit ipso jure nullos.

Quas duas propositiones tuebitur D. Paulus Perezius Juris-prudentiæ Tyro in regia Academia Hispalensi sub auxilio, atque tutamine ejusdem scientiæ præstantissimi moderatoris D. D. D. Francisci à Fuertes.

Remitense à la censura del S.r D.r D. Man.l de Siles. Sevilla y Ab.l 3 de 1788.

D.r Santillana

D.r B[illegible]

[illegible] defensa [illegible]

[illegible] April [illegible] 1758

Dr. Viles

Pro Philosophia Morali sequentes
Conclusiones =

1.a

Homines non possunt vitam omnimodè solitariam agere; quin potius eos in Societatem civilem coalescere ipsa natura cogit: ad cujus Societatis conservationem non solum supremam potestatem, sed et leges tam positivas, quam naturales, et vel Dei existentiam necessaria esse non dubitamus asserere.

2.a

Actiones quasdam esse naturâ bonas, quasdam malas, indifferentes alteras: hujus tamen generis nullas in individuo (ut dici assolet) consideratas, certum credimus.

3.a

Affectus, et passiones neque ut naturâ malas, neque semper exstirpandos, sed aliquando fovendos asserimus jure merito.

Propugnabit D. Paulus Perezius, et Sehanes praedictae facultatis cathedrae Moderatoris D. Mag. Josephi Rocchi maximo praesidio suffultus.

Die Maii

los actos de la misma, como Doctor que

Pasen á la censura del Sr. D. D. Jose Maria Rodz. de Vera

Sevª. 12 de Maio de 1785.

(D). Saldivar

Rº.

Censeo aprobandas D. D. Josephus Maria Rodrig.

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. · 4. MRS AÑO 1824

Yo el Doctor Don Juan Moreno Baquerizo, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta dha Universidad &ca. &ca.

Certifico q.e en esta Secretaría de mi cargo obra una Real orden cuya tenor es el siguiente:

He dado cuenta al Rey N. S. de la exposicion de VV. S.S. de once de Febrero último, en la q.e piden una declaracion acerca de si deben citar para los actos literarios á aquellos individuos q.e manifestaron una decidida adhesion al Gobierno del Intruso; y de la que tambien ha hecho D.n Pablo Perez Seoane, en la que pide se desestime la Consulta de esa Universidad, y se le mantenga en su derecho de asistir á los actos de la misma, como Doctor que

dice ser en Leyes: y enterado de todo S. M., se ha servido resolver qᵉ. el expresado Perez Seoanes no asista á los actos de la Universidad. Lo que de Real Orden participo á VV. SS. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho. Juan Lozano de Torres. = Señor Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla.

Que con presencia de la antedicha Real Orden y de todos los antecedentes que obraban de la materia por el Claustro general celebrado en doce de Abril de mil ochocientos veinte se resolvió lo siguiente. En vista de la Real Orden de cinco de Marzo de mil ochocientos diez y ocho, en que terminantemente, y con presencia de lo expuesto por el Señor Doctor Don Pablo Perez Seoanes á S. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia, se resuelve expresamente que

no asista este individuo á los actos de Universidad, se acordó por el Claustro de conformidad que no se le cite para ninguno de ellos.........

Es copia á la letra de la antedicha Real Orden y acuerdo de la Universidad á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo que se me ha ordenado por el Señor Rector de esta Real Universidad, doi el presente testimonio, que firmo en Sevilla á doce de Enero de mil ochocientos veinte y quatro.

SELLO DE OFICIO

4. MRS.
AÑO 1824

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

2

268

Pro Juridica Exercitacione Seq.^tes:

DD.^es

1.^a

Pupillus pubertati proximus, cum aliquo contrahens, saltem naturaliter obligatur.

2.^a

Condictio furtiva, simulac actio rerum amotarum dantur in Heredes in solidum.

Deffendet D. Petrus Perez, sub presidio D.D.D. Antonii Santevar et Lerin Juris Civilis Doctoris ejusdemque Moderatoris.

No se me ofrece reparo en la defensa de las conclus.^es q. anteceden. Sev.^a 2 de Julio de 1795.

D.^or Marmolejo

á 27 del mes de octubre de 1818.=

Estevan Rodrig.^z Gomez

el B.r D.n Estevan Rodriguez Gomez Cura Parroco mas antiguo de la Unica de la Purisima Concep.n de N.ra S.ra de la Villa de los Castillejos = Certifico que en el libro diez y ocho de Baptimos de la misma al fol. 8 vl.to esta una partida como la sig.te =

Partida — En la V.a de los Castillejos en cinco dias del mes de Octubre de mil och.s y quatro yo el B.r D.n Fran.co Gomez Ponze Pro con lic.a de los Curas de tea Parroquial de N.ra S.ra de la Concep.n de la dicha Baptize solemn.te

Pedro — a Pedro hijo legmo de Sebastian Rodz Ponze y de Ysabel Gomez Ponze su Muger Nacio en dos del dho mes: Fueron sus Pad.es Jose y Blasia hijos de Pedro Gomez Ponze a quienes adverti el parensesco esp. y la oblig.n de enseñarle la Doct.a Xpña y por verdad lo firme fha ut supra =

D.n Rodrigo Albares Macias, B.r D.n Fran.co Gomez Ponze =

Concuerda con su original en el dicho libro al que me refiero y por ser asi lo firme en la ansedicha Villa a 27 del mes de Octubre de 1818 =

Estevan Rodrig.z Gomez

el D.r D.n Juan Rodriguez Gomez Cura Parroco mas antiguo de la Unica de Nra. Sra. de la Concep.n de la Villa de los [illegible] = Certifico que en el libro decimo quinto de Bautismos de la misma iglesia a fol. [illegible] esta una partida como se sigue =

Partida

En diez y [illegible] de [illegible] de mil y [illegible] años yo [illegible] Juan [illegible] Gomez [illegible] Cura de la Parroquia de N.ra S.ra de la Concep.n de esta Villa bautize solemnem.te a Pedro hijo legitimo de [illegible] y de Isabel Gomez [illegible] vecinos de esta villa: fueron sus Padrinos [illegible] y [illegible] hijo de Pedro Gomez [illegible] a quienes adverti el parentesco espiritual y la oblig.n de enseñarle la Doct.a Christiana y por verdad lo firmo fha. ut supra =

Pedro

D.r Rodrigo Alvarez [illegible] D.r D.n Juan Rodriguez =

Concuerda con la original en el dicho libro [illegible] y para que conste lo firmo en la [illegible] Villa [illegible] de [illegible] = 1538 =

[illegible] Rodrig.z Gomez

Dn Pedro Perez Ponze asistio a la clase de mi cargo en el curso concluido por junio de este año con puntualidad, y aprovechamiento. Asi lo certifico, y juro en caso necesario. Sevilla y Diciembre 19 de 1821.

D. Diego Fernandez Nuñez

221

Yo el Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Dro. Civil Moderante de la Academia Dominical y Abogado del Colegio de dha. Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Perez Ponce natural de Villanueva de los Castillejos, ha asistido a la clase de mi cargo arriba dha. con puntualidad y aprovechamto. y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y tres: Nota el curso de q. se versa esta Certificacion es el proximo anterior. Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico q.e fue de drcho. R.l de España. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Perez Ponce natural de Villanueva de los Castillejos, ha asistido a la clase de mi cargo arriba expresado q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyo en Mayo de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 1 de Octubre de 1823.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Para probar un curso por esta certificacion 10. r.s vn.

Dr. Muñoz

273

Yo el Licenciado Dn. Luis Ortiz y Zuñiga Abogado de los Reales Concejos de S. M. y catedratico de Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Perez Ponze ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to q. empezo en primero de octubre de 1823 y concluyo en 24 de mayo de 824 y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 29 de Mayo de 1824

Lic. D. Luis Ortiz y Zuñiga

+

2721

3

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Mancheño del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Partidas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Peres Ponce ha asistido a la clase de mi cargo, q. empezo en primero de octubre de 1823 y concluyo en 24 de mayo de 1824, con puntualidad y aprovechamiento, y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 29 de Mayo de 1824.

Dn. Fran.co Mancheño

Sres. de la Junta de Censura de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

275

168

Sala Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta y lo acordado respecto al papel sellado.

Dn. Sr. Veda Nicolas Perez Abad que ciudad del Monasterio de S. Benito de esta Ciudad hace presente a VS.

Dn. Pedro Perez Ponce mi sobrino y Estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad esta para llegar del lugar donde residen sus Padres y para no perder el tiempo designado para la Matricula.

A VS. S. Sup.co que con la condicion precisa de presentar quanto antes los docum.tos exigidos por el nuevo plan de estudios, mande se admita al citado Dn. Pedro Perez Ponce en la Matricula del curso del presente año. Asi lo espero de la bondad y justificacion de VS. S. cuya vida gue. Dios ms. as. Sev.a 29 de Nov.e de 1824.

Fr. Veda Nicolas Perez [rubric]

315

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn Juan de la Rosa cura de la parroquial de Sn Ro[que] extra muros de esta Ciudad, y Dn Valentin de la Oliva Alcal[de] de su demarcacion.

Sevª Junº 12. de 1825.

Cumplida la protesta y lo determinado para la partida de bautis[m]o sobre el papel se[l]lado

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secº

Certificamos, que Dn [illegible] Perez Ponce natural de Villa nueva de los Castillejos y estudiante de Leyes en esta Universidad ha residido durante el desgraciado tiempo llamado constitucional, y sigue residiendo en el Monasterio de Sn Benito que esta sito en este barrio, y nos consta qe no solo no ha sido de los llamados voluntarios Nacionales, sino q. se antes bien se ha manifestado amante de los derechos soberanos, y de la Real persona del Rey Nro. S.r, y observado tanto en lo religioso, y moral, como politico una conducta prudente, y juiciosa. Lo que por ser asi y a solicitud del interesado, y para los fines que le convenga damos la presente certificacion, que firmamos en Sevilla a 6 dias del mes de Junio de 1825.

Juan [illegible] de Rozas

Vº Bº [illegible]
Bº Valentin [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

277

D. José Ramon Vazquez [illegible] de esta ciudad de Sevilla y catedratico [illegible] de la Real Universidad [illegible].

Certifico y juro [illegible] que D. [illegible] natural de [illegible] ha asistido a la clase de [illegible] que principió [illegible] del año [illegible] y ocho y concluyó [illegible] y con aplicación y aprovechamiento [illegible] y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a de Junio de 1826

Dr. José Ramon Vazquez

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Los Drs. Dn. tomas Aredano y Dn. Franco. de Paula Manchejño del Caustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Abogados de los Rs. consejos de S. M. Catedraticos de los a.s 6º 7º y 8º de Leyes &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. Pedro Perez Ponce ha asistido a la clase de ntro cargo con puntualidad y aprovechamto. en este proximo curso pasado y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1826 =

Dn. Tomas Romero y Aredano

Dr. Franco. Manchejña

Aprobado en el Examen Secr.ª 8 de Junio de 1826

D.ⁿ Arvedaño D.ⁿ Man.ˡ M.ⁿ D.ʳ Rodas

Sec.ª Oct.ᵉ 13 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ⁿ Carero

Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Nos los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y sus Catedraticos, el 1º de Novis. Recop. y el 2º de Practica forense &c &c =

Certificamos y en caso nesesario juramos que Dn. Pedro Perez Ponce natural de Villanueva de los Castillejos ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. que principió en 18 de Octubre de 826, y acabará en 13 de Junio de 827. y para que obre los efectos convenientes damos esta en Sevilla a 1 de Junio de 1827 =

Dr. Franco. Mancheño

Dn. tomas Romero Agredano

Aprobado en el Examen de[o] 3 de Jun.[o] de 1827.

D.r Arredondo | D.r Mancheño | D.r Rodri[guez]

Aprobado en la R.[a] Oct.e 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arevo

Sec.[o]

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

280

El Dor. Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de practica forense, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Perez Ponce natural de Villanueva de los Castillejos, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el curso que principio en diez y ocho de Otre. de ochocientos veinte y siete y concluirá en ygual dia de Junio de ochocientos veinte y ocho; y para que conste doy la presente en Sevilla á 3, de Junio de 1828=

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen de curso. 10. de Jun.o de 1828.

Sev.a Jun.o 12 de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cirera. Sec.o

Dr. Mancheño   Dr. Rodas

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824. 281

Sres. dela Junta de Censura de esta Real Universidad

Lda. Sev.a 28 de Novbre. de 1824

Admitasele con protexta de presentar la partida de Bautismo. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº.

D.n Prospero Perez Borrallo, natural de la Villa de Carcalabara en Extremadura á V. S. S. con el debido respeto dice: Que segun se acredita de los documentos q.e acompañan, ha sido examinado y aprobado en la Gramatica Latina p.a entrar en el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad tambien presentó la partida de su Bautismo, y Certificacion del Cura Parroco de dicha Villa q.e acredita su conducta Politica, y Moral, y ninguna adhesion al Gobierno Revolucionario; y p.r tanto

A V. S. S. Suplica que habiendo por presentados los referidos documentos se sirvan mandar se le matricule en esta Real Universidad, p.a principiar á estudiar la Filosofia en ella.

Sev.a Mayo 20 de 1825. Cumplida la protexta. Dr. Cerero Secº.

Y en el caso de que no se tenga por sufficiente la Certificacion del Parroco, mandar q.e sea la matricula con la protexta de presentarla de la Justicia y Ayuntam.to de la misma Villa en razon de su buena conducta y de no haber sido miliciano voluntario. Asi lo espera de la bondad de V. S. S. Sevilla y Nobre. 27 de 1824

Prospero Perez Borrallo

232

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Dro Civil, y Logica &c. &c.a

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Leoncio Perez Bonallo, de Cavezalabaca en Extremadura, ha asistido a la referida clase de Logica, de mi cargo, en el curso q.e principio en Nov.re de 1824, y concluye en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamt.o y p.a que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Los Cathedraticos de Filosofia q. suscribimos Certificamos q. el contenido en esta certificacion fue examinado en los papeles de esta R.l Universidad en el dia de la fha y aprobado. Y p.a q. conste firmamos en Sevilla a 6 de Junio 1825.

D.r Manuel Monier del Marmol

D.r Juan Bautista Vallacastro

D.r Juan Fran.co de Puenta Vela

El Bachiller Dn. José Antonio Elexpacochaya, Catedrático por S. M. en esta Real Universidad Literaria de Sevilla y de [illegible] de Ynstituta =

Certifico y caso necesario juro, que Dn. Gregorio Diaz Morcillo, ha asistido este año escolástico que finalizara en Junio de la fha. a la clase de mi cargo q. es la de Física, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para q. conste, doy la presente que firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

José Antonio de Elexpacochaya

Nos y Catedráticos por S. M. de Filosofía. y [illegible]

[illegible] Certificamos y caso necesario juramos q. Dn. Gregorio Diaz Morcillo se presentó a examen con certificación jurada de su catedrático, y fue aprobado

Sevilla 1 de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Morejón del Moral — Ldo. Juan Bravo Murillo — José Antonio de Elexpacochaya

Sevª. Octe. 30 de 1826

Es de buena conducta

[illegible] Cueto

Por acuerdo de la Junta.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

El Bachiller Dn. Jose Antonio Arrepareochaga ... de Filosofia y ... =

Certifico y juro que Dn. Gregorio ... Borrallo natural de la Villa de Cazalla ... ha asistido este año a la clase de mi cargo que fue la de Metafisica y Ethica que principio en octubre del año de veinte y seis y concluye en el Junio de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. que conste doy la presente que firmo. Sevilla y Junio 5 de 1827

Jose Antonio de Arrepareochaga

Los Catedraticos que abajo firmamos =

Certificamos que el contenido ... se presento a examen y fue aprovado.

Dr. Marmol — Arrepareochaga — L. Bravo

Sevilla Octe. 26 de 1827
... buena con-
... Obr acuerdo ...
... Dr. Cerero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828

235

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad su Catedratico de primer año de instituciones Civiles = Ctfo.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Prospero Perez Corzalllo natural de Cabezalabaca ha asistido ala referida Clase de mi cargo, en el curso q. empezo en 18 de Octubre de 1827 y concluyo en Junio de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. y pa. q. conste la firmo á sus ruegos en Sevilla á 2 de Junio de 1828

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprobado fha. ut supra

Dr. Cespedes — Dr. G. Gutierrez — Dr. Iberry

Sevª Octe. 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Secº. Dr. Cerero

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

286

El Br. Dn. Patricio de Arjona, encargado p.r el Sor. Rector en las esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico y juro, q.e D.n Prospero Perez Borrallo cursante de Segundo año, ha asistido el presente â dichas esplicaciones, y p.a q.e conste donde le combenga, le doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Br. Patricio de Arjona

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829

287

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, Doctor de Leyes y Artes y Catedratico de Ynstituciones C.C.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Prospe ra Perez Borrallo y Gallego natural de la villa de Cabeza la Baca en Extremadura, ha asistido á la clase de segundo año de Ynstitu ciones de mi cargo en el presente curso q.e con cluyo en junio de la fha. con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y para q.e cons te doi esta en Sevilla á 2,, de Junio de 1829,,

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado. Fha Sevilla 31 de Oct.re 1829

Dr. Céspedes — Dr. [illegible] — Dr. Yberry

[illegible] 2 de Nov.e de 1829

[illegible] de buena conducta. Con Acuerdo de la [illegible] de Cen.s

Dr. Juan José [illegible] Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1830

Año de
1830.

Yo el Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, catedratico pr. S. M. de Instituciones Civiles, Abogado de los Rs. Consejos, y Moderante de la academia dominical de Leyes en el presente año &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Prospero Perez Borrallo, natural de la Villa de Cabeza la Baca, ha asistido ala clase de mi cargo qe. fue la de tercer año de dhas. Instituciones en el curso qe. principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nuebe, y finalizo en Junio de la fha con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. y pa. qe. conste doy la presente, en Sevilla á 2 de Junio de 1830.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cepeda Dr. Garcia Dr. Yberri

Certifico igualmente ha asistido á la Academ[ia]
musical de este año fecha ut retro

D.r Ybern

Ca.a 30 de Nov.e de 1820

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

Ant.o Placeres
Srio

Sello 4º. 40. mrs. · HISPANIARUM ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · Año de 1830.

289

D. Próspero Perez Borrallo natural de Cabeza de la Vaca, Priorato de Leon, con el debido respeto expone a V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su catedrático la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la Superioridad se le admita á los exámenes prevenidos en la última Real orden sobre la Materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S.

Próspero Perez Borrallo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos ganados por este interesado. Lo mando así el Sr. Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cereso
Rr.

Dr. Bagueroza
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Próspero Perez Borrallo natural de Cabeza de la Vaca tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicaciones de estu-

ordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Diciembre de mil ochocientos treinta

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dr. Vargas
Decano

Dr. Juan Bagueroso
Sec.º

Autto. Remitase este expediente con la certificacion presentada por el interesado á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.ª de Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bagueroso
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

290

Yo el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylltre. Colegio de esta Ciudad, Socio de Numero de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma Cd.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Prospero Perez Borrallo natural y vecino de Cabeza la=Vaca, ha cursado en la Clase de dichas Instituciones qe. he tenido á mi cargo en los tres años de mil ochocientos veinte y siete hasta Junio del de la fecha y ha merecido la nota de sobresaliente, por lo qe. le encuentro habil para obtener el Grado de Br. á Claustro pleno en esta facultad. Y para los efectos qe. haya lugar, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

291

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dn. Cayo Garcia Patiño Abogado de los Rs. Consejos Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla de edad de treinta y dos años &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Prospero Perez Bor-vallo de esta Vecindad ha estudiado conmigo privadamente el cuarto año de su carrera de Leyes dando las lecciones por el Devoti institucionum canonicarum desde principios de Enero hasta fin de Septbre. del corriente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente con arreglo á lo dispuesto por Rl. Decreto de S.M. en Cabeza la Baca á 4. de Octubre de 1831.

Lic.do Cayo Garcia Patiño

Jose Saez Esno. del Rey nuestro Sr. del Juzdo. y Ayuntamiento desta Villa de Segura de Leon: Certifico doy fe y verdadero testimonio; q. la firma y rubrica que antecede son al parecer de la mano y letra del dicho Dn. Cayo Garcia Patiño Abogado de los Rs. Consejos, y vecino de la inmediata Villa de Cavezalabaca, la misma q. acostumbra hacer y firmar en todos sus escritos, y a las q. se les da entera fe y credito

en Juicio y fuera del. D.ro p.a q.e asi conste donde
combenga, a instancia de parte interesada
doy el presente q.e Signo y firmo en Seu-
villa en Seis de Otre de mil ocho
cientos treinta y uno

José Paez

Examinado y aprobado. Sevilla 29 de Dic.e de 1831

Dom Vazquez Dr. Amaya D. Beas

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

292

Los infraiscriptos Dn. Jozé Arjona y Bargas del Orden de Stn. Tiago Cura de la Unica Iglesia Parroquial de esta Villa de Cabeza la Baca en Extremadura y Pedro Dominguez Centeno Alcalde ordinario de primer Voto por Su Mag. de ella Certificamos en el modo y forma que la Ley nos permite como amediado del mes de Junio del año pasado de mil ochocientos treinta se presentó en esta Villa Dn. Prospero Eligio Perez Borrallo Hijo Familias de Dn. Jozé y de Da. Maria del Carmen Gallego de esta misma vecindad, haviendo permanecido sin hacer ausencia notable de ella hasta principios del proximo pasado mes de Octubre haviendo conserbado en dho. tiempo la mejor conducta moral y Politica: Y, para que conste donde combenga apetición de parte, damos la presente que firmamos en Cavezala Baca de Leon y Noviembre cuatro de mil ochocientos treinta y uno =

Joseph Arjona y Vargas

Pedro Dominguez Centeno

293

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

D. Prospero Perez Borrallo natural de la Villa de Cabeza de la Vaca Priorato de Leon como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones, acreditandose por la certifⁿ de su Catedratico la vista de sohs.te por lo que Claustro pleno,

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Prospero Perez Borrallo

Auto — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad litª de Sevilla á veinte y dos de noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero — Dn. Bayneri Ldo Srio

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Prospero Perez Borrallo natural de la Villa de Cabeza de la Vaca tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho

Patrio desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos tre[illegible]
y esta matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar
su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes, y á la Acla[illegible]
cion hecha por la Inspeccion general de Instruccion publica; seg[illegible]
se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a[illegible]
me remito. Sevilla veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos
treinta y uno.

V.º B.º — V.º B.º

Dr. Cerero

Dor. Vargas
Decano.

Dr. Juan Bazquerzo
Secr.

Auto y Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion [illegible]
blica. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de [illegible]
la Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad [illegible]
de Sevilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta
y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero.

Dr. Bazquerzo
Secr.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D. G. 1831

Año de 1831.

El Dr. Dn. Ramon de Bea y Dutari, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litera. de Sevilla en los de Leyes, Catedratico de Institucions. Canonicas, &ca.

Certifico, y caso necesario juro; que habiendo examinado a Dn. Prospero Perez Bonzallo natural de la Vlla. de Cabeza, de las materias pertenecientes al quarto año de dhas insts. lo califiqué con la nota de sobresaliente; por lo que; lo encuentro habil. para obtener el grado que solicita: y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla a 23. de Novre. de 1831.

Dr. Ramon de Bea
y Dutari

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

D.n José Arjona y Bargas del Orden de S.n
Tiago Cura Parroco de la Unica Yglesia de esta Villa
de Cabeza la Baca de Leon y D.n Fran.co Labado Al-
calde ordinario de primer voto por S. M. de la misma,
certificamos en legal forma: que D.n Prospero Perez
Borrallo Hijo familias de D.n José y D.a Maria del
Carmen Gallego de esta vecindad, ha asistido en esta Vi-
lla mucho tiempo sin haver hecho ausencia notable de
ella hasta fines del año anterior que paso a la Ciudad de Se-
villa y su R.l Universidad a continuar su carrera y ex-
amen en las Letras en la misma, y en todas ocasiones
ha observado irreprensible conducta moral y Politica
y decidido afecto a los drôs. del Rey N. S. y a que lo haga cons-
tar donde le acomode a su solicitud le damos esta en
Cabeza la Baca de Leon y Enero ocho de mil ocho cientos
treinta y dos =

José Arjona y Bargas — Fran.co Labado

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

D. Próspero Pérez Borrallo natural de la Villa de Cabeza de la Vaca, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Próspero Pérez
Borrallo

Auto — Por presentado con la certificacion que le acompaña, digo y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero — Dr. Baquerizo Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Próspero Pérez Borrallo natural de Cabeza de la Vaca tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano uno de Derecho

Latino y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en segundo año de Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia conforme á lo prevenido en las Reales órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º   V.º B.º
D.r Cerero   D.on Jose Ramon Vazquez

D.r Juan Baquerizo
Ser.º

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula O... Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Ser.º

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1832. — Hispan. Ind. R. Ferd. VII D.G. 1832.

Dn. Jose Azpona y Vargas de la orden de Santiago Cura Parroco de la Villa de Cabezalabaca &

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Prospero Perez Borrallo de esta vecindad y mi feligresia ha confesado y recibido la sagrada comunion en la Parroquial de mi cargo dos veces ademas de la del Precepto; cumpliendo, al mismo tiempo de practicar un acto tan piadoso, con las disposiciones de la Inspeccion Grat. de Instruccion Publica. Y para q. asi conste, firmo la presente á ruegos del interesado en Cabezalabaca á 30, de Junio de 1832.

Josef Azpona y Vargas

Jose Vaez Escmo. del N. y V. S. del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Segura de Leon: Certifico y doy fe; Que D. José Azpona y Vargas por quien se halla dada la anterior Certificacion, es en la actualidad Cura Propio de la inmediata de Cabeza la Vaca; y que la firma y

rubrica con que la autoriza, son al pare-
cer de su puño y letra y las mis-
mas de que ha usado en todos
sus escritos, habiendosele dado siempre
judicial y extrajudicial fe y credito. Y pa
que asi conste donde convenga, doy el pre-
sente que signo y firmo a instancia de parte in-
teresada en Segovia de Leon a treinta de
de mil ochocientos treinta y dos

José Saez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Dn José Arjona y Vargas de la orden de Santiago Cura por oposicion de Teologia Escolastica de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa de Cabezalabaca de edad de cuarenta, y nueve años. &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn Prospero Perez Borrallo natural de esta Villa de Cabezalabaca ha estudiado conmigo pribadamente el tratado de Vera Religion del Padre Bailly en una academia que dio principio en dos de Enero de este año y hasta la fha. con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste doy la presente en Cabezalabaca treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Arjona y Vargas

B. F.

José Perez Essno de S. M., del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Segura de Leon: Certifico y doy fe: que D. José Arjona y Vargas por quien parece dada la anterior Certificacion, es Cura propio de la inmediata de Caveza la Vaca; y la firma y rubrica a su final estampada, es de su puño y letra,

tra, la misma que acostumbra á hacer y firmar en todos sus Escritos, á las quales se ha dado y da entera fe y Credito, asi en Juicio como fuera de él. Y para que asi Conste donde Combenga, á inst.ª de parte interesada doy el presente que Signo y firmo en Segura de Leon á treinta de Enero de mil Ochocientos treinta y dos

José Baez

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.ª 6 de Julio de 1832

D.n Cadero

Examinado y aprobado en Religion Sev.ª 8 de Julio de 1832.

D.r Muntad

F.co Ruiz

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Lic.do D.n Cayo Garcia Patino Abogado de los R.s Consejos y Bachiller p.r la Real Universidad de Sevilla de edad de treinta y tres años &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Prospero Perez Borrallo vecino de esta Villa de Cabezalabaca ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dos de Enero de este año hasta la fha. á una academia que tengo abierta de Sagrados Canones en la q.l ha estudiado las materias pertenecientes al quinto año de Instituciones Canonicas por la obra del Ylmo. S.r Devoti. Cabezalabaca treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Cayo Garcia Patino

Jose Baez Lemus del Rey n.ro S.r del Juzg.do y Ayuntam.to de esta Villa de Segura de Leon. Certifico y doy fe, q. la firma y rubrica q. autoriza la precedente certificacion, son al parecer de la mano y letra del Lic.do D.n Cayo Garcia Patino Abogado de los R.s Consejos Bachiller por la R.l Universidad de Sevilla y v.no de la inmediata Villa de Cabezalabaca;

las mismas D. q. usan cutodos sus escritos y ala
q. seles da entero credito en juicio y fue
ra del. Y p.a q.e asi conste donde combe
ga, ainstancia del p.te interesado, doy
el presente q. signo y firmo en Leon de Ler
a treinta de Junio de mil ochocientos treinta
y dos.

José Baez

Examinado hoi de orden del Sr Rector y aprobado. Leon
13 de Julio de 1832.

Dor José Ramon Varguez   Dor. Ygnacio Anaya Lopez   Dr. Ramon de Bu... y Istar...

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1832.

300

Yo el Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Liter.a de Sevilla, y Catedratico de Institutos Canonicas, &c.a

Certifico, y en caso necesario Juro; que Dn. Prospero Perez Borrallo natural de la V.a de Cavezalabaca, há asistido á la Academia que hé tenido abierta de las mater.s pertenecientes á dha instituciones, desde el dia tres de Junio, hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y p.a q.e conste, doy la presente, en Sevilla á 19. de Julio de 1832.

Dr. Ramon de Beas
y Dutari

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El Dr. Dn. Jph. Ramon Vazquez Cato. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes su Catedratico de Decreto [illegible]

Certifico q. [illegible] [illegible] para [illegible] Dn. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Catedratico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Catedra de Decreto de mi cargo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y ha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. se le encargado. [illegible] [illegible] [illegible] y firmo en Sevilla [illegible] [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] [illegible]

Dor. Jose Ramon Vazquez

Sevilla [illegible] 1832

Es la buena [illegible] por [illegible]

Dr. [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Certifico del mismo modo q.e este inter-
nado ha asistido á la Academia Dominica
de mi Cargo. Nov.a 2. de Junio de 1833/

D.r Anaya

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1834.

302

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Cer]tifico que don Prospero Perez Bornallo, natural de la Villa de Cabeza de la Vaca, [Arzobisp]ado de [Sevilla], tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Logica, Onto[logi]a y Matematicas, otro de Fisica gral. y particular otro de Metafisica y Etica, dos de [H]istoria y elementos de Derecho Romano, uno de Dro. Patrio, dos de Instituciones [Can]onicas y otro de Decretales en los cinco años academicos de mil ochocs. veinte [y] cuatro á mil ochocs. treinta y tres, y de este al treinta y cuatro, está matriculado en septimo año de Canones, Historia y disciplina gral. y particular de la Yglesia; [se]gun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo doce de mil ochocs. treinta y cuatro.

Pedimto. D. Prospero Perez Bornallo, natural de Cabeza de la Vaca como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: Por tanto=

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &

Prospero Perez Bornallo

Auto. Por presentado este Pedimento con la certificacion que refiere [illegible]

mitase á esta parte al grado de Bachiller e: Leyes
solicita y siendo aprobado en el examen, confieran
en la forma ordinaria. Asi lo mando y firmo el S.
Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de la Univer-
sidad de Sevilla á doce de Marzo de mil ochocientos
y enavo de que certifico.

Pedra

303

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX — FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

Como Cura propio Benefdo de esta Yga Parrogl Sta Maria Ntra Sra de esta Ciudad Certifico qe en el libro 30 de Baptmos qe se halla en el archivo de mi cargo al folio 44 consta la sigte =

Partida

En la Ciudad de Ecija dia veinte y uno de Novre de mil ochocs. y doce as.: yo dn. Alonso Portocarrero Cura Intl. de esta Yga Parrogl. Sta Ma. Ntra. Sa bauticé solemnemente á Pedro Manuel, Josef, Cayetano, Rafael, Juan Nepomuceno, Ma de la Presentacion y de los Dolores, qe nació dho. dia, hijo de dn. Josef Pareja y Soto y de da Ana Ma. Franca. de Bovadilla y Barrnuebo su legma muger: Abuelos Paternos, dn. Pedro Pareja y Mexia, y da. Ma. de los Dolores Soto y Aviles y Cabrera; Maternos dn. Felix Franco. de Bovadilla y de da Angela Yañez de Barrnuebo: fué su Madrina la dha. da Ma. de los Dolores Soto, Aviles, su Abuela, vecina de esta Parrogia: avisele el parentesco espiritual qe contraxo y la obligon. de enseñarle la Doctrina Christiana, y en fee lo firmé = Alonso Portocarrero

Concuerda a la letra con su origl. á qe me remito. Ecija veinte y siete de Octe. de mil ochocs. veinte y ocho =

Juan Manl de Castro y Prada.

Los infrascriptos Essnos. que signamos y firmamos

damos fe: que D.n Juan Manuel de Castro y Prado
por quien se halla subscripta la anterior par-
tida es cura propio y beneficiado de la Ygle-
sia Parroquial de S.ta Maria, el que esta en actu
exercicio de su ministerio dandose entera validad
a cuantos documentos autoriza. Y para que conste
damos la presente en la Ciudad de Ecija a vein-
y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y oc...

Fran.co de Borja ... Notario

Josef Coello

Antonio de Avila y Mantilla

Sec.n Nov.e 2 de 1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta. D.r Cerero
Sec.o

Num.o 33

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

Certifico Yo el Infraescripto Cura Thte. de esta Ygl.a Priozal de Ntra. S.a Santa Maria Parroq.l mayor de esta Ciudad de Carmona, q.e D.n Pedro Pareja y Fernz. Bovadilla hijo leg.mo de D.n Jose Pareja, y soto, Capitan retirado, y de D.a Ana Fernz. Bovadilla, y Barnuevo difunta, es Joven de vida arreglada, y de unas costumbres irreprehensibles, q.e frequenta los S.tos Sacram.tos como buen Catolico, apostolico Romano, y q.e durante el tiempo constitucional, no ha desmerecido de aquel buen nombre: sin haber pertenecido a ninguna de las Asociaciones secretas de Masones, comuneros y otras, reprovadas p.r ntra. S.ta Religion, ni haver sido voluntario Nacional; de todo lo q.l doy fe como Feligres, q.e lo es mio: y p.a q.e asi conste lo firmo en la ya referida de Carmona en veinte y ocho dias del mes de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho años.

Alonso Jose Torres y Galan

Ygualm.te certifico en la forma que me es permitido yo el infrasc.to Alcalde de Barrio de la Yglesia Parroquial mayor de Ntra Sra Santa Maria: Que el indicado D.n Pedro Pareja y Fernand.z Bobadilla hijo legitimo de D. Jose Pareja y soto, y de D.a Ana Fernandez Bobadilla y Barnuevo difunta es un joben de buena vida y arregladas costumbres, temeroso de Dios y de su conciencia sin cosa en contrario, el qual en el tiempo del abolido sistema constitucional no fue voluntario local ni legal p.r no tener en aquella epoca la edad necesaria, ni tampoco ha pertenecido a ninguna de las asociaciones secretas y prohibidas de

Marones comuneros, y demas de esta clase. Y p.a q.e
conste à instanc.a de parte interesada pongo la pres.te
en la ciudad de Carmona dia veinte y nuevo de dic.e
de mil ochoc.s veinte y ocho =

Al contenido de lo q.e por arriba es p.ta
el Alcalde de 2.a de dicho de Ms.
Bernardo Fernandez
y Rodriguez

Comprob.on

Los Infrascriptos Ess.nos del Rey N.S. y publicos del numero de esta Ciudad damos fee: Que D.n Alonso José Torres y Galan Presb.o y Bernardo Fernandez y Rodriguez, el primero es Cura Teniente de la Yglesia Priozal mayor de Nuestra Señora Santa Maria, segun y como se titula, y el Segundo Alcalde de [illegible] de la indicada Parroquia; los quales se hallan respectivam.te en el uso y exercicio de sus mencionados empleos; por cuya razon à sus escritos y certificaciones, siempre se les ha dado entera fee y credito en ambos juicios, y las firmas y rubricas q.e anteceden son suyas de sus puños y letras. Y para que conste a instancia de D.n José Pareja y Soto vezino de esta Ciudad ponemos la presente en Carmona dia diez y nueve del dic.e de mil ochocientos veinte y ocho =

Jose Mar.a Serra Ess.no pp.co

Fran.co de Paula Mesa ess.no pu.co

Jose M.a Gonzalez Ess.no

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1829.

305

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Pedro Pareja ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol
Arguellochaga
Bravo

Sevilla 22 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan de Dios y Montel
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830.

306

El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico p.r S. M. de Instituciones filosoficas en esta R.l Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e el D.n Pedro Parejo ha asistido á la clase de mi cargo p.r el curso de fisica q.e empezó en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Junio del de la fecha; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta. Tambien ha asistido a las Academ.s dominic.s fha. ut supra.

L. Juan Bravo Murillo

Examin.do y aprob.do

D.r Marmol Arespacochaga Bravo

Sevilla 16 de [illegible] de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Por
D. Soto.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831.

Año de
1831.

Fr. Francisco de Paula Sanchez Lector en artes en su Convento casa grande Carmelitas calzados de la ciudad de Sevilla residente en Utrera &c.

Certifico y juro q. Dn. Pedro Vaqueza Bovadilla natural de Coger y vecino de la villa de los Molares de edad de diez y nueve años, ha asistido con puntualidad y aplicacion a una academia q. se dirigió de tercer año de instituciones filosoficas cuyas asignaturas es Metafisica y Ethica, en lo q. se ha dado el autor designado en el plan vigente de estudios; cuya academia fue establecida en esta villa en primero de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en ultimo de Julio del mismo.

Y para q. conste firmo la presente en Utrera a uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. Francisco de Paula Sanchez

Examinado y aprobado
Arrepaischaga
Bravo

Damos fé: que el P. Fr. Francisco de Paula Sanchez para...

quienparece dada y firmada la Certificacion que.
tocan Antes en su Convento casa grande de Carm.s, es Sec-
dos de la Ciudad de Sevilla. Vecidente en esta Villa; y la firma
que se halla à su pie muy semejante à la que acostum-
en todos sus Escritos, à los que siempre se ha dado y da en
fe y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste
de conviengo ponemos la presente en Utrera à catorce
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Ignacio Ramirez

Fran.co Ant.o Fernandez
P.co Ess.no

Juan Gomez
Ess.no

308.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

D. Pedro Guirre y Bueno Cura Economo y Beneficiado de la Ygl.ª Parroq.l de Sra. Sta. Marta de esta V.ª de Los Molares Certifico: que D.n Pedro Pareja Bobadilla, V.no de la dha ha observado la mejor conducta, y no se le ha notado cosa alguna de Reprehencion, que ha cumplido con los preceptos de Nuestra Madre la Santa Ygl.ª y ademas segun se previene en las instrucciones, q.e durante el tiempo de su estudio hase de confesar y comulgar à los menos en dos ocasiones; digo q.e el referido lo. ha hecho durante este: y para q.e asi conste doy la presente q.e firmo en dha V.ª á once de Dic.e de mil ocho cientos treinta y uno.

Pedro Guirre y Bueno

D. Pedro Bueno Crespillo Al.e ordinario de primer voto por S. M. de esta Villa de Los Molares y Presidente de su Ayuntam.to por ante mi el Escribano dijo: Que D. Pedro Pareja Bovadilla de esta Vecindad y Estudiante de la Universidad de la Ciudad de Sevilla le consta ha estado estudiando en la Villa de Utrera y en esta a obrervado la mejor conducta distinguiendose en amor

al Soberano y a sus Reales Dro^s y que el constante
ya sido adicto al Govierno Revolucionario. Y para
conste se le da la presente en Los Molares a treinta
de Dic^e de mil ochocientos treinta y uno=

Señal de Y del Alc^de 1^o
D. Pedro Bueno Carrasquillo

Jose Ant^o de Campo Redondo

Legalisac.^n Damos fe: que D. Pedro Garcia y Bueno, D. Pedro Bueno Carrasquillo, y D. José Antonio de Campo Redondo, por quienes parecen dadas las Certificaciones que anteceden son, el primero Cura Economo y Beneficiado de la Yg^a Parroquial de S.^a S^{ta} Maria, el segundo Alcalde primero, y el tercero Ess^no publico, y unico de la inmediata Y^a de los Molares; y las firmas que estan à continuacion son muy parecidas à las que acostumbran en sus Escritos, à los que siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio, y fuera de él. Y para que conste donde convenga ponemos la presente en Utrera a catorce de Dic^e de mil ochocientos treinta y uno.=

Fran^co Ant^o Fernandez
Ess^no

Juan Gomez
Ess^no

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

309

El Licenciado D. Antonio Gonzalez de Trianes, Bachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla, y Abogado de la Real Audiencia, vecino de la villa de Utrera, de edad de treinta y quatro años.

Certifico y juro, caso nesesario, que D. Pedro Pareja y Bovadilla, vecino de la inmediata villa de los Molares, de dies y nuebe años de edad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la Academia de Leyes, que he tenido en mi Estudio, en la cual, segun lo dispuesto en el Plan Literario de Estudios y Reales Ordenes posteriores, ha cursado el primer año de Historia y Elementos de Derecho Romano, por D. Juan Sala, asistiendo los dias lectivos en los seis Meses corridos desde primero de Febrero de este año hasta fin de Julio; y ademas ha continuado hasta el dia repasando vajo mi direccion. Y para que conste, y pueda acreditarlo, doy la presente en Utrera a dies y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Antº. G. de Trianes

Legalizaⁿ

Los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. y

publicos del num.o y juzgado de esta V.a de Utrera, da
fé: Que el Lic.do D.n Antonio Gonzalez de Ariane Bach.r
Leyes p.r la R.l Universidad de Sevilla y Abogado de la
R.l Aud.a, y vno de esta dha V.a, p.r quien aparece dada
la Certificacion q.e antecede, es tal B.r y abogado como se
titula, y la firma q.e se halla á su final es igual á
la q.e acostumbra á hacer en todos sus escritos á los q.e se
les ha dado y dá entera fé en ambos Juicios. Y pa
q.e conste donde convenga lo Signamos y firmamos en
ra fha. Ut Retro =

W.J.G.

Victor M.a Farias
Ess.no

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

Examinado y aprobado en 2. de Oct.e
de 832.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1832.

310

D. Pedro García y Bueno Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Sta. Santa Marta de esta Villa de Los Molares Certifico: Que D. Pedro Vareya es mi feligres, que ha cumplido con el precepto annual de Confesion y Comunion: y durante el año de su estudio ha confesado diferentes ocasiones: es hombre en todo concepto irreprensible observando la mejor conducta moral y politica. Y para que conste doy el presente que firmo en Los Molares a veinte de Septre. de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Garcia y Bueno

D.n Bartolome Rebrelta Alc.de ordinario de primer voto por S. M. de esta Villa de Los Molares Certifico: Que D. Pedro Vareya contenido en la anterior es vecino de esta Villa y ha observado en todo tiempo una conducta moral y Politica irreprensible en todo concepto estando dedicado a su estudio literario en

la enunciada Villa de Orden. Y para que conste [...] go la presente en San Molares a veinte de Sept.e de [...] ochocientos treinta y dos =

Bartolome Rebueltas

Yo el infraescripto Escribano unico de esta Villa de Arg[...] res doy fe = Que el Pbro. D. Pedro Garzon y Bueno [...] al parecer se halla dada y firmada la Certificacion q[...] cede es Cura Economo de la Yglesia Parroquial de esta [...] como se titula y en los q. asi escritos siempre se [...] dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera [...]
Asi mismo doy fe = Que la puesta en seguida de la de [...] es dada y firmada por el Sr. D. Bartolome Rebueltas [...] ordinario de primer voto de la misma y se halla en [...] ejercicio. Y para que conste a instancia de la parte [...] el presente en dicha Villa de Arg. Molares a veinte de [...] de mil ochocientos treinta y dos =

El Joseff Ant.o de Campos Redondo

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Sev.ª [illegible] de Dic.e de 1833

En [illegible] buena conducta [illegible] Anexado [illegible]

D.r Muerza [illegible]

S.o

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

D.r Gutierrez

Asistió á la [illegible] D.r Ybern

D.r Moreno

D.r Ybern

312

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Miguel Moreno del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en la de Leyes Catedratico de Instituciones Civiles de la misma y Abogado del Real e Ylustre Colegio de esta ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Vareja ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. ha sido la de tercer año de Instituciones Civiles q. empezo en Enero del año de la fecha y concluyo en Junio de dicho año. Sevilla 25 de Octubre de mil ocho cientos treinta y cuatro

Nota
una lista oficial ... el Dr. Mo... tendrá la ... al asist. y aprovo. ... clase ... inviernado.
Martin
Seco.

Sevilla 25 de Oce. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
... Moreno
...

Examinado y aprobado
Fha. ut supra
...

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P.L.G. DE DIOS REINA DE ESP.Y DE IND. — 1835

El D.or D.n Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Sagrados Canones Catedratico de Instituciones canonicas y Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Anaya y Bovadilla natural de Ecija ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este curso q.e empezo ... 18 de Octubre de 1834 y finalizo en ... Mayo de este presente año.

Y p.a q.e conste doy la pre... q.e firmo Sevilla 2 de Junio de 1835. D.r Ygnacio Anaya Lopez

Asistió a la Academia dominical. Fha ut supra. D.r Ybarra

Ex.do 22 de Oct.e de 1835. Salio bueno con arreglo al Acuerdo de Claustro de ... D.r Ybarra

Examinado y aprobado fha ut supra =

D.or Vargas D.r Anaya D.or Bcas

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

314

Dn. Fran.co Zerpa y Vela Pro theniente Vicario Juez Ecco. Ordinario de esta villa y su partido Cura interino dela Ygª. Parroq.l de Sta. Maria la Blanca de Villanª. del Arzical: Certifico q.e en un Libro de Bautismos q.e dio principio en veinte de Agosto de Mil setecientos noventa y ocho y concluyo dia y seis de Junio de Mil ochocientos veinte y dos al folio 159 esta una partida q.e copiada ala letra es la sig.te

Partida } En Villanª. del Arizcal en veinte y dos dias del mes de Oct. año de Mil ochocientos trese: Yo Dn. Fran.co Zerpa Preb.o en ausencia y con permiso del Sr. Cura Ecmo: Bautize solemn.te y puse los Stos. Oleos a Pedro Fran.co Leyando q.e nacio dia diez y nueve de dho mes hijo Legitimo de Fran.co Parra y de Liziaca Parra son sus abuelos paternos Fran.co Parra y Mª Barbara Castaños: los maternos Ramon Parra y Maria del Rocio de las Piedras: fueron sus Padrinos Dn. Jph Zerpa y Dª Antª Zerpa su hermana aquienes adverti el parentesco Espl. y demas oblig. todos naturales y Vecinos de dha Villa y para q.e conste lo firmo fho ut supra = Dn. Fran.co Zerpa = Santiago Valiente Cura Ecmo =

Concuerda la anterior partida con su original en el citado libro y folio al q.e me remito y para q.e conste doy la presente a pedimento dela parte q.e fue. Villanueba del Arizcal y Noviembre veinte y tres de Mil ochocientos treinta.

Dn. Fran.co Zerpa

Yo el Instrascripto Esn.no unico en esta Villa Cert.
tee q.e D.n Fran.co Zerpa Pbro. es teni
ente Vicario, Juez Eclesiastico Ordi
nario de ella y pueblos de su partido, y Cura
rino de esta unica Igl.a Parroquial ...
y como se titula en la certificacion ...
dorso, y la firma y rrubrica con q.e la au
riza es al parecer de su puño y letra, y
misma q.e acostumbra hacer en todos sus
tos y para q.e conste pongo el presente ...
no y firmo en esta Villa de Villanue...
Arycal Nov.e veinte cuatro de mil ocho
tos treinta =

Ant.o Perez Izquierdo
Esno.

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

315

Dn. Franco. Zerpa y Vela Presb.º Theniente Vicario Juez Ecco. Ordinario de esta Villa, y su Partido, Cura interino de la Yglecia Parroquial de ella &ca.

Certifico: que Dn. Pedro Parra hijo de Dn. Franco. mi feligres, es de buena vida y costumbres, asistente ala Yglecia, habiendo manifestado en toda epoca su decidido amor à Nuestro Catolico Monarca, no ha pertenecido à la milicia llamada local, ni à otra sociedad alguna reprovada es cristiano catolico Romano, limpio de toda mala raza, y pa. que conste doy la presente que firmo en esta Villa de Villanueva del Ariscal à veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta

Dn. Franco. Zerpa

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

316

D.n José María Acosta, y D.n Alonso Leal Alcaldes ordinarios p.r S. M. de esta villa de Villanueva del Ariscal &c.

Certificamos en la forma q. nos sea permitido que D.n Pedro Parra hijo de d.n Fran.co de esta Vecindad, es de buena vida y costumbre, adicto a la sagrada persona del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) en la plenitud de su Soberanía, no haido en la epoca llamada Constitucional adicto aquel sistema, ni perteneció a la milicia llamada local, ni a ninguna sociedad prohivida, y p.a que conste se da la presente que firmamos en Villanueva del Ariscal á veinte y tres de Nobre de mil ochocientos treinta =

José M.a Acosta — Alonso Leal

317

Direccion General

DE

ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado no haber lugar a acceder a la solicitud que V.S. le dirigió en 2 de Enero último en la que D.n Pablo [illegible] y otros cursantes del Colegio de [illegible] piden se les declare aptos para recibir el grado de Bachiller en Teologia concluido que sea el 5.º año que cursan. Lo digo a V.S. de su orden para inteligencia de los interesados.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 7 de Marzo de 184[illegible].

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SELLO 4º 40 Ms.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.
AÑO DE 1842.

D. Antonio de Soto Miliciano Nacional de Caballeria en esta Villa de Adamuz, y Capitan que fue de la misma fuerza Ciudadana de Ynfanteria de ella en los años de 1839. y 1840=

Certifico: Que D. Pedro Ant.º Perez Santofimia, mozo soltero, mayor de diez y ocho años hijo de D. Ant.º ambos naturales y vec.s de esta Villa, se hallava inscripto en la Milicia Nacional de ella, en 1839. y 1840. y como tal Miliciano sirbió á mis órdenes en los dos citados años, en la fuerza Ciudadana que de continuo estava movilizada en persecucion de los latrofacciosos, que vagaban por las sierras de este termino comportandose con la decision y patriotismo que le es propio, y observando una conducta sin tacha; y para que pueda acreditarlo donde mejor le convenga, doy la presente á peticion del interesado, en esta Villa de Adamuz a veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio de Soto

Legaliz.on

El Ynfrascripto Ess.no de S. M. publico y del numero de esta Villa, doy fe; que D.n Ant.º Soto por quien aparece autorizada la Certif.on anterior, es y fue como se denomina la firma y rubrica que a su final se haya

de su letra, y la que acostumbra hechar en
los sus escritos, a los que siempre se
les ha dado y dá entera fé y credito por
ser fiel y legal. Y para que conste donde
combenga pongo la presente que signo y
firmo en Adamuz á veinte y dos de Ab[ril]
de mil ochocientos cuarenta y dos

Antonio Perez
Santofimio

Otra. Los Essnos publicos del numero y Nota-
rio de Reinos de esta Ciudad por la Reyna
Dª Isavel segunda, que Dios que[arde], da[mos]
fee: Que Dn Antonio Perez Santofimio
por quien se halla legalizada la certi-
ficacion que antecede, es Essno publico de [la]
Villa de Adamuz, uno de los Pueblos de e[ste]
partido judicial, y el signo firma y rubri-
ca con que la autorizo, son hechos a [...]

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1842.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

parecer de su mano, y de las que acostumbra usar en sus Escritos, à las que en juicio y fuera de el, siempre se les ha dado entera fee y credito. Y para que conste ponemos la presente en Montoro à veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos =

Santos Balseca

Juan Fran.co de Ysasa

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

320

Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 10 de Junio de 1842.

Al Sr. Sindico Fiscal.

Seoane

Pedro Antonio Perez natural y vecino de la Villa de Alamuz y cursante en segundo año de Medicina en esta Universidad, a V.S. con la considera sion debida hace presente: Que habiendo sufrido interrucción en su carrera por estar ocupado en servicios a la Patria en la clase de Movilizado, y exsistiendo Reales ordenes para indemnizar a los q.e estuvieron empleados en dicho servicio,

Suplica a V.S. q.e con arreglo a ellas se sirva decretar lo que oportuno en justicia, cuya gracia no duda conseguir de su notoria bondad. D.s g.e a V.S. m.s años Sevilla y Mayo 31 de 1842.

Pedro Antonio Perez

Sindico Fiscal ... ... y doce ... de la ... de ... resulta, q. ... movilizado ... nacional ... de 33 a ... acreedor a ... abone un año ... examen Sevilla ... Junio de 1842.

Por D. Soto.

Como lo dice el Sindico Fiscal
S.M.

P.r Seoane

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

321

Matrícula.

D. Pedro Antonio Pons natural de Adamuz tiene incorporados en esta Universidad Literaria los cursos que a continuación se expresan; segun se avera de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla 14 de Enero de 1843.

P. el S. S.

Pedro Martin Villa.

Lib. 16. f. 38 n.º 206
Derechos de V. ons
Dr. Aroyo

Incorporo un Curso de Lógica gramática general y Matemáticas otro de física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas; y otro de Ética, Religión Literatura é Historia que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelayo Mártir de Córdova en los de 1836 a 1839. Lib. 3.º de Incorp. f. 277.

Matr. en el 1.er año de Medicina para el curso de 1840 á 1841. n.º 425 Prof.º n.º 25

Matr. en 2.º año de Medicina para el curso de 1841 á 1842. n.º 10 Prof.º n.º 10

Matr. en 3.er año de Medic.ª p.ª el curso de 1842 á 1843 n.º 11 Prof.º n.º 11

Id. en 4.º año de Med.ª p.ª el curso de 1843 a 1844 n.º 9. en Colegio

Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Fisica Experimental

302

El D.r D.n Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba &c.

Certifico y juro q.e D.n Rodrigo Perez Vasquez, ha asistido en este año Escolastico, q.e empezo en Octubre de ochocientos diez y nueve y acabo en Mayo de ochocientos beinte, á la Clase de mi cargo q.e fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 20 de Mayo de mil ochocientos y beinte

Dr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literar.a de esta Ciudad en los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Socio facultativo de educacion en la R.l Sociedad Patriotica de Sev.a y Academico de nu.o en la de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico: q.e D. Rodg.o Perez y Vidal ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con particular aplicacion y aprovecham.to, siendo puntualisima su asistencia y acreditando su esmero y aplicacion en diversos examenes publicos: y p.a q.e pueda probar el referido año escolastico doy la presente q.e juro en caso necesario. Sev.a y Sept.e 10 de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

324

El D.^r D.^n Juan Fran.^co Zapata, Pño. del Claustro y Gremio dela R.^l Universidad de Sev.^a, en los de sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, socio facultativo de educacion dela R.^l sociedad Patriotica de dha. ciudad, y dela de Artes y ciencias en la de Cordoba.

Certifico y en caso necesario Juro que D.^n Roque Perez Vidal natural de Balencina del A. Alcor ha cumplido en la clase de mi encargo con puntualidad y aprobechamiento en la de Fisica y tiene ganado el año. Sev.^a y Mayo 19. de 1820=

D.^r Juan Fran.^co Zapata

Universidad Literaria de Sev.ª 11 Clase de Dřo Nat.l y de Gentes 385

Yo el D.r y Mtro d.n Diego Muñoz Abog.do del Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sev.ª de los de Filosofia y Lelles su Catedratico de Dřo Nat y de Gentes, Juez de hecho de esta Ciudad y encargado p.r el Sor Rector en la Moderantia de la Academia Dominical =

de p.a la Academia Dominical

Certifico y en caso necesario juro q. d.n Roque Perez y Vidal ha asistido á la Clase de mi cargo, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento en el curso concluido en 15 de Junio de 1824 = Y p.a q. conste doy la pres.te en Sev.ª 19 de 8bre de 1824 =

Conforme
D.r Marmol
V. R.r

D.r Diego Fernandez Muñoz

SELLO 4.º 40. MRS. FERD·VII·D·G·ET CONST·MONARC·HISPAN·REX. AÑO DE 1822.

i. S. S. Directores generales

Dn Roque Perez Vidal natural de Valencina en la provincia de Sevilla con el debido respeto expone a V. E.

Que habiendose dedicado a la enseñanza de las lenguas castellana i latina, en las que le parece hallarse suficientemente instruido, i deseando obtener el titulo general correspondte pa poderse dedicar a la enseñanza de ambas lenguas en cualquier pueblo de la Monarquia i presentando como presenta los setecientos rs. vn. determinados por V. E. pa este objeto.

Suplica à V. E. se digne comisionar pa su examen à la persona de su satisfaccion en la ciudad de Sevilla i pues

personarse en la [illegible]
carecer de los intereses necesa-
rios p.ª un viage tan largo: si
le hallasen apto, se sirva
expedirle el titulo general.
Gracia q.e espera de V. E. el
suplicante = Madrid 28 de
Noviembre de 1822=

En virtud de encargo.

Jph' Fernandez

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

327

El Dr D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Cathedratico de Dro Civil

Certifico y en caso necesº juro que D. Roque Perez natural de la Villa de Valencina á asistido á la clase de mi cargo con exactitud puntualidad y aprovechamiento en todo el curso que dio principio en primero de Octubre y finalizó en Mayo proximo pasado y p. q. conste lo firmo en Sevilla á Veinte y seis de Junio de mil ochocientos Veinte y quatro =

Dr. José Gutierrez

[illegible] …te
perseverase en la [illegible], por
carecer de los intereses necesa-
rios p.ª un viaje tan largo: i si
le hallaren apto, se sirva
expedirle el titulo general.
Gracia q.ᵉ espera de V. E. el
suplicante = Madrid 28 de
Noviembre de 1822 =

En virtud de encargo.

Jm.ᵉ Fernandez

327

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Cathedratico de Dro. Civil

Certifico y en caso necesario Juro que D. Roque Perez natural de la Villa de Valencina á asistido á la clase de mi cargo con exactitud puntualidad y aprovechamiento en todo el curso que dio principio en primero de Octubre y finalizó en Mayo proximo pasado y para que conste lo firmo en Sevilla á Veinte y seis de Junio de mil ochocientos Veinte y quatro =

Dr. José Gutierrez

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Dr. D. Antonio Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de dro. Civil

Certifico y en caso necesario Juro que D. Roque Perez natural de la Villa de Valencina ha asistido á la clase de mi cargo con esa pasitud puntualidad y aprovechamiento en todo el curso que dio principio en 1.º de Octubre, y finalizó en Mayo proximo pasado: Y para que conste lo firmo en Sevilla á diez y nueve de Sepe. de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Antonio Mn. de
Rodas

El Dr. D. Antonio Pedro del Olmo y [illegible] de la Universidad Literaria en Cervera Catedrático de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D. Roque [illegible] natural de la Villa de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con la mayor puntualidad y aprovechamiento en todo el curso que principió en [illegible] Octubre y finalizó en Mayo próximo pasado. Y para que conste lo firmo en Cervera a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Antonio Pedro [illegible]

[illegible]

46

SELLO 4º 40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE 1825

328

Sres. Rector é Individuos de la Junta de Censura=

[margin:] Sala 6 de Enº de 1825. Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº

Dn. Roque Perez y Vidal natural de la Ciudad de Valencina y Cursante en esta Rl. Universidad á V.S.S. con el debido respeto expone: Que no siendole facil presentar por ahora los Documentos que se exigen por el Plan vigente=

Supp.co á V.S.S. se sirvan admitirlo en esta Universidad bajo las protesta de entregar los dhos Documentos que sean necesarios á la mayor brevedad asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.S. Sevª y Enero 5 de 1825.

Roque Perez

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

329

1

El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de la R. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones y Catedratico de derecho Patrio dela misma &c.ª

—Certifico y en caso Necesario Juro que Dn. Roque Perez natural dela Villa de Valencina á asistido a la Clase de oño Español de mi cargo con Aplicacion puntualidad y aprovechamiento en todo el presente año Escolastico y lo Juzgo apto para sufrir el exsamen q.e se previene p.r el Plan de Estudios q.e Vise y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 8.º de Junio de mil Ochocientos Veinte y cinco =

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes, D.n José Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla sus Catedraticos de Instituciones Civiles &c.a

Certificamos y en caso necesario Juramos que D.n Roque Veser contenido en la Certif.n anterior fue aprovado en los Examenes que los cursantes del Tercer año de d.ho à que pertenecen sufrieron en este dia con arreglo à lo dispuesto por el Plan de Estudios vigente: y para que conste firmamos la presente en Sevilla à primero de Junio de Mil Ochocientos Veinte y cinco=

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Iberri

117

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

335

Yo Dn. José Romero Tent.e de Cura dela Yg.a Parro-
quial de S.ta Maria dela Estrella de esta Villa de
Valencina; Certifico q.e enel libro quarto de Bautis-
mos, q.e se hacen en la Referida Yg.a al folio Ciento
treinta y tres B.to, hay una partida q.e copiada dice asi =

Partida =

En primero de Enero de mil ochocientos
y uno, Yo Dn. Pedro Ahumada Cura y Beneficia-
do dela Yg.a Parroq.l de S.ta M.a dela Estrella
dela Villa de Valencina del Alcor, Baptizé
solemnte. á Roque tomas M.a dela Estrella, q.e
nacio el dia veinte y nueve de diciembre del
proximo año pasado de mil ochocientos, hijo
de Cristobal Perez, y de Josefa Vidal, fueron
sus Padrinos Juan Vidal, y M.a Romero, a quie-
nes adverti el parentesco espiritual y demas
obligaciones, y lo firme = Dn. Pedro Ahumada =

Rv.a Juz.o 1825.
Cumplida la pro-
vision por acuerdo
de la Junta.
D.r Cerero
[rubric]

Concuerda con su original del Libro y folio ya citado a q.e
me Remito, y p.a q.e conste doy la presente el dia seis de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco a.s =

F. H. D. S. C.
Jose Romero
Tent.e de Cura

Damos fe: que Dr. José Romero por
quien al parecer se haya dado
la anterior Certificación Cura de
la Iglesia Parroquial de la Villa de
Valencina, fiel y de toda confianza
y a sus semejantes siempre se les
ha dado entera fe y crédito en juicio
y fuera de él. Y para que conste
ponemos la presente que va sellada
en Sevilla y Junio tres de mil ocho
cientos veinte y cinco = enm. Junio
seis: v.

Fran.co de Paula
Cavero.

[illegible]

Antonio [illegible]

Ramón de [illegible]



SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE •1825•

331

Fr. José Romero teniente de Cura del Sag.º de esta Villa de Valencina

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Roque Perez y Vidal, de esta vecindad Estudiante de leyes de la R.l universidad de Sevilla á observado durante el Sistema llamado constitucional una Conducta yrreprehensible mirando con el mayor desprecio las ordenes de semejante govierno, y no ha pertenecido a la milicia llamada Nacional Voluntaria, y por el Contrario ha manifestado en todas sus operaciones un amor desicido á N.ro adorado Monarca, q.e feliz.m.te nos govierna, y p.a q.e q.e pueda acreditarlo donde Convenga doy la presente q.e firmo en esta Villa de Valencina á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco d.s

P. A. D. S. C.

Fr. José Romero

ten.te de Cura.

Damos fe que Fr. José Romero

por q.to al parecer se haya dado
la anterior Certificacion es Cura de la
Parroquial de la Villa de Valencina
fiel legal y de toda confianza y á
sus semejantes siempre se les ha
dado entera fé y credito en juicio y
fuera de el. Y para que conste pon
go la presente en Sevilla y [illegible]
de mil ochocientos veinte y cinco. en
Junio seis: v. [illegible]

Fran.co de Paula [illegible]
Caceres

[illegible]
Antonio Serrano

Ramon de Tourrie
SS.



SELLO 4.º 40. MRS — HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825

D.n Juan Fernandez Alcalde ord.º de primer Voto por S. M. de esta Villa su termino y Jurisdicion &.

Certifico: Que D.n Roque Perez vecino de esta Villa, no correspondio á la Milicia llamada Nacional Local Voluntaria, antes por lo contrario, y siempre se ha manejado como un verdadero español y amante de su Soberano, principalm.te en los tres años que govierno el abolido Sistema llamado Constitucional, en los que observó una conducta Politica y Moral imprehensible como Religiosa, odiando sobre manera las ordenes y decretos de aquellos, y teniendo siempre como legitimos y verdaderos los espedidos dentro de su augusto Monarca el S.or D.n Fernando Septimo, (q. D. g.) y que felizmente nos govierna; y p.a que conste y pueda acreditarlo mediante

y como le convenga doy la presente
que firmo en esta Villa de Valen-
cia de Alta a seis de Junio de mil
ochocientos veinte y cinco=

[illegible signature]
Juan [illegible]

Damos fe que D.n Juan Fernandez
por quien al parecer va dada
la antecedente Certif.n es Alcalde de
primer voto de la Villa de Valencia
fiel y de toda confianza y a sus d.
juntos siempre se les ha dado entera
fe y credito en juicio y fuera de el
para que conste ponemos la presente
que va sellada con sello y firmada
de mil ochocientos veinte y cinco en
Junio seis [illegible]

Fran.co de Paula
Caceres

Antonio [illegible]

Ramon de Aguirre



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

[illegible]

333

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

Yo el D.r D.n José de Murua Presvitero del Claustro y Gremio dela r.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla, su Cathedratico de Vera Religione &c.ª

Certifico y en caso nes. Juro q.e D. Roque Perez y Vidal natural dela Villa de Valencina ha asistido con exactitud puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e dió principio el dia diez y ocho de Octubre de Ochocientos veinte y cinco y concluyó en el actual Mes de Junio de Ochocientos veinte y seis. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á nueve de Junio de Mil Ochocientos veinte y seis =

D.r Jose de Murua

Exam.do y aprobada est. [illegible]

D.r Marquez [illegible]

Huerta

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

El Licenciado D.n José Lopez Rubio, Abogado de los R.s Consejos Catedratico de la Academia Oratoria de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sev.a = &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Roque Perez natural de la v.a de Valencina ha asistido con exactitud, puntualidad y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo q.e dió principio en Octubre de ochocientos veinte y cinco y concluyó en el actual mes de Junio de ochocientos veinte y seis; y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en Sev.a á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sello 4º. 40. mrs. Año de .1826.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

El Dr. Dn. Antonio María de Rodas, Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad de Sevª. su Catedratico de Digesto Romano Hispano = C.=

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Roque Perez natural de la vª. de Valencª. ha asistido con exactitud puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. dió principio el dia diez y ocho de octubre de ochocientos veinte y cinco y concluyó en el actual mes de Junio de ochocientos veinte y seis: y pª. qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. 10 de Junº. de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Marcheña — Dr. Rodas

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Certifico: que D. Roque Perez Vidal nat.l de la villa de Valencina tiene ganados en esta Univ.d cuatro Cursos de Leyes entos de mil ochoc.tos veinte y uno a mil ochoc.tos veinte y seis; y ha obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena Conducta que exije el Plan vigente p.a ser admitido á Grados, seg.n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sev.a y Julio veinte de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sri.o

Pedim.to

D. Roque Perez Vidal como mejor proceda parezco ante V.I. y digo: que seg.n resulta de la Certific.n q.e antecede tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena Conducta q.e se requiere para ser admitido a Grados; y respecto a q.e necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Leyes

Sup.co a V.I. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y mandar se me admita a examen p.a dho. Grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Roque Perez

Auto

Por presentado este Pedimento con la Certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á veinte de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Maestre
Rect.r

D.r Baquerizo
Sri.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Los Dres. Dn. tomas Agredano y Dn. Francisco Mancheño, Abogados de los Rs. Consejos del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sev.a sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y Academia de practica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e Dn. Roque Perez y Vidal natural de la V.a de Valencina ha asistido á las clases de nuestro cargo con exactitud, puntualidad y aprovechamiento en el curso q.e dió principio en Octubre de ochocientos veinte y seis y concluyó en Junio de ochocientos veinte y siete y p.a q.e conste damos la presente en Sev.a y Junio seis de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. tomas Romero Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. lo. a. 6. del Junio del 1827.

D.r Aoredano

D.r Manchero y D.r Rodas

Sev.o Jun. 21 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS ·1838· ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1838.

S. Rector de esta Universidad Literaria

D. Remigio Perez Borrallo natural de Cabeza la Vaca, en la Provincia de Estremadura, á V.S. espone debidamte. que, habiendo padecido bastante en este verano como sucede en casi todo, aun no está todavia enteramte. restablecida; pr. cuya razon no ha podido presentarse antes al Examen de Latinidad pa. matricularse en el primer año de Filosofia: al llegar aqui ha sabido que el termino pa. verificarlo ordinariamte. espiró el 4 de este y como estaba en la persuacion de que duraria, segun la antigua costumbre, hasta el 20, no se proveyó de los documentos que justificaran sus padecimientos.

No es estraña la ygnorancia invencible en que estaba el esponente de la ordn. recibida pr. V.S. y publica-

enlos Periodicos de esta Capital; i
porque no circulando estos
en aquella Provincia, o no ser
en las dos ó tres grandes poblaciones
que tiene, era imposible q.e á la
soledad en que viven aquellos vecinos
llegaran los avisos puestos por V.S.
En vista delo espuesto —
Supp.ca á V.S. que protestando pre-
sentar las Certificaciones delos Fa-
cultativos q.e lo han asistido, p.a acreditar
la justicia q.e le asiste, se sirva
dele examinar y matricular, se sir-
va considerarlo asi, evitandole los
perjuicios q.e sele seguirian
atrasar un año su Carrera y otros q.e
no se escaparan á la penetracion
V.S. „ Sevilla 15 Nov.re de 1836.

Remigio Bo[...]

339

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

Nicolas Perez Alc.de Constitucional y Presid.te del Ayuntam.to de esta Villa y Jose Armebar y Valdes Secr.o del mismo = Certificamos: Que D. Remigio Perez Borrallo hijo familia de D. Jose de esta vecindad es y se ha comportado en esta Villa, como un joben de buenas y arregladas costumbres observando buena conducta politica y moral. Y a que conste donde convenga de solicitud de parte interesada firmamos la presente en Cabeza la Vaca a treinta de Nov.re de mil ochoc.tos treinta y ocho =

Nicolas Perez

Jose Armebar y Valdes

El infrascrito Cura de esta Parroquia de S.ta Maria Magdalena donde hace ya tiempo vive este interesado Certifico lo mismo que aparece anteriormente. Sevilla treinta y uno de Dic.re de dho. año =

Dr. Manuel de [illegible]

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2a P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4o 40 Ms AÑO DE 1839.

3

Yo Dn José ... Teniente de Cura ... de esta Villa de Caveza la Baca: Certifico q. en el libro de Bautismos que dio principio en ... dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos ... y concluye en veinte y nueve dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y uno, foliado en ... a f. 215 ... se halla una partida q. dice así

Partida: En la Villa de Caveza la Baca en dos dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y uno: Yo Dn José Guerra Teniente de Cura de esta Parroquial Bautizé solemnemte y puse los santos oleos a un niño q. nació ayer primero y le puse por nombre Remigio Juan ... hijo legitimo de José Perez Bonzalo y de Josefa Romero de Castilla: Nieto paterno de José Perez Bonzalo natural de ... y de Catalina Lopez natural de Monasterio ... Maternos de Antonio Romero de Castilla y de Juana Perez Arazena naturales de ... fue su Padrino Juan Romero de Castilla al q. le advertí las obligaciones segun el Santo Concilio; fueron testigos Juan ... y José Antonio ... y lo firme=

José Guerra

La precedente partida concuerda a la letra con su original q. obra en dho libro y fo. al q. me refiero, y para q. conste doy esta a peticion de la parte q. firmo en dha Villa de Caveza la Baca a dos de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve.

José ... y ...

Subscripz. on

Yo, José Amelcar y Valdez Essno. de S. M., unico del Jusgado publico, Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa y su vecindad, doy fe: Que D. José ...

Bargas del Orden de Santiago por quien aparece da-
da y firmada la precedente Partida es tal
Vicario Interino y Cura propio de la uni-
ca Iglesia Parroquial de esta misma segun se titula
fiel, legal y de confianza por lo que á sus escritos
ha dado y da entero credito en Juicio y fuera de él
la firma y rubrica q.e á su final se encuentra es al pa-
recer suya propia y la que acostumbra usar en sus
escritos. Y en su credito y de solicitud de parte
interesada signo y firmo la presente en Cabeza de
la Vaca á dos de Marzo de mil ochocientos ochen-
ta y nueve

José Aniebas
y Valdés
2 d.s v.n

5 Fernando Julian Davila y Montaño, Esno Nacional
de S. M. pp.co de esta villa, mi vecindad: Certifico y doy fé
que D.n José Mafona y Bargas, por quien se halla dada
la partida Sacramental que antecede, es Vicario Interino
de S.ta Maria de Tudia, y Cura unico de la Iglesia
mag.l de la inmediata villa de Cabeza la Vaca, segun
se titula; y la firma y rubrica que la autoriza,
al parecer, de su puño y letra, y la misma que acos-
tumbra hacer y firmar en todos sus escritos. A

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · AÑO DE 1839.

que como de tal Escribano fiel, legal, y de toda con-
fianza se le ha dado siempre entera fee y credito asi en Juicio
como fuera de él. Y para que conste, Don
Domingo, á instancia de la parte interesada
doy el presente que signo y firmo en esta [illegible]
Segura de Leon á treinta del mes de marzo de
año de mil ochocientos treinta y nueve —

Fernando Felix de
Ávila y Armengo

Escr.º

Jose Diaz Escriv.º de S.M. y del Ayunt.º de esta Villa de Segura
de Leon, doy fe q. la firma y rubrica q. autoriza la Fee de
bautismo son segun aparece de la mano
de Partida de Bautismo son segun aparece de la mano
y letra de D.n Jose Arjona y Vargas de la Orden de Santiago y
Cura Propio de la Unica Parroq. Iglesia de la inmediata
Villa de Caveza la Baca, las mismas q. acostumbra hacer y
firmar en todos sus escritos dandoseles entera fe y credito
asi en Juicio como fuera del. Y p.a q. asi conste, a
instancia de parte, doy el presente que signo y fir-

vo en Segundo Lery a tres de Marzo de mil
ochocientos treinta y nuebe ———————

José Saez

B

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Jose M.ª Gonzalez Esno. del Rey N. S. publico propietario del numero de esta Ciudad, de la Comision del R.l Credito, de los R.s servicios de Millones, y titular de Guerra de la misma =

Doy fe qe. por Dn. Agapito Fernandez de Soria capitan retirado de Cab.a y vecino de esta Ciudad se me ha exivido la partida de Bautismo legalizada qe. a la letra es como se sigue. ——

Dn. Manuel Herrero Pro. archivero pr. S. M. de el de la R.l Capilla y Vicariato general de los R.s Extos. y armada &.

Certifico qe. en el legajo n.º cinco se encuentra un libro en folio correspondte. a la R.l Brigada de Carabineros, y en el al cuarenta y ocho la siguiente = En el dia quince del mes de Abril del año de mil ochoctos. diez y nueve, yo Dn. Miguel Blazquez Capellan Parroco de la Brigada de Carabineros R.s bautice solemnemente en la Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de la Ciudad de Sevª. a un Niño qe. dijeron sus Padres nacio el dia catorce del mismo mes y año, pusele por nombres, Rafael Maria de los Dolores Ramon Tiburcio Pedro de la Stma. Trinidad, hijo legitimo del Capitan Dn. Agapito Frez. de Soria Ten.te de la expresada R.l Brigada de Carabineros natural de la Villa de la Guardia Obispado de Toledo, y de

Partida 2ª

Dª. Maria del Rosario Barrientos natural de la Villa de Osuna; fue su madrina Dª. Maria de Gracia Barrientos tia carnal del bautizado, aquien adverti el parentesco espiritual, y demas oblig.s q.e contrajo. Abuelos paternos D.n Angel Fernandez de Soria y dª. Felisa de la Puerta. Maternos D.n Juan Antonio Barrientos, y dª. Teresa Sanchez Alfonso, y en fe de igual lo firmé = Miguel Blazquez = Y p.a que conste en donde combenga doy la presente que firmo en Madrid y Archibo Patriarcal à diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Manuel Herrero Pro. Archivero =

Legaliz.n Los Escrivs. de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Corte que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe, q.e D.n Manuel Herrero Pro. por quien se halla firmada la anterior partida es tal Archivero de la Real Capilla y Vicariato General de los R.s Exercitos, y la firma la misma q.e siempre acostumbra de su puño y letra fiel y legal en todo. Y por ser asi damos la presente sellado con el de nuestro Colegio. Madrid fha. ut retro = tiene un Signo Juan Jose del Pozo = tiene un signo Carlos Lamal = tiene un signo

343

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERDIN. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

Santiago Sanchez Tharcos. = Tiene un sello.

La precincerta partida de Bautismo legalizada a la letra conforma con su respectiva original exivida que devolvi á poder del D. Agapito Fernandez de Soria, por cuyo recibo firma. Y p.ª q.e conste á su inst.ª pongo el presente testimonio en la Ciudad de Carmona diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Agapito Fernz de Soria

Jose M.ª Gonzalez
Escno



Sr. Rector

D. Rafael Paradelo natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda: digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina segun lo acredita la adjunta certificacion. Por lo que=

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Rafael Paradelo

Pedro Martín Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Rafael Paradela natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros, un curso de Anatomía general y descriptiva, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal, y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y cuatro á mil ochocientos cuarenta y cinco; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Inta. Lib. 2º f. 14 vº.
Derechos veinte y cinco rs. von.
P. A. D. C.

Raf.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

D. Jose Jara y Villa Ex Cappellan del Colegio militar del Rey de Sta. ... Cura Rector Economo de Sta. Sta. Maria la mayor y mas antigua de la Villa de Fregenal Vicario y Juez Ecco. de la misma y su partido = Certifico: que en uno de los Libros de Bautismos de esta Parroquial, q. dio principio el año de mil ochocientos catorce y finalizo el de mil ochocientos treinta y cuatro al folio doscientos ... vuelto se halla una partida, q. a la letra dice así:

Partida. En la Villa de Fregenal á seis dias de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, yo D. Rafael Martin Moreno, Pro., con la licencia del señor D. Jose Ygnacio de Morales, Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Señora Sta. Maria de la Plaza, la mayor y mas antigua de esta Villa, bautizé solemnemente á Rafael Jose Carlos, q. nació el dia cuatro de este mismo mes, hijo legitimo de Alonso Perez, natural del Almendro, Arzobispado de Sevilla, y de Manuela Mendoza q. lo es de esta Villa: nieto paterno de Esteban Perez, y de Maria Gonzales q. lo son naturales del ante dicho Almendro, y Materno de Jose Mendoza de esta naturaleza, y de Antonia Caballero q. lo es de la Villa de Villar del Rey: fueron Padrinos Juan Perez y Maria Gomez á quienes advertí el parentesco Espiritual, y demas obligaciones: y en fee de ello lo firmé con dicho Señor Cura Lic.do Jose Ygnacio de Morales = Rafael Martin Moreno —

Concuerda con su original á el q. en caso de duda me remito, en el libro y folio ya citado, y para q. obre los efectos á q. haya lugar a peticion de parte legitima doy la presente en Fregenal á ocho de ...tubre de mil ochocientos cuarenta y uno =

D. Jose Jara y Villa

Subcripcion. Los Escrivanos de S. M. la Reyna Const. D.ª Ysabel Segunda Q. D. G., publicos, numerarios de esta Villa: Damos fe: Que el Sr. D.n Jose Jara y Villa

pbro. por quien se halla autorizada la anterior, e
seguro que titula Cura prior Ecónomo de la
Yglesia Parroquial de Srã. Sta. María de
la misma, Vicario Juez Ecco. en ella y Pueblos
de su Partido, en actual desempeño de sus funciones
siendo la firma y rubrica que se demuestra la
acostumbrada en escritos semejantes que merecen y
se les ha dado entera fe y credito en lo Judicial y extra
Origuela Octubre nueve de mil ochocientos
Cuarenta y uno =

Manuel Sanchez
Calvo

Antonio de Soto

Diez

Manuel Carrasco
Navarro

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Sr. D. Agustin de Santiago Fuentes Alcalde primero Constitucional de esta Villa y D. José Jara y Villa Vicario Juez Ecco. de ella y su Partido y Cura Prior Ecónomo de la Parroquial de Sta. Mª. Maria la mayor y mas antigua de las tres Yglesias de la misma Va.

Certificamos: que D. Rafael Perez Hijo de Blanco ya difunto y de Manuela Romero natural y vecina de esta Villa, es un Joven de arreglada conducta y aplicado a sus estudios; sin que jamas haya dado lugar a reconvencion de ninguna especie. Y pª. que conste y pueda acreditarlo donde le convenga le facilitamos la presente en Fuentes a trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Agn. de S.º Fuentes — José Jara y Villa

Legalizacion. Los Escribanos de S. M. publicos y del numero de esta Villa nuestra vecindad &ª.

Damos fee q. D. Agustin de Santiago Fuentes y D. José Jara y Villa por quienes se halla autorizada la anterior como en ella se titulan el primero Alcalde primero Constitu-

cinco de esta villa, y el segundo Vi-
cario Juez Eclesiastico de la misma
y su partido y Cura Prior decano
de la Parroquial Yglesia de Santa
Maria la mayor y mas antigua de
esta; siendo las firmas y rubricas que
se demuestran de su puño y letra y las
mismas que acostumbran en los demas
escritos; mereciendo estas en lo Judicial
y extra completa fee y credito, Jeneral
de la Tierra, fecho ut supra.

Antonio de Soto
Manuel Sanchez Calvo
Manuel Cornejo
Navarro

Regd.a en 25 de Sbre de 1841

328

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

D. José Cobos y Hinojosa Presbítero Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c.

Certifico q.e D.n Rafael Pérez natural de la Villa de Aguilar en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno, de el modo q.e ha cursado por espacio de tres años contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y ocho hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y uno la Filosofia en todas sus partes, en los tres cursos y con las asignaturas, q.e previene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios sig.tes á saber: en el primer año de Filosofia una leccion de Sumulas en la que con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas contestó á las preguntas q.e durante media le fueron hechas de repente sobre ellas p.r el Sr. Rector: en cada uno de los dos restantes una leccion de Oposicion, en q.e con iguales puntos disertó por espacio de media hora sobre la proposicion q.e le tocó en suerte, la q.e defendió en seguida de dos argum.tos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes a los q.e arguyó á su vez igual tiempo. Y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió

un examen grãl de sus materias respectivas del m[illegible]
y forma que se prescribia en el plan de Estudio[s]
Reales ordenes entonces vigtes en cuyo Acto merecio [illegible]
por la aprovacion de sus cursos y la censura de
blemente aprobechado. Y pa. qe. conste doy la pr[esen]
te á peticion del interesado y de orden del Sr.
Rafael de Luna y Garcia Presbitero, Rector
Regente de Estudios de este Seminario con cuy[o]
llo autorizo esta qe. firmo en Cordoba á veint[e]
seis de Agosto del mil ochocientos Cuarenta y [illegible]

José Cobos y Junguito

Srio.

[Uni]VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. *Rafael Perez* . . . . . .
natural de *Aguilar* . . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un *Certificado* . . al parecer espedido por V. del que resulta, que *ganó en ese Seminario tres cursos de Filosofía desde 1838 á 1841. Sirvase V. la bondad de expresar las asignaturas en cada año.*

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla *25* de *Set.e* de 18*41*.

Ant.o Martin Villa
ces.

Secretario del *Seminario Conciliar de San Pelagio de Córdoba.*

[Se]minario Conciliar de San [Pe]lagio Martir de Cordoba

[Es] cierto q.e D.n Rafael Perez natural [d]e Aguilar, ha cursado y ganado en [este] Seminario tres cursos de Filosofía [en] los academicos desde mil ochocientos [tre]inta y ocho á cuarenta y uno; de los [cu]ales se le ha dado certificacion. Las [as]ignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido, Logica y Matematicas con lecciones de Gramatica general en el primero. Fisica general y particular experimental con lecciones de Geografia y Matematicas en [el se]gundo; y Filosofia moral, Metafisica con Religion y algunas lecciones [de] Literatura é Historia en el tercero; [com]o se previene en el plan de estudios [vigen]te. Todo lo cual consta en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gue. á V. m.s a.s Cordoba 30 [S]etiembre de 1841=

José Cobos y Junguito

Srio.

V. B.

Rafael de Luna y Garcia

R.r

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

350

R.l Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula

D. Rafael Perez de Luna nat.l de la V.a de Osuna ha obtenido decreto del Tribunal de Censura para ser admitido a la matricula: asi mismo acordó á su instancia la Junta de arreglo que se matriculara en Segundo de Instituciones Filosoficas en la inteligencia de que antes del dia veinte de este mes se habria de examinar de un Curso de Logica que segun la Certificacion que ha presentado, parece haber ganado en la Universidad de Osuna. Sevilla y Noviembre [illegible] mil ochocientos veinte y cinco.

[illegible]

Mat.do en Fisica con la protesta que se expresa anteriormente, p.a el Curso de 1824 a 1825 folio 298. Prof.r [illegible]

Incorporó un curso de Logica de 1823 al 1824. Lib. 2.º de Incorporacion folio 443.

Sevilla 3 de Nov.re de 1.826
Mat.la
M. D.r Macime
R.or

Mat.do en 3.º de Filosofía en 3 Nov.e de 1.826. f.º 260
~~tio No prueba~~

Sev.a 4 de Nov.e de 1829
Mat.la
M. D.r Cerero
R.r

Mat.do en 3.º de Filosofía en de Nov.e de 1829 285

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Yo el Bachiller Dn. Jose Antonio Arespacochaga Catedratico de Filosofia en substitucion de esta Rl. Universidad y Coronel retirado de Ynfanteria &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Perez de Luna natural de la Villa de Osuna ha asistido á la clase de mi cargo la qual es de Fisica con aprovechamiento y puntualidad.

Y para q. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1826

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de filosofia que abajo firmamos Certificamos q. el contenido en la anterior fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 5. de Junio de 1826.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Antonio Murillo — Jose Antonio de Arespacochaga

Rev.ª Oct.e 25 en 1826.

Es en buena conducta.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cueso

Sec.o

352

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Antonio Gutierrez de los Rios, Br. en Sagrada Teologia, Presidente de Artes y Secretario int.º del Seminario Conciliar de S. Pelagio M.r de esta Ciudad, incorporado p.r R.l Privilegio á la Universidad de Sevilla &c

Certifico: que D. Rafael Portera y Camara, natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos treinta previo ecsamen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres fue admitido á vestir la Beca en este Seminario en clase de Colegial interno, en el que por tiempo de tres años, en los academicos corridos desde Octubre del ya citado á Junio del de treinta y tres, há cursado la Filosofia en todas sus partes con el metodo siguiente: en el primero Logica, Ontologia y un curso de Matematicas: en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Metafisica y Etica: Há tenido durante este tiempo los actos literarios que son de costumbre y de Ley y sufrido al fin de cada uno de dichos años un Ecsamen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio censura superior y la aprobacion de sus cursos: Y p.a que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Ecsaminador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta Yglesia, Rector y Regente de Estudios de citado Seminario con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres años =

Br. Antonio Gutierrez de los Rios
Srio int.º

Los infrascriptos Esnos del Rey c.r. S.r publicos del n.º y Colegio de esta Ciudad damos fé q.e el B.r en Sagrada Teologia D. Antonio

Gutierrez de los Rios es Presidente de Actos y Secretario inte-
rino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciu-
dad y por quien resulta firmada la Certificacion antecedente, y
como tal se dá á sus escritos y certificados entera fé y credito
judicial y estrajudicialm.te Y para q.e conste ponemos la pre-
te sellada con el de nro Ytre Colegio en Cordoba á cinco de
Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Manuel Llorente y Ramz.

Jme Ant. Carrion

Juan B.ta Osuna

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. — Año de 1834.

...versidad Liter.a de Sevilla

Es cierto que D. Rafael ... y Cámara natural de ... de Córdoba, ha ganado en ... Seminario un curso de Lo... Ontología y Matemáticas, otro ... Física general y particular ... otro de Metafísica y Etica ... los tres años transcurridos ... desde 1830 á 1833, segun ... consta de los libros de asiento ... este Seminario á qe. me re... y cuanto puedo infor... á V. en orden á lo que se ... ta. Dios gue. á V. ms. as. Cor... ...e de 1833

Br. Antonio Gutierrez de los Rios
Srio. int.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Rafael Pontera y Cámara natural de Córdoba, ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Matemática y Ontología, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los de 1830 a 1833 segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 28 de Agto. de 1833.

Dr. Juan Bayneruzo
Sec.º

...Sec.ª ... Univ.d Lit.a de Sevilla.
Sr. Rector del Semo. Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba.

... de Letras

... natural ... matricu- ... ha asis- ... fecha, el tiempo ... en las órdenes ... umplido con las ... do.

... sente que firmo

... ha ut supra.

En Claustro de Catedráticos de Instit. Civiles fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 13 de Octubre de 1834.

Dr. Barea — D. Vaya — Dr. Barea

Gutierrez de los Rios es Presidente de Artes y Secretario inte-
rino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciu-
dad y por quien resulta firmada la Certificacion antecedente y
como tal se dá á sus escritos y certificados entera fé y credito
judic[illegible]
te ser[illegible]
Agos[illegible]

Manuel Alon[illegible]
y [illegible]

COLEGIO DE ESCRIBANOS NUMERARIOS DE CORDOBA PUBLICOS

353

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

de Letras

natural

matricu-

ha asis-

fecha, el tiempo

en las órdenes

umplido con las

do.

esente que firmo

cha ut supra.

En Claustro de Catedráticos de Instit. Civile fué examinado y mereció la nota de [illegible] Granada 13 de Octubre de 1834.

Dr. Barea

Dr. [illegible] Dr. Barea

Gutierrez de los Rios es Presidente de Artes y Secretario int-
rino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciu-
dad y por quien resulta firmada la Certificacion antecedente y
como tal se dá á sus escritos y certificados entera fé y credito
judi[illegible]
te se[illegible]
Agm[illegible]

Manuel Lon[illegible]
y D. ...

NUMERARIOS DE CORDOBA. COLEGIO DE ESCRIBANOS PUBLICOS

353

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don Juan Nep.º Barea y Ávila, Doctor en Dro Civil, Abogado de los tribunales Supremos de España é Indias, Profesor de Leyes en el R.l Colegio de ... S.n Bartolomé y Santiago y Catedrático p.r S. M. de Instit.s Civ. ...
en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Raf.l Cortesa y Camara natural de Cordoba Diócesis de la misma matriculado al primer año de ... ha asistido desde la apertura de las clases hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en las órdenes vigentes para esta Universidad en el presente curso y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 12 de Octubre de 1834.

D.r D.n Juan Nep.º Barea

Como Moderante de ... Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

D.r Barea

En Claustro de Catedráticos de Instit.s Civiles fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 13 de Octub.e de 1834.

D.r Barea — D.r Vayas — D.r Barea

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 422

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el primer *año de* Leyes *. Lib.* 16 *fol.* 90 *núm.* 272 *Granada* 15 *de* [illegible] *de* 1834.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 749.

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al segundo *año de* Leyes — *Lib.* 18 *fol.* 850 *núm.* 69 *Granada* 24 *de* Octe *de* 1834

354

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

D. Juan Nepomuceno Barca y Abila, Doctor en dro. Civil, Abogado de los Supremos Tribunales del Reyno, Profesor de Leyes en el Rl. Colegio de los SS. AA. S. Bartolomé y Santiago el may. y

CATEDRATICO pr. S. M. de Instituciones Civiles
en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.

Certifico: que D. Rafael Cortera y Camará natural de Córdoba Diócesis de la misma matriculado al segundo año de referidas Instit.s ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 1º de Junio de 1835.

Dr. D. Juan N. Barca

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Rafl. Barca

En Claustro de Catedráticos de Instit.s Civiles fué ecsaminado y mereció la nota de Bueno Granada 1º de Junio de 1835.

Drn. Barca Dr. Zayas Dr. Barca

recho Romano ganados en ...

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 328.

Tomó razon.
El Contador. *El Recaudador.*

Probó este interesado el segundo año de Leyes Lib. 16 fol. 96 núm. 159 Granada 21 de Junio de 1835.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.
El Contador. *El Recaudador.*

Se matriculó al año de Lib. fol. núm. Granada de de 183

Universidad Literaria de Sevilla

N.º [illegible]

Sírvase V.S. decirme al margen de este escrito si aparece con las certificaciones correspondientes i cierto que Don Rafael Herrera y [illegible] natural de Córdoba ha ganado en esa Universidad el 1.º y 2.º año de Historia y elementos de Derecho romano en los de 1.833 a 1.835.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 2.º de Octubre de 1835.

Antonio Marin Villa
[illegible]

Decano de Leyes

D.º Herrera

[illegible]

Es cierto que este interesado tiene ganados y probados en esta Universidad el primero y segundo año de Leyes desde mil ochocientos treinta y tres a treinta y cinco en las asignaturas que previene el Plan vigente de Estudios.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 31 de Octubre de 1835.

Lic. José Fernandez

Guevara
Srio. int.

recho Romano ganados en [illegible]

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Rafael Tortera y Cámara, natural de Córdoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditándose p.r la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Rafael Tortera y Cámara

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Pérez de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico

M. D.r Maestre

Martín, Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Tortera y Cámara, natural de Córdoba, incorporó un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta, y mil ochocientos treinta y tres: Asimismo incorporó los Cursos de Derecho Romano ganados en la Universidad de Granada desde mil ochocientos trein a

y tres, a mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil
ochocientos treinta y seis, se halla matriculado en Derecho Es-
pañol que probará en su dia con los requisitos prevenidos,
en esta Universidad literaria, donde verificó la matricula
de dicho tercer año. Ha asistido por tres meses á las explicaciones
de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de
buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria
mi cargo a que me remito. Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil
ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. [illegible]
Rr. Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion General de Estudios. Lo
mandó asi el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevi-
lla a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de
que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.º

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Yo el Doctor D. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles por S. M., Abogado de los tribunales del Reino, y del Ylustre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Rafael Portera y Cámara natural de Cordoba, cursante en la clase del tercero de dhas Instituciones de mi cargo en el curso actual es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de Bachiller á claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y para los fines convenientes doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo catorce de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. D. Fran.co de P. Ybarra

Sevilla 20 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cent.s
Mueiro

SELLO 4º 40 M.s — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS — 1840 — AÑO DE 1840.

Sor Rector de esta Universidad.

N.ª y Ac.do 8/2/1840
Admitase a este
interesado a examen
el ultimo año q. tiene
sin la certificacion
de su cursado.
[illegible]

Don Rafael Portera y Camara Bachiller en leyes y recidente en esta Ciudad á V. S. con el devido respeto hago presente: que para la formacion del espediente q. en esta Real Audiencia tengo instruido con objeto de ser recivido á examen de abogado he presentado entre los demas requisitos q. exije la ley una certificacion comprensiva de todos mis años cursados en esta Universidad; pero con la cualidad de haber probado mi ultimo año con la certificacion de asistencia a catedra dada p.r su respectivo Catedratico en el curso pasado de ochocientos treinta y nueve a cuarenta.

Estos unicos antecedentes han sido los muy suficientes á todos mis compañeros p.a ser recividos sin la mas leve dificultad en este verano pasado; pero á mi me ha sucedido un caso raro haciendose conmigo una ecepcion de la regla gral.

Al pasar el Acuerdo mi espe

diente á poder del Sor ministro mas mo-
no para su censura, ha tenido á bien [es-]
tampar la de q. encuentra corriente to[dos]
los cursos probados en esta Universidad c[on]
tal de q. sufra examen del octavo.

Esta censura q. desde luego c[o-]
nocí no estaba conforme con la q. habia
recaido en todos los expedientes de mis c[o-]
compañeros, se me aconsejo en la Sria
del Acuerdo q. como quiera q. en ella
constan todos los antecedentes de igual
naturaleza con respecto á los ya recibid[os]
sabrá por experiencia que dicha censura
se remediaría presentando una certifica-
cion de pasar con un abogado al mi[smo]
tiempo de haber asistido á Catedra el
curso octavo.

Asi lo hize; presente dicha cer-
tificacion, y buelto el expediente p[a]. segun-
da vez a someterse á la censura del Sor
moderno confirma su primera, insistien-
do en q. sea examinado del octavo año
Tal parecer del Sor ministro no puede
consistir sino en los muy pocos dias q.
hace compone parte de este tribunal, y
por consecuencia precisa ignorar q. en [el]
año solo cinco fueron examinados de [es-]
to curso q. cursamos, siendo la mayor
parte de estos abogados hoy, no habien-

probado ello su ultimo sino sino p.r una certi-
ficacion del Sor Doctor Don Jose Mier q.e acre-
ditaba en todo el curso la asistencia como ya
tambien he presentado, y como fue regla
gral. apoyada en la costumbre de q.e el que
ba á ser graduado de Bachiller ó Licencia,
ó ser recibido no se examinaá de aquel año
p.r q.e le esperaba un acto de mas consideracion.

Esta ocurrencia desgraciada se la
debo a ser otro q.e en este verano el Sor mo-
derno, y tratando de dar cumplimiento a su
censura me informa el Secretario de esta
Universidad que para dicho examen es pre-
ciso primero un decreto de V.E. en q.e lo
mande.

Un grave perjuicio se me ha irro-
gado por haber pasado muchos dias en esta
Ciudad efecto de este inconveniente que pesa-
do V.a mi sentimiento, y á su penetracion
no se ocultaran los trastornos considerables
q.e trae consigo el estar lejos de su casa
cuando en ella se hace una notable fal-
ta en cuyo caso me encuentro; en aten-
cion á todo lo cual, y en vista de q.e

mi solicitud es la mas justa =

Suplico à V. S. se sirva mandar se me admita à examen del curso pasado en octabo año de leyes, en cuya gracia dara un nuevo testimonio de su justicia y àla qe. le viviré eternamente reconocido pidiendo al Cielo guarde su importante vida ms. as. Sevilla 24 de Diciembre de 1820 =

Rafael Portu
y Camara

360

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Sor Rector de esta Universidad Literaria.

[Sevilla y En.º 8 / 1841
Admítase la prueba del curso q. este interesado solicita, y desele certificacn. q. lo acredite.
Dr. Seoane — rúbrica]

Don Rafael Portero y Camara, Bachiller en leyes á V.S. con el devido respeto hace presente: que hace muy pocos dias q. á solicitud mia decretó V.S. fuese admitido á examen de octabo año pasado para dar cumplimiento á la circular del Sor ministro mandandome cuyo requisito me exijia como indispensable p.ª mi recibimiento, y despues de verificado y aprovado me es indispensable otro decreto de V.S. para probar dicho curso: en cuya atencion

Suplica á V.S. se sirva decretar q. en el certificado q. se me espida p.r Secretaria no solo se prevenga el acto de examen sino tambien la prueba de su curso, á cuya gracia quedaré reconocido pidiendo al Cielo guarde su importante vida ms. as. Sevilla y Enero 7 de 1841.

Rafael Portero y Camara

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

Real Universidad de Sevilla.

Clase de 2º año de instituciones Filosoficas.

El Catedratico de Filosofia de la Rl Universidad de Sevilla qe abajo firmo

Certifico y juro qe D. Ramon Perez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la clase de mi cargo, qe fue la espresada arriva, en este curso, qe empezo en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Urquiarochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol   Arquiarochaga   Bravo

Ser.e 27 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.n Juan Jo.e Martinez

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · Año de 1830.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abaxo firmo

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ramon Perez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala clase de mi cargo q.e fue la de Metaphisica y Etica en este curso q.e empesó en Octubre del año pasado y acabó en Junio del año del año de la fecha y en los mismos terminos ha asistido á las dominicales y para q.e conste firmo la presente en Sevilla y Junio 15 de 1830.

Jose Antonio de Arrupacochaga

Examinado y aprobado p.a ganar el curso en la forma ord.a Sevilla fha ut supra,

D.r Marmol Arrupacochaga Bravo

[illegible] 20 de Junio de 1816

[illegible] Buenos Aires

por Man.l D.n Juan M.a de Cast.o

[illegible]

Sr. Rector de esta Rl. Universidad

D. Ramon Perez estudiante con el devido respeto a VS espone q.e es hijo de una Sra. viuda y se halla sin recursos p.a matricular-se y provar el año de primero de Leyes q.e ha estudiado y del q.e se ha examinado, y concluyendo hoy el termino p.a provar y matricularse de el, y solo teniendo la mi-tad del dinero p.a dha prueva y matricula y no siendo-le posible proporcionar lo restante p.r ha esperado hasta la ultima hora haciendo dilig.s y no han podido tener efecto sino solo q.e llevo espresado y siendole muy dolo-roso la perdida de un año p.r tal causa

Suplico a VS q.e p.r un efecto de su notoria bondad se sirva mandar se me matricule y prueve el curso, fabor q.e es-pera merecer de su buen corazon

Ramon Perez

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831

El Bachiller Dn Manuel Boutelou de
en esta Rl Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Ramon Perez natural de Sevilla ha asistido á mi academia privada que por Rl orden me está permitido tener, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde fines de Enero hasta el dia de la fha. las materias del primero y segundo libro del derecho civil por Vinnio de Salas, y su historia por Heinecio pertenecientes al primer curso de tres de Instituciones: y para qe conste donde convenga doy la presente. Sevilla 30 de Setiembre de 1831.

Br Dn Manuel Boutelou

Certificamos, q.e el contenido en la certificacion dela buelta ha observado en el tiempo q.e expre sa buena conducta moral y politica, y p.a q.e cons te y apeticion del interesado doy lapresente, en treinta [illegible] ciembre de milochocientos treinta y uno - enmendado vale =

El Cura de S. Lorenzo
Antonio Lucena

Jose Trujillo

Examinado y Aprobado

D.r Cespedes D.r Echeverz D.r Ybarra

Sr. Rector

D. Ramon Perez estudiante en leyes con el debido respeto á V.S. hace presente q.e estando p.a expirar el termino concedido p.a la matricula de este presente año y no habiendome sido posible el reunir el dinero p.a matricularme, p.r me hallo en el caso de ser hijo de una S.a viuda q.e esta á mis expensas y que por consiguiente tengo mil atenciones á q.e acudir p.r lo que necesito de alguna mas ampliacion de termino p.a facilitarlo, y no pareciendome justo q.e p.r dho. ostaculo sufra la terrible perdida de un año en cuya atencion =

Suplico á V.S. se sirva mandar no se me siga perjuicio en lo dho. quedando á mi cuidado el facilitarlo lo mas pronto posible, fabor q.e espera merecer de la justificacion de V.S.

Ramon Perez

Sello 4º 40 mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

el Dr. D. Jose Maria de Molina y Moreno Abo- de los Reales Conzejos Fiscal por S. M. de la Re- Hacienda de esta Provincia &

Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Perez natural y vecino de esta Ciudad ha estudiado el 3.º y 4.º libro del derecho civil, qe son las materias pertenecientes al segundo curso de dichas instituciones, por Vinio de Salas, y su historia por Heinecio, asistiendo á mi Academia privada desde el primero de Febrero hasta primero de Agosto del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á sus ruegos. Sevilla dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. José M. de Molina

Examinado y Aprovado a 24 de Nove. de 1832=

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybenz

Certifico yo el infrascricto Cura de la Pa-
rroquia del Sr. San Lorenzo de esta Ciudad
qe. el contenido en la antecedente certifica-
cion ha confesado y comulgado dos veces ademas de[l pre-]
cepto pascual, y durante el tiempo qe. en ella s[e expre-]
sa ha observado buena conducta moral polit[ica y]
religiosa; y para qe. conste doy la presente en Se[villa]
fecha ut retro =

Antonio Lucena[?]
Cura

Certifico yo el alcalde del barrio que el espresado [en]
las antecedentes Certificaciones durante el tiempo dich[o]
ha observado buena conducta moral politica y reli-
giosa; y para que conste lo firmo en Sevilla f[echa]
ut supra =

Josef Ezuzilla[?]

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

...el Dr. D. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gre-
... de la Real Universidad de esta Ciudad en los de leyes y Fi-
...fia, su Catedratico de Instituciones Civiles y Moderante de
...academia dominical de leyes &. &. =

Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Perez natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de tercer año de dhas. instituciones y á la academia dominical de leyes en el curso que principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en Junio del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 3 de 833 Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado fha. ut supra

Dr. Gutierrez   Dr. Iberri   Dr. Moreno

[illegible] de 1833.

Es de buena conducta.

[illegible] de la [illegible]

D. [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Licenciado D. Antonio Maria Villalon Abogado pr. la Real Audiencia de esta Ciudad, y encargado por el Sor. Rector, y Claustro de la Real Universidad de la misma, de la Academia de esplicacion estraordinaria de Leyes &=

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Ramon Perez, natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia de mi cargo desde primero de Febrero de mil ochocientos treinta y tres hasta primero de Mayo del mismo año. Y para qe. conste doy la presente en Sevilla á tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro = Entre renglones = natural de esta Ciudad = Vale =

Licdo. Antonio Ma. Villalon

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Ignacio Anaya del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Canones, Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del Yltre. Colegio de esta Ciudad &.=

Certifico y en caso necesario juro que D. Ramon Pérez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamt.to á la clase de mi cargo, que ha sido la de cuarto de leyes, que empezó en dos de Enero del presente año y concluyó en treinta de Junio proximo pasado. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro= D.or Ygn.o Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de academias Dominicales de Leyes: Certifico q.e el mencionado arriba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sevilla fha. ut supra= D.r Moreno

Sevª 2 de Julio de 1844.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jtª de Cenº

Dº Aleman

Sº

Examinado y aprobado.

Don Vazquez Dr. Amaya Dr. Beat

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

D. Ramon Perez de esta vecindad [illegible] de padre
y estudiante de leyes en esta Universidad con el respeto
debido á V.S. expone: que hallandose en estado de
tener que recibir el grado de Bachiller en mi facultad
me es absolutamente imposible por falta de fondos [illegible]
de [illegible]

[illegible]

[illegible] de Julio de 1834

Ramon Perez

SELLO 4º
40. MRS
ESP. Y DE IND. ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE
1835
AÑO DE
1835

[Cer]tifico que don Ramon Lerer natural de Sevilla incorporo un curso de logica, ontolog.ª y [gra]matica que ganó en el coleg.º de Sto. Tomas de esta ciudad en el de mil ochoc.s veinte y siete á mil [ochoc.]s veinte y ocho. En esta Universidad ha ganado un curso de fisica gral. y particular otro de meta[fisic]a y ética dos de historia y elementos de dro. romano uno de leyes español y otro de instituciones canonicas en los de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y cuatro. Ha obtenido del [Tri]bunal de censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia por tres meses a las [...] cotres dias [...] de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a q.e me remito. Sevilla [...] y nueve de En.º de mil ochoc.s treinta y cinco.

Martin,
Secr.º

D. Ramon Lerer natural de Sevilla como mejor proceda digo: que segun consta de la certificac.n que presento y juro aparece que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes. Mediante lo cual=

A V. S.ª pido se sirva mandar se me admita a examen p.ª dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª [...]

Ramon Lerer

Por presentado este pedim.to con la certificacion que refiere; admitase á esta parte a examen para el grado de Bachiller en Leyes y, siendo aprobado confierasele en la forma ordin.ª Lo mando asi y firmo el Sr. D. D. Fran.co de Paula Cesero Rector p.r S. M. de la Univ.d Lit.a de Sevilla en ella a diez y ocho de En.º de mil ochoc.s treinta y cinco, de q.e certifico

Martin
Secr.º

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

El D.r D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad en los de Leyes y Artes Abogado de los R.s Consejos y Catedratico del Digesto Romano Hispano &c &c.

Certifico y encaso necesario juro que D. Ramon Pérez natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicacion y aprobechamien.to y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y nuebe de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r Antonio M.a de Rodas

Examin.do y aprob.do =

D.or Rivero D.r Mier D.r Rodas

El infrascrito Catedrático de Religión

Certifico en iguales términos: que el mismo ha asistido á la clase de mi cargo de igual modo en todo: habiendo sido despues examinado y aprobado. Sevª fha ut supra.

Dr. Manuel de Zamilla [illegible]

Br. Martinez

Sevª 9 de Nov.e de 1839.

En [illegible] a [illegible].

Por Acuerdo de la [illegible]

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad.

Certificamos que D. Santiago Sanedeb natural de Jerez de la Frontera, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño oscuro, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla 31 de Enero de 1834

Dr. Fran.co de Paula Cerero
R.r

D. Manuel Herrera del Manzano

D.or D. José Alonso [illegible]oto.

Sevilla 31 de En.o de 1834

Admítasele.
[illegible] de la Jta. de Cen.a

[illegible]

D.r [illegible]

Mat.do en 1er año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 f.o 2[illegible]
Inst.o f.o 237.

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1834 a 1835 f.o [illegible]
Prob.d f.o 50.

— Pieza 3ª [illegible]
fs. 231

Mand.do en 1º año de Leyes para el Curso de 1835 a 183[illegible]
Vol.º 10 f. 24.

Mand.do en 2º de Leyes [illegible] curso de 1837 á 1838. f[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[E]l Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad q.e abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Santiago de Paredes
há asistido con puntualidad, aplicacion y aprove-
chamiento ala clase de mi cargo que fue la de prim.
año de Instituciones filosoficas en este Curso que
empezó en Enero, y acabó en fin de Junio ultimo:
En los mismos terminos há asistido alas Academias
Dominicales que he presidido. Sevilla 22 de de Oct.e
de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conducta.
Por [illegible] de la J.ta de [illegible]
D.r Maestre
S.o

José [illegible] Alonso
Jose Arrepareanaga

Arrepareanaga

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND. — 1835

El Catedratico de Filosofia q.e abajo firmo de
la Rl. Univd.

Certifico y Juro: q. D. Santiago Paredes ha
asistido con puntualidad aplicacion y apro-
vechamiento a la clase de mi cargo q.e en
este curso q.e empezo en diez y ocho de Octu-
bre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en
Junio de la fha fue la de segundo de institu-
ciones filosoficas en los mismos terminos ha a-
sistido á las academias dominicales q.e he presidido
Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y cinco.

Jose Antonio
de Arrequiechaga

Sev.a 18 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cen.r
D. Macias
F.
Examinado y aprobado

D. Marimon

Dr. Alvarez

Arrequiechaga

Y LA CONST· REINA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms
AÑO DE 1840.
ISABEL · 1840 · SVNI

376

Dn Jose Arjona y Vargas Pro del Orden de Santiago Cura Propio dla Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dlos Angeles dla Villa de Carrizal Baca Certifico: Como en el libro de Bautismos q. dio principio en dos de Febrero dl año de mil ochocientos ocho y conclu-yo en veinte y nueve y nueve dias dl mes de Noviembre dl año de mil ochocientos veinte y ocho foliado y forrado en pergamino se halla una partida al fº 286 vº q. dice asi

Partida { Enla Villa de Carrizal Baca en veinte y ocho dias dl mes de Diciembre dl año de mil ochocientos veinte y cinco: Yo Dn Tomas Cid Pro con licencia dl Sor Cura Dn Jose de Arjona y Vargas dl Orden de Santiago Baptize solemnemte a un niño q. nacio hoy, y le puse por nombre Santiago, Sabino, hijo legitimo de Jose Perez Borrallo y de Josefa Romero de Castilla: Aheto Paterno de Jose Perez Borrallo natural de esta y de Catalina Lopez natural de Monasterio. Materno lo es de Antonio Romero de Castilla y de Juana Sanchez Arazena naturales y vecinos dla de Segura de Leon: Fue su Madrina su Abuela Catalina Lopez, ala q. le adverti el parentesco y demas obligaciones segun el Santo Concilio, fueron testigos Franco Mequin y Isidoro Mequin y lo firme con dho Sor Cura = Arjona = Tomas Cid

La precedente partida concuerda ala letra con su original q. obre en dho libro y folio a q. me refiero y para q. conste doy esta q. firmo enla Villa de Carrizal Baca Noviembre nueve de mil ochocientos cuarenta.

Jose Arjona
[illegible]

D. M. Y.
Juan Diaz Secos Alcalde Constitucional, y

Dn. José Arjona y Vargas, Cura propio de [esta]
Villa =

Certificamos: Que Dn. Santiago [de]
Bonsallo, comprendido en la precedente, [hijo de]
familia de Dn. José de esta vecindad, ha obs[ervado]
buena conducta Politica y Moral y con apl[ica]
cion á su estudio. Y para que conste de sol[ici]
tud de parte interesada, firmamos la pres[en]
te en Cabeza la Vaca á dieze de Noviem[bre]
de mil ochocientos y cuarenta =

Juan Diaz Seco

José Arjona y Vargas

Subscripn. y C.

José Amichas y Valdés, Essno. de S. M., [nu]me[ro]
lo publico Juzgdo. y Ayuntamto. Constitucio[nal]
de esta Villa mi vecindad, doy fe: Que D[n.]
Juan Diaz Seco y Dn. José Arjona y Varg[as]
por quien aparecen dadas las precedentes [cer]
tificacion y Partida, son el primero Al[calde]
Constitucional, y el segundo Cura pro
pio de la unica de esta, fieles y legales, [y]
lo que á sus escritos se ha dado entero cred[ito]

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

así en Juicio como fuera de el; y las firmas y rubricas con que las autorizan son al pare[cer] de las y [illegible] presentes escritos.

Leen su credito y solicitud de parte intere[s]ada signo y firmo la presente en Cabezas de la Vaca a diez de Noviembre de mil ochocientos y cuarenta.

José Maria [illegible] y Valdés

Fernando Falcon Davila y Montano, Esno de S. M. publico de esta villa, Certifico doy fee: Como Dn Juan Diaz Seco, y el presente Dn José Alfonso Rangel, por quienes aparecen dadas, la antecedente Certificacion; son el primero, Alcalde constitucional y el segundo Esno de la Jurisdiccion de la villa de Cabeza de la Baca; y las firmas y rubricas que las autorizan son al parecer de sus puños y letras, a las que como de personas fieles, legales, y de toda confianza, se les da entera fee y credito, asi en Juicio como fuera de el. Y para que asi conste donde convenga, a instancia de la parte interesada, doy la presente que signo y firmo, en esta villa de Segura de Leon a diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

Fernando Falcon Davila y Montano

José Paez

Num.o de S.M. y del Juzg.do de esta Villa de Segura de
doy fee, y testimonio, q. los firmas y rubricas
q. autorizan las precedentes Certificaciones, son
segun se demuestran respectivamente de los S.res D.n
Alfonso y Vargas y D.n Juan Diaz Seco, Cura
co y Alcalde de la inmediata Villa de Cavezuelas
las mismas q. acostumbran hacer y estampar en todos
sus Escritos y a las q. seles da entera fe y credito en
Juicio como fuera del. Y p.a q. asi conste donde con
ga, a instancia de parte doy el presente q. signo y firmo
en Segura de Leon a diez y siete de Otre de mil
ocho cientos quarenta

Vaz Paez

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1823.

Habilitado por el REY nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

378

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio dela Rl. Universid. de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catedratico de Economia Politica por S.M. Abogado del Iltre. Colegio de esta misma Ciudad Socio de la Economica dela misma &c &c.

Certifico y en caso nesesario Juro qe. Dn. Tadeo Manuel Peroso Natural de esta Ciudad, há asistido á la referida Clase de mi cargo en el Curso qe. principio por Octubre del año pasado del Mil ochocientos veinte y dos y concluyó en ultimo de Mayo del dela fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla y Agosto 7 de 1823 =

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

...probar un Curso por esta Certificacion 30. r. vn. Sevilla y Nov. 2. de ...

Dr. Muñoz

SELLO 4.º 40. MRS. | AÑO DE 1823.

[Y]o el Licenciado D.n Josef Ledesma, Abogado de los Tribunales nacionales, [No]tario [p]ublico ordin.º y Secretario del muy insigne Claustro Univ.º y Estudio [N]acional de esta Ciudad de Salamanca=

Certifico: Que D.n Vicente Perez Casaña, natural de Valencia de Alcantara, [ob]ispado de Coria, tiene incorporados y probados en esta Uni[v]ersidad un curso de Logica, otro de Elementos Matematicos, y otro de Filosofia Moral los que finalizaron en mil ochocientos y veinte y dos. Como resulta de los correspond.tes libros y asientos que obran en esta Secretaria de Universidad a que me remito; y en fe de ello a instancia del interesado doy el presente que firmo, sello y [sell]o con el de las Armas de que tiene uso esta expresada Universidad de Salamanca, en ella a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos veinte y tres=

Lic. D.n Jph Ledesma
S.rio

No se ha hecho uso

Univ.d literaria

380

Matricula

D.n Vicente Perez natural de Medina de las Torres, obtubo decreto del S.r Rector p.a matricularse en esta Univ.d con protesta de incorporar en ella los Cursos q.e deben preceder al en q.e se matricule. Sev.a 27 de Noviembre de 1823.

Bayuexi

Sec.o

El Dr. y Maestro D. Fran.co Iberri del Llano y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla Abogado del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de Economia Politica &a. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Vicente Perez Camacho natural de la Villa de Medina de las Torres ha asistido a la clase de mi cargo, q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en Mayo del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente a sus ruegos, y la firmo en Sevilla a 31 de Diciembre de 1823

Dr. D. Fran.co de Iberri del Llano

800

SELLO 4º
40. MRS.

D.R. FER. VII. D.G. HISP. ET IND.

AÑO DE
1824.

383

382

D.n Vicente Perez Casaña, natural de Valencia de Alcántara, nullius diocesis, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V., de tener probados en esa Univ.d un Curso de Lógica, otro de Elementos Matemáticos, y otro de Filosofía Moral los q.e finalizaron en el próximo pasado. Sírvase V. decirme al margen de esta, lo q.e le conste sobre la verdad de dicho

D.r Cerero
Sec.o

Muy S.r mio: son ciertos y legitimos los cursos q.e en la adjunta se expresan, lo q.e certifico y prebengo a V. para su intelig.a
Dios gue a V. m.s a.s
Salam.ca y Enero 24 de 1824.

L.do D. Jph Ledesma
S.rio

S.r Secret.o de la Univ.d de Sevilla

[bleed-through:] ...tud de S.a ... de las torres ... digo: q.e me faltan ... el plan general de ... p.a ... la ... matricula ...

Certificacion.

Dios gue. á V. m. a.s
Sevilla 30. de Enero
de 1824

D.r D.n Juan Moren[o]
Barquerizo
Lei.o

Sr. Secretario de la Universidad de Salaman[ca]

8o1 383

SELLO 4º 40. MRS. — FER. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1824.

S.res de la Junta de Govno de esta R.l Universidad de S.a

D.n Vicente Perez natural de Medina de las torres estudiante en esta Real Universidad ante V.S. digo: q.e me faltan los documentos necesarios p.a matricularme segun el plan general de estudios; y mediante concluir la matricula y necesitar p.a obtener los referidos documentos.

Supp.co a V.S. se sirvan mandar se me admita a matricula con la protesta de entregar los papeles q.e dichos faltan. Salamanca 2 de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Vicente Perez

Sal.a 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828

Sor Alcalde Mayor de esta villa

Dn Vicente Perez teniente Coronel de Caballeria Retirado, ante V. expone: Que combiniendo á su derecho, el justificar en debida forma que su hijo, Dn Elias, no ha pertenecido á ninguna Sociedad secreta, como igualmente que sus costumbres han sido arregladas en un todo á la buena moral

Suppca á V. se sirba admitirle la correspondiente Justificacion con citacion del Sindico Procurador y competente numero de testigos; gracia que espera merecer de la rectitud de V. Medina de las Torres y Nobiembre ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

Vicente Perez

Otro si Digo: Se ha de serbir V. Certificar a continuacion [illegible] [illegible] sobre los estremos arriba espresados, precedida [illegible] [illegible] por que Suplica á V. se sirba [illegible] Decretarlo. fecha ut supra

Vicente Perez

Auto: Como se pide: Lo mandó y firmó el Sr. Dn [illegible] Alcalde mayor de esta villa de Medina de las Torres [illegible]

ã ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Carlos de Argote

Antemí
Esteban Ramirez
Ibarra

Ntn. } Enseguida notifiqué hize saber el auto que antecede, á Dn. Vicente Ten.te Coronel de Caballeria retirado en esta villa precedido el correspondiente recado de urbanidad, en su persona, y se quedó entrado certifico =

Ibarra

Zitacion } En el mismo dia, zité en forma para lo que se manda en el auto preced.te á Juan Mateos Gonzalez Sindico procurador de esta villa, en su persona y se quedar entrado certifico =

Ibarra

Justificacion
Tgo. 1.º Dn. Antonio de Mesa pbro.

En la villa de Medina de las torres á ocho de Novre. de mil ochocientos veinte y ocho, comparecio por tgo. para esta justificacion Dn. Antonio de Mesa pbro. de esta vecindad de quien el Sor. Alcde. Mayor de ella recibio juramento que hizo segun su estado, bajo cuyo cargo prometio decir verdad en lo q. fuere preguntado y supiere, y siendolo al tenor de lo solicitado en el pedimento que motiba

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1828.

385

estas actuaciones, enterado dixo: Sabe, y le consta que D.n Elías Perez, hijo del D.n Vicente de esta Vecindad, no ha pertenecido a ninguna Sociedad clandestina ni secreta, antes por el contrario es amante del Soberano y su legítimo Govierno, y siempre ha observado una conducta arreglada en unto de ala buena Moral. Que todo es la verdad bajo el juramento que fecho tiene, en el que se afirma y ratifica como en esta su declaracion leida que le fue, que es de edad mayor de sesenta años, y la firma con Su merced. de que certifico =

[firmas] Antonio de Mena

Tgo. 2.º D.n Gonzalo Herrera

Enseguida comparecio ygualm.te por tgo. para dha. ynformacion, D.n Gonzalo Herrera vecino de esta Villa, de quien Su merced. recibio juram.to q. hizo en forma segun dey, bajo cuio cargo ofrecio decir

verdad enlo que fuere preguntado ysupiere, y siendolo como el anterior tgo. enterado dixo: Es constante, que el Dn. Elias Perez hijo de Dn. Vicente, vecino de esta Villa, no há pertenecido ni pertenece aninguna sociedad secreta delas reprobadas por las Leyes, antes si hasido y es amante del Rey Nro. Sor. (D. D. G.) y su legitimo Govierno; y que sus costumbres son arregladas en un todo ala buena moral, como asi es publico y notorio en esta Villa, sin cosa en contrario. Y que todo es la verdad bajo del juramto. qe. porecho tiene, en el que se afirma y ratifica como en esta su declaracn. leida qe. le fué; qe. es mayor de cuarenta años de edad, y la firma con Su merd. de que certifico =

Angulo · Gonzalo Herrera

Estevan Ramirez Navarro Ramos ?

Tgo. 3o. Dn. Pedro Becerra

Vto. continuo compareció asimismo por tgo. para consabida justificacion, Dn. Pedro Becerra vecino de esta villa, de quien el Sor. Alcde. Mayor recibió juramto. que hizo á Dios y auna cruz ...

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

derecho, bajo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado y supiere, y haviendo lo sido al tenor del escrito q.e motiva estas actuaciones, enterado dixo: Es publico y notorio en esta villa, sin cosa en contrario, que el D.n Elias Perez hijo familia de D.n Vicente de esta vecindad, no ha pertenecido á ninguna sociedad publica ni secreta, y que sus costumbres han sido y son arregladas en un todo á la buena moral christiana. Que cuanto deja declarado es la verdad bajo dho. juramento en q.e se afirma y ratifica como en esta su declaracion leída q.e le fue, que es de edad de treinta y siete años, y la firma con Su merced de q.e certifico =

Angulo — Pedro Perez Bezerra — Luciano Ramirez

Comp.on

En dha. villa, día, mes, y año, compareció en esta Aud.a D.n Vic.te Perez vec.o Coron.l retirado en esta villa y dixo: No presenta por á hora mas t.gos para la justificacion ofrecida y mandada hacer, por contemplar, que de los tres de que lo ha hecho habrán depuesto con arreglo á verdad, pero sin perjuicio de hacerlo de otros si se con-

templase necesario, y en su credito lo fir
ma con el S.r mrd. de que certifico =

Angulo [rúbrica]

Vicente Perez [rúbrica]

Ante mi

Esteban Ramirez
Herrera y Ramirez [rúbrica]

Recado de
Atencion } Yncontinenti pasé a las casas de D.n Jose Ala
rcos pro. teniente de Cura de la Yglesia Parro
quial de esta villa, por hallarse ausente el
Caballero Cura parroco de la misma D.n Agus
tin Jimenez, y precedido el correspond.te recado
de urbanidad, le hice saber lo solicitado en
el escrito q. motiva estas actuac.s en su persona
y de quedar enterado certifico =

Herrera [rúbrica]

Certificac.n } El dr. D.n Carlos de Angulo Abogado de los R.les
Consejos, Alc.e Mayor de esta villa de Medina
de las Torres mi vecindad, certifico: que D.n
Elias Perez hijo de D.n Vicente vecino de ella
no me consta haia pertenecido a ninguna
sociedad secreta, y que sus costumbres han
sido arregladas en un todo a la buena moral,
dando pruebas de adicto al Rey N.tro S.or
y su legitimo Govierno, segun que asi es
publico y notorio en esta villa, y para q.e

387

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

asi conste pongo la presente q.e firmo en la Villa d Medina delas torres Noviem.e ocho de mil ochocientos veinte y ocho ———

Carlos [illegible]

Para el Ten.te de Cura

D.n José Lazares pbro. Ten.te de Cura de la Yglesia Parroquial de esta Villa mi vecindad, certifico: que es publico y notorio en esta villa sin cosa en contrario, que D.n Elias Perez hijo del D.n Vicente vec.o de ella, no ha pertenecido a ninguna sociedad publica, ni secreta, y que su conducta ha sido arreglada en un todo a la buena moral Christiana, dando pruebas de adhesion al Rey N. S. (Q. D. G.) y su legitimo gobierno. Y para que asi conste, doy la presente q.e firmo en la villa de Medina de las torres Noviem.e ocho de mil ochocientos veinte y ocho ———

Josef Lazares

Legalizacion

Estevan Ramon Lava y Blanco Notario de Reynos, Escno. de S. M. de lo publico, Juzg.do y Ayuntamiento de esta villa mi vecindad, certifico en testimonio: Que D.n José Lazares pro.

por quien está dado la precedente es Cura teniente de la Iglesia parroquial de ella, y como tal administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses, y exerce las demas func.s peculiares de su ministerio a [illegible] del propietario D.n Agustin Ximen[illegible] y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y letra, la misma que acostumbra en todos sus escritos, y siempre [illegible] como fuera de el, siempre se le ha dado y da entera fe y credito. Y para q.e asi conste d[illegible] la presente que firma en la Villa de [illegible] las Torres [illegible] Nov.e ocho de mil ochocientos veinte y ocho

[illegible]

Los [illegible] del [illegible] y del Juzgado de esta V.a [illegible] que signamos y firmamos damos fe: que D.n Esteban Ramon [illegible] y Blanco, es tambien [illegible] [illegible] de la yumediaca V.a [illegible] de las Torres, y el [illegible] firma y rubrica [illegible] los mismos q.e acostumbra en todas sus actuaciones [illegible] entera fe y credito en juicio y fuera de [illegible] [illegible] la presente en [illegible] [illegible] dicho mes y año [illegible]

[illegible] Martin[illegible] [illegible]

[illegible]

Sev.a Nov.e 17 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la [illegible]

D.r Cerro

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el infraescripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroquial de Sn. Sn. Juan Bautista (vulgo dela Palma) q.e en el lib.o diez y siete de Bautismos al fo. cincuenta y quatro v.to se halla lo siguiente ——

Partida → En Sevilla Domingo veinte y seis dias del mes de Nov.e de mil ochoz.s veinte at. Yo el Infraescripto Cura Ten.e dela Yglesia Parroq.l de Sn. Sn. Juan dela Palma de esta dha Ciudad Bapticé en ella solemnem.te á Vicente, Josef, Leonardo, Franco de Paula, Luzgardo q.e nacio el dia veinte y cinco de dho mes y año hijo de D.n Franc.co Tirado y de D.a Josefa Aguilar su legitima muger: Ab.s D.n Josef Ygn.o Tirado D.a Gertrudis Rodriguez, D.n Vicente Aguilar y D.a Theresa Yzquierdo: fue su Padrino D.n Leonardo Blas David vec.o dela collac.n de Omnium Sanctorum al q.e advertí el parentesco esp.l y sus obligaciones: fha ut supra = Josef Gutierrez Cura Ten.e

Concuerda ala letra con su original al q.e me refiero como consta del lib.o q.e queda a mi cargo. Sevilla veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Franc.co [illegible]

[illegible]

Cura Ten.te

Yo Certifico q.e el contenido en esta partida es mi feligres siemp.e ha observado buena conducta tanto politica como moral, asiste con frecuencia á la Yglesia, y recibe con la misma los Stos Sacram.tos y

para q.e así conste firmo con el S.r Alcalde en [illegible] y mes de enero de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Fran.co [illegible]

Sertifico ser berdad lo q.e el cura pone =

El acalde de Borxio

José Fernández

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. Mag.d de la Lit.a Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico: que D.n Vicente [illegible], ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que fue el primer año de Instituciones filosóficas en este curso, que empezó en Enero, y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos términos, ha asistido a las Academias Dominicales, que he presidido.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treynta y quatro.

[illegible signature]

Ses.a 16 de Nov.e de 1834
Buena conducta por acuerdo de Junta de Cens.a
D. Maestre [illegible]

5.º

390

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Vicente Pardo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio Lestruiparo Huger [rubric]

Examinado y aprobado

Arguesohenez [rubric]

D. Merrond [rubric]

Alvarez [rubric]

Sevilla Dic.e de 1835
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
D. Moreno
Srio.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1840.

391

M. Y. Señor Rector de esta Universidad.

... de Junio de 1.840.

[illegible] evitar perjuicios
[illegible] a este alumno a los
[illegible] del claustro pleno en Medicina
[illegible] cuenta y riesgo y con la cuali-
[illegible] que ni ha de recibir la colacion
[illegible] ni los ejercicios
[illegible] ningun efecto
[illegible] inclusive el de
[illegible] acreditar con
[illegible] hasta tanto
[illegible] el expediente se de
[illegible] aprobado por
[illegible]

[illegible] Y. firmo el [illegible]

Vicente [illegible] estudiante de Medicina [illegible] con el [illegible] respeto [illegible] a V. S. I. [illegible] que [illegible] Rector [illegible] ejercicios [illegible] actos literarios [illegible] el grado de [illegible] [illegible] y se [illegible]

Suplica a V. S. I. [illegible] se digne [illegible] del grado [illegible] de la [illegible] Jose [illegible]

Vicente [illegible]

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

392

Ylmo. Sr.

D. Vicente Pando natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina á Claustro pleno, por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Vicente Pando

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martín Villa
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Vicente Pando, natural de esta Ciudad, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología y otro de Fisiología, Patología é higiene en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado en terapeutica, materia medica y medicina legal que probara en su dia con los requisitos prevenidos. En el primer año de Instituciones medicas obtuvo la nota de

sobresaliente; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º
D. Maestre
R.º

V.º B.º
[illegible] Adorno
Dec.º

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

M.
D. Maestre
R.º

Antonio Martin Villa
Sec.º

Tomé razon libro 1.º fol. 8.º n.º 242 = [illegible] treinta y cuatro R.s
[illegible]

[illegible]

D.[n] Francisco [illegible]

[illegible] Parroquial [illegible] Real [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible]

[illegible] que V.a [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] he [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] del modo siguiente: desde el tres
de [illegible] de mil [illegible]seiscientos Cuarenta hasta [illegible] de
[illegible] del mismo; desde cuatro de Julio [illegible]
[illegible] hasta veinte de Octubre de [illegible] desde [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] hasta la fecha.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] certificado de los [illegible] de [illegible]
[illegible] para que el [illegible] lo [illegible] donde
[illegible] [illegible] [illegible] hasta [illegible] de
[illegible] de mil ochocientos [illegible].

D.r Francisco Ibarra
[rubric]

395

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Vicente Pardo natural de Sev.a es cierto que se revalidó de Medico-Cirujano en los dias diez, once y doce del corriente por esa Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Agosto de 1843.

Ant.o Martin Villa

Es cierto q.e este individuo se revalidó en los dias q.e se citan, asi como el documento de q.e se hace merito. Sevilla y Agosto 29 de 1843.

Antonio Navarrete y Sanchez

Srio. de gob.no

Ab.l 28 x Do
... 1
2 Vera =
2a Vazq
2a

Thesis pro exercitatione Medica disputanda.

Plethora et Cacochimia coincidentes, prestantior est indicatio Plethorę, quam Cacochimię.

... Vera ... 20 D
9.
D. Rodriguez

Propugnabitur à B. Antonio Pasqual, in hac Regia ac Perilustri Universitate Hispalensi, sub precidio D. D. D. Andreę Aldame Cathedrę Aphorismorum dignissimo Moderatore

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

Certifico yo el Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial de San Vicente Martir que D. Ignacio Pesquera, Joven como de doce años de edad, es mi feligres, vive en la Calle ancha de San Vicente Casa num.º 7 esquina de la Hondonada, y es de buena Conducta. Sevilla diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro—

D.or Jose Ramon Vazquez

Vº Bº [illegible] Alcalde de Barrio [illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Universidad de ... primero.

Certifico y juro in V. D. que Ignacio Cerqueira ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de primer año de instituciones filosóficas en este próximo curso que empezó en Octubre y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos términos ha asistido a las Academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio [illegible]

Sevilla 29 de Octre. de 1834. Es de buena conducta y ha asistido a la Academia de la Univd. de [illegible] D. Monestar

Examdo. y aprobado

D. Monroy

Arispacochaga

Bravo

1°

399

SELLO 4°. 40. MRS · AÑO DE 1835.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Ilustre Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Ygnacio Yerguira ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio de la fha fue el segundo de Instituciónes filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrupacochaga

22 de Oct.e de 1835.
Conferencia con d. ... D.n Acuerdo de la J.ta de la Cn.
D.r Merino
S.r

Examinado y ap. bud.

Arrupacochaga

D. Merino

Alvarez

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

Dr. Rafael Lopez Presbº exclaustrado del extinguido convento de Sto Domingo de Granada, Lector qe. fué en Filosofía y Sagrada Teología del mismo y residente en esta Ciudad—

Certifico que Fr. José Mª Pastor, corista del mismo ha cursado en el citado Convento tres años de Filosofía en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres, habiendo asistido á clase con aplicacion y aprovechamiento, y obteniendo en los exámenes la mejor nota; y en prueba de verdad firmo esta en Cadiz á ocho dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Fr. Rafael Lopez

Los Escribanos que á la vuelta firmamos

damos fé: que el Revdo. Dn. Rafl. Lopez que suscribe
cita otavo por quien se halla firmada la Certifi-
cion que antecede fué Lector en Filosofía
y Sagrada Teología en el Convento de
Sto. Domo. de Granada, y á todas sus Certifi-
caciones se da entero credito. Y para que
conste ponemos la presente sellada
el dia nº en Casa fha. ut retro=

Manuel Calvo

Abraham de ... y Salamanca

Manuel ... Salamanca

Leo1

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

[Sr.] Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

[...] 10 de Sept.e de 1844.
[...]ndo á que este alumno [...]gioso en el convento [...] hizo sus estudios [...] la certificacion q.e [...] está dada por [...] en atencion á [...] ordenes que ri[...] [...] el estraño q.e [...] esta oposicion [...] terminantísima, [...] á la incorpo[racion] [...] que soli[cita] [...]

[...] Ruiz

D.n José M.a Pastor natural de Osuna y residente en Cadiz á V.S. con el debido respeto dice que habiendo cursado en su convento de Dominicos de Granada tres años de filosofia como acredita el documento que exibe, y deseando incorporarlos en esa Univer sidad=

Sup.ca á V.S. se sirva así decretarlo, á cuyo favor vivirá eternamente agradecido, como lo espera de la justificacion de V.S. Cadiz Agosto 6 de 1844 =

José M.a Pastor

202

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fr. José Mª Pastor natural de Osuna es cierto que como corista del Convento de Sto Domingo de Granada ganó tres años de filosofia en los de mil ochocientos treinta á treinta y tres, espresando asimismo las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Agosto de 1844.

Pedro Martin Villa [illegible]

Es cierto q. Dn José Mª Pastor natural de Osuna estudió bajo mi direccion 3 a.s de Filosofia, siendo corista del Conv.to de Sto Domingo de Granada en los de 1830 al 1833, y sus asignaturas fueron en el 1.º Lógica, Fisica en el 2.º y en el 3.º Metafisica. Cadiz 26 de Agosto de 1.844.

Fr. Rafael Lopez

El D.r D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro, y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, y Catedratico de Filosofia en ella &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Maria Pasqual ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de Matematicas, q.e ha estado ami cargo desde Octubre del año proximo pasado de ochocientos veinte, y concluyó en Junio de este año de la fecha, y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á Veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

D.n Gabriel Rodriguez

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villanueva del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedr.co Actual de Logica y Metafisica de aquella —

Certifico y juro que D.n Juan Vazquez ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso, en el que tambien asistio á los exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla Junio 13. de 1822.

Lic.do Matias de Saavedra
y Villanueva

dad lit.ª de Sevilla

405

Remito a V. la adjunta instancia de D. José María Pascual alumno de ese Seminario, para que con devolución informe si está matriculado efectivamente para ganar este Curso, en que año y con lo demás que se le ofresca y paresca.

Dios que á VS m. a. Sevilla 2 de Junio de 1830

Fran.co de Paula Cerero

En obsequio de la verdad debo decir á VS. que este interesado que es Alumno interno vino quando ya las matriculas se habian remitido á esa Universidad, y aunque lo pidio varias veces por si y por su Padre se le contesto q.e el Plan de estudios ya no daba lugar á ello con lo qual se puso á estudiar Theologia Moral, y ha continuado asta el dia que acaba de recivir el Orden del Subdiaconado pero con deseos de que se le aprueve el Curso de Logica que estudio en esa R.l Univ.d el año q.e dice y que constara en sus libros de Matriculas dice esta expuesto á seguir en el Cursillo y sufrir examen por los Catedraticos, q.e es lo que se ofrece decir. Dios gue á VS. m.s a.s Bad.z 5 de Junio de 1830.

Miguel Gros.

V.to B.no
Manuel Donaire

Señor

Al Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1830

Dn Franco Casimiro Oliva exregulas exlector de Artes y de Theologia y Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial del lugar de Fravisina, en la forma que puedo certifico, y en caso necesario juro=

Que en los años de mil y ochocientos diez y seis y diez y siete asistio à mi catedra publico en el Convento de Sn. Buenaventura de Llerena la persona de Dn. José Ma. Pascual # ortiz de Robles, estudiendo en cada uno de los dos años siete meses continuos, en el primero Logica por el Padre Altieri; y en el segundo Fisica con aplicacion y puntualidad probechosa dando dos lecciones en cada dia, con barias conferencias y argumentos q.e fueron de mi agrado. Y p.a q.e conste a peticion de la parte doy la presente q.e firmo en el expresado lugar de Fravisina en veinte y nueve dia del mes de Julio del año de mil ochocientos y treinta= Sobre renglones= ortiz= V.e Lo tach.do = No v.e

S.M.B. dn. Telors = Franco Casimiro Oliva

Perez Guard.n

Los Essnos de S.M. publicos, del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena Vecinos de ella q.e ala Vuelta signamos y firmamos

Certificamos y damos fe que D.n Fran.co
Casimiro Olivar, y Fr. Felix Perez,
por quienes viene autorizada
la q.e antecede fueron enlos años
de mil ochocientos diez y seis y diez y siete
a q.e se refiere el primero Religioso Pr.
y Lector de Artes y de teologia, y el segun
do Guardian en el Convento de S.n Bue
naventura dela Regular obserbancia d
S.n Fran.co extramuros de esta Ciudad, Cuyas
funciones ejercitaron por dhas Epocas,
Suelen firmar y rubricar Con q.e la autori
zan parece ~~tam~~ de su puño y letra segun
y. asi lo reconocemos, y las mismas f
zumbran poner en todos sus escritos,
q.e en todo tiempo se a dado entera fee y
Credito y se da en juicio y fuera de el; y p.
q.e Conste a instancia de p.te legitima dam
la presente en Llerena a diez y nueve de
Agosto de mil ochocientos treinta.

Josef Antonio Nogal[illegible]

Man.l Fernandez
Zaldivar

Santiago Antonio
Collado [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Infrascrito Cura propio de la Parro-
quial de Santiago de Carmona, que al fol. 131. del
libro 15. de bautismos, hai una partida que dice asi –

En once de Agosto de mil ochoci-
entos diez y nueve, Yo el Dr. Francisco
Borrego [illegible], Cura propio de la
Parroquia de Santiago de esta
Ciudad de Carmona, bauticé solem-
nemente a Juan Maria del Rosa-
rio, y Garcia, José de Jeronimo
[illegible], que nació a las nueve
de la mañana del dia de ayer,
hijo legitimo del Capitan Dn.
Gregorio Pasqual Manuel de
Alagón y de Dña. Maria del Rosa-
rio Morales y Sava de Arrazola,
vecinos ambos de esta colla-
cion; siendo padrino el Dn. Juan
Bartolomé Pasqual Manuel
de Carmona del Campo, y de Dña.
Eugenia Gonzalez Barbudo
de Alagón, y padrino el
Licenciado Dn. Jeronimo Mo-
rales y Dña. Maria del Rosario
Sava de Arrazola, [illegible]

Catarina D.n Fernando morales y D.a
Ysabel morales sus hijos [illegible]
a q. adviertan sus obligaciones y q. la
conozco espiritual, q. habian
contrahido, y lo firmé. Damiano
Peyaro

Concuerda con su original, a q. me refiero y p.a
q. conste donde convenga di la presente en
Caramanta a veinte y [illegible] de mil
setecientos setenta y quatro =

Fran.co Peyaro

Parroquia de Santiago de Caramanta

Certifico q. el Ynformante D.n Fran.co [illegible]
D.n Juan [illegible], hijo de D.n Gregorio
y D.a Eugenia del Rosario morales vecinos de esta
[illegible] de la parte
buena conducta politica y Religiosa y p.a
q. conste segun lo prevenido en el Articu-
lo 268. titulo [illegible] del [illegible]
[illegible] di la presente en Caramanta [illegible]
firmo =

Peyaro

Comprovacion. Los Ynfras Escrivanos de S. M. y publicos del numero de
esta Ciudad Damos fee: que el [illegible] D.n Juan [illegible]
por quien al parecer estan dadas, y firmadas
las anteriores certificaciones es como se
la [illegible] propio de la Parroquial del Señor [illegible]

Sello 4º. 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

go de esta referida, y a sus encitos y certificamos siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, por ser como es sugeto de toda confianza. Y p.ª q.e conste a inst.ª de parte interesada damos la presente en la misma, a veinte y siete de Enero de mil ochocientos y treinta y cuatro.

Francisco Zebrero

Ambrosio Pareja

Juan Nav. Gonzalez

22r

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

209

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Dn. [illegible] Navarro, Alcalde de Barrio de la Parroquia [illegible] nombrado por el Ilte. [illegible] quatro [illegible] de marzo &c.

Certifico: que D. Juan Pascual y Morales, hijo menor de D. Gregorio, vive con sus Padres en la demarcacion de este Barrio el que se halla adornado de buenas costumbres, teniendo una Conducta [illegible] y propia de la Carrera que se [illegible] destinado que es la de la Iglesia; y para que conste a instancia del interesado, doy la presente en Carmona a Veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Yo el Alcalde
Franco. Navarro

[illegible] de la Parroquia [illegible] Alcalde [illegible] Ignacio [illegible] Certifico [illegible]

... Parroquia de Santiago de esta ciudad ...
... juntam.te [illegible] la misma y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de este [illegible]
[illegible]
... =

Juan Paul Gonzalez

[illegible] Delgado

Juan [illegible]

Lilo

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[E]l Catedrático de filosofía por S. M. de la Real [Uni]versidad de Vª q. abajo firmo—

Certifico y juro q. D. Juan Pascual ha asistido con puntualidad aplicacion y apro vecham.to á la clase de mi cargo q. fue la de primer año de instituciones filosóficas en este curso q. empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha: En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales. Vª treinta de Junio de 1834.

José Antonio
de Arrepazochaga

Examinado y aprobado

Arrepazochaga [illegible]

Sentado ... [illegible] 1834
[illegible]
[illegible]

ub. y mat. en 3.º [illegible] d. haer nueva mat.ª
[illegible] 204
[illegible] 242

Lxl1

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.

El Catedratico de filosofia p.r S. M. de esta Real Universidad de Sev.ª q.e abajo firmo

Certifico q.e D. Jesus Pascual y Morales vecino de la Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de Fisica q.e empezo en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo en fin de Mayo del presente.
En los mismos terminos ha asistido á la Academia dominical. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose [illegible]
[illegible] [illegible]chaya

Examinado y aprobado

Arizpacochaya

D.r Alvarez

[illegible] Moreno

D. Juan Pascual y Morales natural de la Ciudad de Carmona tiene ganados en esta Univ.d los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de [illegible] de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla [illegible] de Nov.re de 1.838.

[illegible]

..ulado en 1.º de Filosof.a para el curso de 1.833 en 1.834 f.o 91.
..o f.o 242

..en 2.º de Filosof.a para el curso de 1.834 en 1.835 folio 104.
..f.o 43.

..en 3.º de Filosof.a para el curso de 1.835 en 1. 36 f.o 343

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

413

D.n Hipolito del Castillo, Alcalde de Barrio de la primera Demarcacion del Cuartel dela Magdalena.

Certifico: q.e D.n Jacinto de Pozos, hijo de los S.res D.n Ramon Manuel delos Pozos y de D.a M.a delas Merced y Caramayor, que viven en mi demarcacion, ha observado una conducta moral y politica irreprensible, siendo por lo tanto digno de todo aprecio y consideracion. Y p.a q.e lo pueda hacer constar en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad: Doy el presente en Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Hipolito del Castillo

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta ciudad q.e D.n Jacinto de Pozos ha observado siempre la mejor conducta moral y politica, y [illegible] el aprecio de todos por su buen comportamiento; y p.a q.e conste lo firmo. Sevilla y Octubre 24. de 1835.

[illegible] D.n Manuel [illegible]

415

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematica.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo—

Certifico: que Dn. Manuel Posadas, há asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta: y en los mismos terminos há asistido á las Academias Dominicales. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta=

Dr. Manuel Morria

Examinado y aprovado.

Manuel Morria

Mo Marmol

Arrupacochaga

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

416

D. Manuel Posadas natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Sup.^co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

Man.^l Posadas

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo Ser.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Posadas, natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matematicas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de treinta y dos, se halla matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las Rea

les Ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º Fran.co Manrique

D.r Cerero

D.r Juan Bagueryzo Sr.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueryzo Sr.

86..

417

Sello 4º. 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1833· | Año de ..1833..

El Dr. Dn. José Gutierrez, de Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes, y Artes Abogado del Ilustre Colegio, y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico, y juro que D. Manuel de Posada, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de primer año del Derecho Romano, en este curso escolastico, que principió por Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, pa. que conste doy la presente en Sevilla tres de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Asistió á la dominical

Dr. Ybarra

Sevª. 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centa.
Dr. Miura

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Lo 18

[C]ertifico, Yo Dn. Juan Bautista Carrera, Cura proprio del [Sagrario] de la S.ta Ygl.a Cathedral, con asignacion de esta Parroq.a de Pr. del Sor. San Antonio, que en el Libro quarto de Bautis[mos] que existe en este Archivo de mi Cargo, se halla una [par]tida del thenor siguiente.

[Pa]rtida
1700.

En la Ciudad de Cadiz Sabado veinte y dos de Mar zo de mil ochocientos y seis años, Yo Dn. Francisco de Paula Vazquez, Presbitero de esta Ciudad, obten ta Parochi facultate, en esta Parroquia del Sor. San Antonio, Baptize á Manuel, Maria de los Dolores, Jose, Francisco, Ramon, Juan, Antonio, Be nito, que nació el dia veinte del corriente, hijo de Dn. Francisco de Bosadillo de la Helguera, na tural de la Villa de Castro Urdiales, y de D.a Josefa Buneli, su lexma Muger, natural de esta Ciu dad, ambos vecinos de ella. Casados en esta dha Parroquia año de mil ochocientos y dos. Fue su Padrino Dn. Juan Antonio de Iriarte, á quien le adverti el Parentesco espiritual y sus obligaci ones. Siendo testigos Dn. Juan Salvador Dellu[ga]lao, y Dn. Ygnacio Manzano, vecinos de esta Ciudad, y lo firmé Cadiz Ut Supra. Dn. Fran cisco de Paula Vazquez.

[L]a qual Partida concuerda con su original q.e queda [en] el citado Libro á fojas doscientas veinte y dos, á cuyo [Li]bro que me refiero. Cadiz veinte y dos de Septiembre [de] mil ochocientos veinte y quatro años.

Juan Baut.a Carrera

Escribanos que al frente firmamos, damos

fe: Que Dn. Juan Bta. Carrera por quien la ante-
Certificacion parese dada y firmada, es Cura propio
del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral, con asigna-
cion a la Parroquia Auxiliar de San Antonio, como se
la, cuyo ministerio Actualmente Egerce; y a sus
-santes Se ha dado y da Credito en todos sus actos. Cadiz
ut supra =

Don Gonzalo ... Joaquin ...

Cayetano Rodriguez ... Moran ...



SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

419.

21 de Oct.e de 1824.

Sr. Oidor Juez delo Civil

[illegible] la certific.on [illegible]

Rivera

Dn. Manuel José de Posadillo y Bonnelly, natural de esta Ciudad, hijo de Dn. Fran.co de Posadillo y la Elguera vecino de ella, habitante en la Casa n.º 24. de la Calle de Sta. Ines, barrio de Sn. Felipe; A V.S. con la debida atencion expone: Que á fines que le conviene necesita una certificacion del Caballero Comisario que exprese lo que le conste de su conducta y comportamiento, como igualmente de no haber servido en los Cuerpos llamados Voluntarios Nacionales.

A V.S. Sup.ca se sirva así decretarlo en lo que recibirá merced. Cadiz 20. de Octubre de 1824.

Man.l José de Posadillo

Dn. Manuel Posadillo y Bonnelly que vive en compañia de su Padre Barrio de San Felipe Nery de mi cargo en la calle de Santa Inés nº 24 — [no] me consta nota alguna en su conducta moral y politica, ni tampoco me consta haya servido en los cuerpos llamados voluntarios nacionales de esta Ciudad, [lo] certifico en virtud del anterior decreto del Sr. Oydor Juez de lo Civil de esta [con] fecha 21 del presente. Cadiz y Octubre 22 de 1824.

Fco. P. Rayon

Los Escribanos que á la Vuelta firmamos: [illegible]

daimos fe: que d. D.n Hermenegildo Rodriguez de [illegible]
por quien está firmado el decreto puesto al margen
anterior Instancia, es del Consejo de S. M., su [illegible]
en la Real Aud.a de Sevilla, y Juez de lo civil de e[illegible]
Plaza; y D.n Fran.co de P. Mayor por quien igualm[illegible]
está dado el informe que antecede, es Comisario [illegible]
Barrio de San Felipe Neri, de la misma; cuyos [illegible]
pleos respectivamente egercen; y á sus semejantes
ha dado y dá credito en todos juicios. Cadiz ut [illegible]

Joaquin [illegible]

Fran.co de Paula Rivera

y Lozano

Juan Melendez

Sev.a 2 de Dic.e de 1824.

Admitase.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

420

Dn. Jose Formalaguez Cura Teniente dela Parroquia de San Antonio de esta Ciudad

Certifico, que Dn. Manuel Jose de Posadillo, Natural y Vecino de esta Ciudad, es feligres de esta Referida desde su Nacimiento, aquien conosco, y al mas delos informes fidedignos que he practicado me consta que en todas Epocas se han comportado, tanto en lo politico como en lo Moral, arreglado aour buenas costumbres Y para que conste aour pedimento doy la presente en la Ciudad de Cadiz a Veinte, y Nueve de Noviembre de Mil Ochocientos Veinte, y quatro.

Jose Formalaguez

Los Infrascriptos Escnos. damos fe: Que Dn. José Forma[laguez] por quien la Certificacion anterior esta dada y firma como se titula Cura Teniente de la Parroquia de [San] Antonio de esta Ciudad; cuyo ministerio egerce, y [a] semejantes se ha dado y da credito entodos juicios. [Fecha] ut supra.

Joaquin Ant. Bravo

Rafl. Salgad de Piña

Cayetano Rodriguez Florian Escno. publ.

422

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Univ. litª de Sevilla

421

tro y Gremio de la
ro y Catedratico de

[Manuel Posadillo]
...ó en este Semin.º
...rso de Filosofia q.
...profeso en el Oficio
...ento.
Dios gûe a V. ms.
...Semin.º de S.n Bart.me
Cadiz 22 de Noviembre
1824.
Diego José Escudero

D.n Manuel Posadillo na-
tural de esa Ciudad me
ha presentado una Certi-
ficacion firmada al parecer
por V. para acreditar q.
en ese Seminario ha gan-
nado un Curso de Filosofia
en q.e estudio Logica, Metafi-
sica y Geometria en el
de 1819 á 1820. Sirvase
V. decirme al margen
de este lo que le conste
sobre la verdad de dicha
Certificacion.

...fuero, Sn. D. Ma-
...l de Cadiz ha asis-
...n puntualidad y
...ez y ocho de Octu-
...cinco, hasta el
...ese año; y para
Sevilla a 10. de

...rez

S.or Sec.º de la R.l Univ. lit.ª de Sevilla.

...os Señores que

D. Cespedes D.r Ybarra D.r Gutierrez

Dios que g.e a

a. Sevilla 20 de N

bre de 1829.

Fr. Juan M

Buquin

Sec.

Sr. Secº del Semº Conciliar de San Bartolomé de C

422

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Univ.d Lit.a de Sevilla

...tro y Gremio de la ...dad y Catedrático de

D.n Manuel de Posadillo natural de Cádiz me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. para acreditar que ha estudiado en ese Convento de San Fran.co un Curso de Lógica, y otro de Física bajo su direccion. Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion y expresarme los ... que

Dr. Gutierrez

...o Juro; Que D.n Ma... ...l de Cadiz ha asis... con puntualidad y ...iez y ocho de Octu... ...y cinco, hasta el ...este año; Y para ...n Sevilla a 10. de

...errer

Juro ser verdadera la certificacion que D.n Manuel de Posadillo Natural de Cadiz ha presentado en esa Ill.e Univ.d para acreditar haber estudiado bajo mi direccion los cursos de Logica, y fisica el primero delos quales empezó en Octubre de 1817, y concluyó en Mayo de 1818. y el segundo en Octubre del año 1818, y acabó en Mayo de 1819. Cadiz 29 de Noviembre de 1826.

F. José Gil

D. Céspedes — D.r Ybern — D.r Gutierrez

ademas los años
fueron ganados ad...
dos.

Dios que á V. ...
á. Sevilla lo de ...
embre de 1824

Fr. Genaro Mor...
Berguini...
Lic.

M. R. P. Fr. José Gil.

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

422

El Dr. D. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad y Catedratico de Derecho Patrio en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Manuel Jose de Posadillo, natural de Cadiz, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el treinta y uno de Mayo de este año; Y para que conste doy la presente en Sevilla a 10. de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Octe. 9 de 1826
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso

Se examinó y fue aprobado por los Señores que abajo firman.

Dr. Cespedes Dr. Ybern Dr. Gutierrez

423

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Dr. D. José Gutierrez, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y Catedratico de Derecho Patrio enla misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Manuel J. de Posadillo, natural de Cadiz, está suficientemente instruido para el Grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno que solicita. Sevilla 15. de Octubre de 1826.

Dr. José Gutierrez

Sevilla Octe. 16 de 1826.
Cr. de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII — Año de 1826.

[Cert]ifico que D. Manuel José de Posadillo natural de Cadiz tiene gana[dos] [cu]atro Cursos de Leyes: ha obtenido del tribunal de Censura la nota de bue[na] conducta, y ha presentado Certificacion de su Catedratico expresiva de [su a]ptitud y capacidad para entrar al grado de Bachiller en Leyes á [Claus]tro pleno; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á [q]ue me remito. Sevilla veinte de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis.

J.e Baquerizo
Sec.º

Pedim.to — D. Manuel José de Posadillo, como mejor proceda paresco an-te V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que acompaño, tengo los Cursos y demas requisitos necesarios para ser admitido al grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; Y respecto á que meritó recibirlo =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a Juro &.

Man.l J. de Posadillo — Lorenzo del [illegible]

Decreto — Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.or D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sev.a á veinte de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis.

Sr. 18

D.r Maestre

J.e Baquerizo
Sec.º

425

31 de Oct.e de 1.840

...e por presentado a este alumno
...l tiempo hábil de la matrícula:
...ta inmediatam.te á las clases que le
...rrespondan: deposite los ders. de matrícu-
...la cuya cédula se unirá á esta solicitud:
...cuando presente los certificad.s en forma
...de los años anteriores se harán los
...asientos oportunos en los libros.

Seoane [rúbrica]

Sor. Rector de la Universidad.

D.n Miguel Pastorfido natural de la Ciudad de Almería a V.S. con la debida consideración espone: que deseando se le matricule en esta Universidad para cursar el 1.r año de leyes ha presentado el certificado del 3.º de Filosofía que obtuvo en el Colegio Seminario de dicha Ciudad; y habiendosele dicho debe presentarlo de la Universidad de Granada como anexo á ella

Ruega a V.S. que para no causarle perjuicios, se le matricule y admita en clase sin perjuicio de solicitar y entregar dicho documento. Gracia que no duda merecer de V.S. Sevilla 29 de Octubre de 1840.

Miguel Pastorfido [rúbrica]

Dupp.^da^ en 21 de Dic.^e^ de 1840. Duplic.^da^ en 12 de Jul. de 1841.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

426

Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad literaria de esta Capital &c.ª—

Certifico: que Don Miguel Pastorfido natural de Almería, Diocesis de la misma ha ganado y probado el primero y tercer año de Filosofía en el Seminario de dicha Ciudad de Almería incorporado á esta Universidad; el primero Logica, Gramatica general y primero de Matematicas en el curso de mil ochocientos treinta y siete, á treinta y ocho, y el tercero Filosofía Moral, fundamentos de la Religion, Literatura é Historia en el de mil ochocientos treinta y nueve, á cuarenta. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta.—

José Fernandez Guevara
Srio. Int.º

ERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

Duplicada. 427

Incorporados lib. 3. fº 282.

Despachese

Dn Penoja
Rºor

[Ci]erto que D. Miguel Pastor [n]o ha ganado y provado el [pri]mero y tercero de Filosofia [en e]l Colegio de Almeria en [los] cursos que se espresan en este [oficio] habiendo incorporado [el se]gundo que estudio en el Se[mi]nario de Tarragona en el de [3]8 á 839.
[Guarde] Dios que á V. muchos años Granada [..] de Enero de 1841.
José Fernandez Guevara
Srio.

D. Miguel Pastor Sidoº
natural de Almeria
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Seminario de Almeria el 1º y 3º de Filosofía de 37 a 38 el 1º y de 39 a cuarenta el 3º. Tenga V. la bondad de decirme si los ha incorporado en esa Univd. y en donde ganó el segundo de dha. facultad.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Enero de 1841.

Antonio Martin
Sº

[S]r. Secretario de la Univd. literaria de Granada

SELLO 4º 40 Ms — D.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P.L.G.D. 1842 — AÑO DE 1842.

D.

Certifico yo el infto. Teniente de Cura del Sagrario de la Sta. Ygla. Catl. Ygª. de Sevilla que en el Libº 77 de Bauts. al fol. 370 se halla la Partida siguiente

Pastor

En Sabado dia onze de Setiembre de mil ochocientos y treinta años: yo el B. Dn. Manuel de la Bastida Pbro. Penitenciario y Cura Tte. del Sagrario de esta Sta. Patl. Ygª. de esta Ciudad de Sevilla, con licencia del Sor. Dn. Miguel Lopez Cura mas antiguo de el. Bauticé solemnemente a Pastor, Nicolas, Fernando de la Sma. Trinidad, que nació el dia diez de dho. mes y año, hijo legmo. de Dn. Apolinar Pastor Teniente del Ejercito, y natl. de la Ciudad de Cuenca, en Castilla la nueva, y de Dª. Antonia Pastor, natl. de esta Ciudad de Sevilla. Abs. Pat. Dn. Antonio Pastor, y Dª. Antolina Caro naturales de dha. Ciudad de Cuenca. Abs. Mat. Dn. Fernando Pastor de la misma Ciudad, y Dª. Joaquina Ortega de esta Ciudad de Sevilla. Fue su Padrino el dho. su abuelo D. Fernando Pastor a quien adverti el parentesco espl. y su obligacion, y en fe de ello lo firmé ffho. ut supra — Sor. Dn. Miguel Lopez — Dn. Manl. de la Bastida Cura Tte.

Concuerda con su original á que me remito. Sevilla y Octubre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y dos

Dn. Pablo Hamillo
Cura Tte.

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

Los infrascriptos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta. Mª Magdalena

Certificamos q. D. Pastor Pastor de Pastor hijo legitimo de D. Apolinar y de Dª Antonia Pastor q. vive C.e de S. Pablo Nº 4 ha observado buena conducta moral y politica. Sevilla 18 de Octubre de 1842.

Dor. Manuel Lezavilla

[illegible]

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

Sor. Rector.

D. Pastor Pastor de Pastor natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo; que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en filosofía. Por lo que

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia juro etc.

Pastor Pastor Pastor

SELLO 4º AÑO 1845

40 Ms

Amor[illegible]

SELLO 4º. 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS — AÑO DE 1835

Yo José Gonzalez del Valle, Teniente de Cura Rector de esta
Santa Yglesia Catedral de Arequipa. Certifico en quanto pue-
do y pr. dro. me es permitido, que en un libro forrado en bada-
na amarilla nº. setenta y nueve, en que actualmente se
están sentando las partidas de Bautismos q. se hacen en
esta dha. Yglesia, y empesó á correr en el mes de Enero del
presente año de la fha. á f. cuarenta y nuebe se halla una
q. sacada á la letra, es como sigue = Año del Sor. de mil ocho-
cientos veinte y cinco: Día dos de Marzo Yo el Dr. D. Mateo
Joaqn. de Cosio, Cura Rector Coadjutor de esta Sta. Yglesia
Catedral de Arequipa. Certifico q. de licencia mia el
muy Reverendo Padre Maestro Fray Pedro de Pazos, Ex-
Provincial de la Orden de Sn. Agustin, en esta Auxiliar
de Santiago, con asistencia del Teniente de Cura Semanero
D. Pedro Pablo Urdanivia bautizó solemnemente, puso
oleo y Chrisma á un niño de un dia nacido, y le puso por
nombres Ramon, José, Luis, Angel, Maria de los Dolores,
hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Sor. Yntendte.
honorario de Prov.a D. Ramon Manl. de Pazos, Comisario
de Guerra, Contador gral. de Azogues, y unico Ministro
Principal de Rl. Hacienda, de la Provincia de Huancavelica,
por el Rey de España, Recidente en esta Ciudad pa. su em-
barque á la Peninsula, por comprendido en la Capitula-
cion de Ayacucho, como Comisario de Guerra, y Ministro
Tesorero de Hacienda militar del Exercito Español, y de su
Esposa la Sra. Da. Mercedes de Casamayor. Nieto pr. linea Pa-
terna, y la misma legitimidad de D. Jacinto de Pazos, y de
su Esposa Da. Maria Suarez de Partorisa, naturales y ve-
cinos de la Ciudad de Coruña; y por la Materna de los Sres.
D. Felix de Casamayor, Comisario de Guerra y Ministro
gral., Factor de Rl. Hacienda de Buenos Ayres natural de Ma-
drid, y su Esposa Da. Maria Garcia de la Calle, natural de Se-
villa. Fueron sus Padrinos el Sor. Brigadier de los Exercitos Es-
pañoles D. José de Montenegro, y su esposa la Sra. Da. Maria

Luisa Cogordan, á quienes advirtió el parentesco espiritual q. contraian y su obligacion. Y p.a q.e conste lo firmé con dho. Reverendo Padre Maestro, Padre, y Padrino: fha. ut supra = D.r Mateo Joaq.n de Cosio = Fray Pedro de Pazos = Ramon Manuel de Pazos = Jose de Montenegro = Es conforme con su original. Arequipa Marzo diez de mil ochocientos veinte y cinco años = Jose Gonzalez del Valle

Los Esc.nos pp.cos y del n.o de esta Ciudad q. aqui Signamos y firmamos Certificamos, damos fé y verdadero testimonio: Que el Pro. D. Jose Gonzalez del Valle p.r quien aparece firmada la Certificacion antecedente es teniente de Cura Rector del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral q. actualmente usa y exerse su ministerio y á sus semejantes se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera del. Y p.a q.e conste y obre los efectos q. convengan, damos esta en dha. Ciudad de Arequipa á once dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco años = tiene un Signo = Fran.co Javier de Linares = tiene otro Signo: Matias Morales = tiene otro Signo: Manuel Primo de Luque

Concuerda á la letra con su original, q. para efecto de este testimonio exhibió ante mi el S.or D. Ramon [illegible] de Pazos Intend.te y Subdelegado de Rentas de [illegible] á q. me remito, á quien se lo debolví rubricado [illegible] mando aquí su recibo. Y p.a q. conste á pedim.to [illegible] S.or pongo el presente en Sevilla á veinte y [illegible] Octubre de mil ochocientos treinta y cinco [illegible]

Ramon Man.l de Pazos

Man.l [illegible] Robles
[illegible]

SELLO 4.º 40. MRS | ISABEL II P.L.G. DE DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1835 | AÑO DE 1835

D.n Hipolito del Castillo, Alcalde de Barrio de la primera Demarcacion del Cuartel dela Magdalena.

Certifico que D.n Ramon de Pasos, hijo del Sor. D.n Ramon Manuel de Pasos, Intendente de esta Provincia, y de D.a M.a delas Mercedes Casamayor, que vive en mi Demarcacion, ha observado una conducta moral, y politica irreprensible, siendo por lo tanto digno de todo aprecio y consideracion. Y para que lo pueda hacer constar enla R.l Universidad Literaria de esta Ciudad. Doy el presente en Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Hipolito del Castillo

El S.r D.r Manuel Diaz Cura del Sagrario certifico ser cierto q.e D.n Ramon de Pasos ha obserbado siempre la mejor conducta moral y politica, siendo por sus buenas qualidades digno del aprecio de todos: y p.a conste lo firmo. Sevilla y Octubre 28 de 1835

D.r D.n Manuel Diaz

Sello 4º
40. mrs.

HISPET. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

[...]s el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para [...] que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Agustin Patron natural de Cádiz de edad de catorce años, color trigueño ojos azules, pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

D. Manuel Morrón del Moral

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

Dr. Franco. de Paula Cerveras

Sello 4º 40. mrs. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII D. G. 1832 — Año de 1832.

Yo el Infrascripto Cura propio de esta Parroq.l de S. Miguel de Sevilla &c.

Certifico que D. Agustin Patron es mi feligres de buena vida y costumbres y ha cumplido los preceptos annuales de confesion y communion y ademas ha frequentado dhos. Stos. Sacramentos quatro veces en el presente Año. Sev.a 17 de 8bre de 1832

Dr. D. Manl. de Paula Vega
Cura

Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Mig.l y S. Andres de esta Ciudad

Certifico: q.e Dn. Agustin Patron es de buena Conducta moral y politica, y q.e no ha pertenecido á ninguna asociacion prohivida; y p.a q.e asi conste doy la presente en Sevilla á 12 de Novre. de 1832

Felipe Gonzalez de Leon

D.a 14

435

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico y juro que Don Agustin Satron ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones Filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Mármol

Examinado y aprobado
Dr. Mármol

Arrupaochaga

[illegible]

Seg.n Lib.o de Cert.s de 1834.
[illegible] de buena conducta
[illegible] de la 7.ma de Cent.a
Ant.o [illegible]
S.o

436 11

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Universid. de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro que D.n Agustin Catron ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fué la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria de Moreno

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Alvarez

Arespacochaga

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
En la ubrica conforme con los Acuerdos de la Jun.ta de Cen.a
D.r Medina

SELLO. 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · | AÑO DE 1838.

437

Sr. Rector del Claustro de esta Universidad literaria de Sevilla

Dn. Jose Agustin Patron con el debido respeto hace presente á V. S. qe habiendose matriculado en el curso escolastico del año 36 á 37 en primero de Medicina y asistido á clase asta ultimos del Mes de Mayo, por no haber podido continuar, á causa de una grave enfermedad de la cual tubo qe mudar de temperamento, no pudiendo tampoco continuar este pasado, por la misma razon; desearia estudiar simultaneamente, los años de Anatomia, y Fisiologia, qe corresponden á los de primero, y segundo de Medicina, por la dicha asistencia, y grande atraso principalmente en la carrera de un pobre por la perdida de estos años

Suplica a V. S. se digne el concederle matricularse en los repetidos años; gracia qe espera de su infinita y generosa bondad. B. S. M.

Agustin Patron

Sevilla 23 de Octubre de 1838

D. José Garcia Marquez con-
decorado con varias cruces de distincion, Capitan de Gra-
duado encargado interinamente del Detall del Tercer Bata-
llon de la M. N. de esta Ciudad

Certifico: que segun consta de los libros
y papeles de esta oficina que esta a mi cargo
D. Agustin Castro, estubo inscripto en la
primera Compañía en el año de mil ochocientos
treinta y seis cuando el Sr. Gefe Comandante
de esta Provincia y que en la misma conti-
nuó hasta Abril del año treinta y siete,
habiendo observado una conducta irrepren-
sible, por lo que se hizo acreedor del aprecio
de sus Gefes y Compañeros. Y para que pueda
hacerlo constar donde le convenga, pongo
la presente que firmo en Lima a [illegible] de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta
y dos. =

V° B°
El 2° Comandante
F. ... de Castro

J. G. Marquez

SELLO 4º 40 MS.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE 1842.

439

...de Nov.e de 1842.

Al Sr. Sindi-co Fiscal.

... Sevi...

Sr. Rector de esta Universidad.

D. Agustin Patron vec.no de esta ciudad con la debida atencion a V.S. expone Que no habiendo podido cursar el cuarto año de Instituciones Médicas en que se matriculó en el pasado de 1841 por haberse visto precisado á ausentarse de esta Capital, i pudiendo segun las órdenes vigentes simultanear un año de la facultad por haber estado movilizado segun acredita la certificacion que en debida forma presenta, como igualm.te la matrícula y =

Supp.ca a V.S. que habiendo por presentados dhos documentos se sirva mandar se le admita a ecsámen del espresado cuarto año de Medicina Gracia que espera merecer. Sev.a 8 nov.e 1842.

Otrosi Dice Que p.a evitar los perjuicios que se le inferirian de no pasar a Clínica hasta despues de ecsaminado y graduado de Br. =

Supp.ca a V.S. se sirva admitirle la matricula de este año con protesta de ecsaminarse y graduarse dentro de un mes. Gracia que igualm.te espera. V. Sev.a ut supra =

Agustin Patron

...r Rector ... Fiscal no en-cuentra reparo en q.e se ... un año en su ... previo examen, ... á su servicio ... En cuanto á ... le con la matr. ... examinarse y ... de Br. dentro ... V.S. ... con fa... M.o, el ... conforme. Sevilla ... de 1842. Por D. Soto

... la ... del Sr. Sindico ...

Sev.a 14 de Dic.e de 1842

Pase al S.r Sindico fiscal a segunda vez

[illegible]

Sev.a 15 de Dic.e de 1842.

Ábrase á este interesado el año q.e solicita previo el exámen y aprobacion como lo dice el Sindico fiscal y con respecto á la admision de la protesta no ha lugar, y use de su [illegible] como mejor le convenga.

M/ R.r Devane [illegible]

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · AÑO DE 1838.

Libro

El Lic. D. José Angel de Castro Medico en esta villa, ex-numerario del Coto de Extremra. &c.

Certifico q. D. Antonio Patiño y Domingz. Cursante dela Facultad de Jurisprudª. enla Rl. Universidad Literaria de Sevilla fue invadido de fiebres intermitentes (tercianarias) a mediado de este pp.do 8bre, q. al fin se vencieron al espirar ~~espirar~~ dho mes con los correspondientes auxilios, y entrado en convalecencia; pero en breve, aun accidental desarreglo higiénico siguio el recurso ó reproduccion delas mismas accesiones, precision de corregirlas y asegurar su convalecencia con aptitud pª. emprender su marcha á continuar el curso literario ya con esta fha.

Ypª. q. conste, doy la presente á peticion del interdo. q. firmo. Villagª. la Real 13, de 9bre de 1838.

Lic. José Angel de Castro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fran.co [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

[M]iguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, [S]ecretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar [de] San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Rea[les] [Or]denes â la Universidad de Sevilla conforme al Titulo [...] del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de [m]il ochocientos veinte y quatro.

[C]ertifico, como D. Bonifacio Pato Colegial interno, y natural de Alburquerque, Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en el curso de tercer año de Instituciones Theologicas, que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y â los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Vto Bno

Manuel Donaire
Rector

Miguel Gros.
Srio

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dn. Manuel de Osma y Huertas Pbro Arcipreste de esta villa, y Dn. Ygnacio Bernardo Ribero Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde Mayor de la misma—

Certificamos qe. dn. Carlos Vato natural de esta villa y cursante en primer año de Leyes qe. ha continuado en la misma su estudio privado en conformidad de lo prevenido por la Rl. orden de veinte tres de Enero ultimo, ha observado constantemente la mas arreglada conducta asi en lo moral como en lo politico. Y cumpliendo con lo prevenido por el articulo cuarto de la expresada Rl. orden, damos la presente en Alburqe. á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Manuel Osma y Huertas — Ygnº. Bernardo Ribero

Los Escribanos de S. M. publicos del Numº. y Juzgado de esta villa qe. signamos y firmamos, damos fe: que Dn. Manl. de Osma y Huertas y Dn. Ygnacio Bernardo Ribero por quienes aparece dada la anterior cer-

tificacion, son como se expresan el primero Ar-
expuesto, teniente Vicario Gral. de los
R.R. Exercitos y Cura de la Parroquial
de S.n Miguel de esta Villa; y el segun-
do Alc.de Mayor por S.M. de la misma
Suyas las firmas y rubricas con que la au-
torizan y las mismas que acostumbran en
todos sus Escritos. Albuquerque a cinco
Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Agustin Duran

Juan Duran
testigo

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

D.n Mariano Lopez de Arroyo, Escribano [illegible] de [illegible] Villa [illegible] por la [illegible] de Iranzo y Abogado de la R.l Audiencia de Extremadura Con Estudio Abierto en esta d.ha Villa

Certifico y [illegible] fee: Que D.n Carlos [illegible] de esta d.ha [illegible] ha asistido a [illegible] y [illegible] de presente Año [illegible] ha asistido a mi Estudio sin interrupcion los seis meses que previene el R.l Decreto [illegible] [illegible] Aplicacion y aprovechamiento, Contando el termino desde el primero dia de Febrero hasta este [illegible] del presente Año; habiendo entendido en este tiempo en que [illegible] tramitado los Autos y causas que en mi oficio [illegible] las Actoras [illegible] en el [illegible] de esta Villa. — Y a solicitud del Interesado [illegible] mismo doy la presente que firmo en la Villa de [illegible] a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do Mariano Lopez de Arroyo

Los Escribanos de S. M. publicos del numero y Juzgado de esta Villa Damos fee: Que D.n

Ramon Lopez por quien ha dado y auto
rizado la anterior certificacion, es
como se expresa Bachiller en Leyes
por la Universidad de Zaragoza, y Abogado
de la Rl. Audiencia de esta Provincia con Estudio a
bierto en esta Villa, y suya la firma y rubrica
q. la autoriza y la misma q. acostumbra
en todos sus Escritos y siempre dadosele
entera fe y credito. Albuquerq. a dos de
tiembre de mil ochocientos treinta y uno ——

Higinio Duran

Juan Durante
Santos

Examinado y aprobado. Sevilla 15 de Oct.

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ibo...

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832

Juan Gregorio Duarte Profesor de Cirujia ... el Real ... S. Carlos unico titular de esta Villa.

Certifico: que D. [illegible] Pato de esta vecindad y Cursante en Leyes, ha estado enfermo hace mas de tres meses con afecciones de [illegible] [illegible] de las que [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible], le ha quedado una afeccion [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]; con tal [illegible] y lo [illegible] de la estacion [illegible], [illegible] a su [illegible], no puede absolutamente hacer viaje ni presentarse a la Universidad de Alcalá por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga, y a su [illegible] la presente [illegible] [illegible] [illegible] de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Greg. Duarte

Los infrascritos Escribanos publicos [illegible] que el firmado [illegible] que aqui [illegible]

y firmamos d ambos se que d.n Juan
Gregorio Duarte Ciryjano
Sueño, es como se titula, profesor de
Cirujia del R.l Colegio de S.n Carlos de
dicho y tratar de serme y hizo
la firma y rubrica con q.e autoriza
la Amend.te Ciruj.co Albuquerque
Ocho de Enero de mil ocho d treinta y

Gregorio Duarte

Juan Duarte Santos

Allanamiento [illegible]

2445

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1832.

S.r Presidente de la Ynspeccion [illegible] de [illegible] del Reyno.

D. Carlos [illegible] natural de la villa de [illegible] provincia de [illegible] ante V.S. respetuosamente expone: Que [illegible] en el Colegio de [illegible] bajo la dirección de [illegible] [illegible] Real orden del [illegible] [illegible] [illegible] Real orden de [illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el tiempo [illegible] procurando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de las [illegible] de Filosofía [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Suplico a V.S. se sirva mandar [illegible]
[illegible] en el segundo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] al [illegible] del [illegible]
que [illegible] [illegible].

Albuquerque 23 de [illegible] de 183[illegible]

Carlos [illegible]

[illegible]

[illegible] Universidad [illegible]

[illegible]

Dios gue. a V. S. m. a. Madrid [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la Universidad de [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D.n Juan Gregorio Duarte Profesor de Cirujía del R.l Colegio de S.n Carlos único titular de esta Villa &.a

Certifico; que D.n Vicente, [illegible] de esta Ciudad de resultas de unas intermitentes repetidas se le fijaron unos dolores reumáticos de un carácter crónico los q.e han sido rebeldes p.a su total curación no habiéndose logrado esta hasta hace pocos días a beneficio de baños generales [illegible] la estación, por cuyo motivo el espresado no ha podido trabajar sin esponerse a mayores males. Y para q.e pueda hacerlo constar [illegible] a su instancia doy la presente q.e firmo en Alburquerq.e a veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. — Juan Greg.o Duarte

Los Escribanos de S.M. públicos del Numero y Juzgado de esta Villa que signamos y firmamos, damos fe.

que D.n Juan Gregorio Duarte, por
quien va dada y autorizada la
anterior Certificacion, es como se
expresa Cirujano titular, como
en ella se ve, y suya la firma y rubrica
con q.e la autoriza, y la misma que
acostumbra en todos sus escritos. [illegible]
Burgos veinte de Agosto de mil
ochocientos treinta y tres.

Gregorio Duarte

Juan Duarte

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Sres de la Inspeccion Gral de Estudios del Reino.

Dn Carlos Soto cursante en Leyes vecino de Albuquerque en Estremadura á V.S.S. espone reverentemente: Que en Febrero de este año solicitó de V.S.S. se le permitiese incorporar el Curso privado de 1830 á 31 no obstante ser pasado el termino designado al efecto y en qe no pudo verificarlo por razon de sus males, y V.S.S. se dignaron concederle esta gracia comunicando al efecto la orden oportuna á la Rl Universidad de Sevilla; pero sus males en qe habia sentido algun alivio se agravaron luego imposibilitandole de viajar, y cuando ahora se ha presentado en dicha Universidad se halla con la novedad de no poder ser admitido á esamen porqe la orden de V.S. señaló al efecto solo ocho dias qe se han pasado con el esceso qe se advierte, y con la invencible causa qe espresada se acredita por la adjunta Certificacion. — Si bien sus males le impidieron acudir á tiempo á incorporar su Curso privado del 30 al 31, no asi el continuar estudiando el del 31 al 32 qe pudiera tambien incorporar si V.S. se dignare por un efecto de equidad i atendidas las circunstancias particulares qe han mediado permitir i mandar qe se le admitiese á esamen por el, supliendo la Matricula qe no pudo verificar por la imperiosa causa qe se lo impidio i queda espuesta.

Suplica rendidamente á V.S. se sirvan resolver segun i como deja solicitado

y en ello recivira merced.

Alburquerq.e 1.o de Septiembre de 1832

Carlos Pata.

Inspeccion General de Instruccion pública.

4419

Atendiendo esta Inspeccion General al primer extremo de la segunda solicitud que la ha dirigido Dn. Carlos Otto, y que de su acuerdo remito á V. S. ha resuelto se le admita en esa Universidad al examen y prueba del primer año de Leyes que estudió privadamente en el curso de 30 en 31, pero no se le matricule pa. el Segundo sino de 32 en 33.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 5 de [illegible]embre de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

Lib 7

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

Sr. Rector de la Univer.d de Sevilla

D.n Francisco Soto y Ruiz vecino de la villa de Albur-querq.e Provincia de Estremadura Diocesis de Badaj.z a nombre de mi sobrino D.n Carlos Soto y Soto [illegible] [illegible] expone a V.S. respetuosamente =

Que [illegible] estudiado tres cursos de Filosofia en el Colegio de S.n Aton de Badajoz y el primero de Leyes bajo la direccion de un Licenciado en esta facultad con arreglo a la R.l Orden de 23 de Enero de 1831 como todo resulta de los documentos q.e devidamente presenta. = Publicada en esta Provincia por disposicion de V.S. la R.l Orden de 24 de Nov.re, se preparaba el citado mi sobrino despues de una larga i penosa enfermedad a presentarse en esa Universidad a fin de cumplir con lo q.e en su caso previene la misma; pero la reincidencia de sus padecimientos se lo obstaculiza segun es de ver por la Certificacion q.e igualmente presenta; en cuya razon y prometiendo mi dicho sobrino presentarse a esamen luego q.e se halle restablecido i en dis-

posicion de hacer el viaje sin arriesgar su salud=

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matricule en segundo curso de Leyes i se espida á su favor el oportuno documento señalandolo si lo tuviere á bien el tiempo dentro del cual deva presentarse dentro del al examen del 1.° en que recivirá merced= Alburquerque 9 de Enero de 183[illegible]

Juan Co Tato
Perez

Dn. Josef Mª Patero, y Benitez, natl. dela Ciudd. de Cadiz Incorpº. en esta Univd. el año de Logca. y Metafª. segun se averigua delos Libs. de esta Secretª. aqe. me refº. Esta servira pª. la anotacion de Matricª. en Filosofia. Sevª. 4 de Nove. de 1808

Dr. Baquerizo

Incorpº. f. 401

Mdo. en Matemª. en 4 de Novre. de 1808 fº. 26.

4 de Novre. de 1808

Matle.

Dr. Maestre

Ron.

Tesis Medica

Omnes morbos licet in principio partium solidarum v. fluidarum sint in progressu tamen communes esse sentimus.

Defenditur á D. Mariano Perisco sub auspicio D. D. D. Joaquimi de Parra Medicinae Cathedrae moderatoris in Regali Universitate Hispalensi die 22 mensis Martii anni Domini 1794

Sa. 20 de Marzo 20 de 94 =
com ex... al ... =

No se me ofrece reparo
Dr. Benito Jimenez

D. D.n [illegible]
L.r [illegible]

453

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco de Paula natural de Ecija Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 2. de Enero de 1832.

Sevilla 2. de Enero de 1832.
Matriculese
Nicolas de Azpona y R.[on]

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Matriculado para el curso de 1831. á 832. en Logica y Matematicas el 2. de Enero de 1832

Presentó los libros

D.n mi m.d

254

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

Manuel Barrera Lector de filosofia en el Convento de N. S. P. S. Fran.co
Ciudad de Ecija

Certifico: que D.n Francisco de Paula ha cursado en mi clase de filosofia, desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos, hasta primero de Julio del mismo año; en cuyo tiempo ha aprendido la logica por el Guevara y autor mandado dar por S. M.: y que ha asistido á la clase con puntualidad, aprovecham.to y aplicacion; observando ademas buena conducta politica y moral. Y para que conste á los fines que convenga doy el presente á peticion del interesado en 3 de Julio de 1832.

Fr. Manuel Barrera

Como Encargado en el Cuarto de la Parroq.a de S.r S.n Juan Bapt.a de esta Ciudad por ausencia de su propio Cura Certifico que en el Padron corriente de dha Yglesia consta el estar empadronado en Calle Garnalada Fran.co de Paula en el qual consta haber cumplido con los preceptos Eclesiasticos de Confesion y Sagrada Comunion y que observa una conducta segun el moral Christiano y p.a q.e conste doy la presente Ecija y sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Fernandez y Ortiz

Nos los infrascritos Esnos. del Rey Ntro. Señor publicos y del numero de esta Ciud.d damos fee que el Reverendo P. Fr. Manuel Barrera y D.n Juan Fern.z y Ortiz Presb.

por quienes estan dadas y firmadas las dos Certificaciones q.e anteceden, el primero es Lec-tor de Filosofia en su Conv.to de Religiosos de S.n Fran.co de Asis de esta Ciudad, y el segundo emple-gado en el despacho del Curato de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Juan Bautista de la Ra-ma quienes estan en actual uso y exercicio de sus respectivos ministerios y ocupaciones. Y para q.e conste ponemos el presente en [illegible] á siete de Setiembre de mil ochocientos trein-ta y dos =

Josef de Layba [?]

[illegible] Zaravia [?]

Fr. Co. Juan Reyna y Salas

Cayetano Muñoz

[illegible] Carrasco [?]

Me consta, q.e Francisco Reynabela [?], á ob-servado, buena conducta, Moral y politica, y para q.e conste lo firmo, á 7 de septiem-bre de 1832 =

El Alcalde de su barrio, Luis Costa

Exam.do y aprob.do Sev.a Set.e 15 de 832.

[illegible] Bravo [?]

D. Marmol [?]

Arespacochaga

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Manuel Barrera Lector de Filosofia en el Convento de N.
P. S. Francisco de la ciudad de Ecija

Certifico que Dn Francisco de Paula ha cursado en mi clase de Filosofia desde primero de Enero de 1832, hasta primero de Julio del mismo año, en cuyo tiempo ha aprendido las materias correspondientes al primer año de Filosofia por los Autores que ha determinado S. M., y que al mismo tiempo ha asistido con puntualidad, aprovechamto y aplicacion; observando ademas buena conducta politica y moral. Y para que conste á los fines que convenga lo juro, y firmo en S. Francisco de Ecija a 3 de Julio de 1832.

Fr. Manuel Barrera

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS — AÑO DE 1839.

457

456

[illegible] literª de Sevilla.

mayor de Sto. Tomas [illegible]

cierto lo qe. se pre- en este oficio. a 31. de Octe. de 1832

[illegible] Thomº

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Franco. de Paula, natural de Ecija está matriculado en primer año de Instituciones Filosoficas pa. este curso de 1831 en 1832; segun se averigua de un documento que me ha presentado.

Dios gue. á V. ms. as. Sevª. 29 de Octubre de 1832.

Dr. Juan Bagnerrto

Sr.

Sr. Rio del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad

[illegible] Barrameda Certifico que [illegible] en el [illegible] partida [illegible] mil ochocientos veinte [illegible] Fernandez en la Yglesia [illegible] de Santiago [illegible] Maria [illegible] Santisima Trinidad, [illegible] Maria Josefa de [illegible] Abuelos Paternos [illegible] y Dª. Manuela de Mera [illegible] Dn. Manuel de Oya [illegible] de la Ciudad de [illegible] [illegible] tesco [illegible] la firma = [illegible]

[illegible] original a que me [illegible] en la Ciudad de Sanlucar [illegible] de Octubre de mil ocho[illegible]

Franco. de Paula [illegible]

Los infrascriptos [illegible] por [illegible] Dn. [illegible]

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST· REYNA DE LAS [illegible] 2ª P.L.G.D. DIOS

AÑO DE
1839.

2157

...da en la Santa Yglesia
...Parroquial Castrense que
...en el Archivo de
...partida siguiente

...e mil ochocientos veinte
...Teniente en la Yglesia
...de Sanlucar de Barra-
...Santa Yglesia de la
...Santisima Trinidad que
...legitimo bautizo hijo legiti-
...Maria Josefa de Orne-
...lla: Abuelos Paternos
...y Dª Manuela de Mera
...Dn Manuel de Orne-
...de la Ciudad de Cor-
...Abuelos Maternos
...el parentesco
...y lo firmé = Bernar-

...original a que me
...en la Ciudad de Sanlu-
...de Octubre de mil ocho...

Juan de Pinta [illegible]

Los infrascriptos [illegible] damos fe. que Dn. [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

257

Dn. Franco. de Paula Quevedo Cura Teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico que en el Libº 32 de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Yglesia al folº 73 bta. se halla la partida siguiente —

En Sanlucar [illegible] de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos: Yo Dn. Benito Martinez Cura Teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bautizé solemnemente a Jose, Maria, [illegible] Manuel, Claudio de la Santisima Trinidad, que nació en [illegible] de Octubre proximo pasado hijo legitimo de Dn. Felipe Pons y de Da. Maria Josefina de Oya naturales de la Ciudad de Sevilla: Abuelos Paternos Dn. Gaspar Pons natural de Mahon y Da. Manuela de Mesa que lo es de Sevilla, y Maternos Dn. Manuel de Oya y Da. Ynes Fernandez tambien de la Ciudad de Sevilla: fue su Padrino el citado Abuelo Materno Dn. Manuel de Oya a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firmé = Benito Martinez —

Concuerda a la letra con la partida original a que me remito y para que conste lo firmo en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

Franco. de Paula Quevedo

Los infrascriptos [illegible] damos fe que Dn. Franco. —

Paulo Jarsen p[illegible] quien aparece de[illegible] la [illegible]
ron, antecede la Cuna terminos seguir se titule
y la firma es al parecer la [illegible]
usar [illegible] entera fee [illegible] en ambos [illegible]
cuanto autorice [illegible] que conste [illegible] la presen[te]
la Ciudad de Santucar de Barrameda fecha [illegible]

[illegible]

Nicolas [illegible]

M. [illegible]

Antonio [illegible]

Matrícula

253

D. José Pons natural de Murcia fue examinado y aprobado en Latinidad por el Colegio de Santo Tomas de Sevilla, donde se matriculó en Lógica y Matemáticas cuya matrícula incorpora. Sevilla 21 de Dic.e de 1.831.

Dn Bazquerizo

[...]n Lógica y Matemáticas para el Curso privado de 1.830 en 1.831. Desde 23 de [...] [...]o ultimo con el Sr. Arespacochaga. Protesta presentar los libros f.o 244. Prob.o f.

[...]do en Física general y particular para el Curso pribado de 1.831 á [...] bajo la protesta de presentar los libros f.o 100. Probado f.o 505

[...]do en Metafísica y Etica para el Curso pribado de 1.832 a 1.833. [Pro]bado f.o 355.

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

459

El infrascripto cura de esta Yglª Parroqª de Sn Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla Certifico qe Dn José Pons y Ojeda. Estudiante Logico de esta Mª Univª Literaria, ha obser vado en esta mi Collacion, durante el tiem po de su permanencia en ella, buena conduc ta moral y politica: Sevilla y Julio veinte de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Juan José Maceda
cura

V.º B.º
Juan Pardo
Alc.e de 13.º

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

[illegible] Ruiz de Calleson, abogado de los R.s [illegible] con.sor y Maestro en Artes del Claus[tro de la] Universidad de Sevilla &c &c.

Certifico en en [illegible] lo necesario juro: que Dn. José [illegible] de Ojeda vec.º de la villa de Arazena Estudiante de Física de la referida Ciudad de Sevilla, ha cursado y estudiado en mi clase primer año de Física, habiendo cumplido con puntualidad y aprovechamto. desde primero de Enero hta. fines de Junio del presente año de mil ochocientos treinta y dos, desempeñando todos los actos y exercicios literarios que le he señalado en mi dha. Clase. Y pr. ser verdad firmo esta a favor del interesado pa. que la presente donde le convenga. Arazena y Julio 26 de 1832.

Licdo. José Ruiz de la Callesonte

Yo el infrascripto escno. de los Reynos pp.co del numº. y Juzgado de esta villa doy fee: que

[Margin notes:] [illegible] ... primeramente ... dispensa ... con los [illegible] meses que previene el reglamento. ... Calleson [illegible]

el Licdo. D. Josef Maria Marin Callejon [p.] quien aparece dada la anterior Certificacion es Abogado de los Rs. Consejos y Maestro en Artes como se titula y se halla en actual egercicio, y la firma y rubrica con que se halla autorizada es al parecer la misma que acostumbra poner de su puño y letra en iguales documentos a la que se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el: y para que assi conste a instancia de parte pongo el presente que firmo en Aracena veinte y seis de [...] de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Maria Marin

Examinado y aprobado Sev.a 7 de Set.e de 18[...]

C. S. Moncinol Areyzauchaga [...]

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.

AÑO DE
1841.

Certifico yo el infrascrito Cura
Beneficiado propio de esta Parroquial
de esta Villa de Galar[illegible] [illegible]
documento [illegible] del libro [illegible] de
Bautismos de la expresada parroquia
esta una partida que a la letra d[ice]
como sigue = En la villa de [illegible]
a quince días del mes de Mayo de
mil ochocientos veinte y seis años, yo el
[illegible] Mro. [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] parroquial
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. Manuel [illegible]
[illegible]
[illegible] y de D. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. [illegible]

Ze, vecino de la villa de Maceda a la
que advertí la obligacion espiritual
y obligacion de enseñarle la doctrina
Christiana y en fe de ello lo firmé = Fr. José
Gonzalez = Ramon Lopez Gonzalez =
Concuerda esta partida con su original
que por ahora queda en mi poder y a que
me refiero: y para que conste doy esta en
esta villa de Gelareira a ... dias del
mes de abril de mil ochocientos quince
y ocho años = Ramon Lopez Gonza-
lez = El Lic. D. Alejandro de la ... y
... Cura ... por ... de esta
villa = Certifico que D. Ramon Lopez
Gonzalez por quien ... de la
precedente partida ... y con
... iglesia parroquial
a ministerio de Cura propio y que
la firma y rubrica con que la autori-
za es el parecer la misma que acos-
tumbra a poner en todos sus escri-
tos y actos semejantes ... siempre se ha
... y en ... crédito y fe
... y para que
conste pongo la presente que firmo

signo y firmo en esta villa de Getafe a
a quatro de Mayo de mil ochoc.tos veinte
y ocho años = Tiene un signo = D. Me-
lendez [illegible] [illegible]
Yo el infrascrito Esno del Ayuntamt.o
y numero [illegible] de esta villa doy
fe: que D. Ramon Lopez Gonz.z por quien
se halla dada la certificacion del respaldo
es Esno de num.o propio de la inmediata
villa de Getafe, y la firma y rubrica
con que la autoriza [illegible] es de su puño
y su propio [illegible] q.e acos-
tumbra en todos sus escritos y a
sus semejantes siempre se les ha
dado y da entera fe y credito en
todos juicios y fuera de el como [illegible]
go la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la Real [illegible] de
Mayo de mil ochocientos veinte y
ocho = Gabriel Gonzalez Diaz Es-
cribano = Yo el infrascrito Escri-
bano del [illegible] y Cabildo de

esta villa doy fe: que D. Ramon Lo-
pez Gonzalez por quien se halla
de la conjugn. que antecede es Cura benef.
propio de la inmediata villa del Gala-
ron y la firma y rubrica con que la
autoriza son al q. usa en . . . . pu-
blicas, las mismas que acostumbra ha-
cer en todos sus escritos, a los q. se les
da fe y credito en juicio: y p. a q. conste
lo pongo la presente en esta villa
del Castaño del Robledo a . . . de
Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.
Benito Sanchez . . . . .

Partida } D. Jose Maria Hidalgo Pbro Cura
de la Yglesia parroquial de Sn. . . . .
. . . . . de la Aldea del Rio Tinto
Certifico: Que en el libro moderno
que se custodia en el Archivo de mi
cargo de dicha Yglesia en donde
constan . . . . . partidas de los
bautismos celebrados en la misma
su parroquia al folio once de
él se halla una del tenor que sigue
En la Aldea del Rio Tinto en . . .
a seis dias del mes de febrero de
mil ochocientos veinte y ocho años

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

yo Fr. José Caballero Monge Geronimo y
Capellan [illegible] [illegible] Minas [illegible]
cia y a presencia [illegible] Antonio Miranda
y [illegible] Pbro. Cura [illegible] Igle-
sia parroquial del [illegible] [illegible] de
la [illegible] y [illegible] de [illegible] bauti-
cé solemnemente en ella [illegible] Lo-
renzo, Antonio, Vicente [illegible]
que nació [illegible] catorce de Diciembre [illegible]
hijo legítimo del Dr. D. Manuel Pons, Ci-
rujano Medico delas Reales Minas, na-
tural de Gerona en Cataluña y de Dª. Mª.
delos Reyes Ojeda [illegible] natural
de Sevilla; Abuelos paternos D. Narci-
so Pons natural de [illegible] Diocesis de
Gerona y Dª. Maria [illegible] de [illegible]
[illegible] maternos [illegible]
[illegible] de Ojeda y Dª. Mª. Josefa [illegible]
[illegible] de Sevilla; fueron sus padrinos
D. Lorenzo Caballero [illegible] de los
Rs. Exercitos natural de [illegible] la
Real de estado Soltero y Dª. Mª. Ma-
nuela Pons, natural de [illegible] sol-
tera, a quienes advertí la Cognacion
Espiritual y demás obligaciones

que habian otorgado y cuya deceda
lo firmo conducho Sr. Cura; fueron testigos
pre = Fr. Jose Caballero Capellan = Antonio
Miranda y Martinez = Cura
Esta conforme y a la letra con su original
que queda en el citado libro y
folio a que me refiero; y para que conste
donde convenga doy la presente y la
firmo en la mencionada Villa a en este
dia diez y nueve del mes de dici.
de mil ochocientos veinte y nueve = Jose
M.a Hidalgo = D. Jose Fernandez

Legalizacion. de Castro Juez de Pleitos autorizado por
S. M. para ejercer todas las funciones
de tres Juicios Juzgados de este Juzgado
y unico en este R.l establecimiento. Certifico
y doy fe: que la certificacion anterior de
bautismo que se estuvo escrita, es
D. Jose M.a Hidalgo Cura y que es tal
como en ella se titula Cura teniente
de la Iglesia Parroquial de la Villa y
Minas de Riotinto, al que he visto ejercer
las funciones de su Ministerio, que la
firma de esta certificacion Es suya y rubrica
la al parecer de su propio puño
la misma que ha usado y usa siem
pre en todos sus escritos y certificaciones
de los que se expresa se les ha dado
y da entera fe y credito en su vol

464

SELLO 4º 40 Ms — P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · — AÑO DE 1841.

[illegible] y p.ª q.e assi conste donde y ante
q.n convenga y obre los efectos q.e haya
lugar signo y firmo la presente en las
R.s Minas de Cobre de Riotinto a [illegible]
y nueve de dic.e de mil ochocientos
veinte y nueve años = En testimonio
de verdad = tiene un signo = José Gomez
[illegible] de [illegible] [illegible] Julian Lo-
pez [illegible] p.r [illegible] del mismo Cavildo
[illegible] y Escrivano [illegible]: Que
[illegible] la an-
terior [illegible] es [illegible]
de la Iglesia [illegible] de
Riotinto y [illegible] ya
[illegible] de la otra [illegible]
Su mismo [illegible] y a [illegible] q.e [illegible]
y acostumbra usar en todos [illegible]
a los cuales [illegible] dado [illegible]
y credito en juicio y fuera del, y p.a q.e
conste y como Conviene [illegible]
[illegible] signo y firmo [illegible]
de [illegible] dic.e mil ochoc.s [illegible] y nueve
tiene un signo = Julian Lopez [illegible]
Yo el infrascrito [illegible] de los Reynos [illegible]
del numero y Juzg.o de [illegible] Escrivano
[illegible] que D.n Julian Lopez por q.n
[illegible] comprobada la partida de la

foja antecedente es Escribano unico p.r S.M.
dela inmediata villa d. Campotejar, y la fir
ma y rubrica y signo q.e antecede son al
parecer los mismos que acostumbra hacer
desu puño y letra en iguales documentos,
alos q.e se ha dado y da entera fe y credito
enjuicio y fuera de el, y p.a q.e asi conste
inst.a de parte pongo el presente q.e signo y
firmo en Granada veinte y cuatro de dic.e de mil
ochoc.s veinte y nueve = Jose M.a [illegible]
[illegible] = [illegible] ——

Los documentos insertos son copiados de sus
originales q.e me fueron exhibidos p.r el [illegible]
D. Manuel [illegible], quien los recogio, y [illegible]
ello firma aqui su recibo. Y p.a q.e conste [illegible]
pongo el presente en Lorca [illegible]
de dic.e de mil ochocientos y [illegible]

Manuel Perez

Antonio [illegible]
Esn.o [illegible]

Los Señores de [illegible] y Jueces de esta Ciudad [illegible]
ala continuacion firmamos Damos fee: Que [illegible]
[illegible] por q.n aparece [illegible]
[illegible] el Ant.e testim.o es como se titula, fiel [illegible]
toda confianza, y cuyos escritos siempre [illegible]
[illegible] y dan entera fee y credito en [illegible]
[illegible] conste firmamos la presente [illegible]
[illegible] Nuestro Colegio [illegible]
[illegible]



[illegible] Esn.o

Jose M.a de Castro

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE
1841.

467

D. Isidro Fernandez Calero Pbro. Capellan Parro. del tercer Regimto. Juzgado y Fabricas del Cuerpo de Artilleria

Certifico que D. Manuel Pous mi Feligres hijo de otro D. Manuel Medico Cirujano del expresado cuerpo y de Dª. Maria delos Reyes de Ojeda es de buena vida y costumbres. Sevilla ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Isidro Ferndz. Calero

Intervda.
El C. C. etto.
Felipe Arnado

Vº Bº
El Coronl.
Victor Duro

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

166

D.n Isidro Fernandez Calero Pbro Capellan Parroco del tercer Reg.to Jusgado y Fabricas del Cuerpo de Artilleria =

Certifico que D. Fernando Pons mi Pelegros hijo del Dr. D. Manuel Pons Medico cirujano del expresado cuerpo y de D.a Maria de los Reyes de Ojeda, es de buena vida y costumbres. Sevilla ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Isidro Fern.z Calero

Intervenido
El C.te Cont.or
Felipe Aznado

V.o B.o
El Cor.l
Victor Duro

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Mˢ
AÑO DE 1839.

167

Yo el Infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial del Sᵒʳ Stᵒ Domingo de esta Villa de Baños, certifico que en el Libro treinta i siete de Baptismos al folio doscientos setenta buelto se haya la partida siguiente—

En miercoles catorce dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte i cinco años Yo Dⁿ Jose Suares Millan, Vic Ecco y Cura propio dela Parroquial Yglesia del Sᵒʳ Stᵒ Domingo de esta Villa de Baños, Baptise solemnemente a Jose Maria Dionisio Rufino, que nacio el nueve del corriente, hijo de Antonio Perpel natural de Centellas Corregimiento de Vic, Obispado de Cataluña, i de Dª Antonia Bueno natural de esta Villa, su legitima muger, fue su Padrino Dⁿ Diego Fernandez de Lienzes Vecino de esta referida Villa a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = Jose Suares Millan

Concuerda ale letra con su original a que me refiero Baños seis de Dicᵉ de mil ochocientos treinta y nueve años

Cayetano de Zafra

Nos, los Infˢ̣ᵗᵒˢ actuarios nombrados por no

haber Escribano en esta villa—

Certificamos: Que D. Cayetano de Zafra por quien aparece dada la Certificacion que antecede es como se titula ora y ha estado en ejercicio de su ministerio, firma y rubrica con que la autoriza es de la suya y la que acostumbra en todos sus a los quales siempre se ha dado y da fe y credito asi judicial como extrajudicial y para que asi conste ponemos la presente Borne á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve=

Mig. Ant.° Pacheco

V.° B.°
El Alc.e 1.° Const.l

[illegible]

José M. Armario

SELLO 4º 40. MRS | AÑO DE 1835 | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA, E IND. 1835

468

Sor. Rector de la Real Universidad de esta Ciudad.

Sev.a 14 de Novre. de 1835
...tricule á la ma... con la obliga... de presentar, ... la reciba la ... de bautis... certific. de conducta ... Maestro
[rubric]

Dn. Manuel Ruya y Pulido natural de Ronda, con el debido respeto suplica á V.S. qe. no estando enterado de los requisitos indispensables para matricularse en primer año de Filosofia, pasó á esta sin la fé de bautismo y nota de buena conducta; motivo porq. no se ha matriculado, no obstante haber sufrido el ecsamen de latinidad; por tanto, espera de la notoria bondad de V.S. se digne ordenar se le matricule interin bienen los dichos documentos, que debe ser antes del dia veinte del mes que rige; á cuyo fabor quedará por siempre reconocido. Sevilla 9 de Novre. de 1.835.

Manuel Ruya
y Pulido. [rubric]

Ant.o

SELLO 4.o
40. MRS.

AÑO DE
1823.

469

(entre renglones: n. vale; y enmendado; testado, valen; s. testado no vale)

D.n Manuel Merlo Cura teniente de la unica Parroq.l de esta villa de Valdep.s de la Mancha; Certifico como en el Archivo de ella se halla un libro de bautismos en pergamino, que dio principio en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cinco, y termino en quince de Mayo de mil ochocientos diez, y a su folio cuarenta y uno se halla por primera partida la que a la letra copulada dice asi =

Antonio Vicente Simon Judas

En la Parroquial Ygl.a de N.a S.a de la Asuncion de esta villa el Ciudad.o en treinta de octubre de mil ochocientos y cinco; yo D.n Diego Antonio Caro Cura teniente bautize y chrisme solemnemen.te un Niño hijo lexitimo de Andres del Pozo y de Antonia Maria Peñalber, nacio en veinte y ocho del corriente, le puse por nombre Antonio Vicente Simon Judas; Ab.s pat.s Antonio del Pozo y Joaquina Sanchez Barba, Abuelos mat.s Juan Antonio Peñalber y Maria Merlo; todos nat.s y Vec.s de esta villa, fueron sus Padrinos Antonio del Pozo Abuelo Paterno y Vicenta Molina, a quienes adverti el parentesco Esp.l y demas obligaciones y lo firme = Diego Antonio Caro

Concuerda la inserta Partida con su original respectivo a que me remito libro y folios citados; y para que conste doy esta que firmo en dha Villa de Valdep.s a veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y tres =

Manuel Merlo

Los infraescriptos Ss.nos de n.o de esta Villa que signaremos firmamos; certificamos y damos fee: que D.n Manuel Merlo por

quien esta autorizada la ant.e ygarrida es como

Esno. y fue ten.te de la unica Yglesia Parroq.l de esta

fiel, legal, y de toda confianza, y la firma y rubrica

se seguira de su puño y letra al parecer, y la q.

acostumbro en todos los escritos que con ella autorizaba

que se da entera fee y credito en juicio y fuera d.

y para que conste damos la presente en [illegible]

a siete de Oct.e de mil ochoz.tos veinte y [illegible]

Martin Amarillo

Juan [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

2107

Señor Rector y demas señores de la Junta de censuras

Señor Dn. Antonio del Pozo natural de la Villa de Valdepeñas Matriculado en lógica en el año pasado y habiendole tocado la suerte de soldado tubo q. ausentarse enmedio del curso por lo qual no a podido ganar el año y suplica a us. se sirba admitirle con protesta de q. a de presentar todos los documentos q. pide el Plan en el tiempo asignado Dios guarde a usia muchos años Sevilla Diciembre de 1824 Antonio del Pozo

Sevª. 2 de Dicre. de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Secº.

771

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE *1825*

771

Como Cura Thte. Prior de esta Iglª. Parroql. de Sn. Juan de Acre Rl. Jurisdicn. Privilegiada vere nullius intra muros de esta Ciudad de Sevª.

Certifico: qe. Dn. Antº. del Pozo Estudiante Filosofo de esta Ciudad, natl. de Valdepeñas, y Vecino de esta Rl. Jurisdicn. â observado en el tpo. del Abolido Sistema, una conducta irreprensible no habiendo pertenecido â ninguna de las llamadas Sociedades; y menos â pertenecido â los Cuerpos llamados Nacionales: y si siempre â manifestado su adhesion al Rey N. S. y Rl. Familia en publico, y en secreto. Y pª. qe. conste y obre los efectos qe. convengan; doy la presente â peticion del interesado; en Sn. Juan de Acre intra muros de Sevilla; â diez y siete de Junio, de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Mª. Lopez
Cura Thte. Prior

Sevª. 18 de Junio de 1825

Cumplida la nota por acuerdo de la Junta.

Cereceo

Certifico Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de esta Rl. Jurisdiccion Privilegiada de Sn. Juan de Acre: qe. D. Antº. del Pozo Estudiante Filosofo de esta Ciudad, natural de Baldepeñas, y Vecino de esta Rl. Jurisdiccion: ha observado en el tpo. del abolido sistema, una conducta irreprehensible no habiendo pertenecido a ningª. de las llamadas Sociedades; ni menos a los Cuerpos titulados Nacionales, habiendo observado en aquella epoca, la adhesion hacia el Rey Ntro. Sr. y Rl. Familia, qe. es caracteris-

tica à todo buen Español; y p.a q.e la
à los efectos q.e convenga doy
à peticion del interesado q.e firmo
Sevilla à diez y siete de Junio
mil ochoc.tos veinte y cinco.=

Fran.co Nin

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

472

Yo el D.r D.n Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad su Catedratico de Logica, Abogado de los R.s consejos del Ylustre Colegio de esta misma ciudad socio y actual Censor por S. M. de la sociedad economica de amigos del pais de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio del Pozo penalber ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de Logica que esta á mi cargo y p.a q.e conste lo de conbenga doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1825=

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra [firma]

1/

Nos los infrascriptos Catedraticos de Hu[illegible]
Certificamos q. D.n Antonio del Pozo
petidalvon fue presentado á examen
aprovado: y pa. que conste donde con[venga]
damos la presente en Sevilla á 1[illegible]
Junio de 1825 =

D. Manuel Maria del Mármol — D.r Juan Baut.ta Mo[illegible]

D.r Fran.co de Paula Zb[illegible]

173

SELLO 4.º 40. MRS. · ESPERANZA II POR LA G. DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS IND. · 1835 · AÑO DE 1835

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e en el Libro 19 de Bautismos al folio 40 se halla la siguiente. ——

Partida } En Jueves tres de Octubre de mil ochocientos veinte y dos años Yo el Infrascripto Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautize solemnemente á Antonio, Maria, Candido, Fran.co de Asis, Simon de Rosas, q.e nacio en dicho dia hijo de D. Antonio Maria Pizarro y D.a Maria Manuela Ximenes de Cortes su legitima muger. Fue su Madrina D.a Rosa Gomes delos Reyes vecina enla Collacion de S. Roman á la q.e adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firme. = Antonio Lucena. = Cura. =

Es copia de su original. Sevilla dies de Octubre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Antonio Pizarro menor de Edad hijo de otro y D.a Maria Manuela Ximenes; es Vecino de esta Collacion de buena conducta Moral Politica y Religiosa sin tener nota alguna contra ella y no ser perteneciendo a

Sociedades secretas reprobadas ó prohibidas por Ley; y p.a q.e conste y se le pueda admitir á Matricula en la Universidad Literaria doy la presente Sevilla diez de Octubre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Estoi conforme con lo q.e el padre Cura certifica á saber de este interesado. Sevilla y otubre 12 de 183

Alonso Montoro
Al.e de B.o

S.r Rector

D. Antonio M.ª Pizarro vecino de
esta ciudad estado casado ante V.S. con la
mayor veneracion hace presente que tenien-
do dos hijos en la universidad de esta
capital el primero llamado D. Manuel
que ha estudiado hasta el cuarto año de
filosofia con la nota de notablemente
aprovechado y va a pasar al primero
de medicina el seg.do llamado D. Anto
en el tercero de filosofia aprobado y
va a pasar al cuarto ocurre la nove-
dad que hasta el presente ha podido
costear la matricula pues ha tocado
cuantos estremos estan a su alcance
p.a buscar los intereses y no ha po-
dido conseguirlo en esta desgraciada
epoca y no le queda otro recurso que
ocurrir a la bondad de V.S. para que

poniendo su decreto se le despache y matricule por pobre en otras matriculas &ct. pues de otro modo se quedaran sin estudiar estos dos jovenes que estan adelantados en sus estudios, por carecer de facultades y p.a ello=

A V. S. Y. pido se sirva en consideracion a lo que llevo espuesto mandar se le despache por pobre y en caso necesario esta pronto a justificarlo todo lo que lleva espuesto y asi lo espera de su notoria rectitud y justificacion &= Leo. [illegible] de Oct.e de 1838.

Antonio M.a [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1826.

Dn. Mariano Colldeforns, Presvitero, y Capellán Parroco que fue del estinguido Regimiento Infanteria de Linea de Baza = Certifico; Que hallandome sirviendo el mensionado empleo, en el espresado Cuerpo; bautizé solemnemente en la Yglecia Parroquial del Señor San Juan, en la Ciudad de Lerida, el dia seis de Junio de mil ochosientos catorze, un niño que nació el dia quatro del mismo mes y año, hijo legitimo del Teniente Coronel Dn. Josef Miguel del Pozo Sargento Mayor de dicho Regimiento, natural de la Ciudad de Malaga en Andalucia, y de Da. Micaela Aignals de la

de Barcelona, púsele por nom-
bre, Enrrique José Saturnino, sus
Abuelos paternos D.n José, y
D.a Feliciana Martin, y Maternos
D.n Ramon y D.a Antonia Llosas,
fue su padrino D.n José Blogo-
hon, Teniente Coronel del an-
te dicho Regimiento á quien
adverti el parentesco espiritual
y obligaciónes que contrajo, y
testigos D.n Fran.co Fadas, Coro-
nel, y el Teniente Coronél D.n
Vicente Yrañeta, Capitan ambos
del mismo cuerpo. Y para
que conste doy la presente que
firmo en Viella Valle de Arán
en el Principado de Cataluña
á los veinte dias del mes de
Octubre de mil ochocientos
diez y seis= En testimonio de
verdad, Mariano Coll de Fonts=

Sello 4º 40. mrs. — REX · FERDIN · VIII · D · G · HISP · ET IND · — Año de 1826.

Nosotros los Escrivanos Publicos
y Reales de la Villa de Viella
Valle de Aran, que abajo nos
signamos y firmamos, certifica-
mos y damos fee, que la par-
tida puesta á continuacion de
la Certificación que antecede, y
dice Mariano Colldeforns, es escrita
de mano y puño propio del nom-
brado Dn. Mariano Colldeforns Pbro. y
Capellan fue del extinguido Regi-
miento de Ynfanteria linea de
Baza, en cuyo testimonio libra-
mos el presente en la dicha
Villa de Viella á los diez y
ocho Noviembre de mil ocho-
cientos y diez y seis= En testimonio
de verdad= Antonio Portolá Nos,
tiene su signo= En testimonio de

16

verdad; Bartolomé Pontolés; tie-

nes un Signo ___

Corresponde este traslado con la [illegible]

partida de que ha sido sacado para

cuyo efecto la exivió ante mi el Inte-

resado, volviendola á recoger, [illegible]

do aqui sucesivo, á la que en lo

nesesario me remito. Y para que

conste a instancia del suso dicho, [illegible]

sacar el presente, que vá escrito en

[illegible], papel del sello quarto de qua-

renta maravedíes, y vá sin enmien-

da. Sevilla y Octubre veinte y qua-

tro de mil ochosientos veinte y [illegible]

José Mig. del Pozo

30

Josef Maria de la Torre [illegible]

[illegible] no 55 de [illegible]

477

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VIII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Como Cura q.e soi de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &a. Certifico q.e D.n Enrrique del Pozo es mi actual parroquiano q.e a cumplido con los anuales preceptos de Nra Sta Madre Ygl.a el q.e no a dado que notar en su conducta cosa alguna, q.e no a sido afecto al sistema Costitucional ni asistido a las sociedades o reuniones con el nombre de patrioticas ni alvorotador antes por el contrario afecto al Rey Nro Sor y sagrada Religion q.e profesamos no haviendo sido Local y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo Sev.a y Octubre 25 de 1826

B.r D.n Jose Sanchez
Cu.

Como Alcalde q.e soi de dicha Parroquia Certifico ser cierto todo lo q.e el S.or Cura tiene Certificado.
Sevilla 25 de Octubre de 1826

Antonio Calvo

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Admitase a la Matricula
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.o

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

478

El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla por S.M., que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Enrique del Toro ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Curso de 1827
Buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fha, ut supra

D.r Manuel Maria del Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

·1828·

Año de
.1828.

479

El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Univer. dad Literaria de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Enrique del Pozo asistio á la clase que en este curso esta á mi cargo que es de Fisica y Astronomia, que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Asi mismo ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia por S. M. que abajo firmamos.

Certificamos y juramos que Don Enrique del Pozo se presento con la anterior certificacion á los examenes generales de prueba de curso y fue aprovado. Sevilla fecha ut ut supra

[margin:] ...Nov.e 1 de 1828. ...de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

D.r Marmol

Arriparochaga

J. ...

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

D. Juan José Carmona Rector y cura de la Yg.a Parroq.l de S.or S.n Tiago de esta Ciu.d de Montilla Certifico que en el libro 64 de Baptis.mos del folio 201 vuelto a y tres partidas y la primera es así

(margin: Part.da y)

En la ciu.d de Montilla Jueves cinco de Julio de mil ochocientos y cuatro años: Yo D.r Antonio Ygnacio de Frias Barrera Cura teniente de las Yg.as de dha ciu.d Bapt.e a Fran.co Laureano, hijo de Juan de la Paz Castellano y de Mariana de Luque su mug.r nació dia cuatro del corriente a las siete de la tarde: sus Ab.s Patern.s Juan de los S.tos Castellano y Fran.ca de Toro, y Maternos Pablos de Luque y Fran.ca de Castro su mug.r fue su Padrino Fran.co Borja Castellano su tio, advertile el parentesco, siendo ttgos Bern.do Perez Antonio de Luque, y lo firmé = Antonio Ygnacio Frias Barrera

Concuerda dha partida con su original de citado libro que queda en mi poder y Archivo de esta Yg.a Parroq.l a que me refiero. Y para que conste donde combenga doy la presente que firmo en la ciu.d de Montilla a seis dias del mes de Diz.e del año de mil ochocientos veinte y cuatro

D.r Juan José Carmona

Los Escribanos por el Rey nuestro Señor publicos y del numero de esta Ciudad de Montilla, que signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que D.n Juan José Carmona por quien al parecer se halla dada la anterior Certificacion, es Rector y Cura de la Yglesia Parroquial de S.or Santiago de ella, a cuyo cargo corre el Archivo de la misma; y la firma y rubrica que aparece es la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y certificaciones, por lo que siempre se le ha dado y

da entera fee y credito en judicial como extrajudicialmente y para que conste ponemos la presente en Montilla a diez y siete de diciembre del año de mil ochocientos treinta y quatro =

Juan M.ª Rodriguez
Escribano Publico

por Juliano Rodriguez
Andres Jph. Ramo
Escribano publico

Antonio Delgado
Toledano

SELLO 3º 4 Rs. — AÑO DE 1836 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

481

Dn. Genaro Madrid Cura Teniente dela Unica Yglesia Parroq.l de Nuestra Señora dela Asumpcion de esta villa de Valdepeñas dela Mancha =

Certifico: Que en el Archivo de dicha Yglesia se halla un libro titulado de Badanas Encarnadas que dio principio en cuatro de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos y termino en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y a su folio sesenta y nuebe por primera Partida se halla la que copiada ala letra dice asi =

Manuel Pozo.

En la Parroquial dela Asumpcion de Nuestra Señora de esta villa de Valdepeñas en primero de Abril de mil ochocientos beinte y tres; yo Dn. Juan Diego Sanchez Moreno Pbro. con licencia del Señor Prior bautice y crisme un niño hijo legitimo de Juan Tomas del Pozo y de Maria Morales: nacio en treinta de Marzo proximo pasado le puse por nombre Juan Manuel: Abuelos Pat.s Antonio del Pozo y vicenta Molina: mat.s Alfonso Morales y Catalina de Torres vecinos y naturales de esta villa fue su Mad.a la Abuela materna a quien se adverti su obligacion parentesco Espiritual y firme solis = Juan Diego Sanz Moreno =

Y inserto en esta Partida corresponde en un todo con su original libro y folio citado a que me remito: Valdepeñas y Diciembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y seis = Genaro Madrid

Los Escrivanos pp.cos y del numero de esta Villa de Valdepeñas

dela Mancha q. abajo signamos y firmamos certificamos por testimonio: Que D.n Genaro Madrid Presbitero por quien esta dada la anterior es Teniente de Cura de esta unica Yglesia Parroquial segun se titula, y la firma y rubrica q.e a su pie se exsigitra es al parecer de su puño y letra y segun acostumbra en iguales casos. Y p.a q.e conste a peticion de parte damos la presente en esta expresada Villa de Valdep.s a beinte y seis de Dic.re de mil ochocientos treinta y seis ______

Benito Recuero

Juan Antonio Garcia

Jose Maria

Este individuo en el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad a tenido la mejor Conducta segun los informes tomados
Sev.a Enero 2 de 1837
El Alcalde de Barrio
[illegible]

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

Certifico yo el D.r D.r Fran.co Ferñz. del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sag.º dela S.ta Ygl.a Cat.l de esta Ciudad, con destino á la Parroq.a de N. S. del Rosario q.e en el libro 6.º de Bautismos de esta Parroq.a folio 19 está una partida q.e a la letra es como sigue ———

En Cadiz dia dos de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, yo D.n Joaquin Diaz, Presb.º con licencia del S.r Cura bautizé á Jose Maria Lucio, q.e nació en dho. dia, hijo de D.n Juan del Pozo y Tepada, y de D.a Maria Trinidad de Lara, casados en la Habana en ochocientos diez y seis; Fué su Padrino D.n Jose Saenz de Tepada á q.n adverti sus oblig.s siendo testigos D.n Juan y D.n Jose Casanueva, vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra — Joaquin Diaz ———

Concuerda con su Original q.e queda en el Archivo de esta Parroq.a de mi Cargo á q.e me remito: Cadiz diez y siete de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or Fran.co Ferñz
del Castillo

Los Escnos que aqui firmamos y sellamos damos fé: que el D.or D.n Fran.co Ferñz del Castillo por quien al parecer esta dada y firmada la Cert.n que antecede, es como se titula Cura propio mas antiguo del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad con destino a la Parroquia de N.a S.a del Rosario, y á sus semejantes se les da entera fé y credito en todos juicios y fuera. Cadiz fha ut supra =

Joaquin Rubio

Juan Man.l Martinez

Ramon M.a Cardillo

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. José María Pozo natural de la Ciudad de Cádiz de doce años, color blanco sonrosado, ojos negros, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dr. Nicolas Maestre Rr. — Dr. Manuel Maria del Marmol

18 de Oct.e de 1835.
[illegible] Dr. Diego F. Muñoz

Anotado ... Dr. Juan Nepomuceno Crendero
... de Cd.
Sr. Medina
S.

...do en 1.º de Filosofía para el Curso de 1835 en 1836 f.º 340.
...ado folio 261.

SELLO 4º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

~~483~~ 484

El Dr. Dn. José Ramirez Cruzado Cura propio de la Yglesia Parroql. del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c.=

Certifico qe. Dn. José Maria del Toro, mi Feligres, es de buena vida, y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos treinta, y cinco.

Dr. José Ramirez Cruzado
Cura

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

D. José Mª Leal Srio. Inter.º del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz agregado provisional á la Universidad Litera. de Sevilla =

Certifico q. D. Pedro Mª Toro natural de Cadiz ha ganado en este Seminario un Curso de Etica Historia Religion y Literatura; otro de Fisica y Matematicas; y otro de Leyes, en los academicos de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y nueve, segun aparece de los libros de Matriculas y Pruebas de Cursos de este Seminario á los q. me refiero; advirtiendo q. el primer año de Filosofia lo ganó en esa Universidad de Sevilla en el academico de mil ochocientos treinta y cinco al treinta y seis =

Y p.ª q. conste de espresados libros q. por ahora estan en mi poder, y á peticion de parte interesada doy esta en Badajoz y Obre. veinte y ocho de mil ochocientos treinta y nueve

V.º B.º Faustino Yzquierdo R.r

José Mª Leal Srio.

Los Señores de [illegible] publicar [illegible]

aquí signamos certificamos y damos fe: Que D.n José [illegible]
Leal por quien se halla autorizada la preced.te es Secre
tario del Colegio de [illegible] la misma, y con su
título, así como igualm.te es Rector de él D.n
Faustino Yzquierdo, siendo las firmas y rúbricas que
al pie se advierten iguales en un todo a las que acos
tumbran a usar en todos sus escritos. Y para que co[nste]
damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Bada
joz a treinta de Diciembre de mil ochocientos tre[illegible]
y nueve

Pedro [illegible] del Aguila y Camp.

Antonio de [illegible] Botello

Dionisio Fernández

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCRIBANOS PROC.RES Y NOTARIOS ECCOS DE BADAJOZ

36 mrs

[Universidad] LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

486

Incorporado Lib.º 3º f.º 253 vuelto.

D. José M.ª Pozo

natural de Cádiz

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en su Seminario un curso de Etica, relijion, literatura é historia, otro de Física experimental con nociones de Química y Matemat.s y otro de Dro. Natural y de Gentes y principios de Lejislacion universal en los de 1836 á 1839

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de Enero de 1840.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

José M.ª Pozo ha ganado [en es]te Seminario los cursos de q.e [e]l presente oficio se hace me[ncion] y en los años academicos [q]ue el mismo se designan; segun [c]onsta de los libros de [matrícu]las de esta Secria. a q.e me [remit]o.

Badajoz y Febrero 4 de 1840.

Srio. Sr. Leal [illegible]

[V.º B.º]
Faustino Izquierdo
R.r

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz.

Pozo

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

Lb 87

Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla.

Dn. Jose Maria del Pozo y Lara Natural de Cadiz, cursante de sesto de Leyes en esta Universidad a V. S. con el debido respeto expone: Que habiendo sido Matriculado a su debido tiempo en dicho año, y no habiendo podido presentarse al empezar el curso, a causa del fallecimiento de su Padre ocurrido en ese mismo tiempo, por ser necesaria su presencia para las diligencias de Particiones y demas, estando asistiendo a su respectiva Clase hace algun tiempo con exactitud y puntualidad.

Suplico a V. S. se sirva comunicar orden al Catedratico, para ser puesto en lista y tenerle por discipulo; gracia q. espera conseguir de V. S. cuya vida gue. D. m. a. Sevilla 10 de Enero 843

Jose Ma. del Pozo

[...]VERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

458

Expídase

Secretaría de la Universidad de Salamanca

Certifico que D. José María Diez recibió en esta Universidad el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno el 28 de junio de 1842 nemine discrepante.

Dios guarde a V. muchos años. Salamanca, Febrero 10 de 1843.

D.or Antonio Fernz. Secret.io

V.o B.o
Marcos [...]

D. José M.a Diez
natural de Cádiz,
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un título al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno el día 28 de junio de 1842, nemine discrepante.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 31 de Enero de 1843.

P. E. S. S.
Pedro Martín Villa

[S]r. Secretario de la Universidad Literaria de Salamanca.

8 de Julio dicho

SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843. AÑO DE 1843.

489

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla

4 Julio 7 de 1843 ...

Dn José del Pozo a V. S. con el debido respeto espone: Que teniendo cursados los años que se exijen para recibir el grado de Bachiller en Leyes =

Suplico a V. S. se sirva designar el dia y hora en que se me haya de admitir a dicho grado, gracia q. espera merecer de su notoria rectitud

Sevilla 20 de Junio de 1843

Por Garcia del Pozo

...

...as D. Manl. = Abreu = Gutierrez = ...D. José = Gomez Fernandez = Excusado el Sr. D. Bedmar D. Manuel; se llamó por turno al Sr. Dr. Carmona. Excusado el Sr. Dr. Gutierrez D. José, se llamó por turno al Sr. Dr. Vazquez. Faltó el Sr. Dr. Rodas D. José sin haber avisado y se acordó que preguntase y examinase el Sr. Dr. Santelices que se hallaba presente. Sevilla 8 de Julio de 1843

Antonio Martin Villa, Secº

Sevilla 8 de Julio de 1843

A las diez menos cuarto se reunieron en un local de esta Universidad los Señores Catedráticos Doctores D. Manuel de Jesus Carmona, Presidente, D. Francisco de Paula Ybarra y D. José Ramon Vazquez, y como Doctores los Señores D. Antonio José Sancavar y D. Francisco Gomez Fernandez. Entró el candidato D. José Garcia del Coro, y públicamente fué examinado por los referidos Sres durante hora y media preguntando cada uno diez y ocho minutos. Acabado el tiempo, se retiró el candidato, y secretamente y en la forma acostumbrada se procedió á votar y resultó aprobado nemine discrepante. En seguida confirió el grado el Sr. Dr. D. Manuel de Jesus Carmona.

Antonio Martin Villa

103.

Gutierrez; Bag...iro

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

Sr Rector =

[margin:] 1 de Agto de 1844.

Jose Mª del Pozo y Lara cursan-te de 8º año de Leyes a V. S. con el debido respeto expone: q. estando en el caso de graduarse de licenciado, y habiendosele manifestado en sera sera indispensable la presentacion de las certificaciones de todos los años de la carrera, y no siendole esto posible por haber cursado algunos de ellos en la Universidad de Salª no pudiendo acreditar esto de otro modo q. con el titulo de Bachiller a claustro ple-no q. hasta hoy ha sido suficiente para incorporar los años anteriores graduarse, causandome estraordinarios perjuicios no graduarme lo mas pronto posible =

Suplico a V. S. se me admita a dicho

[margin:] pase a esta ... al grado ... un Juni... ...una que ..., de su mente ... peligro, y con tal ...ion a lo que ...to de las certi-ficaciones que deba presentar al ...to.

Juni... [rubric]

...me. ...n: Ybarry - Gutierrez. ...raña - Dominguez.

Sevilla y Setbre 3/844

Citese para el tanteo el Miercoles 4 á las 5 en punto de la tarde.
M.

á dicho grado bajo protesta de presentar las certificaciones necesarias es gracia que espera de la notoria rectitud de V. S. Sevilla 31 de Agosto de 1844

Jose M.a del Pozo

A las cinco en punto de la tarde del oro dia se reunieron los M. D.s D. José Gutierrez D. Fran.co de Paula Herry D. ... Cated.s y en calidad de Claustrales los Sres. D. D. Manuel Laraña y ... Ambrosio Dominguez. Al toque de la campanilla entró el candidato D. José M.a Pozo, y á puerta cerrada fué preguntado por todos los Sres. mencionados, por espacio de una hora dos minutos cada Sr. Doctor, sobre todos los Estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de jurisprudencia ... que contestó este segun le pareció mas congruente ... seguida se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado por ... de que ... Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sev.a 4 de Set.e de 1844.

Citese p.a el 2.o acto del oro alumno el Jueves 5 del corr.te á las 5 ½ en punto de la tarde.
M.

Fuimos.

Señor Rector = Lauteaneur = Gutierrez = Carmona = Herry = Boas = Bedmar D. M.l = ... Molina = Quiroga = Gomez Fernandez = Bedmar D. José = Faltó el ... el Sr. Bedmar D. J. S. y vinieron los S.S. Colom y Baquero.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

291

D. Santiago Diego Madrazo, Abogado de los tribunales, del Gremio y Claustro de esta Universidad y encargado de la Secretaría por ausencia del propietario.

Certifico que D.n Josef María del Pozo, natural de Cadiz tiene ganados y probados en esta Universidad, tres años de Jurisprudencia desde mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos cuarenta y dos, segun así consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello á instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr Santiago Diego Madrazo

Quinto

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835

492

Yo el Pro. D. Melchor Bernaula, Cura Rector interino del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral de Huamanga = Certifico en cuanto puedo y ha lugar en dro. q. en el libro del forro de badana rosa q. comiensa desde el año de mil ochocientos veinte y uno y acaba en el año mil ochocientos veinte y tres a fs. doscientos setenta y ocho se encontró la partida del tenor sigte. En veinte y tres de octe. mil ochocientos veinte y tres. Yo el Dr. D. Jose Maria Montaño Cura Rector interino del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral de Huamanga, bautize solemnemte. puse oleo y chrismo á Jacinto, Felix, Rafael, José, Luis de los Dolores, q. nació el mismo dia, hijo de legitimo matrimonio de los Sres. D. Ramon Manl. de los Pasos Contador gral. de Azogues, Ministro Principal de Hacienda publica de Guancavelica y unico Comisario de Guerra de lo militar del Exercito Nacional de Lima, natural de la Ciudad de la Coruña, y de Da. Maria de las Mercedes de Casamayor natural de Buenos Ayres: Abuelos Paternos D. Jacinto Pasos y su esposa Da. Ma. Suarez de Pastoriza naturales y vecinos de la Coruña: Abuelos maternos los Sres. D. Felix de Casamayor Comisario de Guerra y Ministro gral. Factor de Exercito y Hacienda publica de Buenos Ayres p.r S. M. natural de Madrid, y su esposa Da. Maria Garcia de la Calle natural de Sevilla: fueron Padrinos el Sor. Coronel D. José Montenegro Jefe politico y militar é Intendte. de Guancavelica y su esposa la Sra. Da. Maria Luisa Congordan quienes saven sus obligaciones; y p.a que conste lo firmé = José Maria Montaño = Concuerda con su original á el que en lo necesario me remito. Huamanga y Diciembre doce de mil ochocientos veinte y cuatro = Melchor Bernaula ——————

Los Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto con el unico Emo. Rl. de Hacienda publica y junta de diezmos de esta Ciudad: Certificamos en la forma q. corresponde: Que el Presvitero D. Melchor Bernaola p.r quien parece dada y firmada la parti-

da de bauptismo de esta foja: Es Cura Rector interino del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, como en ella se denomina: Que la firma subscripcion de su nombre y apellido es de su puño y letra la misma q. acostumbra. Yp.a q. conste donde y ante quien convenga se dá la presente en Huamanga en el Reyno del Perú á quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años = Justo Flores = Jose Francisco de Lamo y Chiera = En testimonio de verdad tiene un signo Estevan Morales Esc.no Real, Hacienda publica y Diezmos ___

Concuerda á la letra con su orig.l, q. para efecto de sacar testimonio exhibió ante mi el Sor. D. Ramon Manl. Pazos Intend.te y Subdelegado de Rentas R.s de esta Prov.a á q. me remito, y á quien se lo debolvi rubricado p.r no mandó aqui su recivo. Y para q. conste á pedim.to de dho. Sor. pongo el presente en Sevilla á Veinte y tres de Otubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Ramon Manl. de Pazos

Manl. de Robles
Ess.no Pco. R.l

[D.] Jose Joaquin Valverde y Gallardo Teniente de Cura de esta [P]arroquial Santa Maria de Armentera, Certifico qe. en uno [de] los libros de ella numerado el Veinte y tres donde se escrivie[ro]n las partidas de los Bautizados qe. dio principio en el año [p]asado de mil ochocientos y quince, y finalizo en el de mil ocho[ci]entos veinte y dos al folio ciento treinta y uno hay una qe. [a] la letra dice asi—

En la Villa de Caveza del Buey, en veinte y nueve dias del mes de Enero del año de mil ochocientos diez y nueve Yo Dn. Pedro Alcantara Quintana sacristan mayor de esta Parroquial qe. se intitula Santa Maria de Armentera Bautize solennemente a un niño que nacio el dia veinte y ocho de dho. mes y año, y es hijo legitimo de Pedro Pizarro, y de Maria Zerrato su muger, nieto paterno de Jacinto Pizarro, y de Luisa Alcantara, materno de Juan Andres Zerrato, y de Maria Perez Parra, naturales, y vecinos de esta Villa, fue su padrino Jose Ramirez quien le puso por nombre Julian, Jose Vicente y le adverti la cognacion espiritual, lo firme= Dn. Pedro Alcantara Quintana=

[L]a anterior partida concuerda con su original qe. queda en [el] Archivo de esta Parroquial á que me remito la que saqué á [p]eticion de la parte, y para qe. conste y le valga donde le combenga doy la presente que firmo en dha. villa de Cabeza del Buey en [vein]te y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta [y] quatro—

D. Jose Joaquin Valverde y Gallardo

Legalizacion— Los infraescriptos, Esnos. de S. M. la Reina

Nuestra Sra, q.e dios gue, publicos del Juzgado [illegible]
y Ayuntam.to de esta v.a, damos fee q.e D.n
Jose Joaquin Valverde y Gallardo p.r q.n
va dada la certif.on ant.r es como se intitula, Teniente de Cura, y la firma, y rubrica q.e le haya [illegible] final con sus nombres y apellidos son de su puño y letra y las q.e acostumbra a hechar en todos [illegible] escritos a los q.e spre se a dado y dá entera fee y credito en su juicio como fuera de el, p.r ser persona de toda veracidad: Y p.a q.e conste [illegible] dela p.te ponemos la pres.te q.e signamos y firmamos en esta v.a de Cav.a del Rey a diez y [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro

Vicente [illegible]

(15)

244

SELLO 4.º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad que abajo firmo

Certifico y Juro que D.n Julian Pizarro ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi Cargo, que principió en 18 de Octubre de Mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en 31 de Mayo del presente año de la fecha y fué el primero de Instituciones Filosoficas; del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales.

Y paraque conste doi la presente que firmo en Sevilla en 31 de Mayo de 1835.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

[illegible] 21 Nov.e del 1835.
[illegible] de buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la Junta de Cen.a
Di Maestre

Examinado y Aprobado.

D. Marmol

Arquellada

D.r Alvarez

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · AÑO DE 1838.

Sor Rector de esta Universidad de Sevilla

Julian Lozano, natural de Cabeza del Buey a V.S. con el devido respeto expone: que una grave enfermedad que le acometio en su pueblo este verano y de la cual aun no se haya restablecido le impidio presentarse con tiempo en esta Universidad p.a matricularse en primer año de Medicina, y la premura con que dispuso su viage [illegible] que sacase certificacion autentica del Bachillerato p.a acreditar su [illegible] p.a aquella la que presentara luego que se la remitan de su pueblo.

Suplica se sirva admitirlo a la matricula de 1er año de Medicina bajo protesta de presentar su certificacion de Bachillerato con que acreditar [illegible] y evitar los graves perjuicios que se le seguiran de lo contrario. Sevilla 18 de noviembre de 1838

Julian Lozano

496

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Julian Pizarro natural de Cabeza del Buey es cierto que se graduó de Br. en Medicina p.r esa Univd. Litr.a en 14 de Junio de 1841, siendo aprobado nemine discrepante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 18 de M.zo de 1843.

Pedro Martinez [illegible]

D. Julian Pizarro, recibió en esta Universidad el grado de Bachiller en Medicina en 14 de Junio de 1842 nemine discrepante, y no en 1841 como se dice.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Salamanca Marzo 28. de 1843.

Dr. Antonio Form.
[illegible]

V.o B.o
Dr. Marcos
[illegible]

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

291

D. Juaquin Paz Licenciado en Medicina y Cirujia, Certifico:

Que D. José Pizarro y Chaparro se halla padeciendo una gastritis caracterizada por dolor en el epigastrio, sed, nauseas, meteorismo abdominal y fiebre continua. Atendiendo al temperamento del individuo y al buen exito obtenido de las medicinas aplicadas, pronto debera concluir dicha afeccion. Y á su peticion firmo el presente en Gibraleon á 24 de Julio de 1844 =

Joaquin Paz

Legalizacion

El infrascrito Notario de los Reynos y Esno publico numerario de esta Villa doy fe: que Dn Joaqn Paz por quien esta dada la certificacion que antecede es facultativo medico y cirujano en egercicio con fija residencia en esta Villa, y legitima

la firma y rubrica con que se subscribe y la autori-
y á sus semejantes se ha dado y dá entera fe y cr-
y p.a que asi conste á pedimento de parte interesada
signo la presente en Gibraleon á Veinte y cuatro de ju-
de mil ochocientos Cuarenta y cuatro.

Juan Nep.o Zambrano

Nno

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

198

Sor. Rector de esta Universidad

D.n José M.a Pizarro Cursante de física del Colegio instituto Sevillano, a V.S. respetuosamente expone: que cuando los demas alumnos se presentaron a examen no pudo verificarlo el q. habla p.r hallarse enfermo, mas ahora, parece han de esaminarse los individuos de otro Colegio con los que podrá entrar el que representa y p.a ello =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le admita a examen; gracia que espera merecer de la bondad de V.S. Sevilla 23 de Julio de 1846 =

Por encargo del interesado

Man.l M.a Montero de Espinosa

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, y Catedratico de Matematicas en ella =

Certifico, y caso necesario juro que Dn. José Antonio de la Paz natural de la ciudad de Sn. Lucar de Barrameda ha asistido la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso de este año, y para que conste firmo esta en Sevilla a 18 de Novbre. de 1821.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Mtro D.n Matias de Saavedra y Villanueva
del Claustro de esta Univ.d Lic.do en la de Sev.a;
Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedr.co Susti-
tuto en la de Logica, y Metafisica en aquella.

Certifico, y juro, que D.n Jose Ant.o de [illegible]
[illegible] asistio á la
Clase de mi cargo con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento en el p.mo pasado
Curso; en el que tambien asistio á los
exercicios Dominicales que como mode-
rante presidi. Sevilla y Jun.o 18. de 1822.

Lic.do Matias de Saav.a
y Villanueva

[Un]iversidad Literaria d. Sevilla. 501

Clase de Derecho Natural.

Don Jose Par.. ha asistido a la clase de mi cargo en el curso concluido afines de Mayo de este año con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to: asi lo certifico, y juro en caso necesario. Sevilla y Junio 16 de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

[Ap]rueba un curso y p.r esta cer[tificacion] [...] 50. r.s v.n

Dr. Muñoz

512

El Dr. Dn. José Gutierrez del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Dro. Civil en ella &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Ant.o de Paz natural de la Ciudad de Sanlucar de Barra.a ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento sin haver dado lugar á ninguna correccion en el cumplim.to de su obligacion. Y para q.e conste doy esta en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de Derecho Civil en ella &a. &a.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. Dn. Jose Antonio Paz natural de la Ciudad de Santlucar de Barrameda ha asistido á la clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, sin haver dado lugar, á ninguna Correccion, y habiendose comportado con el decoro que es propio de su buena conducta: y Paraque Conste y obre los efectos que haya lugar doy esta en Sevilla á 21. de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Tomas Romero
de Agredano

5624

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Lda. 24 de Novre. de 1824

Admitase con lo protexta qe. expresa y lo acordado respecto al papel sello por acuerdo de esta Junta.

Dr. Oreso Secro.

Dn. Jose Antonio Paz natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrama. y Estudiante de Leyes de esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone: Que ha llegado á esta Ciudad, sin tener idea fixa de los requisitos necesarios pa. matricularse en el Curso que le Corresponde; y como que pa. presentarlos en Secretaria, sea necesario hacer algunas dilig.s en dho su Pueblo; infiriendose por necesidad la dilacion de algunos dias; pr. no perder tiempo alguno, y protextando presentarlos al momento que los reciba =

Suppca. á V.S. se sirva decretar se matricule, con la referida protexta segn. pr. Editos se halla establecido. Asi lo espera de la rectitud de V.S. Sevilla y Novre. 21. de 1824.

Jose Antº. Paz

505

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Certifico Yo D. Benito Ramos Cura ten.te en la Ygl.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da Que en el libro ochenta y quatro de Bautismos que se custodia en este Archivo de Curas a el folio dosientos treinta y dos buelto, se encuentra una partida del tenor siguiente. —

En Sabado diez y ocho de Sep.re de mil ochos.tos y siete Yo el D.r D. Joaquin Mariano Rosales Cura propio Beneficiado en la Ygl.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da Bautize solemnem.te a Josef Antonio Tomas Juan Ramon Jazinto Fran.co de Paula Maria de las Mercedes que nacio en este mismo dia hijo legitimo de D.n Josef Antonio de la Paz natural del Castaño del Robledo, y de D.a Josefa Zabalza natural de esta Ciudad fue su madrina D.a Juana de la Paz muger de D.n Juan Romero a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo, y lo firme = D.r D. Joaquin Mariano Rosales.

El precopiado Capitulo concuerda con su respectivo original a que me remito. Y para q.e conste doy la presente. Sanlucar de Barram.da primero de Diciembre de mil ochosientos veinte y quatro.

Benito Ramos

Certifico yo el infrascripto Cura Parroco de la Yglesia may.r Parroq.l de esta Ciudad, q.e D.n Jose Ant.o de la Paz Estudiante legista de la R.l Universidad de Sevilla, esta empadronado en el de mi cargo, es hijo legitimo de D.n Jose Ant.o de la Paz y de D.a Josefa Sabalsa, y me consta su honrada y buena conducta moral y politica, sin q.e en la epoca revolucionaria q.e ha precedido, se le haya visto asistir á sociedades ni reuniones de alborotada

ves, antes por el contrario, su comportamiento ha sido de
un joven bien educado, Religioso, y sin la menor nota
Sanlucar de Barrameda 6 de diciembre de
mil ochocientos veinte y quatro =

Antonio Abad Marquez

Nos los Escribanos publicos del numero y notarios de los Reynos de
esta Ciudad que al final suscribimos damos fe: que los Presbiteros
Antonio Abad Marquez y don Benito Ramos de quien
aparece dadas las antecedentes certificaciones son Curas el primero y
Teniente de Cura beneficiado en esta Yglesia mayor Parroquial
cuyos ministerios le estamos viendo desempeñar las
funciones de su Ministerio y dandole a todas sus firmas plena
entera fe y credito en ambos juicios. En testimonio
de lo cual firmamos la presente en Sanlucar fecha
ut supra =

Joseph Gonzalez Barriga

José Gonzalez Carriga y Delano

José María de Herrera

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

536

Dn José Gonzalez Barriga y Velarde Esc.no publico del numero de S. M. mayor de Cabildo de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda

[margin: ...a 8 de ...bre de 1825 ... que el Ha... ...gante nte. ...a sido, o no esta... ...sal. ...or acuerdo ... Junta. ...Dr. Arcos ...rio]

Certifico: que Dn José Ant.o de la Paz al parecer estudiante de la ciudad de Sevilla segun resulta de las listas que obran en esta Secretaria de Voluntarios nacionales del extinguido sistema constitucional no aparece inscripto en ella ni me consta haya pertenecido á sociedad de aquel sistema ni á ninguna otra reunion publica ni privada durante el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad: Y para que conste á pedimento de insinuado Dn José Ant.o de la paz doy la presente en Sanlucar de Barrameda á doce del mes de Dic.re del año de mil ochocientos veinte y quatro.=

José Gonzalez Barriga y Velarde

507

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

D

El Dr. Dn. Manuel de Cespedes, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Dro. Español en ella &a. &a.

Certifico y caso necesario juro que Dn. José Antonio Paz natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde el principio del curso cumpliendo con las obligaciones de su clase, al qual encontré capaz pa. entrar al Examen del referido Dro. Español, y para que conste firmo la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1825.

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Por los Doctores que abajo firmamos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedraticos de Instituciones de ambos Dros. &a. &a.

Certificamos y caso necesario juramos que Dn. José Antº. de Paz ha sufrido el Examen de Dro. Español, á que hace relacion el preinserto documento, al que encontramos con la necesaria suficiencia, y en su consecuencia le aprobamos; y pa. que obre los efectos que haya lugar damos esta en Sevilla á 1º de Junio de 1825.—

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra

SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
·1825·

Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico q.e en el Libro ochenta y quatro de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al folio docientos treinta y dos buelto, se halla la Partida siguiente =

En Sabado diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos y siete. Yo el Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales Cura Propio Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bautice solemnemente á Jose Antonio Tomas Juan Ramon Jacinto Francisco de Paula Maria de las Mercedes que nacio en este mismo dia, hijo legitimo de Dn. Joset Antonio de la Paz natural del Castaño del Robledo y de Dª. Josefa Zabalza natural de esta Ciudad: fue su Madrina Dª. Juana de la Paz muger de Dn. Juan Romero aquien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contraxo, y lo firme = Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales ——

Concuerda con su original aque me refiero, y de pedimento de Parte legitima, doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en diez de Junio de mil ochocientos veinte y Cinco =

Benito Marquez

Nos los Escrib.s p.cos del nº. y Notarios de los Reynos de esta Ciudad q. al final subscrivimos da-mos fe: Que el Sor. Dn. Benito Marq.z q. quien a dado y firmado la Certificacn. q. antecede

con la misma y rubrica q̃ acostumbra ha-
cer en todos sus escritos el Cura ten.te de esta
Yg.a mayr Parroql. y como tal le estamos
viendo desempeñar publicam.te las fun-
ciones de su ministerio y darsele á todas . sus se-
jantes entera fe y credito en ambos juicios
En testimonio de lo cual damos la pres.te en la
Ciudad de Santlucar de Barrameda fha ut
supra=

Man.l Ochoa y Gil
Ess.no

Fr.co Vittas ar[illegible] Jph. Rizo
Ess.no p.co

Rafael Muñoz
y Gimenez

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Antonio Marquez Cura propio Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

[margin: ...v. 15 de Junio de 1825 ... [illegible] la ...[illegible] ... acuerdo ... [illegible] ...r. Cerro]

Certifico que Dn. José Antonio de la Paz y Zabalza de estado soltero, hijo de Dn. José Antonio de la Paz y de Da. Josefa Zabalza está empadronado en el de mi cargo, y me consta que no ha sido Voluntario de los llamados Nacionales en la época del pretendido Sistema Constitucional, ni pertenecido á ninguna sociedad secreta ni aun á la llamada patriótica; antes bien se ha comportado con sensatez y buena conducta sin advertirsele vicios ni desórdenes que se oponen á las buenas costumbres. Sanlúcar de Barrameda 16 de Junio de 1825.

Antonio Abad Marquez

Cura [illegible] del [illegible] [illegible] de esta de Sn. Lucar de Barrameda. Certifico que Dn. José Antonio de la Paz, hijo de dhos. Dn. José, y Da. Josefa Zavalza, como de edad de 17. años estudiante en Sevilla, lo tengo conocido, y tratado desde sus primeros años, y me consta no haver sido inscrito en las listas de voluntarios Nacionales, ni en la de esta Ciudad, ni [illegible] la Junta Patrió-

tico, ni jamas le he notado adeccion alguna Sistema Constitucional procediendo en su conducta con el mayor arreglo de forma, que nunca ha mediado en su procedim.to, y p.a que conste a su peticion doy esta en 2 de Jun.o de 1825 =

El Comisario del 3.er

Manuel Cuebas

Nos los Lic.dos p.ros del n.o y not.s de los Reynos de esta ciudad q. al final suscribimos damos fe: que el Pbro. D.n Abad Marquez de quien es dada y firmada la certificacion q. antecede es Cura propio Benef.do de su Y.a mayor Par.l como se titula y como tal le estamos viendo ejercer su Ministerio administrando los Santos Sacram.tos a los fieles dandosele a todas sus semej.tes entera fe y credito en juicio y fuera, como igualm.te constamos q. D.n Man.l Cuebas q. suscribe la posterior certificacion es Comisario del tercer cuartel que expresa. En testimonio de lo cual firmamos la pres.te en Sanlucar fecha ut supra

Nicolas Mateos
Escno. p.

Baltasar Jph. Ruiz
Escno. p.

Jph. M. de S.n Miguel
Thoriano

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

510

Dr. Dn. Rafael Criado del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Canones y Encargado pr. este año en el desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Antonio Paz natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. dió principio en Octubre de 1825 y concluyó el 31 de la fha: Y para que conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dr. Rafael Criado y Alvarez

Recda. Mayo 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1826.

Certifico q.e D. Josef Antonio Paz nat.l de Sanlúcar de Barrameda tiene ganados dos Cursos de Dro. Civil, uno de Dro. Canónico, y otro de Dro. Patrio en los cuatro q.e finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis: y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla cuatro de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

J.n Baquerizo
Sec.º

Pedim.to Y D.n Josef Ant.º Paz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te; Y respecto á que necesito recibir el grado de Bachiller en Leyes.

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Jose Ant.º
Paz

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere. Como pide. Lo mandó así el S.r D.r D.n Ant.º Jose Fernandez V.Rr. y Juez Cancel.º de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M.tr D.n Fernando de Villarreal

J.n Baquerizo
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1827.

512

Yo el Doctor Dⁿ. José de Mesta del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Religion en ella &c.

Certifico, y caso necesario juro que Dn. José Antonio de la Paz natural, y vecino de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo, que empezó en noviembre de el año proximo pasado, y ha concluido en el ultimo dia de el mes de Mayo de el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste, y obre los efectos convenientes á favor del interesado firmo esta en Sevilla á 1º de Junio de 1827.

Dr. José Mesta

Examinado y aprovado Sevilla 6 de Junio de 1827

Dr. Mesta

Dr. Ura

513

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

El D.r y Maestro D.n Antonio María de Rodas del
[Clau]stro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su
[Catedr]ático de Derecho Romano Español y Abogado del Ilustre
[Cole]gio de la misma Ciudad p.r S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el B.r D.n José Antonio de la Paz natural y vecino de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolástico que empezó el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y finalizó el treinta y uno de Mayo del presente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Antonio M.a de
Rodas

[Apr]obado en el Examen de 6 de Junio de 1827

D.r Ar[...]ndano

D.n Manitriño

D.r Rodas

Ygualmente certifico q.^e D. José Ant.^o de la contenido en lo de la vuelta ha asistido puntualidad y aprovechamiento á la Academia de ... ria de mi cargo en el Curso á q.^e ella se refiere va q.^e conste pongo la presente en Sevilla á 11 Junio de 1827.

Lic.^do D. [illegible]

Sev.^a Jun.^o 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.^r Ceres
Sec.^o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828 — 1828

512

Los Dres Dn Tomas Romero de Agredano, y Dn Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, sus Catedraticos de Recopilacion, y Practica, Abogados del Iltre Coleg.o dela misma, y delos Rs Consejos. &.

Certificamos, y en caso necesario juramos q. Dn José Antonio dela Paz, natural y vecino dela Ciudad de Sanlucar de Barrameda ha asistido á las Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to las q. dieron principio el dieciocho de Octubre de el año proximo pasado, y terminaron en dies y ocho de Junio de la fha, y para que conste damos la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1828.

Dr Dn Tomás Romero Agredano — Dr Dn Fran.co Mancheño

[margin:] ...io 9 de 1828. ...ado en el Examen ... [illegible] ... en ... buena conducta. Por acuerdo de la Junta ... Dr Camo

Dr Rodas

Dr Mancheño

Dr Agredano

515

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Antonio de Paz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Arrupacochaga Bravo

[illegible] Mármol
de Nov.e
29

[illegible] buena conclusion.
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] Amestoy

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Nos los Doctores D.ⁿ Tomas Romero de Agredano y D.ⁿ Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.ˡ Universidad Literaria de Sevilla, y Catedraticos el 1.º de Novisima Recopilacion, y el 2.º de Practica. &c.

Certificamos, y caso necesario juramos q.ᵉ D.ⁿ José Antonio de la Paz Natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la Clase de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.ᵉ dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de 1829, y concluyo en treinta y uno de Mayo del de la fha, y para q.ᵉ obre los efectos q.ᵉ sean convenientes al interesado, damos la presente en Sevilla a 7 de Junio de 1830.

D.ʳ Tomas Romero de Agredano — D.ʳ D.ⁿ Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado: Sevilla 7. de Junio de 1.830

D.ʳ Agredano — D.ʳ Ramirez — D.ʳ Rodas

Asistio á la Dominical

D.ʳ Ybern

Sev.ª 28 de Set.e de 1831.

Es de buena consulta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.r Martinez
S.º

sequentes juridicas assertiones ex civili Rom. Jur. depromptas

1.ª

Testamentum juxta statuta alicujus loci factum, etiam vim habet in eo ubi major solemnitas requiritur.

2.ª

Mulier sicuti a testamentario, ita a codicillari testimonio rejicitur.

3.ª

Contractu emtionis perfecto quamvis intervenisent arrhe non licet ab eo recedere cum earum jactura.

Propugnaturus offert Ludovicus Pisanus cui opem prestavit D. D. Josephus Rochus Marmolejus ejusdem facultatis in Hispalensi Academia optimus Moderator.

[illegible] Marzo 1782 -
[illegible] al [illegible]-
D. Vargas [signature]

No se me ofrece reparo. [illegible] 17 de Marzo de 82.
[illegible] [signature]

Thesis

518

Preparatio alimentorum in intestino duodeno precipue pendet à mixtione utriusque bilis et succi pancreatici.

Propugnabitur in Regia hispalensi litterarum Academia á D. Ludovico Pizarro sub tutela D. D. D. Ambrosii de Lorite.

Aprovada

D. Adame

SELLO DE OFICIO — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — 4. MRS AÑO 1836

519

Sr Vicerector de esta Universidad.

Dn Manuel del Pozo vecino de esta y natural de Valdepeñas en la mancha á Vs. hace presente como se halla Examinado de Gramatica Latina para entrar en el Presente año á estudiar filosofia en esta Universidad y para matricularse necesita presentar la partida de bautismo y habiendola pedido en su pueblo toda via no la ha recibido sin duda por las faltas de correos que hemos esperimentado en vista de la epoca actual.

Suplico á Usía tenga la vondad de facilitarme una Papeleta para que no me sirva de ovice esta falta dicha partida de bautismo la que presentaré tan luego como la reciba que sera lo mas pronto posible. favor que espera recibir de la bondad de Vs. Sevilla y diciembre trece de 1836.

Manuel Pozo

587

La Direccion ha acordado q.e, p.r equidad se matricule á D. Manuel del Toro en 3.er año de Filosofía con la obligacion de asistir á la cátedra del 1.o de Matemáticas. Resultando aprobado en los exámenes de fin de curso de aquellas asignaturas, se le matriculará en el de 38 a 39,, en Física y 2.o de Matemáticas; cuya inversion se hace p.r no hallarse ahora el cursante preparado p.a estudiar ni entender la Física sin estar impuesto en las Matemáticas. Lo q.e comunico á V.S., de orden de S.I. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 29,, de Diciembre de 1837,,

Javier de Quinto
p.s E.
Prio

[Sr.] Rector de la universidad de Sevilla.

m

lla

[illegible]

de

ro

no

ele

la

eli

[illegible]

res

da

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

521

Como Cura dela Yglesia Parroquial de Sn Bartolome dela Ciudad de Sevilla.

Certifico que en uno delos libros de Bautismos de ella al fol. 143. està la siguiente

Partida.

En Sevilla dia seis de Octubre de mil ochocientos veinte y un años: Yo Dn José Maria de Segura Cura de esta Yglesia Parroquial de Sn Bartolome dha Baptizè solemnemente à Manuel Maria de los Dolores, Antonio, Juan Nepomuceno Placido, Froylan, Josè, que nacio en el dia anterior, hijo legitimo de Dn Antonio Maria Pizarro, y Da Maria Manuela Ximenes de Cortes, su legitima Muger: casados en la Parroquia de Sn Roman de esta Ciudad: abuelos paternos Dn Luis Pizarro, y Da Joaquina Vilches, y Robles, Soto, y Guevara: maternos Dn Manuel Ximenes de Cortes, y Da Rosa Gomez delos Reyes todos, segun aseguraron naturales de esta dha Ciudad fue su Madrina la referida Da Rosa, abuela

materna, le advertí el nuevo parentesco, y obligacion, q. contraxo: y en fe de ello firmé; ftho ut supra.

José M.a de Segura.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte y uno de Oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro años.

José M.a de Segura

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla

Certifico: q.e D. Manuel Pizarro ha cumplido con la Yglesia en todos los años q.e ha vivido en esta Parroquia, habiendo siempre observado una buena conducta politica y moral. Sevilla 21. de Octubre de 1834.

Jose Pascon y Ruiz
Cura

El Alcalde de la espresada le consta ser sierto quanto manifiesta el S.r Cura en la anterior sertificasion. Sevilla 21 de Octubre de 1834.

Agustin Matamoros

523

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ESP. Y DE IND. ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS

Catedratico de Filosofia de esta R.ᴸ Univ.ᵈ q.ᵉ abajo firmo.

Certifico y Juro: q.ᵉ S.ʳ D.ⁿ Manuel Maria Pizarro ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.ᵉ en este curso, q.ᵉ empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en fines de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En lo mismo, terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.ʳ Fran.ᶜᵒ de Paula Alvarez.

Examin.ᵈᵒ y aprobado

D. Marmol

Arrupacochaga

Alvarez

Sev.ª 21 de Oct.ᵉ de 1835.
Es de buena conducta.
... Ant.ᵈᵒ de la Ill.ᵉ de la Cong.ⁿ
D. Alvarez
Sr.

SELLO DE POBRES

P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª

4 MRS. AÑO 1842

1842

524

Sr. Rector de esta Universidad &.

D. Manuel Pizarro vecº. de esta ciudad estudiante de Medicina a V. S. espone Que habiendose anunciado en el proesimo pasado año dos grados a Claustro regular por sobresaliente y pobre quedo uno de ellos sin adjudicar por no haberse presentado opositor y encontrandose el que habla en las condiciones que marca la Ley desde luego se opone a dho grado en la enunciada facultad de Medicina —

Supca. a V. S. le haya por opuesto y se serviría mandar se fijen de nuevo los edictos por quince dias sucesivos pasados los cuales se proceda a los actos necesarios pa. la adjudicacion. Gracia que espera merecer Sevª. 26 Julio 1842.

Manuel Pizarro

SELLO DE POBRES

4 MRS. AÑO 1842

525

Sr. Rector de esta Univ.d Literaria

D. Man.l Pizarro vecino de esta ciudad estudiante de Medicina a V.S. espone que habiendose fijado edictos p.a oponerse a un grado al claustro Regular en Medicina que se ha de conferir sin dros por pobre y sobresaliente y hallandose en las condiciones que se requieren p.a optar a dho grado desde luego se opone y

Sup.ca a V.S. se sirva haberlo por opuesto mandando que a su tiempo se le admita a los actos necesarios p.a su adjudicacion gracia que espera &. Sev.a 6 agosto 1842.

Man.l Pizarro

Rector ... alumno ... Licdo ... Contar ... de Lza ...

Dr. Martin Villa
Sec.o

... 10 de Ag.to de 1842.
Pase al Sr. Sindico Fiscal.

Sr. Rector
Este alumno, en opinion del Sindico Fiscal, no está en el caso de

acreditar nuevam.te su pobreza, justificada ya p.a la matricula de 42., mientras q.e p.r V.S. no se declare ilegal y nula, aquella jus[tificación] y p.r lo mismo es acreedor á lo q.e en derecho solicita. V.S. sin emb[argo de]cretará lo q.e estime mas justo. Sevilla 20. de Agosto de 1842.

Sor

D. Soto.

Sevilla 22 de Agosto de 1.842.

Conformandome con el dictamen fiscal, y con arreglo á las órdenes vijentes sobre [el] particular, admitase á este alumno a [la] oposicion del grado de B.r en Medicina q.e solicita. y pase a la Junta de Señores Catedraticos.

M. R.do Seoane [rubricado]

SELLO DE POBRES | P.I.ª.G.ª D. DIOS Y LA CONST.ª REYNA DE LAS ESP.ª D.ª ISABEL 2.ª 1842 | 4 MRS. AÑO 1842

526

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Manl. Pizarro vec.no de esta ciudad ante V. S. como mas haya lugar espone que habiendo obtenido el grado de Br. á Claustro Regular en Medicina nemine discrepante por pobre y sobresaliente y deseando continuar sus estudios se halla sin los recursos precisos pa. subvenir á los gastos de matricula por lo que

Supca. a V. S. se sirva dispensarle los mencionados derechos cuya gracia espera merecer Sevª. 29 de Setiembre 1842.

J. Manl. Pizarro Jiménez

[Left margin:]
Señor Rector
...no se matriculó en el ...41 á 42 en 4º. año de ... obtuvo la nota de ...e aprovechado. Ha ...ticiado en este año ...por sobresaliente al ...te pobre ó rico q. ...examen mereciere ...notas.

...mo q. los Jueces le ...aron el premio ...nte á q. calificaron ...to como sobresaliente. ...30 de Setre. de 1842.

...Antº. Martin Villa
Secº.

...de Ocre. de 1842.
...sobre la pobreza de ...lumno el Sr. Dr. D. Serafin ...q. verificado pase al Sr. ...Fiscal.
...Seoane

No constandome la pobreza de este Interesado, he tomado informes, q. no encuentro adecuados para decidir mi juicio: Sevª. y Octubre 6. de 1842.

Dr. Serafin Adame

Sr. Rector
El Sindico Fiscal á consecuencia del decreto de V. S. y del informe del Sr. Dr. Adame, há procurado informarse pr. si mismo, y no puede decidirse á calificarlo por pobre, notando ademas q. el Grado de Br. no se le adjudicó en tal concepto. V. S. sin embargo decretará lo q. estime mas justo. Sevilla 6. de Octubre de 1842.
Lor. D. Soto

Sevilla 7 de Oct.e de 1842.

No ha lugar por ahora.

M. R.s Covarel[illegible]

[illegible]

SELLO DE POBRES — 4 MRS. AÑO 1842 — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

527

El Ynf.º Cura P.º de la Parroq.l de S. Marin de Sev.ª

Certifico: q.e de los informes q.e he tomado resulta q.e D. Man.l Pizarro v.º de esta dha. Parroq.ª es pobre, y carece de facultades p.ª costear los der.s indispensables p.a la solicitud q.e tiene entablada. Sev.ª 22. de Nov.e de 1842.

José Farcon y Ruiz
Cura

Sevilla 22. de Nov.e de 1842. —
Como Alc.e de B.º de la citada certifico: q.e segun informes he tomado es cierto y concuerdan con los mismos q.e el Sor. Cura ha tomado sobre el individuo de q.e habla esta solicitud, siendo Pobre y lo demas q.e cita.

Antonio Garcia
Alc.e

SELLO DE POBRES — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — 4 MRS. AÑO 1842

528

23 de Nov.e de 1842.

...mpañando la ...itud anterior, ...al Señor Síndi... ...sgal.
...l Rr. Seoane
[rúbrica]

Sor. Rector de esta Universidad.

D. Manuel Pizarro B.r en Medicina y de esta vecindad con la debida atención á V.S. expone: Que habiéndosele denegado otra anterior solicitud que dirijió á V.S. p.a que se le ecsimiese del pago de derechos por el presente año escolastico á causa de haber obtenido la nota de sobresaliente en el ultimo ecsámen que p.a la adjudicacion de su grado sufrió; y consistiendo esta denegacion en no resultar probada su pobreza, presenta con la debida solemnidad certificacion de su Sr. Cura Parroco y del Alcalde de su demarcacion por la que se acredita ser cierta su d̶h̶a̶ pobreza; y ofrece si esta no se considerare bastante dar la informacion que V.S. juzgue acertada por lo que=

Supp.ca a V.S. que en vista del documento que deja presentado se sirva acceder á la solicitud que anteriormente tiene hecha pues es gracia que espera merecer &c Sevilla de noviembre de 1842.

B.r Man.l Pizarro Jimenez

...r Rector
...aparezca justifi... ...pobreza de este ...aun le falta, p.a ...gozar á la dir... ...de los derechos ...ricula, la nota ...resaliente en el ...en del curso último ...e q.e la obtuvo en ...cion al Grado: ...calificacion de ...ámenes p.a ...de premio, no tie... ...el efecto, q.e p.a ...caso, y en manera ...a cuanto pueda ...relacion con lo demás ...respectivos cursos; como ...viene en la ...de la Circular de la Direccion Gen.l ...udios de 20. de Agosto de 1837. y p.r ...mo opina el Síndico fiscal, q.e esta ...no procede. Sevilla 29. de Nov.e de 1842.

Vi...
[rúbrica]

Sevilla

20 de Nov.e de 1812.

Como lo Dice el S.r Sindico Fiscal.

Ill.s R.z Cesanes

Pro primo in Jurisprudentiâ obtinendo honore sub maximè docti et sibi charissimi Preceptoris D. D. Emmanuelis de Siles auxilio ejus obsequens discipulus Petrus Jacobus à Pizarro sequentes defendet conclusiones.

1.ª In jus vocationem partem esse judicii propriè dicti.

2.ª Mulierem virtute privilegii tacitæ hipothecæ in bonis mariti preferri omnibus creditoribus etiam anteriorem expresam habentibus.

3.ª Usuras de jure civili licitas esse.

Pridie nonas Octobris anni Dñi. MDCCXCVI.

...n. 7 Oct.e L. e D. ...

...ener... al S.r Santacruz

D.r Vargas

...se quiere reparar... ...q. la defiendan ...Ser.

...tub.e ... 1796

D.n Santacruz

Fray D.n Antonio Valdivia ... la Cerda del ...

530

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1833 — Año de 1834.

[...]ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

Pedro Pizarro vecino de esta villa a usted Sr. Alcalde de esta villa y Cura Parroco Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda hace presente: Que teniendo determinado siga la Carrera Literaria su hijo Julian, necesita presentar documento en la Universidad a que vaya a incorporarse, que acredite su conducta politica y moral y buenas costumbres y para que asi suceda

Suplico a ustedes que a esta continuacion se sirban estampar lo correspondiente, informes, o certifiques de cuanto les conste, y echo entregarmelo original para los efectos indicados. Favor que espera el suplicante de la notoria Justificacion de ustedes. Cabeza del Buey 18 de Noviembre de 1834.

Pedro Pizarro

D. Angel Madroñero Alcalde Ord.º por su Estado noble y Encarg.do del Ramo de Policia en esta villa

Certifico en la via y forma que p.r dro me es permitido de como Julian Pizarro hijo de legitimo matrimonio de Pedro, de esta vecind.d, a observado en esta villa una Conducta tanto moral cuanto politica irreprensible; sin que haya razon no siendo apercivido mi certificado por ninguna autoridad. Y para que conste a instancia de la parte pongo la presente que firmo en Cab.a del Buey a 18 de Nov.e de 1834

Angel Madroñero

Frey Dn Antonio Valdivia de la Cerda del orden

de Alcantara, Cura Parroco de esta V.ª R.ª

Certifico, en la via y forma q.e me es permitido p.r dro, de como D.n Julian Pizarro hijo de legmo matrimonio de Pedro, y de Marta Cerrato de esta Villa, a observado en todos tpos una conducta tanto politica quanto moral irreprensible, haviendo cumplido todos los años con el precepto pascual: y p.a q.e conste quando dela p.te pongo la pres.te q.e firmo en Casa del Prey a 19 de 9bre de 1834.

Frey D.n Antonio Valdivia
de la Cerda

Legalizacion) Los q.e y suscriptos Esnos de S. M. la Reina nra S.ra publicos del Num.o juzg.do y Ayunt.o de esta v.a damos fee, q.e D.n Angel Madroñero y Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda son como se titulan, el prim.o Alcalde p.r S.M. y encarg.do dela Policia p.r aus.a de D.n Francisco Lopez Anza, y el seg.do Cura Parroco de esta v.a y las firmas q.e autorizan las certif.es anteriores son de su puño y letra, y las q.e acostumbran a hechar en todos sus escritos a los q.e siempre sele a dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el p.r ser personas de toda veracidad: y p.a q.e conste quando dela pte ponemos la pres.te q.e signamos y firmamos en dicha villa dia mes y año &.a

Fran.co Fernandez
Navarro

Blas Fuirado
Caballero

Vicente Pizarro

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
ISL • 1839 • SVE

AÑO DE
1839.

521

Agustin Guillen Profesor de latinidad con Real aprobacion, y Catedrático de la de mayores del Seminario Conciliar de S. Aton,

Certifico: q.e D.n Pedro Pizarro natural de la Villa de Lobon, Priorato de Leon, se halla instruido en Gramática Latina, cuyo idioma ha estudiado bajo mi direccion con aprovechamiento; como lo ha manifestado en los exámenes celebrados el diez y ocho del presente, en este Seminario. Y p.a q.e lo haga constar donde convenga, doy esta q.e firmo en Badajoz á 20 de Octbre. de 1839

Agustin Guillen

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

Dn. José María Cuadrado Pro. Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Froilan de esta Ciudad incorporado en la Universidad de Sevilla

Certifico que Dn. Pedro Pizarro natural de Lobon perteneciente al Priorato de Leon fue matriculado y aprobado en Logica, Gramatica general, y Matematicas por el año Escolastico q. dio principio el dia diez y ocho del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y nueve y finalizo en el mismo dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido de la Junta de Examenes la nota de aprobado en dha asignatura.

Certifico tambien q. el mismo Dn. Pedro Pizarro fue matriculado y aprobado en Fisica y Matematicas por el año Escolastico q. dio principio en diez y ocho del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y finalizo en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno y obtuvo por la Junta de Examenes la nota de Aprobado, en dha asignatura.

Certifico ademas q. el referido Dn. Pedro Pizarro fue matriculado y aprobado en Filosofia Moral, Historia, Literatura, y Religion por el Año Escolastico q. dio Principio en el dia diez y ocho del mes de Octu

bre de mil ochocientos cuarenta y uno, y finalizo en el mismo dia del mes de Junio de mil Ochocientos cuarenta y dos, y obtuvo de la Junta de Examenes la nota de Aprobado en dha asignatura.

Todo lo cual consta en el Libro Corriente de Ma triculas, y Pruebas de Curso de esta Secretaria q. en [illegible] a q. caso necesario me remito. Bar[illegible] por cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

Juan Pascual
Rector = Sama

José M[illegible]
Cuadra[illegible]
Se[illegible]

Los Escribanos de S. M. publicos del Nu mero y Colegio de esta Ciudad que signamos y fir mamos, certificamos y damos fe que D.n Juan Pas cual Sama y D.n José M.a Cuadrado por quienes [illegible] aparece dada la anterior certificacion, son, el pri mero Rector y el segundo Secretario de Estudios del Colegio Seminario de San Acon de esta Ciudad

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

533

como se titulan, siendo al parecer de su puño y letra las firmas y rubricas con que la autorizan. Y para que conste, damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Benito Fernandez
2 r.

Juan de la Fuente y Ibarra
2 r.

Fran.co [illegible]
2 r.

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCRIBANOS PROC.^{TES} Y NOTARIOS DE BADAJOZ

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

534

Sor. Rector

27 de Oct. de 1842.

Pasé á este alumno presentado en tiempo habil de matricula; subsane el documento presentado y deposite inmediatamente los dros. que correspondan.

R. Secorrel

Dn. Pedro Pizarro Picon cursante en filosofia, ante V.S. con el devido respeto espone: Que como se acredita pr. la certificacion adjunta espedida pr. el Srio. del Seminario Conciliar de Sn. Aton de la Ciudad de Badajoz, legalizada en devida forma; tengo ganados los tres cursos de filosofia en citado Colegio incorporado á esta Universidad literaria. Pero tratando ahora de matricularme en 1er. año de leyes pa. continuar mis estudios, resulta no haber pasado dho. Srio. la certifon. de prueba del año de fisica; olvido devido sin duda á haberme quedado al cursillo de dho. año á causa de mi enfermedad; y no pudiendo ser admitido á la matricula á causa de dha. falta, y teniendo ya hecho el deposito segun consta del recibo q. tambien acompaña; á fin de no sufrir el perjuicio que se me seguiria despues de espirar el termino concedido pa. aquella.

Supco. á V.S. se sirva, en virtud de lo espuesto y de la urgencia del caso, mandar se me admita á referida matricula de 1er. año de leyes, con la protesta que V.S. estime, interin llega la acordada. Favor q. espero obtener de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla y

Obre. 28 de 1842

Pedro Pizarro

535

El Dr. Dn. Antonio Josef Santervas y Leon del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes Cathedratico de dha facultad Examinador de Filosofia en ella, y Abogado del Illtre. Colegio desta Ciudad.

Certifico q. Dn. Rafael Lizarza y Roldan natural de Gibraleon de edad de quinze años, trigueño ojos pardos, mediano; está apto en Logica; Sevilla y Octubre 22 de 1799.

Dr. Dn. Antonio Josef Santervas y Leon
Examn. de Filosofia.

Sevilla y Octe. 18 de 1799.
Matc.
Dr. Prieto
Rda.

Matdo. en Chra 18 de Octe. de 1799. fol. 112: Pdo. fol. 84.

Sevilla y Octe. 14 de 1802.
Matc.
Dr. Vargas
Rda.

Matdo. en 1o. de Leyes en 12 de Octe. de 1802 fol. 480. Pasado fol. 165.
Rda.

Sevilla y Octe. 11 de 1803.
Matc.
Dr. Vargas
Rda.

Matdo. en Leyes en 11 de Octe. de 1803. fol. 496. Pasado fol. 685.

Sevilla y Octe. 11 de 1804.
Matc.
Dr. Vargas
Rda.

Matdo. en Leyes en 11 de Octe. de 1804. fol. 98. Pasado fol. 607.

Sevilla 18 de Oct.e de 1806.

Matr.e

Dr. Cerezo

Vice R.r

Mat.do en Leyes en 18 de Oct.e de 180[illegible] fol. [illegible]

2.o Curso de Leyes de 1805 = a 1806

Mat.do en virtud de R.l Prov.on 30 de Abril de 1806. fol. 62[illegible]

Pas.do fol. 623.

Sevilla 21 de Oct.e de 1807.

Matr.e

Dr. Navas

R.r

M.do en derecho R.l en 18 de Oc[illegible] de 1806 = fol. 40 = Pas.do fol. 6[illegible]

Sevilla 19 de Oct.e de 1808.

Matr.e

Dr. Maestre

R.r

M.do en 1.o de Partidas y Recopilacion en 21 de Octubre de 180[illegible] fol. 650 = Pas.do fol. 657

M.do en 2.o de Partidas y Recopilacion en 19 de Oct.e de 1808 fol. 673 = Pas.do fol. 685.

Sevilla 26 de Oct.e de 1809.

Matr.e

Dr. Maestre

Rector.

M.do en Economia Politica 26 de Oct.e de 1809 fol. 59[illegible]

Sev.a 21 de Oct.e de 1814

M.do en Practica [illegible] en 21 Oct.e de 1814 f.o 629

Es Copia de su original sacada a la letra que queda en poder del Presbitero Dn. Juan Pizarro y Faldon Vecino de la Villa de Gibraleon. Y para que conste lo firmo en dha. Villa en 7 de Noviembre de 1812.

Juan Pizarro y Faldon

Pro Bac gradu in jure Civili obtinendo has juris civilis theses

Rafael Pirazo P. P. O.

1a

Maritus est dominus praedii dotalis

2a

Ac contra donationis propter nuptias Mulier domina non est.

Sub auspiciis D. D. Antonii Josefi Santeruar et Lerin hujus facultatis doctoris et Antecesoris sunt propugnanda

M. H. S.

Los DD.res D.n Thomas Romero de Agredano y D.n Ant.o Jose Santerwar y Lerin del Claustro y Grem.o de la R.l Universidad Lit.a de Sev.a en el de Leyes Cath.co p.a 1.a de dha facultad en ella y Abog.s de … R.s Conseg.o de Castilla

Certificamos y en caso nes.o juramos q.e D.n Rafael Pizarro y Saldon nat.l de la Villa de Gibraleon ha asistido a nras respectivas Clases en este Curso desde principio de Octub.e hasta el dia de la fha: se ha aplicado y ha aprovechado. Se.a y Octub.re veinte y uno de mil ochocientos seis

D.r Agredano

D.r D.n Antonio Jose Santerwar y Lerin

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

538

D.n Fran.co Ruybal y Duran, Cura Parroco dela Yglesia de S.n Pedro Apostol de esta V.a de Monesterio, Certifico q. en uno delos libros donde sehan asentado las partidas delos bautizados en ella, y dio principio en 2. de Mayo de 1802. y acabo en 22. de Octubre del de 1807. al folio 99. cara sehalla la part.a de Bautismo q. dice asi

Part.a

En la Villa de Monesterio, en primero dia del mes de Ag.to de mil ochocientos y seis años: Yo D.n Fran.co Ruybal y Duran, Cura parroco dela Yglesia de S.or S. pedro, unica della, bautice solennemente a un niño q. nacio dia ultimo del anterior mes: fue nombrado Rafael Luis Abdon y Senen, hijo legitimo de D.n Juaquin Pizarro Lobo y Molano, natural dela V.a de Biembenida, y de D.a Maria Rafaela Morgaez Paniagua natural de Monesterio: Abuelo por lo paterno D.n Matheo Pizarro Lobo, y D.a Ana Molano de Heredia, naturales de Biembenida, el dicho D.n Mateo, y D.a Ana de San Vicente: y por lo materno D.n Alonso Morgaez Paniagua y D.a Theresa Mendez de Guzman, naturales de esta V.a de Monesterio: fue su padrino, Referido D.n Alonso su abuelo quien quedo enterado enlas obligaciones que contrajo, siendo testigos D.n Antonio Baca Presv.o D.n Ant.o Posadas presb.o y D.n Vicente y de Alba y otros de que Certifico = D.n Fran.co Ruybal y Duran = Entre reng.s = de Alba = V.e

Concuerda la precedente partida con la que sehalla estampada en el Referido libro y folio citado a el q. me remito

y para q.e conste donde convenga firmo la presente en Monesterio y octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte y cinco años =

Fran.co Ruybal y Duran

Josef Melchor Fernandez Esno. de S. M. Notario de Reynos de lo publico Juzgado y Ayunt.o de esta Villa de Monesterio mi Vecindad =

Doy fee: Que D.n Fran.co Ruibal y Duran, por quien aparece dada la precedente Certificacion; es segun se titula Cura Parroco de la Yglesia de San Pedro Apostol de esta Villa; y la letra de ella, Subscripcion y firma es la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, à los que se le ha dado y dà entera fee y credito asi en juicio como fuera de él, por ser fiel, legal, y de toda confianza en ellos. Y para que conste à ynstancia de la parte ynteresada, pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Monesterio à veinte y quatro de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Josef Melchor Fernandez

Signo

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

539

M. S. S.

Sres. el Ayuntam.to de esta Villa

Dn. Joaquin Pizarro Molano vecino de esta Villa, del estado Noble de ella; ante V. V. como mas bien proceda y lugar haya digo: Que mi hijo legitimo Dn. Rafael Serón Clerigo de quatro grados ha pasado a la Ciudad de Sevilla a continuar sus Estudios en aquella Universid.d; y para que sea admitido en ella como corresponde se hace preciso acreditar la conducta que ha observado en el tiempo de la rebelion, y que no ha sido Voluntario Local ni legal, y si afecto siempre a los Soberanos dro. de S. M. y su Govierno Real; por tanto =

Suplico a V. V. se sirvan ynformar quanto le conste, y mandar se me debuelba original para los fines expresados; pues asi lo espero de la rectitud y justificacion de V. V.; cuya vida gue. Dios m.s a.s Moneterio 23 de octubre de 1825.

Joaquin Pizarro

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Admitasele a la matricula por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

Acuerdo

En la V.a de Moneterio en veinte y quatro de octubre de mil ochocientos veinte y cinco reunido el Consejo Unido y pregunto de

lla Alcaldes Regidores y Sindico persone-
ro cuyos nombres al final expresaran los
firmas habiendo visto la precedente solicitud
de dn. Joaquin Pizarro en razon de q. informe
esta Corporacion la conducta del dicho en el
tiempo de la revelion dixeron: deberian informar
é informan q. el Clerigo de Menores dn. Rafael
Severo Pizarro de esta vecindad observó una
conducta irreprehensible en el tiempo de la rebe-
lion en la q. no fue voluntario ni acudió á
los llamados legales: antes bien siempre fue y
ha sido persona de buena conducta afecto al
Rey ntro Señor y a nuestro Real Monarquia
esto siendo quanto pueden manifestar por constar-
les a sus mercedes y pa. q. lo acredite se le de el
ri original: asi lo acordaron firmar y lo firma-
ron sus mercedes de q. yo el Escno. certifico =

Y [rúbrica]

Antonio Jose pajaron Manuel Navarro
Mellado [rúbrica]
Juan campos
Manuel Cardoso

Antonio Melchor
Josef Fernandez [rúbrica]

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821 — AÑO DE 1821.

5410

Fr. Antonio Palacios Lect.r de Artes en este Conv.to de S. Benito Observ.s extra muros dela V.a de Segura de Leon, Prov.a de Extremadura, y de S. Miguel infra Zaoum en la forma q.e puedo Certifico y Juro:

Certific.n

Que D.n Senen Pizarro natural dela V.a de Monesterio Priorato de Leon ha Cumplido el Curso de Logica q.e dió principio el dia cinco de Octubre de mil ochoc.tos diez y nueve, y Concluyó el veinte y dos de Junio de ochoc.tos veinte, con puntual asistencia á las dos lecciones, y Conferencia diarias. Y p.a q.e conste donde Convenga doy esta q.e firmo con el R. P. Guard.n en dho. Conv.to, y Signo Con su sello en 13 dias del mes de Septiemb.e de 1821.

Fr. Mateo Cano
Guardian

Fr. Antonio Palacios
Lect.r

2.º f.º 13

Diego Paez de Orotar, Ess.no de Su Mag.d y de lo Publico de esta Villa de Segura de Leon: Certifico doy fee y verdadero testimonio a los Sres. que el Presente vieren, Como las firmas y rubricas que estan al Pie de la ante rior Certificacion, Son respectibamente al Parecer de la mano y letra del reberendo Padre Fray Mateo Cano

Guardian del Combento de nuestro Padre San Fran.co Ortiz

Muñoz de esta dicha Villa, y de Fray Antonio Pala-
cios Lector de Artes del mismo; las mismas que acos-
tumbran hacer y firmar en todos sus escritos s[illegible]
dandoseles entera fee y Credito asi en Juicio como fue-
ra de el. Y Para que asi Conste donde combenga, a instan-
cia del interesado doy el Presente que signo y firmo
en Segura de Leon a Quince dias del Mes de Septi-
embre del año de mil ochocientos veinte y uno.

Diego Paez
de Crobar

Fernando Falcon Davila y Montano, Ess.no de S. M. [illegible] y del
Juzgado de esta villa de Segura de Leon. Certifico y doy fe [que]
las firmas y rubricas q.e autorizan la anterior Certificacion, [illegible]
al parecer, de la mano y Letra de los R.R. P.P. Fray Mateo Co[illegible]
y Fray Antonio Palacios, el primero Guardian y el segundo [Lector]
de Artes del Combento extramuros de esta villa de S.n Fran.co [illegible]
mismas que acostumbran hacer y firmar en todos sus escritos,
y a que se les da entera fee y credito asi en Juicio como [fuera]
de el. Y para que ello conste [illegible] a instancia de
la parte interesada doy el presente que signo y firmo
en esta villa de Segura de Leon en ella a quince dias del
mes de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno.

Fernando Falcon
Davila y Montano

561

D. *Toribio Pizarro* natural de *Caveza del Buei* Obispado ~~de~~ *nullius* de edad de *diez y seis* años, color *moreno* pelo *negro* ojos *id.* fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca *cinco* de *Febrero* de mil ochocientos *treinta y dos* =

D.or Barrena — *Mro Limia* — *D.or Ortiz*

[illegible]triculado en 1º de filosofia en [illegible] de febrero de 1832 f. [illegible]

[illegible] y [illegible] 13 de Oct.e de 1832 f. 6

[illegible]triculado en 2º de filosofia en 24 de Nov.e de 1832 f. 20

Probó Física grãl y particular: en 20 de Junio de 1833. f.º 101

Los Cursos anteriores se incorporaron en esta Real Universidad de Toledo, y se Matriculó al primero de en el tercero de dicha facultad, como consta al f.º 5. En 4 de Nov.re de 1833; procedido de [illegible] permento —

Marin
[illegible]

Probó Metafísica y Ética, tercero de Filosofía de 833 en 834 f.º 229 v.º En 20 de Junio de 1834 =

Marin
[illegible]

Secretario de la U. de Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Toribio Pizarro natural de Cabeza del Buey incorporó en esa Universidad dos cursos de Lógica Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó en la de Salamanca desde 1831 a 1833 y si desde el de 1834 ganó en esa Universidad uno de Metafísica y Ética, según lo acredito con el correspondiente documento.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 6 de Enero de 1836.

Antonio Martín Villa

Es cierto q. D.n Toribio Pizarro nat. de Cabeza del Buey incorporó en esta Universidad los cursos de Lógica Ontología y Matemáticas y Física general y particular q. ganó en la de Salamanca de 831 hasta 833; y que así mismo probó de este al 834 el de Metafísica y Ética. Así consta de los Libros de esta Secretaría. Sevilla 20 de En.o de 1835

V.o B.o

D.r Almansa
R.r

Vito José Marín
Srio

543

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835.

Como Catedratico por S. M. de instituciones Civiles de la Universidad literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico.

Certifico y juro que D.n Toribio Pozano natural de Cabeza del Buey ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con escrupulosa puntualidad o recomendable aplicacion, y a logrado el consiguiente aprovechamiento.

Sevilla y Junio 1. de 1835.

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Herrera   D.r [illegible]   D.r F. Muñoz

Asistio á la Dominical

D.r Herrera

---

certifica-
n respectiva
rso empeza
18 de Oct.e
34 y conclui
18 de Junio
35.
F. Muñoz

[illegible] 22 de Oct.e de 1835.
[illegible] de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.r
D.r [illegible]

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado p.r Decreto la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D. Diego [illegible] Catedratico p.r S. M. de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de Sevilla:

Certifico, y caso necesario juro, q.e D.n Toribio Pizarro, natural de Cabeza del Buey, esta suficientemente instruido en las materias de derecho Natural y de Gentes que ha estudiado bajo mi direccion privadamente; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a once de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

D.n Diego [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · | AÑO DE 1838.

546

D. Toribio Pizarro, natural de Cabeza del Buey, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. a VS. se sirva mandar se me admita a exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Vid. ...

Toribio Pizarro

Inspeccion General
de
Instruccion publica

5.47

D.n Ydelfso de Quesada, natural de Santiago de Cuba ha acudido á S. M. manifestando que en el Seminario de S.n Carlos de la Habana estudió Filosofía y Drô. Patrio; que á mediados de 821, pasó á esa Ciudad siguiendo en esa Universidad la carrera de Leyes: Que en 1823. recibió en ella el Bachillerato en la propia facultad; mas como el título fuese espedido en tiempo inhabil, dice solicitó su habilitacion, y que la misma corporacion que reconoció como legales los expresados cursos de filosofía y drô. patrio no los considera hoy tales: y concluye pidiendo que se declaren validos dichos años y se le habilite el título de B.er

A fin de que la Inspeccion pueda evacuar el informe que sobre esta instancia se le ha pedido de Real orden es necesario que V. S. le manifieste lo que haya sobre el particular con lo demas que se le ofrezca y parezca.

Dios que. á V. S. m.s a.s Madrid 12 de Agosto de 1831.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Suplica a V. S. se sirva pedir un informe ...

Suplica a V.S. se sirva pasar los informes q.e

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

S. f. 3

Señor Rector

El Coronel D. Antonio Maury, en nombre de D. Adolfo de Quesada, á V.S. con el devido respeto expone: Que este habiendo recivido en la Universidad el grado de Bachiller en Leyes en tiempo del abolido sistema Constitucional, acudió para rebalidarlo al Rey N. Sr. solicitando que se le incorporasen los Años de derecho qe. tenia estudiados en el Colegio y Universidad dela Havana; y S. M. oido el dictamen dela Ynspeccion General de Ynstruccion Publica, se sirvió mandar en Real orden comunicada á V.S., que se incorporasen dichos años previos los requisitos de estilo. Como estos se reducen á pedir la acordada, cuya contestacion seria tardia por la gran distancia y aun seria expuesta al extravios de los correos; el exponiente solicita de V.S. que se sirva adoptar otro medio cual es el de pedir informes al Escmo Sr. Capitan General de esta Prova., que tiene noticias de haber sido efectivo el estudio de D. Adolfo y legitimar las Certificaciones; pues que en casos semejantes la Ynspeccion ha decretado que se dispense el requisito de acordada admitiendo en su lugar una informacion de testigos. Y como ninguno sea de tanta veracidad ni tan recomendable su dicho como el informe de S. E.

Suplica á V.S. se sirva pedir los informes que lleba soli-

citados, dispensando por lo proveido la acordai
guida mandar incorporar los cursos, y re-
el titulo expidiendo otro nuevo, á cuyo
acompañan las certificaciones y un docu-
publico en que consta que el interesado ha pr
el juramento ante un Escrivano de la Corte y d
gos, sin que sea obstaculo el q.e no se presente el
lo antiguo por haberse estraviado: asi lo espera
justificacion de V. S. Sevilla 5. de Abril de 18

Ant.o Manrique

Marzo 818 h.ta 2 de Julio del mismo = Logica = Semi.o de S. Carlos de la Habana
Marzo 819 h.ta 14 de Julio del mismo = Texto del Filosofo = Univ.d de S. Geronimo de la Habana
Abril 819 h.ta [illegible] Marzo 820 = Texto del Filosofo = Univ.d de la Habana.
Oct. 818 h.ta 20 Julio 820 = Metaf.a, Moral y Fisica moderna. Semi.o de S. Carlos de la Hab.a
Abl. 815 h.ta 31 Marzo 816 = Dro Romano = pas.te con el L.do D. Pedro Ham[illegible] Cat.co dela Univ.d de la Hab.a
Abl. 816 h.ta 31 Marzo 817 = id. id. id. con el Lic.do D. Ant.o Valdes Catedratico dela Univ.d Hab.a
May. 818 h.ta 1.o Jul.o 819 = Inst.s Canon.s pas.te con el Lic.do D. Justo Velez Cat.co de la Habana = en id. y univ.
Oct. 820 h.ta 14 Marzo 821 = Dro Patrio con el Lic.do D. Justo Velez

citados, dispensando por lo proveido la acordai
guida mandar incorporar los cursos, y re-
el titulo expidiendo otro nuevo, á cuyo
acompañan las certificaciones y un docu-
publico en que consta que el interesado ha pr
el juramento ante un Escrivano dela Corte y d
gos, sin que sea obstaculo el q.e no se presente
lo antiguo por haberse extraviado: asi lo espera
justificacion de V. S. Sevilla 5. de Abril de 18

Marzo 818 h.ta 2 de Julio del mismo = Logica = Semi.o de S. Carlos de la Habana
Marzo 819 h.ta 14 de Julio del mismo = Texto del Filosofo = Univ.d de S. Geronimo de la Habana
Sep.e 819 h.ta 20 Marzo 820 = Texto del filosofo = Univ.d de la Habana.
Sep.e 818 h.ta 20 Julio 820 Metaf.ca, Moral y Fisica [illegible] = Semi.o de S. Carlos de la Hab.
Abl 815 h.ta 31 Marzo 816 = Dr.o Romano = privadam.te con el Lic.do D. Pedro [illegible] Cat.co de la Univ.d [illegible]
Abl 816 h.ta 31 Marzo 817 = id id id
818 h.ta 10 Jul.o 819 = [illegible] Canon.s privadam.te con el Lic.do D. Ant.o Valdes Catedratico de la Univ.d Hab.
Sep.e 820 h.ta 14 Marzo 821 = Con el Lic.do D. Justo Velez Cat.co de la Habana = en [illegible]

y Fr. Miguel José de Sanlucar, Misioneros Apostólicos del convento de Religiosos Capuchinos.

DARÁ PRINCIPIO

la noche del sábado 23 del presente mes de Octubre en punto de oraciones, y concluye la del dia de Todos los Santos.

La comunion general será este dia á las $8\frac{1}{2}$ de la mañana.

Concluido el santo Rosario con que dá principio, saldrá la Mision por las calles las noches que corresponda, y en las que no lo verifique se tendrá media hora de oracion mental.

Se advierte que durante los dias de la Santa Mision habrá confesores por mañana y tarde. Los demandantes tendrán libritos de ecsamen de conciencia.

En la Iglesia habrá separacion de secsos: las señoras mugeres entrarán por la puerta del costado derecho y los hombres por la principal.

A mas de diferentes indulgencias parciales hay concedida una plenaria á las personas que asistan á esta santa Mision, confesando y comulgando en ella.

Sevilla: imprenta del Diario de Comercio, Plaza del Rey núm. 32.

5507

†

A LA MAYOR HONRA Y GLORIA DE DIOS

Y BIEN ESPIRITUAL DE LOS FIELES CRISTIANOS.

MISION APOSTÓLICA.

La desolacion casi general de todo lo bueno, la relajacion de costumbres, y la propagacion de los vicios que se advierten en nuestros dias, provienen de que no se meditan las verdades eternas. Para despertar a los dormidos y sepultados en la culpa, alentar a los pusilanimes y fortalecer a los justos, se deben meditar las verdades de la inmaculada religion que profesamos. Para hacer esta meditacion con todo aprovechamiento y fruto, varios devotos compadecidos del estado deplorable en que estan las costumbres de muchos de los cristianos, han dispuesto

EN LA IGLESIA PARROQUIAL

DE SANTA MARINA

594

SELLO 3º. .4. R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1831• — AÑO DE .1831.

En la muy heroyca Villa de Madrid
á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta
y uno: ante mi el Escno. de S.M. Notario de Rey
nos y de los del Colegio de la misma: El Bachiller
Dn. Adolfo de Quesada natural de Cuba Vecº. de la Habana residen
te en esta Corte dixo: Que por el presente Instru
mento en la via y forma que mas haya lugar en
derecho: Otorga que da y confiere todo su poder
cumplido, amplio, especial y tan bastante como
se requiera y es necesario mas puede y deve valer
a favor del Bachiller Dn. Bernardo Anton Vecino
de la Ciudad de Sevilla, para que en su nombre
y representando su persona accion y derecho, pre
sente para su revalidacion el titulo de Bachiller
del Otorgante, haciendo y reiterando el juramento
que en este acto hace el Compareciente por Dios
Nuestro Señor y una Cruz en solemne forma
ante mi y testigos de este Instrumento baxo del
cual asegura no ha pertenecido ni pertenecera
á ninguna Logia, ni Sociedad Secreta, ni reconoce
el absurdo principio, de que reside en el Pueblo

facultad para variar la forma de Gobierno esta-
blecida, lo que efectúe el expresado Bachiller Dn.
Bernardo Anton, y demas que sea necesa-
rio hasta conseguir el objeto á que se diri-
ge este poder, queriendo que aunque por falta
de expresion clausula, ó requisito substancial
que requiera especial mencion y no vaya ex-
presado no por eso deje de surtir los mismos
efectos pues el otorgante los da aqui por insertos
tos como si real, y efectivamente lo estubieran;
pues el poder mas amplio que para ello ne-
cesite el mismo le confiere sin limitacion con
incidencias, anecsidades y conecsidades, libre
franca y general administracion obligacion
y relevacion en forma. En cuyo testimonio asi lo
dijo, otorgó y firmó á quien doy fe conozco
siendo testigos Dn. Leandro Pulido, Dn. Alexandro Ba-
llesteros, y Dn. Manuel Lopez, residentes en esta corte
Z.= Adolfo de Quesada= Ante mi= Eladio Sanchez
Algarra= ———— ———— ———— ————
Yo el Escno. de S. M. Notario de Reyno y de los del
Colegio de esta Villa de Madrid presente fui á lo que
dho es en fe de lo cual y de que su registro que-

da en mi poder en papel de cuarenta mrs [illegible] y firmo en este pliego del sello tercero dia de su otorgamiento.

Eladio Sanchez Algaba

Legaliz.on Los Esc.nos de S.M. y del Colegio de esta Corte, que signamos y firmamos; damos fé: Que Don Eladio Sanchez Algaba por quien vá autorizado el poder ante[rior] es, Escno de S.M. y del propio Colegio nuestro Compañero y á todo lo que actúa se le da fé y credito en juicio y fuera de él. Y p.a que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Madrid [illegible] ut supra.

Manuel Bueno

Valentin Santos Diaz

Mariano Sem.n del Santo

554

...on General
de
...on pública

El Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice de Real orden en 3. de Dicbre. proximo pasado lo q. sigue.

...S. con lo propuesto por ...lica se ha servido decla... Derecho Patrio q. ganó ...abana D. Adolfo Luca... ...sidad, si por las acor...

...encia y efectos consiguien...

...de Enero de 1832.

...Maxiú

553

pitania Gral.
de Andalucia.

Es efectivamente cierto cuanto ha expuesto a V. S. Dn. Adolfo de Ucera acerca de sus estudios y cursos de filosofia y leyes que ha ganado en la Habana, como asi mismo legitimas las certificaciones que ha presentado; por lo que considero muy justo el q. se le incorpore en esta Ul. Universidad y se le revalide el titulo de Bachiller como ha solicitado en consecuencia de lo dispuesto por el Rey N. S. sobre este asunto. Lo que digo a V. S. en contestacion a su oficio de hoy en q. me habla del particular. Dios

...Colegio Seminario de ...

gũe á V. S.ª m.ª a.ª
Sevilla 7 de Abril
1832.

Vicente de ...

Sr. Rector de la R.l Universidad Literaria de
esta Ciudad.

554

[...] General
[...]
[...] pública

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice de Real orden en 3. de Dicre. proximo pasado lo q. sigue.

"Exmo. Sor. = Conformandose el Rey N. S. con lo propuesto por esa Inspeccion General de instruccion pública, se ha servido declarar validas las certificaciones de Filosofia y Derecho Patrio q. ganó en el Seminario de Sn. Carlos de la Habana Dn. Adolfo Quesada, y se le admitan en cualquiera Universidad, si por las acordadas resultaren legítimas."

Y lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 3. de Enero de 1832.

Juan [Marin]

[...] Rector de la Universidad de Sevilla.

[...] Colegio Seminario de [...]

555

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

...do para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

Don Tomas Mata Presbitero dela Congregacion dela Mision y Vice Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes a la Universidad de Sevilla conforme al titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico como Don Alfonso Quesada y Chamorro natural de Valencia de Alcantara, Priorato de Alcantara, ha sido matriculado y aprobado en los Cursos de Logica, Ontologia y Matematicas, que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y uno, y finalizo en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y dos; y de Metafisica y Etica de mil ochocientos treinta y dos, en treinta y tres, como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos, del sobredicho Seminario, que por ahora obran en mi poder, y a los que en caso necesario me refiero.

Badajoz ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y Cuatro.

V.to B.no
Manuel Alvaro Rubio
Vice Rector.

Tomas Mata
Vice Srio.

Los Escribanos de S. M. publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.n Tomas Mata y D.n Manuel Albaro Rubio Pbro por quienes aparece dada la anterior Certificacion, son el primero Vice Srio de Estudios del Colegio Seminario de San Aton de esta Ciudad, y el segun...

do Vice Rector del propio Seminario, segun se titula

siendo las firmas y rubricas con q.e las au

torizan iguales a las q.e acostumbra usar

en todos sus escritos. Y para q.e conste damos

la presente sellada con el de nuestro Colegio en

Badajoz a once de Noviembre de mil ochocientos

treinta y Cuatro ——

Antonio de Robles
Barello

Geronimo de
Paulin

Fran.co Gomez
Membrillera

... general y particular ... de 1.833 a 1.843 f.o 404.

556

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Dn. Alfonzo Quesada natural de Valencia de Alcantara Priorato de dhã orden a V.S. con el mas acendrado respeto expone: que deseando continuar los estudios que tiene principiados en otra, matriculandose en el tercer año de Filosofia en esta Universidad, e imposibilitado de hacerlo por no haberle sido posible reunir los documentos, que deven anteceder a su matricula, se le infiere el gravisimo perjuicio de atrasar un año; mas p.a evitar tan tristes consecuencias, fiado en la justicia y bondad que le caracterisan=

A V.S. sup.ca se digne admitirlo como presentado en tiempo habil hasta la adquisicion de los espresados documentos. Sevilla 20 de Noviembre de 1834

Sr. Rector
Alfonzo Quesada

2º

SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE 1835

557

El Catedratico de Filosofia de esta Universidad que abajo firma.

Certifico y Juro: que Dn. Alfonso Quesada ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrupaochaga

Examinado y aprobado

Arrupaochaga

D. Marmol

Alvarez

SELLO 4º 40 MS. — AÑO DE 1842.

558

Sevilla 15 de Junio de 1842.

Al Sr. Sindi-
Fiscal

Sr.
Secano

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Alfonso Quesada y Chumacero estudiante de 1.º año de leyes en el curso proximo pasado, con el mayor resp.to á V.S.

Que en vista de la adjunta certificacion del comandante del Canton de Almendralejo, se me permita previo el examen correspondiente ganar los dos años que he dejado de asistir á la Universidad por haber estado defendiendo con las armas en la mano los legitimos derechos de Nuestra Reyna: Asi lo espera merecer de la notoria justificacion de V.S.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Sevilla 14 de Junio de 1842.

Alfonso Quesada y Chumacero

...indico Fis-
...erva, q.e
...alumno, re-
...parece
...tificado
...mpaña,
...dos años
...ado: de ellos
...abonó y á p.r
...eccion
...uno, como
...a del asiento de
...ula q.e igualm.te
...na; p.r lo q.e es de
... q.e se le debe abonor
...año y no dos, como solicita.
...lla 15 de Junio de 1842.
Por
D. Soto.

Sevilla 20 de Junio de 1842.

Se concede á este alumno el abono de un año académico por el que ha estado mili-tando, previo el correspondiente examen.

un Rn. Seoane

959

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

[Pet]icion........ D. Alfonso Quesada natural de Valencia de Alcantara con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 29 de Junio de 1842.

Alfonso Quesada

Sevilla 29 de Junio de 1842.

Decreto........ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M

[Ce]rtificacion.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

Decreto........ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Alfonso Quesada . . . *para graduarse de Bachiller en* Leyes Sevilla á 29 de Junio de 1842

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dn. Bayo

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la [illegible]
y que la defenderia en estos términos [illegible] titulo sub modo perpetua communio [illegible] perpetua [illegible]

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Alfonso Quesada

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Alfonso Quesada

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Alfonso Quesada

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Alfonso Quesada

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 33 v.to **núm.** 306 **Derechos** veinte y cuatro r.s

Dr. Bayo

— ι

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1839.

El infrascripto Cura Propio de la Igª Parroquial del Sor San Vicente Martir de Sevilla; Certifico q.e en el libro 29 = de Bautismos al folio 229 = vuelto se halla la siguiente partida

En veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y cinco: yo el infrascripto Cura de San Vicente de Sevilla, Baptizé solemnemente á Antonio, Epifanio, Juan de la Stma Trinidad, q.e nacio el dia siete de este mes hijo de Lucas Ibeja, y Ana Navarro; fue su Madrina D.ª Antonia Montero, y Mendoza, á quien adverti la cognacion, y obligaciones q.e contraxo, y lo firmé = Dor José Ramon Vazquez

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Franco Antº de las Cuevas

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARQ. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

563

Mro. Dn. Andres [illegible] 562 Catedratico de Lois [illegible] Filosofia [illegible] ilica de Sn. Felipe [illegible] dad de letras de [illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Dn. Demetrio de Quesada natural de la Ciudad de Ubeda á ganado en esa Universidad dos años de Filosofia, en los proximos pasados, espresando ademas las materias que dió en cada uno, para incorporarselas en esta Universidad como lo solicita.

Dios guarde á V. m. a. Sevilla 9 de Novbre. de 1822.

P. D. Juan Moreno Baquerizo
Secro.

Sr. Secretario de la Univd. de Baeza.

Es cierto q. Dn. Demetrio de Quesada natl. de Ubeda á cursado y ganado en esta Universidad de [illegible] dos años de Filosofia, en los q. á estudiado Aritmetica, Geometria, Logica y Metafisica, como consta de los libros de matriculas y demas.

Dios gue. á V. m. a. Baeza 15 de Nre. de 1822.

Mro. Dn. Andres Migl. de Ortega
[illegible]

Sor. Secrio. de la Universidad de Sevilla.

Pagados los dros. [illegible] 29 de [illegible]
[illegible]

563

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARQ. — AÑO DE 1822.

Mtro. Dn. Andres Miguel de Arteaga Pbro. Catedratico de Locis Teologicis y Constitucion en el Seminario Conciliar de Sn. Felipe Neri de esta Ciudad, y Secretario de la Universidad de letras de la misma =

Certifico: Que de los libros de matriculas de ella, consta q. Dn. Demetrio de Quesada nat. de la Ciudad de Ubeda de estado[illegible] á cursado y ganado en la misma Universidad el primer año de Filosofia, estudiando las materias á el sujetas, y prevenidas en los ultimos reglamtos.; cuyo curso le fue pasado y probado en devida forma pr. su Catedratico; como todo consta de los espresados libros á q. me refiero, y q. quedan en el archivo de la Secria. puesta á mi cargo. Y pa. q. conste doy la presente q. sello con el menor de las armas de ella, registrada, y q. conmigo firmará el Sr. Dr. Dn. Migl. Antonio Lagra Rector en Baeza á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y dos años =

Dr. Dn. Miguel Antonio Lagra

Mtro. Dn. Andres Migl. de Arteaga Secreto.

Va al numero [illegible], y pagados los drõs. Baeza y Octe. 29 de 1822.

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

5 & 4

El infrascripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroquial de Sor. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) certifico q.e en el lib.o 37 de Bautismos al fol. 16 se halla una partida q.e copiada es como sigue.

Partida — En la Ciudad de Sevilla Viernes dia diez y nueve de Dic.bre de mil ochocientos diez y siete años: Yo Dn. José Maria Rodrig.z Vice Beneficiado de esta Ygl.a Parroq.l de Sor. San Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta dha Ciudad con licencia del Br. Dn. Man.l Patiño y Tornado Cura Ynt.no de ella. Baptize solemnem.te á Fran.co de Paula, Juan Antonio Maria Casimiro, hijo de Dn. Juan Bautista de Heredia, y de Da. Ramona de Leon su leg.ma Muger: Ab.s Dn. Miguel de Heredia nat.l de esta Ciudad, Da. Maria de los Dolores Ruiz Peralledo nat.l de Ecija: Dn. Juan de Leon nat.l de la Ciudad de Antequera y Da. Leonor Dominguez nat.l de la Villa de Lebrija: fue su Padrino Dn. Fran.co de Castro r.no del Sagrario á quien adverti el Parentesco y demas obligaciones q.e contrajo conste de lo qual firmé ftho ut supra = Br. Manuel Patiño y Tornado Cura Ynt.o =

Concuerda á la letra con su original como consta del lib.o q.e queda en mi poder, y a peticion de parte legitima firmo esta en Sevilla á veinte y tres de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Berruguero y Lopez
Cura Ten.te

565

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. en la N. Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro q.e D. Francisco Quesada ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en [illegible], y acabó á fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 30 de [illegible] del 834
Es de buena conducta
Por acuerdo de la [illegible]
D. Macarel

D.r Manuel Maria del Marmol

Comprobado y aprobado

Arespacochaga — Bravo

D.r Marmol

Por indisposicion del Sor.r Cura y Benef.do Propio de la Yglesia Parroq.l de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla: Certifico yo D.n Jose Fernandez Pro.e Beneficiado de la misma que D.n Fran.co de Paula de Quezada mi feligres ha cumplido en el presente año con el Precepto de N. S. M. Ygl.a como hacimismo ha observado en su Clase de Jobencito una Conducta Irreprehencible y del mismo modo há frecuen.do los S.tos Sacram.tos entre año y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 23 de Nov.e de 1832.

Jose Fernandez

Como Al.de de Barrio que soy de la Demarcacion de Sta. Marina, ala que Pertenece el joven D. Fran.co de Paula de Quesada, Certifico que el espresado es de buena Conducta, tanto en lo moral Como en lo Politico; y pa. que pueda hacerlo Constar le doy esta q.e firmo en Sevilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Jose Ant.o Lazena

Prueba y se mat.^a en 1.^o

9

mat. de Ser.^a Prob.^a fo. 564

567

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

C. S. la cátedra de filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico q.^e D. Francisco de P. de Quesada ha asistido en este año escolástico q.^e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

D.^r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.^r Marmol

Sev.^a 3 de Dic.^e de 1833

Es de buena cond. esta

Mat.^do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 f.º 387.

Bravo

D. Francisco de Paula Quesada natural de [illegible] tiene ganado en esta Universidad Literaria [illegible] que abajo se espresa: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 31 de Enero de 1.8[illegible]

Dr. [illegible]

[illegible] curso del 1.er año de Filosofia para el Curso de 1.832 a 1.8[illegible] f.o 226.

[illegible] 2.o año de Filosofia para el Curso de 1.833 a 1.8[illegible] f.o 18.

quedan [illegible] hasta [illegible] el siguiente [illegible]

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1840.

Blas Garcia Licen.do en medicina.

Certifico: Que D. Ildefonso Quesada, natural de esta Villa, ha padecido por mucho tiempo un catarro pulmonar de bastante consideracion y proximo á degenerar en tisis; y que á pesar del plan de curacion bien dirigido y sostenido invariablem.te no ha podido convalecer hasta el presente.

Y para que asi conste, á peticion del interesado, doy la presente q.e firmo en Almendralejo á tres de Setiembre de 1840.

Lic.do Blas Garcia

Los infraescriptos Escrib.s de S.M. la Reyna N.S. Notarios y s.os pp.cos del Juzgado de primera Inst.a de esta Villa de Alm.o Certificamos y damos fe: Que D. Blas Garcia por quien aparece dada la antecedente certificacion

es Medico de esta Villa segun y como se titula fiel

legal y de toda confianza, y la firma y

rubrica con q.e la autoriza son al parecer

de su puño y letra, y las mismas que acostum

bra, a las que siempre se les ha dado y da entero

fe y credito. Y p.a q.e conste a solicitud de parte

legitima ponemos la presente que signamos y

firmamos en Almendralejo a cuatro de Sep.re

de mil ochocientos y cuarenta

Antonio Perez Cuberto

Juan Antonio Parra

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

570

D. Francisco de Paula Pineda, Abogado de los Tribunales Nacionales [illegible]

Certifico que D. Alfonso [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] de sus [illegible] [illegible] imposibilitado por sus [illegible] de [illegible] [illegible] en la Universidad de Sevilla a continuar [illegible] estudiando [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] he concurrido a su [illegible] en las [illegible] naturales por la [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] mas que medianam.te [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a dicho [illegible] por el mismo [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que conste doy la presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

L. Fran.co de Paula Pineda.

Los Infrascriptos Escrivanos de S. M. Nota-rios del Reyno Publicos del Juzg.do y Vecind.o de esta V.a [illegible] Certificamos damos fe: Que D.n Fran.co de Paula Pineda por quien aparece dada la preced.te Certif.on es

Abogado de los Trib.^s del Reyno
con domicilio haviendo en esta
villa, y la firma y rubrica
con q.e la autoriza es la propia
de su mismo puño y letra á la
q.e siempre se le ha dado y da en
tera fé y credito. Y para q.e
conste á solicitud de parte inte
resada damos la presente q.e
signamos y firmamos en
Almendralejo á quatro de
Sept.e de mil ochoz.s noventa

Antonio Perez
Cubillo

Juan Antonio
Garrido

SELLO 4º 40 Ms — AÑO DE 1840. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — SI · 1840 · SY

Blas Garcia Licen.do en medicina —

Certifico: Que D. Ildefonso Quesada y Chamorro, natural de esta Villa ha padecido por mucho tiempo un catarro pulmonar de bastante consideracion y rebelde á todo plan medicinal; y que á mas le ha hecho tener con [illegible] [illegible] de degeneracion en tisis.

Y para que conste á peticion de parte interesada doy la presente en Almendralejo á treinta de Mayo de mil ochocientos y cuarenta —

Lic.do Blas Garcia

Los Infrascritos Escribanos de S. M. de la Reyna N. S. Notarios del Reyno Publicos del Juzg.do [illegible]

y Paso de Prim.ª Instª de esta v.ª ssª

Certificamos damos fe: que D. Blas Garcia es como se titula Licenciado en Medicina, y se halla en el egercicio de su profesion, siendo al parecer de su mano propia y letra la firma y rubrica con que autoriza la anterior Certificacion y la misma que acostumbra á usar. Y para que conste á solicitud de parte legitima damos la presente que signamos y firmamos en el Almendro á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta

Antonio Perez Cubillo

Juan Antonio Garrido
gras

572

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS. 1840

AÑO DE 1840.

Señor Presidente y vocales dela Direccion principal de estudios del reyno.

D. Ildefonso Quesada, cursante en leyes y residente en esta villa de Almendralejo á V. S. con el debido respeto expone; que no pudiendo continuar estudiando el año que le correspondia por haber sido atacado al principiar el curso de una enfermedad que le impedia presentarse en la Universidad de Sevilla, y que despues ha seguido molestandole sin casi interrupcion, segun resulta de la certificacion del facultativo que le ha asistido n.º 1.º concibio la idea de resarcir la perdida de tiempo, que este accidente le ocasionaba con dedicarse particularm.te á adquirir la instruccion necesaria en el derecho natural, que hubiera estudiado en la clase, á que debio concurrir segun los años q.e lleva de carrera; y con esta mira se ha valido de los conocimientos del licenciado D.n Francisco de Paula Pimienta, á cuyo estudio ha asistido el exponente cuantos dias le han permitido sus impertinentes padeceres, como aparece de la certificacion n.º 2.º Crée haber conseguido su objeto, podra tal vez equivocarse, pero un examen

prolijo y riguroso, ~~como~~ que esta pronto a sufrir en las materias de derecho natural, decidira mejor la verdad de su aserto; con este fin y el de no interrumpir el estudio del derecho romano cuyo primer año tiene ya probado

A. V.SS. Suplica atentamente q.e en consideracion a lo espuesto se sirvan comunicar la oportuna orden á el Sor Rector de la Universidad de Sevilla para que previo el examen referido le sea probado al recurrente el curso de derecho natural q.e privadamente ha estudiado; y se le matricule en el de derecho Romano, tercero de leyes que corresponde segun el plan de estudios vijentes; en lo que recibira merced y justicia.

Almendralejo y Junio 3 de 1820.

Ildefonso Quesada

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª POR LA G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Licenciado D. Fran.co de Paula Piñuela, Abogado de los Tribunales Nacionales con estudio abierto en esta de Almendralejo &c.

Certifico: que D. Yldefonso Quesada, cursante de Leyes im-posibilitado por su quebrantada salud de poder presentarse en la Universidad de Sevilla, para cumplir con la asisten-cia material a la Catedra de derecho natural año que le correspondia estudiar segun lo de curso que cita, lo ha hecho asistiendo a mi estudio en los dias, que se lo ha permitido su padecer, instruyendose suficientemente en las materias concernientes a este ramo de instruccion, y para cuya es-plicacion se ha echo uso de las doctrinas del Autor Heinecio traducido por el Presvitero D. Juan Diaz de Baeza; y para que pueda surtir los efectos que apetece el interesado doy esta que firmo en Almendralejo a 30 de Mayo de 1840.

L.do Fran.co de Paula Piñuela

Los Infrascritos Ecnos de S. M. la Reyna N. S. Notarios del Reyno Publicos del Juzgado y Partido de Primera Instancia de esta V.a Certificamos damos fe: Que D.n

Franc.^co^ de Paula Pimentel es como
de tirada Abogado de los trib.^s^
del Reyno, con estudio havierto
en esta villa, y la firma y rubrica
con q.^e^ autoriza la presente copia
es al parecer de su mano puño y letra
y la misma q.^e^ acostumbra á la q.^e^ siem.
pre se le ha dado y da entera fé y
credito tanto en Juicio como fuera de
el. Y para q.^e^ conste á solicitud de
parte legitima damos la presente que
signamos y firmamos en Almend.^o^ á
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
cuarenta

Antonio Perez Castelo

Juan Antonio Jarrillo

B. L. 1º f.º 179 [illegible]

574

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

[illegible]

[illegible] de

pase para su cumplimiento y que den [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] del decreto

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1.ª Seccion.

Habiendo solicitado de esta Direccion gral. D. Ildefonso Quesada cursante en esa Universidad que se le abone previo examen el año de Dro. natural que ha estudiado privadamente, en atencion a que por enfermedad no pudo matricularse en tiempo oportuno en el curso ultimo y expuesto al mismo tiempo que ha ganado anteriormente el 1.º de Dro. Romano ha acordado la misma que si este cursante gano efectivamente el 1.er año de Dro. Romano estudiandolo con anterioridad a la publicacion del reglamento provisional se le

triula del 3º del leyes actual con sujecion á sufrir examen estraordinario del dro. natural en la epoca en que deben cele brarse estos examenes conforme al reglamento vigente: pero que si el interesado no se ha lla en el caso referido por ha ber ganado el 1º de dro. Ro mano con posterioridad al arreglo provisional, informe V. S. como se ha admitido á Quesada á la matricula del 1er curso de dro. Romano que es en la actualidad el 2º de leyes sin tener ganado el 1º de la espresada facultad, con todo lo demas que á V. S. se le ofrez ca y parezca.

Y de su órden lo digo á V. S. para su inteligencia y [illegible]

576

efectos consiguientes, con remi sion de la instancia documen tada del interesado.

Dios guie. á V. S. m. a.
Madrid 27 de Octubre 1840.

Javier de Quinto
Srio.

577

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 1842 — AÑO DE 1842.

D.n Juan Nieto Domonte, Marqués de Monsalud y de Villamarin, Teniente General de los Exercitos Nacionales, Caballero Gran Cruz de la orden de S. Hermenegildo, Gentil-hombre de Camara de S. M. con exercicio, y Comandante de este Canton &c.

Certifico: que D. Ildefonso de Guesara y Chumacero estudiante en la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla fue movilizado en el Batallon de Milicia Nacional de este Canton, desde Enero del año de mil ochocientos treinta y ocho, hasta fines del de mil ochocientos treinta y nueve, en cuya epoca le mande regresar por enfermo a casa de sus Padres, habiendose portado muy bien en el tiempo de su movilizacion. Y para los fines que combenga doy la presente en Almendralejo a 9 de Junio de 1842.

El Marqués de Monsalud

Los Escribanos de S. M. Publicos del Juzgado en todos sus Reynos y Señorios Certificamos y damos fée: Que el Exmo. Sõr Marqués de Monsalud y de Villamarin, es Teniente

Gral de los Egercitos Nacionales, y la firma y rubrica con que autoriza la precedente Certificacion la tenemos por de su mano puño y letra, por la misma que acostumbra al aq.l siempre se le ha dado y dá toda fé y credito asi en juicio como fuera dell. Y para q.e conste á Instancia de parte legitima damos la presente q.e signamos y firmamos en esta villa de Almendralejo á nuebe de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos

Perez Ordoñez Juan Antonio Marrulo

Gratis.

Fran.co Rujaless

Pag.[?] 578

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829

D. Benito Ramos Cura Teniente en la Yglesia mor. Parroquial de esta Ciudad de Santucar de Barrameda Certifico: Que en el Libro ochenta y seis de Bautismos q. se custodia en este Archivo de Curas al folio ciento ochenta y ocho se halla una partida del tenor sigte.

En Domingo veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y trece años. Yo D. José Ximenez Romero Pro. del Venerable Clero de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, de licencia y con presencia de D. Pedro de Gabriel y Bernal Cura teniente en la Yglesia mor. Parroquial, Bauticé solemnemente á Joaquin Francisco de Asis José q. nació en veinte y cinco del corriente hijo legitimo de D. Vicente de Quesada y Montoro natural de la Villa de los Atalares y de Da. Josefa Serrano de esta: fué su Madrina Da. Margarita Romero, le adverti el parentesco espiritual y respectivas obligaciones y lo firmamos = Pedro de Gabriel y Bernal = José Ximenez Romero ———

El precopiado Capitulo concuerda con su original á q. me remito. Y para q. conste doy la presente en Sanlucar de Barrameda á siete de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Benito Ramos

Los infrascritos Escribanos damos fe que Don

...renzo de Ramon por quien aparece firma-
da la certificacion que antecede se
halla en actual ejercicio de su mi-
nisterio de Cura teniente en la Yglesia
mayor parroquial de esta ciudad y a
cuanto certifica como tal se le da ente-
ro credito en juicio y fuera de el. Y para
que conste lo firmamos en la ciudad de
Santucar de Barrameda á veinte y tres
de Octubre de mil ochocientos veinte y
nueve.

Nicolas Iglesias

José Mª Fernandez

Manuel Vazquez
Vergel

SELLO 4º 40 MRS — AÑO DE 1835 — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. LA G. D. DIOS REYNA DE — 1835

El D. D.n Antonio Maria Crespo Pro. del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en [illegible] y Catedratico por S. M. de Instituciones de la misma facultad en el primero curso, Capellan de S. M. en su Sta. y Real Capilla de Sn. Fernando de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis que D. Jose Maria de Quesada ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase que es de mi cargo en este curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluirá en igual fha. del presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.—

D. D.n Antonio M.a Crespo

[...]de buena Conducta: por [...]ndo de la J. de Censura.

D. [illegible]

Examinado y aprovado

D. [illegible] D.r Crespo D.r Ruiz

Asistió puntualm.te a la academia dominical

D.r Ruiz

530

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El B.r d.n Jose Arespacochaga Catedratico en sostitucion de filosofia de esta R.l Universidad &.

Certifico q.e d.n Joaq.n de Juero natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que principió en 1.o y concluido hoy primero de Julio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la ...

El Mayor ...

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado ... en Logica

Arespacochaga — Bravo

Cuero

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Joaquín de Cuero natural de esta ciudad de edad de quince años color trigueño claro ojos pardos pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla once de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel María del Mármol

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Dor. José María de Soto.

Dor. Juan Nepomuceno Cuadero

Sevª. 11 de Eno. de 1834

Admítasele.
Por acuerdo de la Jta. de Govno.
D. [illegible]
S.

Matdo. en 1er año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 fol. 288. Probo. fo. 242.

Matdo. en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1835 a 1836 fol. [illegible] Probo. fol. 50.

Matdo. en 3.er año de Filosofía p.ª el Curso de 1835 en 1836 f. 344 Probo. f. 240

Mat.do en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1836 á 18[illegible]
f.o 538. Prob.do f.o 521

Mat.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.
577 Prob.do f.o 706

Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839 f.o
Prob.do f.o ~~[illegible]~~ 786.

Mat.do en 4.o año de leyes p.a el curso de 1839 á 18[illegible]
f.o ~~[illegible]~~ 42.

Mat.do en 5.o año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841 [illegible] 146

582

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Ilt.e Univers.d que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Joaquin Quero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de lo que fue el segundo de instituciones filosoficas, en los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

En 17 de Nov. de 1835. / de buena conducta / acuerdo de la ... / D. Maestre

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

D. Marmol

M. Suarez

583

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ·1841· — AÑO DE 1841.

Sor. Rector de la Universidad Lit.ª de Sevilla.

Joaquin Guero vecino de esta Ciudad y cursante del quinto año de Leyes a V. S. con el debido respeto dice: que habiendose publicado Edicto llamando a oposicion, para conferir gratis dos grados a Claustro regular a los Estudiantes, que siendo pobres hayan obtenido ademas la nota de Sobresaliente en alguno de los años de instituciones y concurriendo en mi estas circunstancias como justificaré caso de ser necesario=

Suppp.co a V. S. se sirva admitirme a oposicion de uno de dhos grados a Claustro regular. Asi lo espero de la notoria justificacion de V. S. que Dio. gde muchos años. Sevilla 7. de Agosto de 1841.

Joaquin Guero

25 de Set.e 534

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Joaquin Quero estudiante de leyes de esta Universidad literaria á V.S. con el respeto debido digo: que segun acreditan las certificaciones que con la debida solemnidad acompaño, tengo cursados en la misma los años que ecsigen las disposiciones vigentes para obtar al grado de Licenciatura en Jurisprudencia; por lo cual =

Suplico = á V.S. se sirva, teniendo por presentados los documentos de que dejo hecho merito, señalarme dia y hora para dar principio á los actos; siendo todo de hacer en justicia, que espero de su rectitud notoria.

Sevilla 19 de Setbre de 1843. Joaquin Quero

[Margin:] ... Sept.e 20 ... 1843. ... señala p.a ... ensayo de ... inversado ... mana 21 26 ... de alas ... tarde ... Savanef ... Juro. ... Gutierrez ... Moreda. Cur. ... de los ... Padmar D. M.l ... llamó al P.r ... Santervar. ... Villa 21 de ... Set.e de 1843. ... Martin Villa ...

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane, Rector, D. Antonio Santeaxar, D. José Gutierrez, D. Ramon de Bear y D. Luis Moreda. Entró en la Cámara el candidato D. Joaquin Quero, y á puerta cerrada fué examinado durante una hora p.r los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que tuvieron por conveniente sobre los estudios elementales y de ampliacion que forman la carrera de jurisprudencia; a lo cual respondió el candidato como creyó mas oportuno: [illegible] se procedió en la forma [illegible] a la votacion secreta [illegible] ella aprobado el candidato y admitido al grado de Licenciado en jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. Asi terminó este acto á que fuí presente y de que certifico. Sevilla veinte y uno de Set.e de mil [illegible] cuarenta y tres. = Vale la fecha.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sevilla 22 de Setiembre de 1843.

Citese al egercicio teórico del grado de Lic.do en jurisprudencia de d. Joaquin Quero p.a mañ.a sabado 23 del corriente á las ocho de ella. = Enmen.do = ocho = Vale.

M.

Turno

Señores Rector = Santeaxar = Gutierrez d. José = Carmona = Ybarra = Bedmar d. Manl. = Bear = Vazquez, Escudero d. Juan = Molina = Bedmar d. José. Bayo. — Faltó el Sr. D.r Vazquez y se llamó al Sr. D.r Guilhelmi. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochoc.tos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

A las siete de la mañ.a de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores Don José M.a de Molina y D. Blas Colom, unicos de los tres citados que comparecieron á dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en jurisprudencia de D. Joaquin Quero. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia doscientas bolas numeradas tres de ellas las cuales se señalaban con los numeros treinta, treinta y dos y ciento ochenta y siete, á los cuales correspondian estas leyes en el catálogo, numerado tambien, de doscientas leyes y cánones, formado al intento: Cánon Nemo trece, causa nueve cuestion tercera: ley Suspectos nueve título de suspect. tutor. et curat., y ley dos título treinta y dos libro séptimo de la Novísima Recopilacion. Meditados estos puntos por el candidato, manifestó que elegia el segundo de ellos, y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde debia permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia de los dos referidos Señores, en lo cual fueron todos entendidos. Asi terminó este acto, á que fuí presente y de que certifico. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las once de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane Rector, D. Antonio Santeaxar, D. José Gutierrez, d. Manuel Carmona, Fran.co de Paula Ybarra, D. Ramon de Bear y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guilhelmi, D. Juan Nepomuceno Escudero, D. José M.a Molina, D. José de Bedmar y D. Blas Colom. — Echadas suertes para sacar á los dos Señores (con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo con voto) que habian de hacer las observaciones oportunas sobre cuanto dijera el candidato, salieron los Señores Doctores Gutierrez y Colom. Entró en la Cámara el graduando D. Joaquin Quero que hasta entonces habia estado incomunicado, y publicam.te leyó sin tiempo fijo, la ley escogida, hizo sobre ella una breve exposicion y la interpretó segun le pareció mas oportuno: los Señores Doctores Gutierrez y Colom ofreciendole le hicieron durante media hora las observaciones convenientes que fueron satisfechas por el candidato, segun le pareció mas adecuado: por su órden y durante [illegible]

1 [illegible]

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

585

Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico: que D. Joaquin Quero natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano, uno de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y otro de Derecho Civil y Criminal de España e Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y uno.

Despues se graduó de Bachiller en Leyes el dia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno sufriendo por lo tanto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ultimamente ha ganado un curso de Partidas Novisima recopilacion y Economia Politica y el septimo año octavo de la carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de

los libros de este Secretario de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla diez y nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Vale. L.º 1.º f.º 46 n.º 986
Derechos cincuenta y tres rs. von

D.n Burgo

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESS. · 1843 · — AÑO DE 1843.

536

Certifico que D. Joaquin Quero ha asistido con puntualidad y aplicacion á la clase de dr̃o publico los cuatro meses que manda el plan de estudios vigente y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla á 30 Agto 843.

Dor Antº Gutierrez

213.

537

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla

Sla. 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la ... cia.

Dr. Cerero Secº.

Señor:

Jose Antonio Guerro natural de la Puente de Dn. Gonzalo: ante V. S. con el devido respeto expone: qe hallandose en la necesidad de matricularse pa. estudiar el curso de Logica, y no teniendo a la mano la fee de Bautismo, qe segun el nuevo plan de estudios previamente deve presentar, pr. estar sus Padres avecindados en esta ciudad, a mandado a su tierra pr. ella, y promete antes de cumplir el sobredicho curso, presentar ante V. S. la fee de Bautismo, y con ella las demas diligencias, qe prescrive el nuevo plan de estudios, pr. lo qe rendidamente a V. S.

Suppca. tenga la bondad de alistarlo en matricula pa. poder dar principio a su curso de Logica, pr. cuyo beneficio le vivire agradecido.

Dios gûe a V. S. ms. as. Sevilla 1 de Dicibe. de 1824

Jose Antonio Guerro

D.n Ygnacio Arce [illegible]

158

✠

YO EL D.R D. JUAN ANTONIO MORENO

Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. José Antonio Pueyo, y Cobos, natl de la v.ª de la Puente de D.n Gonzalo, Obisp.do de Cordova de 15 años cumplidos, con un lunar junto á la nariz, pelo y ojos castaños

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido conforme á Reales órdenes, de que gozaría fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde primero de Octubre hasta cuatro de Noviembre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio siguiente hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganaría curso en facultad alguna, y los que estudiase le serían inútiles, y no le aprovecharían para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Sevilla y Feb.º 20. de 1824.

Dr. Juan Moreno Baquerizo.

B 338

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

589

Sev.ª 18 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

acuerdo en la

D.r Cerero

Certifico yo el infrascripto Cura pro
pio de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Pedro el R.l
de esta Ciudad de Sevilla, q.e D.n Josef An-
tonio Otero de estado soltero es mi feli
gres, y segun me han informado, no ha
sido voluntario nacional en el tiempo de
la llamada constitucion, ni pertenecido
á ninguna de las sociedades q.e en dho ti
empo havia: y para q.e assi conste doi
la presente a pedim.to del interesado:
Sevilla y Junio catorce de mil ocho ci
entos veinte y cinco =

D.r Juan Josef
Maceda
Cura

El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.n Ped.o
[illegible] asegura q.e D. José Antonio Otero vecino de
ella en la calle [illegible] n.º 24 de Gobierno, no
le consta haya sido Miliciano Local ni adicto á
aquel sistema: Sevilla 16 de Junio de 1825.

Juan Co. Estella

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE •1825•

D.n Juan Fran.co de Palma Examinador sinodal de este Obispado, Vic.o Ecc.co, y Cura dela Parroq.a de N.a S.a dela Purificacion unica en esta V.a: Certifico q.e en un libro de Bautismos el 32, q.e corre a cargo del Rector Archivista dela misma Parroquia folio 227 se halla una partida q.e dice asi: — — — — — — —

Partida } En la V.a dela Puente de D.n Gonzalo en nueve de Marzo de este año mil ochocientos y ocho: Yo D.n Fran.co Muñoz de Almedina R.r y Cura Beneficiado de estas Yglesias, en la Parroq.a: Bautice solem.te a Jose Antonio, q.e nacio el dia siete de d.ho mes y año hijo de D.n Fran.co Guero, y D.ña Sotera delos Cobos: Abuelos paternos: D.n Jose de Guero, D.ña Rosalia Rivas Maternos: D.n Ant.o delos Cobos, y D.ña Teresa de Reyna de esta vec.d Padrino D.n Pablo Ybarra de esta vec.d a quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones: Testigos D.n Andres Muxgarren, y D.n Andres Muñoz y lo firme = Fran.co Muñoz de Almedina.

Concuerda con su original a q.e me refiero q.e queda en d.ho libro y Archivo: y p.a q.e conste doy la presente en la V.a del Puente de D.n Gonzalo a primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco años

D.n Juan Fran.co de Palma

Los Ess.nos por el Rey n.ro son p.cos del N.o de esta V.a

q.e avajo cignamos y firmamos Certificamos y
damos fee q.e D.n Juan Fran.co de Palma por q.n
resulta dada y al parecer firmada la ante-
rior Certificasion es vicario Ecco y Cura de es-
ta Parroq.l seg.n y como se titula Persona fiel le-
y a toda confianza por lo q.e a sus Escritos y sem-
tes siempre se les a dado y se les da entera fé y cre-
en juicio y fuera del y p.a q.e conste á instancia de-
teresado ponemos la presente en la Villa de la
Puente D.n Gonzalo á dos de Junio del año de
...cientos veinte y cinco =

Juan de Dios
Peres de Siles
Ess.no pp.co

Rodrigo de Mena
y Astorga Ess.no

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

591

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Derecho Civil y Logica, Abogado de los Reales Consejos y del Iltre Colegio de esta misma Ciudad, Socio y actual Censor pr. S.M. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Jose Antonio Guerro natural del Puente de Dn. Gonzalo ha asistido a la referida Clase de Logica de mi cargo en el Curso q. principio pr. Noviembre de 1824 y concluye en Junio de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doi la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 5 de 1825

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Los Cathedraticos de Filosofia q. subscribimos certificam.
q. el contenido en esta certificac.n fue examinado en los Gen.
de esta R.l Universidad y aprobado.

Y para q. conste la firmamos en Sevilla
de Junio de 1825.

D. Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Buen.ra Maestre

D.r Fran.co de Paula Ybarra

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

592

El Bachiller D.n Jose Antonio Atespacochaga Cate- en sostitucion del segundo de instituciones Filosoficas y Coro- nel retirado de Infanteria &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Josef Antonio Quero, Natural del Puente de D.n Gonza- lo, asistido ala clase de fisica que es tade mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento. y para que conste la firmo en Sevilla a 1.º de Junio del 1826

Jose Antonio de Atespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia que suscribimos, Certificamos quel contenido en la Certificasion se presentó aexamen de fisica y fue aprovado. y para que Conste damos lapresente en Sevilla a 2 de Junio de 1826.

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arrezabalo

Sev.a Oct.e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso.

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827.

593

El B.r D.n Jose de Arespacochaga, Catedratico en Sostitucion de una de las Clases de Filosofia, y Coronel retirado. &. &.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose Ant.o Quero, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprobechamiento, y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á 1. de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos q.e abajo firmamos certificamos q.e D.n Jose Ant.o Quero ha sido examinado y aprobado en los Generales se le brinda hoy. Sevilla 1. de Junio de 1827.

L. Bravo

D.r Marmol

Arespacochaga

Sev.a Oct.e 19 de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

594

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

M. I. S. D.n Fran.co de Paula Iberri, Abogado de los R.s Consejos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico de Instituciones Civiles &.a

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n José Ant.o Quero, natural de la Puebla de D.n Gonzalo, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de 1.º de Leyes de mi cargo, q.e empezó en 18 de Octubre de 827. y acabó en el mes de Junio del año de la fha. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 2. de Junio de 1828.

L.do D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Céspedes D.r Gutierrez L.do Iberri

En 0ct.e 20 de 1828 [illegible] buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cesero

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

595

Yo el Doctor y Maestro Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y Artes, su Catedratico de intituciones de derecho Civil.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Antonio de Quero vecino desta Ciudad ha asistido á la referida de mi Cargo en el curso qe. principio el diez y ocho de Sepe. de mil ochoctos. veinte y ocho, y ha con-currido en el dela Cata. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevª. Junio primº. de mil ochoctos. veinte y nueve =

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado [illegible]

D. Cespedes D. Gutierrez Dr. Yberri

Sevª. 31 de Otre. de 1829
Es de buena conducta.
Sº. Auxiliar dela Ity. de Cenª.
D. Juan Bta. Maestre
Secº.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Licen.do D.n Manuel Arrayas encargado en la Academia de aplicacion a Instituciones de Dro Romano &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Jose Anton.io Gesmo de esta ciudad ha asistido a la referida Academia de mi cargo en el curso que principió en Octubre y concluye en Mayo de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para que conste doy la presente a sus ruegos. Sevilla 31 de Mayo de 1830.

Lic.do Manuel Arrayas

597

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Yo el Doctor Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria su Catedratico en Derecho Civil y Patrio &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Antonio de Quero vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo que es la de Derecho Patrio, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente curso qe. principió el 18 de Octubre del año pasado de 1829 y concluye en el de la fha. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla 2 de Junio de 1830

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Crespo   Dr. Gutierrez   Dr. Iberri

Asistió á la Dominical

Dr. Iberri

Sev.a 6 de Dic.e de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.n
Dr. Alcaine
Srio.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

D. José Antonio Quero natural de la Puente de Don Gonzalo, con el debido respeto espone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedrático la calidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto.

Supl.co a V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la superioridad se le admita á los examenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S. Sev.a 6 de Dic.e de 1.830.

José Antonio de Quero

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos ganados por este interesado. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta

D.r Cerero R.r

D.r Bagvevde Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Antonio Quero natural de la Puente de Don-Gonzalo tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ocho

cientos treinta. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicaciones de estraordinario y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla siete de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquero y Ozo
Sec.º

Autos. Remitase este espediente con la certificacion presentada por el interesado a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla siete de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M/ D.r Cerero

D.r Baquero y Ozo
Sec.º

599

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, moderante de la Academia Dominical de Leyes Bocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dha Ciudad, socio de numero de la Economica de los Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Antonio de Quero Natural de Puente de Dn. Gonzalo y Vo. de esta Ciudad ha estudiado los tres cursos de dhas instituciones en la referida clase de mi cargo desde mil ochosientos veinte y siete a el de la fha y ha obtenido la nota de sobre saliente pr. lo q. le considero capaz de Graduarse a Claustro Pleno en esta facultad. Y pa. que pueda verificarlo doy la presente a sus ruegos en Sevilla a 4 de Disiembre de mil ochosientos treinta.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

600

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

D.n Manuel María de Cespedes, D.r en Leyes y Canones de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado de los R.s Consejos y de Ylte. Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso nesesario Juro q.e D.n José Antonio de Quero natural del Puente de D.n Gonzalo y Vesino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprobechamiento desde el veinte y dos de Febrero hasta el veinte y dos de Agosto de este presente año á una Academia particular de Derecho Canonico en la qual le explique p.r las Instituciones del S.r Obispo Juan Deboti. Sevilla y Agosto veinte y dos de mil ochocientos treinta y uno

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado hoi de orden del S.r Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

D.or José Ramon Varquez — D.or Ygnacio Amaya Lopez — D.r Ramon de Beas y Dutari

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

Como Cura propio de la Yglª Parroqª de
Sn Juan Baptista, (vulgo de la Palma) de
esta Ciudad, Certifico q.e Dn José Antonio
Quero mi feligrés, ha confesado y comul
gado en tres distintas ocasiones en el pre
sente año. Sevª y Novre 23 de 1832—

Dn Juan José
Macedo
Cura

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

Fr. José Caro Lector de Sagrada Teologia en este Convento de N. S.ra del Valle de esta ciudad de Sevilla de edad de cinquenta y cinco años:

Certifico, q.e D.n Jose Antonio Guero, a asistido a mi clase varios dias de todas las semanas de este pres.te año, p.a oir la explicacion de varios puntos Teologicos, y con especialidad, la del tratado, de vera Religne: p.r el Bailli, segun está mandado p.r el plan de estudios vigente en el titulo 5º. artic.lo 50: siendo mui exacto en su asistencia, aplicacion, y aprovechamiento, p.r lo q.e le doy la pres.te p.a q.e conste donde convenga: oy veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos:

Fr. Jose Caro

Damos fe: Que Fray José Caro por

quien parece autorizada la anterior certificacion es Lector de Sagrada Teologia en el Convento de Nuestra Señora del Valle de esta Ciudad, como se titula, fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios, y para que conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio. Sevilla veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon de [illegible] — Ldo. D. Manuel [illegible] Cuesta

D. Jose de Molina — nº co. S. pp.

nº co. S. pp. de Sev.



Examinado, y aprobado en Religion. Sevilla veinte y ocho de Setre. de 1832.

Bn. [illegible]

D. Alvarez

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª. 28. de Sepe. de 1832.

Dr. Escudero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de leyes Abogado de los R.s Consejos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Catedratico de Novisima Recopilacion &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Antonio de Quero Natural del Puente de D.n Gonzalo y estudiante de quinto año de Leyes en esta misma Universidad ha asistido a una Academia q.e he tenido de su asignatura donde ha estudiado p.r los Autores señalados p.r testo en el plan vigente de estudios, habiendo ademas concurrido a mi estudio y bufete viendo toda clase de pleitos y procesos hasiendolos en aquella y en este desde Primero de Febrero del año de la fha hasta igual dia del mes de Agosto con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q.e de esta haga el uso q.e mas le combenga firmo la presente en Sevilla á 10 de Agosto de 1832.

D.or Tomas Romero de Agredano

Examinado y aprovado. Sev.a 11 de oct.e de 1832.

D.or Agredano — D.r Rodas

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832

Como Cura de la Ynsig.ᵉ Parroq.ˡ de S.ⁿ Juan de la Palma de esta Ciudad, Certifico q.ᵉ D.ⁿ José Antonio Jeronimi feligres, es de buena conducta, y no ha sido afecto a el abolido sistema constitucional. Sevilla y En.ᵒ diez y seis de mil ochocientos treinta y dos =

D.ⁿ Juan José Maceda
Cura

V.º B.º
Juan Pardo

[illegible]

605

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

D. José Antonio Queras, natural de la Puente de Don Gonzalo, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

José Antonio de Queras

Auto ---- Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Antonio Queras, natural de la Puente de Don Gonzalo tiene ganados en esta Universidad literaria, un curso de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética: dos de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Derecho Español y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Dig.to Romano, Historia, Religion y Oratoria que deberá pro-

bar en su dia con las certificaciones correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Arredondo

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El D.r D.n José Ramon Vazquez Pro del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales p.r S. M. &.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n José Antonio de Quero natural del Puente de D.n Gonzalo y vecino de esta Ciudad ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a d.ha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al 6.º año de Leyes desde el 18 del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado á mi satisfaccion los trabajos Literarios q.e le he encargado y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1833. D.or José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fha ut supra

D.r Carmona D.or Vazquez

Asistio á las Academias Dominicales fha ut supra

D.r Ybarra

Prueba 6.º y se neutral[illegible]
en 7.º

607

SELLO 4º 40 MS. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. YSABEL 2ª POR LA G. DE DIOS — 1839 — AÑO DE 1839.

Certifico yo el infrascripto Cura teniente de esta Yglesia Parroquial del S. S. Pedro de esta Ciudad que en el libro corriente de Bautismos al f.º 13. consta la partida siguiente =

En viernes trece dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis años; Yo el Br. D. Juan Jose Maceda cura propio de la Yglesia Parroquial del S. S. Pedro el Real de esta ciudad de Sevilla Baptice solennemente en ella á Manuel de los Desamparados Maria del Pilar que nacio el dia doce de este mismo mes y año Hijo de Francisco Guero y Vivas y de Soterra Cobos y Reyna su legitima muger; fue su Padrino D. Jose Antonio Guero vecino de esta Collacion al que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, en fé de lo cual lo firmé fecha Ut supra = Br. Juan Jose Maceda Cura =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve.

Franc.º Ferrnquero y Lopez

Cura Ten.te

203

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

D. Juan Galvan Alcalde Mayor por S. M. de esta V.a y D. Juan Salvad.r Vazq.z Cura propio mas antiguo de las Parroquiales de la misma =

Certificamos: Que D. Man.l Dió.s Clerigo de Menores, Nat.l y Vecino de esta V.a Hijo Legitimo de D. Antonio, y de D.a M.a Albarz. ha observado en el pres.te Año una buena Conducta, tanto Politica como Moral, y ha frecuentado los S.tos Sacramentos, Mensualm.te y Cumplido con el Precepto Pascual en su debido Tiempo: Y p.a q.e Conste damos la presente en Alcala a doce de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Galvan

Juan Salvador Vazquez

Nos los Escribanos, q.e Signamos

y firmamos damos fe: Que el L.do D. Juan
Galban, y D. Juan Salvador Diaz
por quienes esta dada y firmada la
antecedente Certificacion, Son: el primero Alc.de
Mayor por S. M. de esta V.a y el segundo Cura
y Beneficiado propio mas antiguo de
las Parroquiales de la misma. Y a sus escritos
se les han dado y dan entera fe y Credito, en
Juicio y fuera de el. A Huelva ut supra.

Manuel Dante

El Dr. Dn. Rafael José Ramirez y Nogueira del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de Filosofia moral en ella &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Martin Quesada y Arce ha asistido á la clase de mi cargo en este año Escolastico proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 29 de Sepre. de 1818.

Dr. Rafael Jose Ramirez

Yo el D.or D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes Cathedratico de Constitucion por la misma Abogado de los Tribunales Nacionales &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Martin de Cruzada y Ahu natural de la Villa de Manzanares Arzobispado de Toledo ha asistido a la Clase de mi cargo q. principio en primeros de Abril y concluyo a fines de Mayo de mil ochocientos veinte con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte.

D.r Bartme. G.a Romero y Bern.l

El D.r D.n José Gutierrez del claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su catedrático de derecho español, Abogado de los tribunales de la Nacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Martin de Quesada y Arce natural de la Villa de Manzanares ha ganado en la clase de mi cargo un curso de derecho español que comenzó el dia diez y nueve de Octubre del año proximo y concluyó el diez y ocho de Junio del presente, cumpliendo con exactitud, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste firmo el presente en Sevilla á 24 de Julio de 1822. =

D.r José Gutierrez

SELLO 4.º 40. MRS. | AÑO DE 1823.

FER. 7.º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

612

Yo el Dor y Mstro Dn Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Economia Politica por su Magestad, Abogado de los Tribunales Nacionales &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Martin de Quesada y Arce natural de la Villa de Manz.es Arzobispado de Toledo á hasistido á la clase de mi cargo q. principio en primero de Octubre proximo pasado y ha concluido en este mes, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1823,, D. Dn Fran.co de Paula Ybarra

Pagado p.r dro. Marcial [illegible]

probar un curso p. esta certific.n 30 r.s

Dr Muñoz

[DI]RECCION GENERAL DE Estudios.

513

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á la Direccion, con fecha 4 del actual, la R.l orden que sigue:

"Conformandose la Reyna Gobernadora con lo propuesto por esa Direccion general y con presencia de lo acordado en el articulo 4.º del Decreto de las Cortes de 29 de Junio próximo pasado, S. M. se ha servido declarar q.e D. Miguel Quesada puede matricularse p.a estudiar simultaneamente primero y segundo año de Leyes y sucesivamente tercero y cuarto en igual forma, respecto á haber justificado tener cinco aprobados en la facultad de Teologia."

Y con acuerdo de ella la traslado á V.S. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 11. de Enero de 1837.

Javier de Quinto

Srio.

[S.r] Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

614

Con fecha 11. de Enero anterior se dijo á V. lo q.^e sigue:
"Por el Exmo Sr. Ministro de lo Gob.^no de la Peninsula se ha comunicado á la Direccion, con fecha 4 del actual, la R.^l orden q.^e sigue: Conformandose la Augusta Reyna Gobernadora con lo espuesto p.^r esa direccion general y con presencia de lo acordado en el art.^o 4.^o del Decreto de las Córtes de 29. de Junio proximo pasado, S.M. se ha servido declarar q.^e D. Miguel Quesada puede matricularse p.^a estudiar simultaneam.^te 1.^o y 2.^o año de Leyes y sucesivam.^te 3.^o y 4.^o en igual forma, respecto á haber justificado tener cinco aprobados en la facultad de Teologia. = Y con acuerdo de S.M. lo traslado á V. p.^a los efectos consiguientes."

Y habiendose hecho presente q.^e no se ha recibido en esa universidad lo duplico á V. p.^a los efectos espresados.

Dios gue á V. m.^s a.^s Madrid 6. de Febrero de 1833.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la universidad de Sevilla.

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P·L·G·D·DIOS · 1839 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1839.

675

Certifico yo el infrascrito Cura Thte. del Sagº de la Sta. Patriarcal yglesia de esta Ciudad; que Dn. Manl. de Quesada mi feligres, hijo de Dn. Antº, y de Dª. Mª de los Dolores Vazquez, es de buena vida, y costumbre. Sevilla 29. de Octubre de 1839.

Pablo Hornillo
Cura Thte.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

6.16.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Miguel Quesada natural de Córdoba con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes -Por tanto-

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 1° de octubre de 1840

Miguel Quesada

Sevilla 2 de Oct. de 1840.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Miguel Quesada natural de Córdoba ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física y Filosofía moral y particular, otro de Metafísica y Ética, cuatro de Instituciones Teológicas y uno de Teología moral y Religion, que como alumno interno ganó en el Seminario conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos cuarenta y cinco. En esta misma Universidad ganó simultáneamente en virtud de orden de la Direccion general de Estudios y en conmuta de los que tenia ganados de Teología, [illegible] de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho. En los mismos términos ganó el [illegible] tercero y cuarto año de [illegible] mil ochocientos treinta y ocho a treinta [illegible] en el año anterior simultaneó el primero y segundo. Ultimamente en [illegible] de la misma Junta Directiva de esta Ciudad probó el [illegible] de Leyes segun se averigua de los libros de [illegible] de mi cargo a que me refiero. Sevilla veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

V.° B.° [illegible]

Sevilla 21 de Oct.e de 1840

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.
[illegible]

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el viernes veinte y tres del corriente *á las* nueve ... *de* la mañana *Sevilla* 22 *de* octubre *de 184*3.

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Miguel Quesada *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bayo

Puntos.................

En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos *de* Octubre *de mil ochocientos* cuarenta *siendo la hora de las* nueve *de la* mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Manuel de Vargas *y el graduando D.* Miguel Quesada *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento treinta y cinco, ciento treinta y nueve y ciento ochenta y [illegible] *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* Interdictum Salvianum competit cuicumque creditori hypothecam habenti. Ex lege Aquilia tenetur qui justo metu imminentis incendii vicinas aedes vicinii destruxit. Utrum clerici pugnam in bello etiam contra inimicos fidei si quempiam peremerit irregularis maneat.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera *y que la defenderia en estos términos.* Interdictum Salvianum non competit cuicumque creditori hypothecam habenti.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. ——— con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Migl [illegible]

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano D. José Gutierrez D. Franco de P. Hcuny D. Diego Fernandez de Alamo, Cat. de Instituciones Civiles convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana viernes veinte tres del corriente á las nueve de ella —
Sevilla 22 de Octubre de 1843.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.
.
. Abiertas las puertas,
entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Miguel [illegible]

Colacion.............. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Miguel [illegible]

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 15 **núm.** 16 **Derechos** veinte y quatro

[illegible]

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms. | AÑO DE 1839.

Yo el infrascripto Cura tent.e de la Yglesia Parroq.l de S.ra Sta. Ana en triana extramuros de Sevilla ——

Certifico: que en el Libro sesenta y dos de Bautismos, al folio doscientos trece se halla la partida siguiente ——

Partida. En triana extramuros de Sevilla en Viernes diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y tres años el P. Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Religioso Capuch.no con la licencia necesaria del infrascripto Cura ten.te de esta R.l Parroquial Yglesia de S.ra Sta. Ana baptice solemnem.te a Manuel, Fran.co de Paula, Antonio Maria de la Sma. trinidad, que nacio hoy, hijo legitimo de D.n Antonio de Quesada y de D.a Maria de los Dolores Vazquez: sus Padrinos D.n Manuel Navarro y D.a Maria Fran.ca de Loza de esta Collacion, a los que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones; lo firme fho ut supra= Jose Dominguez Sanchez ——

Concuerda con su original, la qual queda en el Libro y folio citado, a que me refiero. triana veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve=

Juan Sanchez

...ado.

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

619

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Presidente y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro en esta Universidad &c.ª

Certificamos que D. Manuel Quesada, natural de Sevilla, de catorce años, color blanco, ojos azules, pelo rubio, ha merecido la nota de sobresaliente en el examen oral y en el escrito la de aprobado, y por consiguiente le conceptuamos apto para pasar a estudiar filosofía. Sevilla 2 de Diciembre de 1837.

D.r José Ramirez Cruzado D. Manuel María del Mármol

...rdo en 1.er año de Filosofía para el curso de 1839 á 1840. folio 380.

...ado en 2.º año de filosofía p.ª el curso de 1840 á 1841. n.º 81.

620

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

AÑO DE 1839.

D. Hipolito del Castillo Alcalde de Barrio de la 1ª demarcn del Sagrario.

Certifico q. D. Manl [illegible] de edad de 15 as hijo de D. [illegible] y de D.a [illegible] [illegible] [illegible] de buena [illegible] [illegible] y para q. conste a peticion [illegible] [illegible] la presente [illegible] 1839

Hipolito del Castillo

Agustin

621

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

[...] Dn. Manuel Mariano de [...] be de los Rles del orden y Cavalleria de [Al]cantara y Cura propio de esta Parroquial Santa Maria de Armentera [cer]tifico que en uno de los libros de ella en donde se anotaron las parti[das] de los Baptizados numerado el veinte y dos que dio principio en el [...] de mil ochocientos y dos y finalizo en el de mil ochocientos quince al folio ciento quarenta y cinco vuelto hay una que dice [a]si

Partida

En la Villa de Cacesa del Reyes à veinte y nueve dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos nueve Yo Frey Manuel de los Reyes Pizarroso del orden de San Francisco Lector de Sagrada Theologia con licencia del Señor Frey Dn Juan Cardeiron de Valdibia de el orden de Alcantara Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta Dha Villa que se intitula nuestra Señora Santa Maria de Armentera Baptize solemnemente un niño que nacio à vein te y ocho de este mismo mes y año y es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn Jose Cesareo Quintana y de Dña Maria Theresa Pizarroso legitimos consortes ve cinos de esta Villa Nieto paterno de Dn Francisco Anto nio Quintana y de Dña Ysabel Hortega y materno de Dn Jose Patri cio Pizarroso y de Dña Cathalina de la Paz Quintana vecinos que fueron y son de ella à el qual puso por nombre Agustin Jose de los Dolores fue su padrino Dn Jose Antonio Pizarroso Pres bitero primo hermano de los Abuelos maternos del niño aqui en adverti la cognacion Espiritual y lo firme = Frai Ma nuel de los Reyes Pizarroso

[Concuerda] dha partida literalmente conquerda con su original y esta en el archivo de dicha Parroquial la que saque a peticion de la [par]te y para que conste en donde convenga con esta que firmo en Caceres [...] veinte y dos de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Frey Dn Manuel Mariano de Orive Gutierrez de los Rios

[...] Nosotros los infraescriptos [...]

de S. M. que Dios Gũe. ... al Num.° Jurado, Ayuntam.
y R.l Encom.da de esta Villa de Cavera del Buey, y Unicos en ella; cer-
tificamos, damos fee y Verdadero testim.° que Frey D.n Manuel
Mariano de Uribe Gutierrez de los Rios del Orn de Alcantara por
quien ba dada la anterior, es como en ella le titula tal
cura propio de la Iglesia Parroquial de ella, y la Letra de s.
puño, la firma (en su pie puesta) q.e espresa sus nombre
y apellidos, y la misma q.e acostumbra formar en todos los
Escritos, à los q.e siepre se ha dado y da entera fee y Credito
en Juicio y fuera de él; Y para q.e Conste à instancia del inte-
resado, damos el presente que signamos y firmamos en esta
Villa de Cavera del Buey à veinte y dos de Nobiembre de Mil
ochocientos veinte y Cuatro.

Fran.co Valverde
y Vicario del

Antonio Valverde
y Gallardo

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

622

Frey dn. Manuel Mariano Oribe Gutierrez y los Rios del Orn. y Cavallería de Alcantara Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta Va. de Cavera del Buey &a.

Certifico por el conocimiento que tengo de la vida y costumbres de dn. Agustin Quintana y Pizarroso, de estado soltero natural de esta villa, hijo legitimo de dn. Jose Cesareo Quintana ya difunto, y de da. Maria Theresa Pizarroso su legitima muger que fue, ambos tambien naturales de esta dha villa; me consta ha observado siempre una vida Cristiana y arreglada a la moral de ella, sin que jamas haia dado motibo de escandalo, ni otro ninguno, para ser no solamente procesado, pero ni tampoco reconvenido por ninguna autoridad. Y para que asi pueda hacerlo constar donde deba, á su instancia libro la presente que firmo en Cavera del Buey, y Nobiembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y cuatro =

Frey Dn. Manuel Mariano de Oribe Gutierrez de los Rios

Legalizacion { Nosotros los infrascriptos Essnos. de S. M. que dios gue. pp.cos del Num.o Juzgado, Ayuntamto. y Rl. Encomienda de esta villa de Cavera del Buey, y unicos en ella; certificamos, damos fee, y verdadero testim.o que Frey dn. Manuel Mariano de Oribe Gutierrez de los Rios, del Orn. de Alcantara por quien va dada la anterior, es como en ella se titula tal Cura propio de la Yglesia Parroquial de ella, y la Letra

de su puño, la firma en su pie puesta, q.e espresa su nombre, y apellido, y la misma q.e acostumbra formar en todos sus escritos à los q.e siempre se ha dado, y da entera fee y credito en Juicio y fuera del; Y para q.e conste à instancia del interesado, damos el presente, que Signamos, y firmamos en esta Villa de Cavera del Buey à Veinte y dos de Noviembre de Mil Ochocientos Veinte y Cuatro =

Antonio Valverde y Gallardo

Fran.co Valverde
Escrivano

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

D.n Juan Antonio Balmaseda Alcalde Ordinario por S. M. y del Estado noble de esta villa de Cavera del Buey que de ser asi el infrascripto Essno. da y hace fee &a.

Certifico por la presente he conocido desde su infancia à D.n Agustin Quintana y Pizarroro de estado soltero natural de esta villa, è hijo legitimo de D.n José Cesareo Quintana ya difunto, y de D.a Maria Theresa Pizarroro, legitimos Consortes q.e fueron y tambien naturales y Vecinos de ella, y hasta de presente, le he Visto obserbar una Conducta Cristiana, sin q.e haia oido decir, ni me conste, haia dado el menor escandalo, ni ningun motibo, ni causa para haber sido procesado, ni recombenido Criminal ni Civilmente; y de ser asi, y q.e pueda hacerlo constar donde le combenga, à su instancia doy la presente q.e firmo en Cavera del Buey, 7 Nobiembre Veinte y dos de mil ochocientos Veinte y Cuatro=

Por m.do de su m.d
Antonio Valverde y Gallardo

D.n Ant.o Balmaseda

Yo Fran.co Valverde y Vivo Essno. de S.M. (q.e Dios g.de) pp.co del numero Juzgado y villa R.l Encom.da de esta de Cavera del Buey doy fee y verdadero testimonio, q.e el S.r Ord.o D.n Juan Antonio Valmaseda por q.n va dada la anterior Certificacion

[Margin:] ...a 6 de Dic.e 1824 ... Certificar ... positivo de ... sido ... al, y mat. ... la protex ... de presen ... acuerdo ... D.n Cerero ...

es como en ella se intitula tal Alcalde ordinario p.r el estado
noble de esta dicha villa, y qualm.te q.e Antonio Valverde y Valdenebro es
escno de el Rey nuestro s.or y del num.o Juzgado y Ayuntam.to
de ella y han propias las firmas en le pie puestas q.e expresan
sus nombres y apellidos y las mismas q.e acostumbran for-
mar en todos sus escritos de lo q.e siempre se a dado y da entera fe
y credito en juicio y fuera de el como escn.os de toda verdad; y
para q.e conste de solicitud de la p.te pongo el presente q.e signo y
firmo en Cevera del Rey nov.re veinte y dos de mil ochocientos
veinte y quatro

Fran.co Valverde
y Prisco escno

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825

624

Frey Dn. Manuel Mariano Oribe Gutierrez de los Rios, del Orden y Cavalleria de Alcantara, Cura propio y mas antiguo de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Cavera del Buey, del Partido de la Serena en la Prov.a de Extremadura, y dho. Orn. de Alcantara &a.

Certifico en la manera q. me es permitido, q. segun el trato y conocimiento q. he tenido con Dn. Agustin Quintana y Pizarroso, natural de esta Villa, de Estado Soltero, hijo legitimo de Dn. Jose Cesareo Quintana ya difunto, y de Da. Maria Theresa Pizarroso su muger que fue, ambos de esta vecindad, me consta por mui cierto no haber sido local Voluntario, ni cosa alguna por la que pueda inferirse ha tenido adeccion à el Govierno Constitucional, antes bien ser mui obediente à el de nuestro Rey y señor (que dios gue); Y para que pueda hacerlo constar donde le combenga le doy esta que firmo en Cabeza del Buey y Enero treinta y uno de Mil ochocientos veinte y cinco.

Frey Dn. Manuel Mariano de Oribe Gutie.z de los Rios

Legalizazn.

Nosotros los Infrascriptos Escrivanos de S.M. de Dios que pp.cos del Numero Juzgado Ayuntamiento y de la Rl. Encomienda de esta Va. de Cabeza del Buey q.e abajo signaremos y firmaremos damos fee y verdadero testimonio q.e Frey Dn. Manuel Mariano Oribe Gutierrez de los Rios del orden de Alcantara por q.n va dada la precedente certificacion, es co[-]mo se titula en ella Cura propio y mas antiguo de la Ig.a Parroquial de esta dicha Villa y q.e la firma en su pie precita q.e expresa su nombre, y Apellido es suia propia hecha de letra de su puño, y la misma q.e acostumbra firmar

en todos sus escritos, a los q. siempre se a dado y da entera fe
y credito asi en juicio como fuera de él, como persona fidedi
gna y de toda confianza; y p.a q. conste a solicitud del interesado, f
irmamos el presente en Coveña del Buey y enero treinta y u
n mil setez.tos veinte y cinco ——————

Fran.co Valverde y Vias esc.no

Antonio Valverde y Gallardo

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

D. Juan José Cortes, y D.n Juan Antonio Balmaseda, Alcaldes Ordinarios por S. M. de àmbos Estados, D.n Celedonio Diez Madroñero, y Matheo Antonio Nieto Regidores por los mismos de esta villa de Cavera del Buey, y q.e componen su Ayuntamiento en ella q.e de ser àssi el infraescripto Essño q.e los de vel dà y hace fee. V.a

Certificamos en la forma q.e nos es permitida q.e segun el conocimiento y trato q.e hemos tenido con D.n Agustin Quintana y Ordinario natural de esta V.a de estado soltero, hijo legitimo de D.n José Cesareo Quintana ya difunto y de D.a Maria Theresa Ordinario, su Madre q.e fue de esta naturaleza y vecindad, nos consta por cierto no haber sido, ni ser local ni manifestado ninguna adesion à el Govierno Constitucional antes bien muy obediente à el nuestro Rey y S.r (que Dios Gũe); y para q.e pueda hacerlo constar donde le combenga le libramos la presente que firmamos en Cavera del Buey y Enero treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco./.

Juan José Cortes — D.n Ant.o Balmaseda

D.n Celedonio Diez Madroñero

Matteo Antonio Nieto

Por m.do de sus mrds

Antonio Valverde y Gallardo

Rl. 8 de Feb.o de 1825 Unase alos antecedentes. Por acuerdo de la Junta D.r Cerezo

Rl. 20 de Mar.o de 1825 Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta D.r Cerezo Sec.o

Legalizacion } Fran.co Valverde y Nieto Essno de Su M. que Dios Gũe Publico del N.o y de la R.l Encomienda de esta V.a de Caveza del Buey doy fee y berdadero testimonio que los S.res Juan Josef Cortes D.n Juan Ant.o Balmaseda D.n Celedonio Diez Madroñero y Mateo Ant.o Nieto Por quienes badado la certificacion que precede son como en ella se intitulan

Alc.^des ordinarios Por S. M. los dos Primeros, y Cav.^ros Reg.^ores los dos últimos desta dha V.^a, y que ambos estados juntos Componen el Ayuntamiento en ella del que es Ess.^no D.^n Ant.^o Valberde y Gallardo Como en ella se intitulan, y las firmas en su Pie Puestas que espresan los respectibos nombres y Apellidos de Cada uno son suyas propias echas de letra de su Puño y las mismas que acostumbran firmar en todos sus Escritos a los que siempre se a dado y da entera fe y credito, en Juicio y fuera del Como Personas de toda beracidad; y Para que conste a instancia de la Parte Pongo el Presente que firmo y signo en Cavesa del Puerto y Enero treinta y uno de mil ochocientos V.^te y Cinco ———

Franc.^co Valverde
Ess.^no Pu.^co

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

[illegible] el D.r y [illegible] D.n Fran.co de Paula [illegible] de [illegible] Garcia de [illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] y Actos [illegible]

Certifico que en una administracion q.e D.n Agustin Quintana y Argamonte [illegible] de la Villa de la [illegible] [illegible] a la oficina [illegible] de su cargo en el curso año q.e principio p.r Noviembre de 1824, y concluye en Junio de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento = Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula [illegible]

[signature]

Los Catedráticos de Filosofía que suscribimos: certificamos que D. Antonio ... en esta certificación, fue examinado en los generales de esta Lit. Universidad en el día de la fecha y aprobado.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla a 5 de Junio de 1828.

D. Manuel María del Moral

Dr. Juan Bautista Valverde

Dr. Francisco de Reina Zbean

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El Bachiller D.n José Antonio Irespacochaga Catedratico en surirellacion del Seguimeo de instituciones Filosoficas, y Coronel retirado de Infanteria &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Agustin Quintana, y Pizarroso natural de la Villa de Cavera del Buey a asistido a la clase de Fisica que está de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste la firmo en Sevilla a 3 de Julio de 1826.

José Antonio
de Urizpacochaga

Los Catedraticos de filosofia que subscribimos, certifica-
mos que el contenido en la anterior se presento a
examen de fhisica y fue aprobado; y para que
conste damos la presente en Sevilla a 3 de dic.e
de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Urrejola [illegible]

D. Manuel Moreno del Marmol

Sev.a Oct.e 31. de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

[illegible] [illegible] Josef Ant[oni]o [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] arteria, y catedratico de [illegible] de enseñanzas [illegible] &c. &c.

Certifico y en [illegible] necesario para que [illegible] Agustin Josef Quintana natural de la villa de [illegible] del Buey provincia de [illegible] ha asistido à la [illegible] con puntualidad, aplicacion [illegible] y para que conste [illegible] doy esta que firmo en Sevilla a 4 de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Los que abajo subscribimos como examinadores certificamos que Dn. Agustin Josef Quintana se presentó à examen y fue aprovado fecha ut supra.

Arrepacochaga — J. Bravo

Sev.a Oct.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sr.io

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Yo el Dr. y Maestro D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Agustin Josef Quintana natural y vecino de la villa de Cabeza del Buey ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la clase de primer curso de dichas Instituciones que he tenido á mi cargo en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye el diez y ocho del corriente. Y para que conste donde convenga doy la presente, á peticion del interesado. Sevilla y Junio 4 de 1828.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybery

Examino y fue aprovado fha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Ybery

Sev.ª Nov.e 3 de 1825.

Es de buenas conducta.

Por acuerdo de

la Junta.

D.r Cerro

Sec.º [signature]

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

628

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Henry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedrático de instituciones Civiles y vocal de su Tribunl. de Censura y Comision Abogado de el Iltre. Colegio de dha Ciudad y Socio de número de la de Amigos del Pais de la misma &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Agustin Quintana y Pizarroso natural de Cabeza del Buey ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso q. principió en 18 de Octubre de 1828, y concluyo en igual fha del actual, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a que conste donde convenga doy la presente á sus ruego en Sevilla Junio 17 de 1829.

Dr. Dn. Franco. de Paula Henry

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Cepeda — Dr. [illegible] — Dr. Henry

Seo. 4 de Nov.e de 1829

Es de buena Conducta.

Por acuerdo de la Jun. de Sen.s

Gl. Juan Bta. Martinez
Sec.o

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Yo el Dr. y Maestro D. Francisco de Paula Yberry del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de dicha ciudad, y catedratico de instituciones civiles, y Moderante de su Academia Domical &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Agustin Quintana natural de Cabeza del Buey ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este presente curso que principio en diez y ocho de Otubre de mil ochocientos veinte nueve y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y para que conste firmo la presente asu instancia en Sevilla el [illegible] de Junio de 1830.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — D. Gutierrez — Dr. Yberry

Asistio a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Yberry

Sev.ª 2 de Julio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Gen.ª

D.ⁿ Maestre

S.ᵒ

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

Dn. D. Francisco Antonio Calbo Rayo, Vecino de Cavera del Buey en la Provincia de Estremadura Pbro, de edad de 30 años, y Bachiller en sagrados Canones, por la Universidad de Alcala de Henares =

Certifico, y en caso necesario Juro en la forma correspondiente á mi Estado; que Dn. Agustin José Quintana, natural de la misma Villa, ha Estudiado con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á una Academia privada de Instituciones Canonicas, que he tenido en esta dha Villa, desde primero de Febrero de este año, hasta el treinta y uno de Julio del mismo, habiendo servido de texto la obra del Ilustrisimo Juan Devotii; y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Cavera del Buey, á seis de Agosto, de mil ochocientos treinta y uno =

Fran.co Ant.o calbo Rayo

Certificacion } Nos D. Antonio Balmaseda Alcalde ordin.o por S. M. de esta villa y encargado de su Policia, y Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda, Cura Parroco en la misma, certificamos y juramos caso necesario, que D. Agustin Jose Quintana, tanto antes, como durante el tiempo, que en la anterior certificacion se espresa, haver estado estudiando Canones, ha observado buena, Cristiana, y politica Conducta: Y para que conste y obre los efectos convenientes firmamos esta en Cavera del Buey a siete de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

D.n Ant.o Balmaseda   Frey D.n Antonio Valdivia de la Cerda

Los infrascriptos Escribanos de S. M. public.s

nos del numero Jurgado y ayunta-
miento que abajo signamos y firma-
mos &c.=

Certificamos damos fe: Que Dn. Fran.co
Calvo Rayo Pro. los SS. Dn. Antonio Bal-
maseda, Frey Dn. Antonio Valdivia de la
Cerda, profesan y ejercen los destinos
que se titulan, en las precedentes certi-
ficaciones, y las firmas y rubricas con
que las autorizan al parecer son de
su puño y letra, las mismas que acos-
tumbran á hacer á las que se le ha dado
como á sus semejantes entera fe y
credito asi en Juicio como fuera de
el, y para que conste á los fines que
convenga ponemos la presente en
Cabeza del Buey á siete de Agos-
to de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Valverde
Gallardo

Ygnacio Gonz.

Jose Pinado
Caballero

Examinado hoi de orden del Señor Rector de esta Real Univ-
ersidad, y aprobado. Sevilla 30 de Noviembre de 1831.

Dor. José Ramon
Vazquez

Dor. Ignacio Amaya
Lopez

Dr. Ramon de Ybarra
y Dutari

D. Agustin Quintana y Pizarroso natural de Cabeza del Buey como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dcho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Agustin Jose Quintana

Auto; Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a á diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M/

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Agustin Quintana y Pizarroso natural de Cabeza del Buey tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos treinta: y esta matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con arre

glo á las Reales ordenes vigentes, y á la Aclaracion hecha por la Inspeccion general de Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Vargas
Decano.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á once de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Fr. D. Antonio Baldivia de la Cerda, Cura Parroco de la Yglesia de Santa Maria de Armentera en esta Villa y de edad de treinta y [illegible] años &c, y por Oposicion &c.

Certifico y en caso necesario juro en la forma correspondiente a mi estado: que D. Agustin Jose Leiro tana natural de la misma a estudiado baxo mi direccion el curso de [illegible] Religione por el Bailli, segun esta mandado por el plan de Estudios vigente en el tit.º 5º artic.º 50; abiendo asistido el interesado con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente en Cabeza del Buey a tres de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Frey Dn Antonio Valdivia de la Cerda

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 2 de Octubre de 1832.

Dn Iruxta

Dr. [illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 2 de Octubre de 1832.

Dr. Escudero

Los infrascriptos Essnos. de S. M. publicos

del numero, Juzgado y Ayuntamiento que á esta continuacion signamos y firmamos &c =

Certificamos damos fe: Que el Sr. Dn. Antonio Valdivia de la Lenda del orden de Alcantara por quien aparece dada la precedente certificacion es como se titula en ella Cura parroco de la unica Iglesia Parroquial, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra á hacer á la que se le ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el, y para que conste á los fines que convenga damos la presente en Cabeza del Buey á diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos —

Antonio Valverde
Fr. Gallardo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Buenaventura Lopez Villalobos, Abogado de los Rs. Consejos, de edad de cinquenta años &a.=

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Agustin José Quintana natural de la villa de Cavera del Buey, ha estudiado bajo mi direccion, el curso de Derecho Romano Hispano, por espacio de seis meses contados desde el dia dos de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dos de Agosto del mismo año, por el Autor, y en los dias señalados en el vigente plan de Estudios, conforme à la Rl. Instruccion de veinte y tres de Enero del proccsimo pasado, habiendolo hecho, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para q. lo haga constar donde convenga, doy la presente, que firmo en Cavera del Buey a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Ldo. Buenaventa. Lopez
Villalobos

Los infrascriptos escrivanos de S.M. publicos del numero Juzgado y Ayuntamiento que abajo signamos y firmamos &.

Certificamos damos fe: Que el Sr. D. ...

Buenaventura Lopez Villalobos por quien aparece dada la antecedente certificacion es como se titula en ella Abogado de los reales Consejos, con estudio abierto, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y letra, la misma que acostumbra á hacer, la que se le ha dado y da entera fe y credito así en juicio como fuera de el; y para que conste á los fines que convenga damos la presente en Cabeza del Buey á diez de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Valverde y Gallardo

Ygnacio Gonz.

Examinado y aprobado Cex.ª 21 de Nov.e de 18:

D.r Arredondo D.r Ran D.r Rodas

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Certificon de conducta Politica

D. Buenaventura Lopez Alcalde ordinario, por S. M. de esta villa de Cabeza del Buey y Presidente de su Ayuntamto. &c, &c. =

Certifico, y juro, caso necesario, que D. Agustin Jose Quintana, natural de la misma villa, ha observado una conducta politica, irreprehensible, desde el dia, dos de Febrero, del presente año, hasta el de la fecha; y para q.e conste, a donde le convenga, doy la presente que firmo, en Caveza del Buey á diez y siete, de Sepre. de mil ochocientos treinta y dos =

Buenavra. Lopez
Villalobos

Certificacion, de Conducta moral

D. D.n Antonio Baldivia de la Zerda, Cura Parroco de la Iglesia de S.ta Maria de Armentera de esta Villa de Caveza del Buey =

Certifico, y en caso necesario Juro en la forma correspondiente â mi Estado: Que D.n Agustin Jose Quintana, natural de la misma, ha obserbado una Conducta relijiosa, y moral irreprensible, desde el dia dos de Febrero del presente año, hasta el de la fecha; habiendo Confesado, y Comulgado dos Veces, sin la Parroquial, dentro de dicho termino. Y para q.e conste, y obre los efectos q.e combengan â este interesado, â su peticion doy la presente que firmo en Caveza del Buey â diez y siete de Sep-

tiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Frey Dn. Antonio Valdivia
de la Cerda

Los infrascriptos Escnos. de S.M. publicos del numero Juzgado y Ayuntamiento de esta villa que abajo signamos y firmamos = Certificamos damos fe: Que los Señores Dn. Buenaventura Lopez Villalobos, Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda pr. quien apa recen dadas las antecedentes certificaciones el primero es Alcalde de primer voto y como tal exerce jurisdiccion, y el segun do Cura parroco, y las firmas y rubricas con que las autorizan son al parecer de su puño y letra, las mismas que acostum bran à hacer, àlas que se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el, y para que conste [illegible] que convenga damos la presente en la Villa del Buey diez de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Valverde y Gallardo

Ygnacio G. Ortiz

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El S.r D.n José Ramon Barquez Presbitero del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Agustin José Quintela natural, y vecino de Cabeza del Buey ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al 6.º año de Leyes desde el 18 de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha; y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado a mi satisfaccion. Y para que conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.or José Ramon Vazquez

Examinado hoy y aprobado Sevilla fecha ut supra.

D.r Carmona — D.or Vazquez

Ha asistido a la Academia Dominical fecha ut supra.

D.r Ibarra

Univ.d Lit.a de Sev.a

Matrícula

636

D. Antonio Quintanilla natural de Lora del Rio tiene ganado el Curso que abajo se expresa, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 10 de Noviembre de 1828

Incorporó un Curso de Lógica que ganó en el Colegio de Humanidades de San Fernando de esta Ciudad en el de 1827 á 1828 Lib.o 3.o de Incorporac.s folio 35

Sevilla 10 de Noviembre de 1828
Matricúlese
M
D.r Camino
V.e R.r

Mat.do en 2.o de Instituc.s filosofi-cas en 10 de Noviembre de 1828 folio 330 Prob.n f.o 458.

Sev.a 11 de Nov.e de 1829
Mat.e
M
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 3.o de Filosofia en 11 de Nov.e de 1829 f.o 285
Prob.do al folio 117=

Mat.do en 1.o de Leyes p.a el curso de 1830 en 1831: con D. Rafael del Valle Abog.do de los Reales Consejos Prest.ta presentada de Leyes f.o 546=
Con igual protesta prueba desde 1.o de Febrero h.ta 31 de Julio de 1831. f.o 17=

presento los libros

Mat.do en 2.º de Leyes para el Curso pribado de 1.831 á 1832 bajo la pretexta de presentar los libros folio 395 Probado folio. 106.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.832 á 1833 folio 431. Prob.do f.o

Mat.do en 4.º año de Leyes para el curso de 1.833 á 1.8 f.º 5 Prob.º f.º 52.

Mat.do en 5.to de Leyes Dig.to Rom.º Hisp.º Relig.n Oratoria y Practica para el Curso de 1834 en 1835 f.º 503. Probado f.º 229.

Mat.do en Año de Leyes para el Curso de 1.835 á 1.836 f.º 532 Prob.º f.º 3

627

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Quintanilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovèchamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaurochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Merino ... Arrepaurochaga ... Bueno

Sev.ª 4 de Nov.e de 1829
de buena conducta ... Jn. Tala de ... atendiendo de la ... D. Juan ... Macias ... Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831

638.

Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Infanteria Catedratico de Filosofia en la Rl. Universidad Litª. de esta Ciudad

Certifico y juro que Dn. Antonio Quintanilla asistió a la clase de mi cargo, que fue la de Metafisica y Ética en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pª. que conste doi la presente Sevilla catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno —

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra

D. Moreno — Arespacochaga — [illegible]

C/s de buena conducta. Por auto del tribl de Camara Seo. Eno. 12 de 832

Dr. Ybern

[rubric]

Sello 4.º 40. mrs — Año de 1832.

639

El Lic.do D.n Rafael del Valle y la Guerra Abogado de los R.s Consejos besino de esta Villa y con ejercicio en ella &c.a = de treinta y dos años

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D.n Ant.o de Quintanilla y Montalbo de esta besindad, acistió á mi Estudio en academia privada de derecho Cibil, al tenór del R.l decreto de 23 Enero, desde 1.º de Febrero hasta el 31, de Julio del año pasado de mil ochocientos treinta y uno con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, llevando por testo en sus lecciones el Autor prevenido por el ultimo plan de Estudios, y para que pueda haserlo constar donde y como le combenga, doi la presente q.e firmo

En la Villa de Lora del Rio ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos = entre r.do = quinc = v.e

L.do Rafael del Valle

Lic.do D. Matias Gonzalez de Mendoza Abogado de los R.s Consejos Governador y Justicia mayor, D.n Mauricio Correa Pro. teniente de Cura, y D. Pedro Lopez Esno. de Cabildo de esta Villa de Lora del Rio &

Certificamos: que D.n Antonio de la Quintanilla y Montalbo hijo de D. Fran.co Xavier de Quintanilla y de D.a Maria de los Dolores Montalbo Estudiante de la Universidad de Sevilla se ha portado en todas epocas con el honor y conducta propio de su naci.to sin haver dado que decir lo mas leve ni pertenecido á la Milicia llamada nacional Voluntaria ni a logia algu na clandestina: Y para que conste á so-

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832 — FERD. VII D. G. HISPANIARUM ET IND. R. 1832

licitud de parte damos la presente en la Villa de Lora del Rio a diez de Enero de mil ochocientos treinta y uno

Matias Gonzalez de Mendoza — Mauricio Corona

Lic.do Pedro Lopera

Comprobacⁿ.

Yo el infrascripto Esno. pp.co por S. M. del Numero de esta V.a Doy fe: Que el Sor. Lic.do D. Matias Gonzalez de Mendoza, el Lic.do Dn. Rafael del Valle, Dn. Mauricio Corona Pbro. y el Lic.do Dn. Pedro Lopera, por quienes se hallan firmadas las anteriores Certificaciones, son el primero Gobernador y Justicia mayor de esta V.a, el segundo Abogado de los Rs. Consejos, el tercero Teniente de Cura de la Yga. Parroquial de la misma, y el cuarto es Esno. pp.co unico conmigo de ella y su Ayuntamto., cuyas personas se hallan en la actualidad en el exercicio y uso de sus respectivos destinos desempeñandolos como tales, y las firmas y rubricas con q.e autorizan dhos. documentos son suyas propias y las mismas q.e usan y acostumbran

poner en todos sus escritos y documentos q. por los mismos se franquean, á las q. se les há dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para q. conste pongo la presente á instancia de parte legitima en esta V.a de Lora del Rio á diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Martín Barrero
Sno. Pco.

Examinado y aprobado. Leo. Enº 13 de 832

D.n Ezpeleta D.r Gutierrez D.r Lozano

6201

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

D. Juan Gutierrez y Fernandez Pbro. Cura theniente de la Yglesia mayor Parroq.l de Santa Maria de la Asumpcion de esta Villa de Lora del Rio =

Certifico, que D. Antonio Quint.a y Montalbo hijo de D. Fran.co Xabier Quint.a y Montalbo de este domicilio, como feligres de esta Parroquial, ha confesado y comulgado en ella, por tres veces desde el dia primero de Febrero hasta fin de Julio del corriente año; y para que lo haga constar el Quint.a donde convenga, doy la presente en la V.a de Lora del Rio á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Josef Gutierrez y Ferna.z

Comprob.on

Nos los infrascriptos Escribanos Unicos publicos de esta Villa de Lora del Rio: Certificamos, que D.n Juan Josef Gutierrez Pbro. por quien aparece dada la precedente; es Cura theniente de la Yglesia Mayor Parroq.l de esta dha Villa como se nomina; y la firma y rubrica con que la autoriza, es propia al parecer de su puño y letra y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus Escritos y semejantes Certificados; a los quales

siempre se le ha dado y dá entera feé y Credito en ambos Juicios: y para que conste donde Convenga, damos y signamos la presente en la Villa de Lora del Rio á Veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos ——

Juan Martin Barrero
Escno. Pco.
Pedro Lopero
Escno. pubco.

642

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 | Año de 1832.

Diz.ᵈᵒ D. Matias Gonzalez de Mendoza Abogado de los R.ˢ Consejos Governador y Just.ᵃ mayor desta Villa de Lora del Rio, su termino, y Jurisd.ᵒⁿ &ᵃ =

Certifico: que D.ⁿ Ant.ᵒ Quint.ᵃ y Montalbo, hijo de D. Fran.ᶜᵒ Xabier Quint.ᵃ y D.ᵃ Maria de los Dolores Montalbo de esta Vecindad, es un Joben de buena Vida y Costumbres, arreglada Conducta, honradez, educacion, y manejo: de forma que tanto por esto cuanto por sus bellas moralidades y Religion, Catolica, Apostolica Romana que todos los individuos profesan, han estado siempre y estan reputados por unos Vecinos quietos y pacificos, sin haber dado jamas que decir en lo mas leve, ni tenido las Just.ˢ que reconvenirlos: como asi mismo que no han pertenecido a ninguna logia, ni junta clandestina de Masones, Comuneros &ᵃ; y para que el referido Quint.ᵃ lo haga constar donde le convenga doy la presente en la Villa de Lora del Rio á Veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Matias Gonzalez de Mendoza

Comprob.ᵒⁿ { Nos los infraescriptos Esnos. Unicos publicos desta

esta Villa de Lora del Rio: Certificamos que el Sr.
Lic.do D. Matias Gonzales de Mendoza, por quien
aparece dada la antecedente Certificacion; es tal Gover-
nador y Just.a mayor de esta espresada V.a como se nomina;
y la firma y rubrica con que la autoriza es propia al
parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra
hacer en todos sus escritos y semejantes Certificados,
a los quales siempre se le ha dado y dá entera fee y
credito en ambos juicios: y para que conste damos
y signamos la presente en la Villa de Lora del Rio a
veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos

Juan Martin Barrero
Sno. Co.

Lic.do Pedro Lopez
Sno. pp.co

643

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Ldo. Dn. Rafael del Valle Abogado de los Rs. Consejos con ejercicio en esta Villa Mayor de 25. as. Bachiller en Leyes por la Rl. Unibercidad de Sevilla &a. &a.=

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Antonio Quintanilla y Montalbo natural de esta Villa á asistido á mi Estudio desde el primero de Febrero hasta ultimo de Julio del presente año, y dado leccion de las materias que comprende la asignatura del segundo año de Leyes y usó para testo de sus lecciones las instituciones de Vinnio del Sala y la historia Romana de Hienecio lo que á hecho con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. que conste doi la presente que firmo en Lora del Rio á 25 de Sepe. de 1832,

Ldo. Rafael del Valle

Aprovacion. Los dos infraescriptos Essnos. el uno ppuco. numeraario de Prito y el otro de Rentas de estavilla Certificamos que el Licenciado D. Rafael del Valle por quien aparese dada

la certificacion anterior es abogado y Bachiller en Leyes, Graduado en la Real universidad de la Ciudad de Sevilla como se titula y la firma con que la autoriza es de su propio puño y letra y la misma que acostumbra en semejantes documentos, a los que se les ha dado entera fee y credito en ambos juicios y para que conste a solicitud de parte damos la presente que signamos y firmamos en la Villa de Lora del Rio a los mismos veinte y cinco dias del referido mes y año

Juan Martín Barrero
Escno. Pco.

Francisco Lopera
Escno. Pco.

Examinado y aprobado en 2 de Octubre de 832

D. Cespedes — D. Enriquez — Dr. Ybearra

524

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Dr. D.n Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de la de Instituciones Civiles &. &.

Certifico y en caso necesario Juro, que D.n Antonio Quintanilla y Montalvo natural de la Villa de Lora del Rio ha asistido a la referida Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el Curso que principio el 18. de Octubre de 1832. y concluye en Junio del de la fecha. y para que conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo 31. de 1833.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado, á 1.º de Jun.º

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Ser.º 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

Dr. Moreno

Certifico y juro que Dn Antonio Quintanilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por tiempo de tres meses a la Academia extraordinaria de leyes de mi cargo. Sevilla 1 de Junio de 1834.

Dr. [illegible]
y [illegible]

Sevª 21 de Febº de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cen.a
D. [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Ignacio Anaya del Claustro, y gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del ilustre colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en cuanto necesario fuere, que D. Antonio Quintanilla, natural de Carmona ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo, que ha sido la de Quarto de Leyes, que empezó en dos de Enero del presente año, y concluyó en treinta de Junio proximo pasado; y para que conste doy la presente Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta, y Cuatro.

Dor. Ygn.o Anaya Lopez

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.

Sido buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la Jta. de Cen.a

El Catedratico de Dominicales certifico, que el C.o arriba mencionado asistio [illegible] asistido a ellas, y para que conste lo firmo. Ut supra.

Examinado y aprobado. Ut supra.

Dor. Vazquez

Dor. Anaya

Dor. D. Beas

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Certifico que don Antonio Quintanilla, natural de Lora del Rio, tiene ganados los cursos siguientes: uno de lógica en el Colegio de humanidades de S. Fernando de esta ciudad de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho: otro de física general y particular, otro de metafísica y ética, dos de historia y elementos de dro. romano, otro de dro. patrio y otro de instituta canónica, que estudió y probó en esta Universidad en los seis años académicos de mil ochocientos treinta y dos a mil (digo) veinte y ocho á mil ochocientos treinta y cuatro. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicac.s de extraordinario. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y febr.o veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y cinco

Antonio Martin Villa
Sec.o

D. Antonio Quintanilla natural de Lora del Rio como mejor proceda digo: que segun resulta de la certificacion antecedente, tengo ganados los años necesarios para graduarme de Br. en Leyes. Por tanto

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a. Pido justicia jur.o &.

Antonio Quintanilla

SELLO 4º
40. MRS

ESP.Y DE IND. ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

[D]r. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de esta [U]niversidad Literaria: Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, Catedratico [de q]uinto año de Leyes Pa. Ca.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quintanilla y Montalbo natural y vecino de Lora del Rio, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso que empezó el 18, de Octe. de 1834, y concluyo en 30, de Junio de 1835: y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla 1, de Julio de 1835.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado: Illamas [illegible]

Dr. Mier

Dr. Rivero

Dr. Rodas

Del mismo modo Yo el infrascrito Catedratico de Religion Certifico: haber asistido á la espresada

clase todo en iguales terminos: habiendo si
despues examinado y aprobado. Ses.^ro^
Jhs. ut antea =

Dor. Manuel Cavilla

D. Manuel Cortina Comand.te del 2.º Bat.n de M. N., y Jefe de E. M. de la Brigada de Caballeria de Observación de Sevilla=

Certifico: que D. Ant.º Quintanilla y Montalvo, Alferez de la M.ª N. de Lora del Rio, há estado movilizado en clase de Ayud.te del Jefe de esta Brigada hasta el cuatro de Diciembre de el año anterior: Y p.ª que pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente en Sevilla á 15 de Marzo de 1837=

Manuel Cortina

6507

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector de esta Universidad

Dn Antonio Quintanilla bachiller en dro civil y cursante al septimo de leyes a VS con el debido respeto expone: Que habiendo estado movilizado segun resulta de la certificacion que acompaño y no habiendo podido por este motivo probar el curso proximo pasado que estudió y ganó en esta Universidad.

Suppca a VS se sirva dar la competente orden para que previos los requisitos de reglamento se le admita a probar el curso. Asi lo espera de la justificacion de VS. Sevilla 15 de Marzo de 1837.

Antonio Quintanilla

P, y Q.

Lib.º 55.

Yndice de Carreras.